



# AFORISMOS

## INSTITUCIONES, IDEAS, MOVIMIENTOS

### LA CASA DE AUSTRIA II

Los Habsburgo construyeron sobre los pilares del Sacro Imperio Romano, Borgoña y las dos Coronas hispánicas una Monarquía Católica de vocación hegemónica y universal. La defensa y expansión de la Fe cristiana sería su principal signo de identidad. Los trabajos de este número analizan la construcción por los Habsburgo de Madrid y Viena de un Imperio universal que hiciera posible el sueño de un Orbe católico gobernado por una sola dinastía. Para lograr tal objetivo, la Casa de Austria se apoyó en un impresionante aparato militar y diplomático. Ello acompañado de una espectacular puesta en escena cultural y artística. Así se alumbró un Siglo de Oro en el que por un momento pareció que *Dios era español*.

### AUTORES

#### AGUSTÍN BERMÚDEZ

Algunas consideraciones en torno al gobierno y administración de la monarquía hispana durante el reinado de Carlos V

#### MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA

Imperio y sabiduría: mecenazgo cultural e ideal imperial en la corte de los primeros Habsburgo (1442-1519)

#### CONSUELO MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA

La razón de estado en el devenir de la monarquía hispánica

#### MÓNICA GARCÍA SALMONES

Repensando a Francisco de Vitoria

#### DAVID GARCÍA HERNÁN

El pensamiento sobre la guerra y el ejército en la tratadística y en la sociedad española del Siglo de Oro

#### CRISTINA ÁLVAREZ MARCOS

Los testamentos: una fuente documental sobre las mujeres en la vida del Emperador Carlos V



# AFORISMOS

REVISTA CIENTÍFICA EDITADA POR:  
LA ASOCIACIÓN HUMANISTA UNIVERSITARIA



PRESIDENTE

ANTONIO MARTÍN PUERTA

VICEPRESIDENTE

ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA

SECRETARIO GENERAL

JESÚS F. COGOLLOS GARCÍA

**Nº 2- Semestre 2-2020**

## REDACCIÓN

DIRECCIÓN

CONSUELO MARTÍNEZ-SICLUNA SEPÚLVEDA

SUBDIRECCIÓN

ANTONIO MARTÍN PUERTA

SECRETARIO

FERNANDO ARIZA GONZÁLEZ

MIEMBROS DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

ANTONIO GIMÉNEZ SÁEZ

MIGUEL MARÍA JIMÉNEZ DE CISNEROS

RAMÓN DE MEER CAÑÓN

JUAN ARTURO MORENO CABRERA

## COMITÉ CIENTÍFICO

JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO (Universidad de Córdoba)

LUIS ALBURQUERQUE (Instituto de Lengua, Literatura y Antropología, CSIC)

CHANTAL DELSOL (Academia de Ciencias Morales y Políticas, Francia)

PIOTR JULIUSZ JAROSZYNSKI (Universidad Católica de Lublin, Polonia)

PAOLA B. HELZEL (Universidad de Calabria, Italia)

JULIO ALVEAR (Universidad del Desarrollo, Chile)

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO (Universidad de Cádiz, CSIC)

COSTANTINO ESPOSITO (Universidad de Bari, Italia)

RAFAEL SÁNCHEZ SAUS (Universidad de Cádiz)

RAÚL CANOSA (UCM)

**Dykinson**

**ISSN: 2695-5253**

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407.

AFORISMOS  
agradece las donaciones recibidas  
y a la Dirección General de la Fundación Universitaria San Pablo CEU su colaboración.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Los autores  
Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid.  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 – (+34) 91 544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>    <http://www.dykinson.com>

ISSN: 2695-5253

Depósito Legal: M-36543-2019

Maquetación: [german.balaguer@gmail.com](mailto:german.balaguer@gmail.com)

## AFORISMOS

REVISTA CIENTÍFICA EDITADA POR: LA ASOCIACIÓN HUMANISTA UNIVERSITARIA

ÍNDICE N.º 2 (2020)

### ARTÍCULOS

- ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO AL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPANA DURANTE EL REINADO DE CARLOS V ..... 9  
AGUSTÍN BERMÚDEZ
- IMPERIO Y SABIDURÍA: MECENAZGO CULTURAL E IDEAL IMPERIAL EN LA CORTE DE LOS PRIMEROS HABSBURGO (1442-1519) ..... 33  
MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
- LA RAZÓN DE ESTADO EN EL DEVENIR DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA..... 59  
CONSUELO MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA
- REPENSANDO A FRANCISCO DE VITORIA..... 81  
MÓNICA GARCÍA SALMONES
- EL PENSAMIENTO SOBRE LA GUERRA Y EL EJÉRCITO EN LA TRADÍSTICA Y EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL SIGLO DE ORO ..... 101  
DAVID GARCÍA HERNÁN
- LOS TESTAMENTOS: UNA FUENTE DOCUMENTAL SOBRE LAS MUJERES EN LA VIDA DEL EMPERADOR CARLOS V ..... 127  
CRISTINA ÁLVAREZ MARCOS
- LA INFLUENCIA DE LAS ENTRADAS TRIUNFALES DE CARLOS I Y FELIPE II EN LA RECEPCIÓN DEL MUNDO CLÁSICO DEL III DUQUE DE ALBA: LAS CAPILLAS DEL JARDÍN DE LA ABADÍA ..... 155  
CRISTINA MUÑOZ-DELGADO DE MATA

|  |     |
|--|-----|
| SABER MEDRAR EN LA CORTE DE LOS PAPAS. ADVERTENCIAS A LOS<br>EMBAJADORES DE LOS AUSTRIAS ANTE LA SANTA SEDE..... | 177 |
| ÁLVARO BUENO BLANCO  |     |

## MISCELÁNEA

|  |     |
|--|-----|
| CONTEXTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ¿NUEVOS?<br>DERECHOS DIGITALES, INCORPORADOS EN EL TÍTULO X DE<br>LA LOPDGD, DENTRO DEL PANORAMA DE LOS DERECHOS<br>FUNDAMENTALES..... | 197 |
| PAULA LÓPEZ ZAMORA   |     |

|  |     |
|--|-----|
| LOS ORIGENES DEL PREDOMINIO CULTURAL DE LA IZQUIERDA EN<br>ESPAÑA..... | 219 |
| ANTONIO MARTÍN PUERTA  |     |

|   |     |
|---|-----|
| L'EREDITÀ DEL SESSANTOTTO E LE SUE INFLUENZE SUL DIRITTO..... | 239 |
| PAOLA B. HELZEL   |     |

## RECENSIONES

|   |     |
|---|-----|
| STORR, WILL. <i>THE SCIENCE OF STORYTELLING</i> , WILLIAM COLLINS,<br>2019..... | 255 |
| FERNANDO ARIZA  |     |

|  |     |
|--|-----|
| LA EUGENESIA AYER Y HOY. LA BIOPOLÍTICA EN LA HISTORIA, POR<br>ANTONIO MARTÍN PUERTA ..... | 259 |
| JAVIER PÉREZ CASTELLS  |     |

|  |     |
|--|-----|
| MARÍA ELVIRA ROCA BAREA. <i>FRACASOLOGÍA. ESPAÑA Y SUS ELITES:<br/>DE LOS AFRANCESADOS A NUESTROS DÍAS</i> , MADRID, ESPASA, 2019,<br>PÁGS. 526..... | 263 |
| EDUARDO GAGO FERNÁNDEZ-RUBALCABA   |     |

# ARTÍCULOS



# ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO AL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPANA DURANTE EL REINADO DE CARLOS V

SOME CONSIDERATIONS REGARDING THE GOVERNMENT AND ADMINISTRATION OF THE HISPANIC MONARCHY DURING THE REIGN OF CHARLES V

AGUSTÍN BERMÚDEZ

## RESUMEN

En este estudio se analizan los peculiares condicionamientos físico-espaciales y jurídicos que enmarcaron y mediatizaron la acción de gobierno de Carlos V en el conjunto de sus extensos dominios, las medidas utilizadas para superarlos y los resultados obtenidos. En concreto, respecto a su labor de gobierno y administración al frente de la Monarquía hispana, la misma se caracterizó por la personal dedicación del rey a dichas tareas y el mantenimiento de un organigrama institucional continuista y respetuoso con la legalidad heredada de sus antecesores. Un organigrama que amplió y perfeccionó, empleando para su funcionamiento a un *staff* de oficiales que fue reclutado mayoritariamente entre sus súbditos hispanos.

**PALABRAS CLAVE:** Carlos V, Gobierno de Carlos V, Gobierno de la Monarquía hispana, Los Austrias hispanos, Siglo XVI español.

## SUMMARY

In this paper we analyse the peculiar physical/spatial and legal conditions that framed and conditioned the action of Charles V's government in all its extensive domains, as well as the measures used to overcome them and the results obtained. Specifically, regarding his work of government and administration in the Hispanic Monarchy, it was characterized by the personal dedication of the king to these tasks and the maintenance of an institutional continuity, always respectful with the legality inherited from his predecessors. An organizational chart that he expanded and perfected, using for it a staff of officers who were recruited mostly among his Hispanic subjects.

**KEYWORDS:** Charles V, Charles V's government, Government of the Spanish Monarchy, The Spanish Habsburgs, Spanish 16th Century.

## 1. EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA HISPANA EN EL CONTEXTO DE LAS POSESIONES CAROLINAS

---

En sentido metafórico Carlos I podría ser calificado como un gobernante poliédrico, pues bajo la figura de un poliedro cabría representar al conjunto de sus vastos dominios. Las caras visibles de dicha representación estarían fundamentalmente formadas por el Estado borgoñón, la Monarquía hispana, el Archiducado de Austria y el Sacro Imperio Romano Germánico. Tales entidades territoriales, pese a su propia y diferenciada personalidad, quedan en cierto modo interconectadas debido a su común pertenencia soberana, de modo que cualquier consideración sobre el gobierno de una de ellas no puede hacerse de forma aislada, desconectada del resto, sino, por el contrario, en interrelación con el mismo.

Nunca antes de Carlos I ningún titular de los reinos hispanos había detentado en su persona un proceso de concentración de soberanía sobre unos territorios tan extensos y dispares como los suyos. Dicho proceso se caracterizó por su rapidez (se produce a lo largo de no más de cinco años), por su legitimación jurídica hereditaria, y por su progresiva dinámica expansiva.

Cronológicamente el punto de partida de esta extensa conformación territorial lo marca el conjunto de territorios de lo que, en términos amplios, se suele calificar como Estado Borgoñón<sup>1</sup>. Tiene su procedencia en la herencia de su abuela paterna, María de Borgoña, y englobaba fundamentalmente cinco ducados (Borgoña –sólo el título–, Brabante, Limburgo, Luxemburgo y Güeldres), nueve condados (el condado palatino de Borgoña, Charolais, Flandes, Artois, Henao, Namur, Zulphren, Holanda y Zelanda), seis señoríos (Frisia, Salins, Malinas, Utrecht, Groninga, Overijssel), y un disperso número de tierras y ciudades. A la titulación separada de cada una de dichas entidades accedió el joven Carlos en 1506 tras la muerte del legítimo titular de las mismas, su padre Felipe el Hermoso. Por su corta edad (seis años) la efectividad práctica de la transmisión no alcanzaría plena vigencia hasta la declaración de su mayoría de edad en el año 1515.

Al año siguiente, en 1516, Carlos recibe la herencia española que le viene tanto por vía de su abuela materna, D<sup>a</sup>. Isabel, reina de la Corona de Castilla, como de su abuelo materno, D. Fernando II, rey de la Corona de Aragón. Aunque jurídicamente

---

<sup>1</sup> Denominación generalizada por Henri PIRENNE: “The Formation and Constitution of the Burgundian State (Fifteenth and Sixteenth Centuries)”, *American Historical Review*, 14. 3 (1909), pp. 477-502.

la legítima heredera de ambos patrimonios era su madre D<sup>a</sup> Juana, la demencia de ésta y, por lo tanto, su subsiguiente incapacidad para gobernar, justifica a su hijo y heredero, Carlos, autoproclamarse rey cotitular con su madre (tal y como así constará siempre en la documentación oficial hasta la muerte de la reina en 1555). Pero, pese a la observancia documental de esta formalidad, en la práctica Carlos I se convirtió en el efectivo y único gobernante de ambas coronas. Los territorios en ellas comprendidos eran de una gran extensión. Por un lado, en la Corona castellana se integraban los reinos unidos de Castilla e Indias y el reino separado de Navarra. Por otro lado, en la Corona aragonesa se encuadraba el principado de Cataluña y los reinos de Aragón, Valencia, Mallorca, Nápoles, Sicilia y Cerdeña.

Tres años más tarde, en 1519, la muerte de su abuelo paterno, el Archiduque soberano de Austria, Maximiliano I (a la sazón también emperador del Sacro Imperio Romano Germánico), le depara la titularidad soberana sobre el territorio austríaco en cuanto heredero primogénito varón de Felipe el Hermoso, el cual, a su vez, lo era de su padre Maximiliano. Comprendía, entre otras tierras, el propio archiducado de Austria, los ducados de Carintia, Carniola y Estiria, el condado del Tirol y de Gorizia, los obispados de Brixen, Chur y Trento, el señorío de Tarasp, la ciudad de Trieste, y desde 1526 parte de Bohemia y Hungría<sup>2</sup>.

Por último, al año siguiente, 1520, Carlos es elegido rey de Romanos y, por ende, Emperador electo, con las prerrogativas soberanas que tal dignidad conllevaba. Un poder que se extendía sobre las seis circunscripciones imperiales de Baviera, Suabia, Alta Renania, Baja Renania (Westfalia), Franconia y Baja Sajonia, a las que se le habían añadido desde la Dieta de Colonia de 1512, las circunscripciones de Austria, Borgoña, Rin y Alta Sajonia.

De todo este vasto conglomerado de territorios heredados, Carlos V se desprenderá en 1521, por el edicto de Worms, del Archiducado soberano de Austria. Renunció al mismo en la persona de su hermano Fernando, quien posteriormente sería también rey de Hungría y de Bohemia.

Pero, aun descontando este Archiducado soberano de Austria, los territorios mantenidos bajo la soberanía de Carlos desde los mismos inicios de su mandato seguían teniendo unas enormes proporciones. Extensión que, lejos de ser estática, se irá incrementando con el paso de los años mediante nuevas adquisiciones territoriales que estarán fundadas en títulos de conquista, anexiones, tratados, etc. Ejemplo para-

---

<sup>2</sup> Sobre la organización de este ámbito austríaco, véase José Antonio ESCUDERO: "Orígenes de la administración central austro-alemana. Las reformas de Maximiliano a finales del siglo XV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 36 (1966), pp. 255-299.

digmático de ese incremento territorial lo suministra en la herencia hispana la Corona de Castilla, y concretamente dentro de ella los territorios de las Indias. El volumen de tierras descubiertas y conquistadas en Indias a lo largo de los cuarenta años del reinado de Carlos I es espectacular. Hitos sobresalientes del mismo fueron: en 1520 el descubrimiento por Magallanes del acceso al Pacífico, y los primeros contactos con las islas Marianas y Filipinas. Entre 1519 y 1521 la conquista del territorio del imperio azteca por Hernán Cortes; y entre 1532-1535 la conquista del territorio del imperio inca por Pizarro. Al propio tiempo se va produciendo la penetración y conquista de tierras del Rio de la Plata y de Chile, incorporaciones todas ellas que, sumadas a una larga lista de enclaves y territorios centroamericanos procedentes del imperio maya, suponen un extraordinario avance en la consolidación de la soberanía del monarca hispano sobre enormes extensiones territoriales del continente americano.

Frente a lo que de positivo pueda tener todo este proceso de concentración de soberanía en un único titular, es evidente que la pluralidad y magnitud de las posesiones carolinias fue un factor distorsionante de su acción de gobierno respecto a cada uno de los grandes bloques territoriales que terminan conformando sus dominios: el Estado borgoñón, el Imperio y la Monarquía hispana.

De entrada, el común titular de la soberanía en todos ellos no podía cumplir con el desiderátum, siempre pedido, e incluso exigido por sus súbditos, de la presencia real permanente en el territorio para desarrollar en el mismo una eficaz labor de gobierno. Carlos I, desde el primer momento de su mandato, fue consciente de la necesidad de su presencia, por lo menos, en los escenarios en los que la misma fuera requerida por importantes asuntos familiares, bélicos o de gestión y gobierno. Tal pretensión conllevaba necesarias y constantes ausencias que eran siempre criticadas, mal aceptadas, y en muchos casos motivo de revueltas y levantamientos.

La fórmula jurídica practicada ya desde tiempos medievales para paliar los posibles efectos adversos de la ausencia regia en un territorio era el nombramiento de un representante real dotado de los más amplios poderes para que en nombre del titular asumiera las funciones de gobierno. El elegido solía ser un personaje del círculo familiar con el grado más próximo posible al soberano o, en su defecto, algún alto dignatario civil o eclesiástico. Teóricamente, los poderes delegados eran de la máxima amplitud, hasta el punto de configurar al delegado como un *alter ego* del monarca. Pero, a pesar de las teóricamente amplísimas facultades otorgadas, en la práctica las mismas eran recortadas mediante dos diferentes tipos de instrucciones. Unas tenían carácter público, y contenían consejos o recomendaciones referidas a la forma de proceder en el despacho de los asuntos ordinarios de gobierno. Otras, de

carácter secreto, señalaban los límites del efectivo poder delegado en relación a toda una serie de actuaciones que no podían ejecutarse sin ser previamente consultadas al rey. Tal fue, en esencia, el sistema que con una similar configuración jurídica empleó Carlos V tanto para Borgoña como para el Imperio o para la Monarquía Hispánica.

En la Borgoña de época carolina se empieza utilizando dicho sistema de gobierno delegado entre los años 1507-1515 debido a la minoría de edad del heredero al Ducado. Será su tía paterna, la archiduquesa Margarita de Austria, la persona designada por su abuelo, el Emperador Maximiliano I, para que actúe como lugarteniente general y gobernadora. Ya declarado mayor de edad, y al tener que venir a la Península en 1517 para posesionarse de su herencia hispánica, el gobierno del Estado borgoñón es encomendado por el propio Carlos a un órgano colegiado, el denominado Consejo Secreto. Pero transcurridos dos años, en 1519, la fórmula colegiada es sustituida de nuevo por la unipersonal, volviendo a delegarse en Margarita de Austria la gobernación general y manteniéndosele en dichas funciones hasta su muerte en el año 1530. Tras dicha defunción, Carlos V nombrará como gobernadora a su propia hermana María, archiduquesa de Austria y reina viuda del rey Luis I de Hungría, quien desempeñó tales cometidos durante los años comprendidos entre 1531-1555.

En el Imperio, las ausencias de Carlos V se produjeron en los periodos 1521-1530, 1532-1540 y 1541-43. Durante todos ellos el representante del Emperador fue su hermano Fernando. Su designación para el primer periodo estuvo justificada tanto por su vinculación familiar como por su alta dignidad archiducal. En cuanto a los otros dos periodos, la justificación de su delegación estaba suficientemente basada en su condición de Rey de Romanos. En el primer periodo se le asignó para asistirle un pequeño consejo de veintidós miembros, el denominado “gobierno imperial”, pero durante el segundo y tercero Fernando actuó en solitario. En cualquier caso, Fernando siempre recibió las consiguientes instrucciones de su hermano y en las que se relacionaban las competencias de las que Carlos no se había desprendido y sobre las que había que consultársele<sup>3</sup>.

Pues bien, todo cuanto se ha referido a estos territorios carolinos, es igualmente referible a la Monarquía hispánica. Aquí también Carlos I intentó paliar los efectos negativos de sus ausencias acudiendo a la utilización de una institución de suplencia,

---

<sup>3</sup> Christine ROLL: “Los periodos sin emperador en el Sacro Imperio Romano. Algunos aspectos sobre el gobierno imperial de Carlos V *absente imperatore*”, en Alfred KHOLER (coord.): *Carlos V/Karl V, 1500-2000*, Madrid, Sociedad Estatal, 2001, pp. 15-41.

que, con denominaciones diversas (regencia, lugartenencia, gobernación), gozaba de una arraigada tradición medieval en las distintas coronas hispanas<sup>4</sup>.

Al igual que en el ducado de Borgoña y el Imperio, ya en las coronas hispanas bajomedievales era tradicional que la suplencia real recayese en un familiar dotado del grado de parentesco más próximo posible al titular, asignándosele para auxiliarle un pequeño órgano colegiado asesor. Teóricamente, el contenido de la delegación de poder efectuada en el nombramiento era de la misma amplitud que el detentado por el rey delegante, por lo que el designado se convertía en un auténtico *alter ego* real. Pero, no obstante ello, al designado se le entregaban un doble tipo de instrucciones, unas para aleccionarle en el desempeño de las tareas ordinarias de gobierno, otras (de carácter privado o secreto) para fijarle los límites de actuación respecto a asuntos importantes sobre los que no podía decidirse sin previa aprobación real<sup>5</sup>.

Concretamente a los tres años de su llegada a sus dominios hispanos, en 1520, Carlos I necesitó ausentarse de los mismos para acudir a tierras germanas y poseionarse de la dignidad imperial que le había sido otorgada. La persona elegida para representarle al frente del gobierno hispano fue un prelado de la más alta dignidad eclesiástica, un cardenal, a quien conocía desde los seis años pues había sido su preceptor, y en quien tenía depositada su máxima confianza: Adriano de Utrecht, el futuro papa Adriano VI. Junto a él, y para auxiliarle y asesorarle fue nombrado un pequeño consejo. Tras el regreso del Emperador en 1522, terminó la que fue para el Cardenal una difícil y conflictiva gestión durante la que hubo de enfrentarse al levantamiento de las comunidades castellanas y de las germanías valencianas.

A partir de su matrimonio, Carlos encontrará en su esposa, la emperatriz Isabel de Portugal, la persona idónea para ejercer las funciones de lugarteniente y gobernadora en ambas coronas durante los periodos 1529-1533 (viaje a Italia y coronación imperial)<sup>6</sup>, 1535-36 (expedición a Túnez, campañas de Italia y Francia)<sup>7</sup> y 1538 (viaje

---

<sup>4</sup> Sobre las lugartenencias generales comunes a todos los reinos de la Corona de Aragón y su uso por Carlos V, véase Jesús LALINDE ABADÍA: *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona, Instituto de Estudios Mediterráneos, 1964, pp. 91-93 y Apéndice Documental II en p. 472.

<sup>5</sup> En concreto, a lo largo de todo el reinado carolino este triple conjunto de disposiciones (nombramiento y poder, instrucciones de gobierno y restricciones al poder concedido) estaba bastante protocolizado, siendo muy similar su contenido en los sucesivos documentos que se fueron dando a los lugartenientes.

<sup>6</sup> Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental de Carlos V*, Vol. I, Salamanca, CSIC, 1973, las instrucciones de gobierno en pp. 148-150; las restricciones al poder concedido en pp.151-154.

<sup>7</sup> Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...*, Vol. I, nombramiento y poder en pp. 408-413, las restricciones al poder en pp. 414-416, las instrucciones de gobierno en pp. 417-419.

a Francia)<sup>8</sup>. En todos estos casos las delegaciones se ajustan al habitual modelo de nombramiento con concesión de amplios poderes, designación de consejeros asesores, e instrucciones del rey ausente, tanto para ejercer la práctica del gobierno como para marcar los límites que se establecían a las facultades concedidas<sup>9</sup>.

En 1539, tras la muerte de la Emperatriz, Carlos I, ante la necesidad de acudir a Flandes, Alemania, Italia y Argel, y debido a la minoría de edad de su primogénito, el príncipe Felipe, designará como lugarteniente al Cardenal Tavera, presidente del Consejo Real. Éste, asistido por un corto grupo de consejeros, asumirá personalmente tales funciones hasta el regreso del rey en 1541<sup>10</sup>. Nuevamente en 1543 se produce otra ausencia real debido a las campañas militares contra los protestantes alemanes. Como lugarteniente y gobernador queda ahora el príncipe Felipe, quien asumirá tales funciones asistido por los consejeros: Cardenal Tavera, Fernando Valdés, Cobos, el duque de Alba y Juan de Zúñiga. A tal fin fue dotado por su padre con el tradicional doble conjunto de instrucciones públicas y secretas<sup>11</sup>. Sin embargo, durante el ejercicio de su lugartenencia Felipe es llamado por Carlos V en 1548 para visitar con él los Países Bajos y ser jurado como príncipe heredero. Esta obligada ausencia del Príncipe pone fin a su lugartenencia, por lo que el Emperador nombra para desempeñarla a su hija María de Austria y a su esposo el archiduque Maximiliano, reyes de Bohemia. Ambos desempeñarán conjuntamente dichas funciones durante los años 1548-1551<sup>12</sup>. Al regresar el príncipe Felipe en este último año a la Península, nuevamente recaerá sobre él la condición de lugarteniente y gobernador en nombre de su todavía ausente padre<sup>13</sup>. Pero en 1554 el Príncipe debe poner fin a su lugartenencia ante la necesidad de abandonar Castilla para visitar los Países Bajos y casarse en Inglaterra. Carlos I nombra como lugarteniente a su hija, la princesa Juana de Austria, quien asumirá

<sup>8</sup> Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...*, Vol. I, instrucciones de gobierno de 1537 pp. 533-535, las instrucciones de gobierno de 1538 en pp. 539-542; las restricciones al poder en pp. 542-544.

<sup>9</sup> Sobre la actuación de la reina, véase Isidoro JIMÉNEZ ZAMORA: *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V*, Madrid, Síntesis, 2019.

<sup>10</sup> El nombramiento y poder concedido al Cardenal como lugarteniente general, en Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...*, Vol. II, Salamanca, CSIC, 1975, pp. 43-48; las instrucciones de gobierno en pp.48-50; las restricciones al poder en pp. 50-53.

<sup>11</sup> Las instrucciones de gobierno en Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...*, vol. II, pp. 85-89, y las restricciones al poder en pp. 104-118.

<sup>12</sup> El nombramiento y poder general en Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...*, Vol. III, Salamanca, CSIC, 1977, pp. 21-25. Las instrucciones de gobierno en pp. 31-36, y las restricciones al poder en pp. 25-31. Véase Rafaela RODRÍGUEZ RASO: *Maximiliano de Austria, gobernador de Carlos V en España*, Madrid, CSIC, 1963.

<sup>13</sup> El nombramiento y poder general en Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...* vol. III, pp. 304-308, y las restricciones al poder en pp. 308-312.

dichas tareas hasta 1556, fecha del regreso, ya como rey, de Felipe II. Durante su mandato la princesa Juana estuvo igualmente auxiliada por un consejo y dotada con las pertinentes y tradicionales instrucciones<sup>14</sup>.

Aunque, desde luego, estas ausencias de Carlos V no llegaron a implicar nunca un vacío de poder, debido a los mecanismos jurídicos e institucionales puestos en marcha para paliarlas, de todas formas, comportaron para el rey un ingente esfuerzo itinerante. Es cierto que esto no constituía ninguna novedad respecto a la tradición de gobierno de los reyes hispanos bajomedievales, ya que los mismos no se habían caracterizado precisamente por su sedentarismo sino por su itinerancia. Pero, aun siendo esta itinerancia una práctica que resultaba molesta y engorrosa a la altura del siglo XV, la misma resultaba todavía medianamente factible por las razonables dimensiones y cercanía de los ámbitos territoriales de soberanía. Evidentemente no era ése el caso de los extensos y distantes dominios de soberanía carolina<sup>15</sup>.

Por otra parte, debe considerarse que la itinerancia real no era estrictamente personal sino también institucional ya, que en cada desplazamiento real debía acompañar al monarca un *staff* administrativo de consejeros y miembros de su secretaría con el fin de proseguir gobernando desde la distancia. Ello supuso el reparto entre el rey y su lugarteniente de los miembros componentes de algunas Secretarías y Consejos, con la finalidad de que ambos pudieran mantener la máxima fluidez en las labores del gobierno hispano. El número y entidad de los designados para trasladarse con el rey o permanecer en la corte dependió mucho de circunstancias coyunturales tanto de tipo personal de los designados (disponibilidad para viajar, contingencias de salud, etc.) como institucionales (designación en función del área geográfica de sus competencias, la temática de su cualificación, etc.).

Obviamente, todas estas continuas ausencias e itinerancias entorpecían y ralentizaban la marcha normal de los despachos, sobre todo cuando se trataba de asuntos importantes que exigían de la decisión personal del soberano. Pero ya que era imposible evitar tal estado de cosas se intentó, por lo menos, aminorar las repercusiones

---

<sup>14</sup> El nombramiento y poder general en Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ed.): *Corpus documental...*, vol. IV, Salamanca, CSIC, 1977, pp. 33-37, las instrucciones de gobierno en pp. 105-109, y las restricciones al poder en pp.112-117. Sobre su nombramiento y acción de gobierno respecto a la Corona de Aragón: Jorge BUYREU JUAN: *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II. Las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*, Madrid, Sociedad Estatal, 2000.

<sup>15</sup> Manuel FORONDA Y AGUILERA: *Estancias y viajes del emperador Carlos V, desde el día de su nacimiento hasta el de su muerte*, s. l, s.n. 1914; Claudia MÖLLER RECONDO: *Tras las huellas de Carlos V por España*, Yuste, Fundación Europea Academia de Yuste, 2015. ÍD.: “Viajes y estancias de Carlos de Habsburgo, quinientos años después”, en *Congreso Internacional sobre la Casa de Austria*, Valladolid, 2019 (en curso de publicación).

negativas que las mismas ocasionaban. Para ello se impulsó el establecimiento de un eficiente sistema de comunicaciones mediante la potenciación de un complejo sistema de correos. Éste debía garantizar, en la medida de lo posible, la máxima fluidez de la comunicación escrita, y minimizar, también en la medida de lo posible, unas demoras que redundaban negativamente en la agilidad y rapidez para recibir información y transmitir órdenes. El artífice de la red de correos del Emperador fue desde 1517 su correo mayor, Juan Bautista de Tassis, quien siguió el negocio familiar fundado por su padre, Francisco de Tassis, también correo mayor de su padre, Felipe el Hermoso, y de su abuelo, el emperador Maximiliano I<sup>16</sup>. Del continuado y obligado uso que el Emperador hacía de estos correos, tanto para su correspondencia oficial como para la privada, dan fe los centenares de cartas por él enviadas y recibidas, según atestiguan fehacientemente los *corpus* documentales carolinos<sup>17</sup>.

## 2. LOS LÍMITES JURÍDICOS A LA ACCIÓN DE GOBIERNO

Gobernar y administrar al mismo tiempo y por un mismo titular unos territorios tan extensos, tan distantes entre sí y tan desiguales como eran los de soberanía carolina, suponía una tarea que venía agravada por la carencia de unos órganos de gobierno centralizado<sup>18</sup>.

A buen seguro que la formación de una *Monarchia Universalis*, supranacional, al mando de un emperador pacificador y defensor de la Cristiandad, necesitaba, como bien entrevió Gattinara, de unos centralizados órganos de gobierno y administración. En opinión del canciller, según refleja en un memorial de 1519, para lograrlo era necesario contar con un Consejo Público encargado de los asuntos de gracia y justicia e integrado por personalidades de los Países Bajos, España e Italia. De su seno se debería formar un Consejo Secreto que, presidido por el gran canciller, conocería de los asuntos políticos. Asimismo, debería procederse, según su propuesta, a una reordenación de la hacienda, creando una Tesorería General, y a una reorganización

<sup>16</sup> Raymond FAGEL: “*Divide et impera*. Las vías de comunicación entre España y Flandes durante la época de Carlos V”, en Bernardo GARCÍA GARCÍA (dir.): *El imperio de Carlos V. Procesos de agregación y conflictos*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2000, pp. 253-268; Francisco DALMEIER: “Imperio y comunicación”, en Alfred KHOLER (coord.): *Carlos V...*, pp. 601-621.

<sup>17</sup> Tal, por ejemplo, el *Corpus* editado por Ángel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ en V vols. Salamanca, 1973-1981.

<sup>18</sup> John ELLIOT: “Monarquía compuesta y Monarquía Universal en la época de Carlos V”, en J. L. CASTELLANO CASTELLANO, y F. SÁNCHEZ MONTES (coords.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, vol. V, Madrid, Sociedad Estatal, 2001, pp. 699-710.

de los oficios de la casa y corte imperial<sup>19</sup>. Pero tan utópico proyecto era difícil de poner en práctica, y de hecho nunca se puso. No era factible crear *ex novo* un sistema de gobierno que, rompiendo con una tradición medieval de signo disgregador, interrelacionara de algún modo a los tres grandes bloques territoriales componentes de los dominios carolinos. A la altura de 1525, la propia titulación del Emperador evidenciaba la inexistencia en la misma de títulos integrados, sino la expresa mención, por el contrario, de setenta y dos títulos soberanos específicos, de ellos veintisiete de reinos, trece de ducados, veintidós de condados y nueve de señoríos<sup>20</sup>.

Pero si del utópico ideal de la *Monarchia christiana* se desciende a la realidad de la propia organización interna de cada uno de esos tres grandes bloques políticos (Estado borgoñón, Imperio y Monarquía hispana), tampoco se detecta en el seno de cada uno de ellos la existencia de unos vínculos de cohesión y unidad entre sus diversas entidades territoriales componentes y, mucho menos, un desarrollado entramado institucional que facilitara su gobierno.

En cuanto al Estado borgoñón, la reafirmación de los poderes de las entidades territoriales y locales que lo componían se hizo a costa de la limitación de los poderes del titular de las mismas: el duque de Borgoña. Su consecución se logra mediante la firma del Gran Privilegio que debió suscribir en 1477, y a su pesar, la duquesa María de Borgoña. Desde 1531 el gobierno del conjunto de dichos territorios se llevaba a cabo personalmente por el soberano o en su ausencia mediante un gobernador general que lo representaba. Uno u otro se encontraba asistido en sus cometidos por un Consejo Privado que en dicha fecha integraban un arzobispo, un obispo y diez miembros procedentes de viejas familias nobiliarias. También había un Consejo de Estado, para tratar sobre problemas de política exterior, un Consejo de Finanzas para el control de las cuestiones hacendísticas, y un Gran Consejo que actuaba de alto tribunal de justicia. Como asamblea representativa del conjunto territorial se reunían unos Estados Generales, (donde tenían representación los estados particulares y territoriales) y en los que se votaban leyes y se establecían impuestos. Pero, pese a este aparato institucional, los territorios integrantes del Estado borgoñón mantuvieron entre ellos y durante toda la mitad del XVI unos altos niveles de autonomía<sup>21</sup>. Los intentos de cohesionarlos que llevan a cabo Maximiliano I en 1512 y Carlos V

---

<sup>19</sup> Manuel RIVERO RODRÍGUEZ: *Gattinara: Carlos V y el sueño del Imperio*, Madrid, Sílex, 2005, pp. 83-89.

<sup>20</sup> Wim BOCKMANS: *Carlos V. La utopía del Imperio*, Madrid, Alianza, 2000, p. 41.

<sup>21</sup> Hugo DE SCHEPPER: "Centralismo y autonomismo en los Países Bajos durante el siglo XVI", en Aquilino IGLESIAS y Sixto LAURO SÁNCHEZ (coords.): *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, Barcelona, Universidad, 1989, pp. 487-516.

en 1548 (Tratado de Augsburgo), creando y colocando bajo la tutela del Imperio una específica y nueva circunscripción imperial, la circunscripción borgoñona, no consiguió amalgamar mínimamente el conjunto de los múltiples territorios componentes del mismo<sup>22</sup>. Ejemplo paradigmático de tal desconexión lo constituye la fuerte autonomía que siempre conservó el Franco Condado respecto a Flandes, no ya sólo entre 1508-1530, en que fue patrimonio soberano vitalicio de Margarita de Austria, gobernadora asimismo de los Países Bajos por su sobrino Carlos, sino incluso tras su nueva incorporación a la plena soberanía carolina. La pragmática sanción dada por Carlos V en 1549, formando una entidad territorial indivisible (Las Diecisiete Provincias) bajo la soberanía de un único titular (el Señor de los Países Bajos) no afectó a los altos niveles de autonomía que respecto a ellas siguió manteniendo el Franco Condado. Éste contaba con la presencia en su territorio de un delegado del gobernador general (habitualmente un noble borgoñón) y tenía sus propios Estados particulares que aprobaban los impuestos anuales (*dons gratuits*) que directamente concedían al soberano<sup>23</sup>.

Por su parte, el panorama existente en el seno del Imperio no era mejor. De hecho, el Imperio aparecía como un puzzle de territorios y ciudades con marcadas diferencias entre sí a todos los niveles, y por supuesto a nivel jurídico. Su vínculo interrelacionador lo constituía esencialmente la coincidente titularidad de soberanía en un mismo y único detentador de la misma, el Emperador. Pero, en la práctica, el poder interventor del Emperador era más nominal que efectivo, reducido las más de las veces a la fijación en el seno de la Dieta imperial de los tributos, y a la defensa militar de los territorios del Imperio, siendo por ello sus más destacadas facultades las referidas al arbitraje y la pacificación entre las entidades componentes del mismo. Al Emperador le asiste una Cancillería Imperial, con el arzobispo de Maguncia como Canciller Mayor, y un Consejo Aúlico (entre seis y siete consejeros en 1521) con la misión de ayudarle en el gobierno del Imperio.

La compleja composición del Imperio a partir de territorios de heterogénea entidad y dotados de unos altos niveles de autonomía se trasunta ya en la composición de su órgano representativo, la Dieta imperial. Esta asamblea, reunida a instancias del emperador, estaba integrada por tres *collegia*: el de los príncipes electores (Arzobispos

<sup>22</sup> Hugo DE SCHEPPER: “La unidad de los Países Bajos durante el reinado de Carlos V, ¿mito o realidad?”, en Alfred KOHLER (coord.): *Carlos V/Karl V...*, pp. 203-228.

<sup>23</sup> Ramón EZQUERRA: “El Franco Condado en el siglo XVI”, *Hispania*, 6 (1946), pp. 330-332. También: Hugo DE SCHEPPER: “El Condado de Borgoña y Flandes bajo Carlos V. Relaciones institucionales”, en José Luis CASTELLANO CASTELLANO y Francisco SÁNCHEZ MONTES (eds.): *Congreso Internacional Carlos V...*, pp. 459-474.

de Maguncia, Tréveris y Colonia, el rey de Bohemia, el duque de Sajonia, el conde del Palatinado y el margrave de Brandemburgo), el de los príncipes (príncipes no electores, tanto laicos como eclesiásticos, y duques) y el de las ciudades imperiales libres (unas 84 en 1521). Las diferencias de intereses de todo tipo existentes entre todos los integrantes de la Dieta y el complejo sistema de votación practicado en la misma hacían muy difícil conseguir acuerdos operativos. De aquí los intentos de Maximiliano I y de Carlos V encaminados a conseguir una serie de reformas que dieran una mayor cohesión al Imperio. A tal fin Maximiliano I creó en la Dieta de Worms de 1495 unas circunscripciones administrativas o distritos (inicialmente seis y desde 1512 diez), dotadas de su propia Dieta (Dieta de Circunscripción o distrito), y un Tribunal de la Cámara Imperial, como máximo tribunal del Imperio. Carlos V prosiguió en la línea reformista de su abuelo, reactivando en 1522 y 1548 la ampliación de las iniciales seis circunscripciones imperiales a diez, pero ni aún así logró detener el mantenimiento e incluso fortalecimiento de los tradicionalmente altos niveles de autonomía que gozaban cada una de las entidades componentes del Imperio. En cuanto a las posibles ausencias del Emperador, en la Dieta de Worms de 1521 se estableció para las mismas un gobierno provisional integrado por el delegado o representante imperial y veintidós miembros<sup>24</sup>.

En cuanto a los territorios heredados por Carlos I de sus abuelos maternos, esto es, los que, articulados en las coronas de Castilla y de Aragón, integraban lo que genéricamente se calificaba como Monarquía hispana, el panorama no era muy diferente al descrito respecto a Flandes y al Imperio. Hay que destacar una similar inexistencia entre los territorios hispanos de vínculos integradores. Incluso la propia denominación utilizada para, de una manera global, caracterizar al conjunto (Monarquía Universal de España e Indias) o a sus dos grandes componentes territoriales (Coronas) era más bien un recurso nominalista sin exacta traducción jurídico-política. Nunca ninguno de ambos términos hizo acto de presencia en la titulación oficial empleada por el monarca en la documentación. Basta para comprobarlo la simple lectura del encabezamiento de los documentos reales de carácter oficial, en donde no es dado encontrar ninguna titulación unitaria sino la relación pormenorizada de cada específico título de soberanía referido a cada específico espacio territorial.

Así, pues, cada uno de los espacios territoriales hispanos estaba dotado de una personalidad jurídico pública propia y diferenciada, constituyendo una entidad específica que, precisamente por ello, como tal quería ser considerada y tratada. Por esta razón, el titular de la soberanía, pese a ser único, no podía, tan sólo por detentar

---

<sup>24</sup> Wim BOCKMANS: *Carlos V. La utopía del Imperio...*, pp. 48-50.

dicha condición, dar normas o establecer disposiciones de carácter general para el conjunto territorial (monarquía, coronas), sino que debía darlas dirigiéndolas de forma específica y diferenciada a cada una de las entidades políticas (reinos, unidos o separados) componentes de dichas coronas. Este sistema de articulación jurídico-política impidió al poder real establecer medidas uniformistas, aunque las mismas pudieran facilitar la gobernabilidad y administración del conjunto.

Pero incluso si se desciende al específico nivel de cada una de estas diferenciadas entidades territoriales componentes (los reinos), las facultades reales para modificar de algún modo la sustantividad jurídica de los mismos seguían estando fuertemente restringidas. Se trataba de una limitación asentada sobre sólidos basamentos jurídicos muy difíciles de eludir, pues derivaba del propio juramento real, prestado de forma solemne ante el máximo órgano asambleario de representación del reino (cortes o parlamentos) en ceremonia solmene que se celebraba al acceder al trono. En dicho juramento el monarca se comprometía expresamente a observar y respetar la tradicional configuración jurídica e institucional del reino (sus derechos y privilegios), no pudiendo alterarla sin el consentimiento del mismo. En consecuencia, cualquier medida de gobierno que de alguna manera fuera atentatoria a dichos derechos y privilegios era ilegal y de no obligado cumplimiento, pese a que procediera del detentador de la soberanía. Tan sólo el acuerdo tomado de forma conjunta por el rey y el reino, reunidos en el órgano asambleario representativo del territorio, permitía modificar, revisar o innovar la legislación tradicional existente.

Como consecuencia de todo ello, y tal y como hicieron sus antecesores, Carlos I, al acceder a la titularidad de cada uno de los territorios hispanos de su soberanía, debió cumplir con el mencionado trámite de proceder a prestar su solemne juramento de mantener la legalidad territorial vigente. Lo hizo por medio de sus representantes o delegados ante las asambleas representativas de sus reinos extrapeninsulares y personalmente ante la asamblea de cada uno de los distintos reinos peninsulares. De esta manera procederá jurando ante las Cortes castellanas reunidas en Valladolid en 1518, ante las aragonesas reunidas en Zaragoza en ese mismo año, ante las catalanas reunidas en Barcelona en 1519, y ante las valencianas reunidas en Valencia en 1528.

Es obvio que, a resultas de dichos juramentos, las posibilidades del nuevo monarca de alterar o introducir innovaciones jurídicas en sus dominios hispanos quedaban muy reducidas. Y así fue prontamente advertido por Gattinara, el gran canciller carolino, en dos documentos que eleva al rey en 1519 sobre el gobierno de la Monarquía. El primero es una Memoria fechada en julio de dicho año en la que aconseja al rey respetar las tradiciones y el gobierno de cada territorio. El segundo

de finales del mismo año es un *Advertisement* en el que le aconseja a Carlos I mantener separadas las coronas, y sus respectivas casas y cortes, proveer los oficios por sus respectivos naturales, actuar como soberano de cada reino en particular, y que, en caso de ausentarse de España, proveyera un lugarteniente para cada corona que despacharía con su específico Consejo<sup>25</sup>.

### 3. CONTINUISMO EN EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE GOBIERNO

---

La escrupulosa observancia por Carlos I de la legalidad heredada, mediante el cumplimiento de las formalidades garantizadoras de su pervivencia, se debe referir también al mantenimiento de las instituciones de gobierno, no detectándose en ningún momento una actitud de ruptura o cambio radical de su organigrama. Carlos I no introducirá tampoco instituciones novedosas de origen extranjero, y, tanto los altos órganos colegiados consultivos como los altos órganos unipersonales de representación y gobierno, ya fueran preexistentes, ya fueran de nueva creación, se caracterizaron por el mantenimiento de un marcado perfil institucional continuista<sup>26</sup>.

Respecto a los órganos colegiados consultivos, desde inicios del siglo XV, y con referencia a la Corona de Castilla, el asesoramiento al monarca por parte de un órgano colegiado tiene su concreción institucional en el Consejo de la Corona de Castilla o Consejo Real<sup>27</sup>, al cual se le asignan amplias facultades y lo integran relevantes personalidades políticas tanto laicas como eclesiásticas. A finales de dicho siglo, los Reyes Católicos, manteniendo este modelo institucional, crearon a su vez otros nuevos Consejos dotados de competencia territorial o material. Entre los de competencia territorial se establece un Consejo de la Corona de Aragón<sup>28</sup>, organizado en 1494 por

---

<sup>25</sup> Manuel RIVERO RODRÍGUEZ: “La Corona de Aragón, metáfora de la monarquía de Carlos V. Gattinara y sus ideas sobre el gobierno (1519-1520)”, en Bernardo GARCÍA GARCÍA (dir.): *El imperio de Carlos V...*, pp. 97-110.

<sup>26</sup> El Consejo de Hacienda es el órgano polisindial que, al parecer, tuvo una posible influencia extranjera, considerándosele inspirado en el modelo del flamenco, *Conseil des Finances*. Pero más que una mera copia se trató, al parecer, de una adaptación y mixtura con instituciones hacendísticas tradicionales del ámbito castellano que, como las Contadurías generales de cuentas y de hacienda, permanecen subsistentes. (Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE: *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*, Madrid, Banco de España, 1983, p. 193.

<sup>27</sup> Salustiano DE DIOS: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

<sup>28</sup> Jon ARRIETA ALBERDI: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, Fernando el Católico, 1994, p. 72.

Fernando el Católico para la gestión y resolución de los problemas de gobierno de los territorios de dicha Corona. Entre los Consejos de competencia material es creado en 1483 el Consejo de la Suprema Inquisición<sup>29</sup> con funciones encaminadas al control de la ortodoxia religiosa<sup>30</sup>. Asimismo, en 1495 es instaurado un Consejo de Órdenes Militares<sup>31</sup> para el gobierno, administración y justicia de las órdenes militares, sus vasallos y súbditos. De fecha indeterminada, pero de probable época fernandina se supone que datan los orígenes de un Consejo de Guerra<sup>32</sup>. Por otra parte, el Consejo del Reino de Navarra<sup>33</sup>, de tradición bajomedieval, será también mantenido tras la anexión castellana de dicho territorio.

Ésta era, pues, la estructura administrativa polisindial que hereda Carlos I y que él no sólo mantiene, sino que la incrementa y perfecciona<sup>34</sup>. Dicho incremento se realiza a lo largo de los años veinte del siglo XVI con la intervención del canciller Gattinara. Así, hacia 1521 es creado un Consejo de Estado<sup>35</sup>, encargado del conocimiento de los importantes asuntos de la política exterior de la Monarquía. Por su parte, de 1523 data la creación del Consejo de Hacienda<sup>36</sup>. Ambos consejos pudieron inspirarse en cuanto a su necesidad y conveniencia en los modelos borgoñones del *Conseil d'Etat* y del *Conseil des Finances*, pero su estructura y funcionamiento es acorde tanto con instituciones hacendísticas castellanas (las Contadurías mayores) como con los Consejos de época fernandina. También en 1523, y tras la concesión por Adriano VI de la bula de incorporación perpetua de los Maestrazgos a la Corona de Castilla, el preexistente Consejo de Órdenes Militares<sup>37</sup> adquiere su carácter de organismo permanente. En 1524 se produce la erección de un nuevo Consejo territo-

<sup>29</sup> José Antonio ESCUDERO: "Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 83 (1983), pp. 237-288.

<sup>30</sup> J. Ramón RODRÍGUEZ BESNÉ: *El Consejo de la Suprema Inquisición*, Madrid, Universidad Complutense, 2000, p. 43.

<sup>31</sup> Elena POSTIGO CASTELLANOS: "El Consejo de Órdenes Militares. Fundación y reformas de Carlos V", *Hispania Sacra*, 80 (1987), pp. 537-565. Concretamente aquí, p. 555.

<sup>32</sup> Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA: *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 53-57.

<sup>33</sup> Joaquín SALCEDO IZU: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1964.

<sup>34</sup> Véase una panorámica general en Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA: "Carlos V y los orígenes de la polisindia hispánica", en Ernest BELENGUER (coord.): *De la unión de Coronas al imperio de Carlos V*, Vol. I, Madrid, Sociedad Estatal, 2001, pp. 497-531.

<sup>35</sup> Feliciano BARRIOS: *El Consejo de Estado de la Monarquía española 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984, p. 42.

<sup>36</sup> Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE: *Creación del Consejo de Hacienda...*, p. 54.

<sup>37</sup> Elena POSTIGO CASTELLANOS: "El Consejo de Órdenes Militares...", p. 557.

rial, el Consejo de Indias<sup>38</sup>, dotado con amplias competencias referidas a todo tipo de asuntos relacionados con el nuevo y extenso territorio americano. Un año después, en 1525, el Consejo de Navarra es asimismo objeto de una importante reestructuración. Y, al año siguiente, 1526, se reestructuran también los de Estado y Guerra. Algo más tarde, en 1529, la preexistente Comisaría General de Cruzada<sup>39</sup> evoluciona hacia su institucionalización como Consejo dedicado a la gestión de los devengos y empleo de las sumas obtenidas por la expedición de bulas, diezmos y primicias cuya percepción había cedido la Santa Sede al monarca.

Respecto a los órganos unipersonales, la ordinaria representación de la persona del rey en territorios alejados se llevaba a cabo, ya desde época bajomedieval, por medio del nombramiento de un representante. Estos oficiales fueron casi inexistentes en la Corona de Castilla debido a la continua movilidad e itinerancia de sus reyes por la misma. Por el contrario, en la Corona de Aragón, tanto en su conjunto territorial como en cada uno de sus reinos componentes, la representación real y su gobierno se ejercía por unos delegados que actuaban en su nombre mientras duraban las ausencias reales. Son denominados con los términos de lugartenientes o virreyes, apelativo éste último ya generalizado a finales del siglo XV. A estos virreyes, en cuanto que son considerados como *alter ego* del rey, se les confería un nombramiento que les dotaba de un poder de gobierno y administración que, dentro de su demarcación, era similar al que detentaba el propio rey. Pero la verdad es que, en la práctica, su poder quedaba delimitado por dos tipos de instrucciones que siempre se adjuntaban a su nombramiento: unas instrucciones públicas, (indicativas de su programa de gobierno) y otras privadas o secretas (en las que taxativamente se le enumeraban todas aquellas atribuciones que no podían ejercer por sí mismos sin previa consulta regia).

Al acceder al trono, Carlos I mantendrá este importante oficial y su configuración institucional según el organigrama de gobierno de los Reyes Católicos. Así pues, los virreyes seguirán estando presentes al más alto nivel de gobierno del principado de Cataluña, reinos de Aragón, Valencia, Mallorca, Nápoles, Sicilia y Cerdeña. Incluso se les introducirá en la articulación institucional de nuevos territorios de la Monarquía hispana, como es el caso de las Indias en la Corona de Castilla. En este ámbito territorial, sus dos grandes centros políticos y culturales indígenas, el azteca y el inca, son configurados, tras su conquista e incorporación, como dos grandes virreinos:

---

<sup>38</sup> Ernesto SCHÄFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Madrid/Salamanca, Junta de Castilla León, 2003.

<sup>39</sup> José MARTÍNEZ MILLÁN y José Carlos DE CARLOS MORALES: "Orígenes del Consejo de Cruzada", *Hispania*, 179 (1991), pp. 901-931. Concretamente aquí, p. 912 y ss.

el Virreinato de la Nueva España, creado en 1535, y el Virreinato del Perú establecido en 1542<sup>40</sup>.

#### 4. IMPLICACIÓN PERSONAL DEL REY EN LAS TAREAS DE GOBIERNO Y UTILIZACIÓN DE GESTORES HISPANOS

---

Pese a sus continuos viajes y ausencias, Carlos I fue un rey muy implicado personalmente en las tareas de gobierno de la Monarquía hispana<sup>41</sup>. Incluso cuando debió ausentarse, la utilización que hizo de lugartenientes generales y gobernadores de su máxima confianza intentó más bien evitar el vacío de la representación regia que la instauración de un autónomo gestor de las tareas de gobierno. Buena prueba de ello son las minuciosas instrucciones que los designados recibieron y a las que debieron en todo momento ajustarse.

Pero, dejando al margen a estos excepcionales lugartenientes generales y gobernadores, y descendiendo a un inferior nivel de la gestión gubernativa, no se detecta durante el mandato de Carlos I ninguna personalidad cortesana que, como privado o favorito, sea depositaria en exclusiva de su total confianza ni ejerza como intermediario en la resolución de los asuntos de gobierno<sup>42</sup>. Tal vez quien más se acercó a esta condición fue su tutor Guillermo de Croy, señor de Chièvres, su máximo consejero y persona de confianza hasta su propia muerte en 1521. Nadie después de él llegará a ocupar un tan alto nivel de influencia sobre el rey. Esta aversión de Carlos I a una posible privanza sabrá transmitírsela a su hijo y sucesor, Felipe II, quien tampoco la puso en práctica durante su reinado.

Lo que sí resulta evidente es que, desde el primer momento de la venida del joven príncipe a la Península, hacen acto de presencia junto a él toda una serie de colaboradores de origen extranjero que le ayudan, de una manera más o menos directa, en el gobierno y administración de la Monarquía hispana<sup>43</sup>. De entre ellos destaca un

<sup>40</sup> Ernesto SCHÄFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, pp. 17 y 22 respectivamente.

<sup>41</sup> Para una caracterización del oficio regio carolino: Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO: "Carlos V: el oficio de rey", en Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO y Francisco SÁNCHEZ MONTES (coords.): *Carlos V. Europeísmo y universalidad...*, vol. II, pp.113-132.

<sup>42</sup> Para una panorámica sobre la teoría y práctica del oficio público en este periodo: José María GARCÍA MARÍN: "La burocracia de Carlos V", en Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO y Francisco SÁNCHEZ MONTES (coords.): *Carlos V. Europeísmo y universalidad...*, vol. II, pp.275-291.

<sup>43</sup> Una síntesis sobre este primer periodo de gobierno carolino en José Antonio ESCUDERO: "El gobierno de Carlos V hasta la muerte de Gattinara. Canciller, Consejos y Secretarios", en Bernardo GARCÍA GARCÍA: *El imperio de Carlos V...*, pp. 83-96.

círculo de escasos, pero influyentes consejeros. Son por lo general dignatarios que ya venían ejerciendo dicho tipo de tareas junto al príncipe Carlos con anterioridad a su venida a la Península. Principalmente, el ya mencionado Guillermo de Croy, señor de Chièvres; también su canciller Jean le Sauvage; su preceptor, el cardenal Adriano de Utrecht; el canciller y cardenal Mercurino Gattinara; y su secretario y consejero Nicolás Perrenot de Granvela. Todos estos asesores se van sucediendo en sus funciones a lo largo de todo el reinado, terminando su protagonismo político al compás de la finalización de su propia vida. Jean le Sauvage fallece en Zaragoza en 1518. Chièvres lo hace poco después, en 1521. Por su parte el cardenal Adriano de Utrecht debe abandonar la Península en 1522 al ser elegido Papa. El cardenal Mercurino de Gattinara, viejo colaborador del Emperador, es nombrado canciller por Carlos en 1518 para sustituir a Jean le Sauvage y, sobre todo, para entender en los asuntos de política exterior. Tras la muerte de Gattinara en 1530, su puesto, no ya como canciller sino como mero asesor o consejero real, será ocupado por el borgoñón Nicolás Perrenot, señor de Granvela, quien ya era secretario real desde 1528. A su muerte en 1550 le sucederá en las funciones asesoras su hijo, el cardenal Antonio Perrenot de Granvela. A lo largo de todo su reinado, y fundamentalmente para los asuntos de política exterior, Carlos I se asesorará de una interrumpida serie de destacados consejeros extranjeros.

Ahora bien, paralelamente a estos influyentes asesores, y principalmente tras la desaparición de Gattinara en 1530, van a ir apareciendo al lado de Carlos I toda una serie de altos consejeros hispanos que llegarán a alcanzar un gran predicamento político, sobre todo, y muy especialmente, respecto a los asuntos del gobierno interno de la Monarquía hispana. Se trata del cardenal Juan Pardo de Tavera, quien entre 1539-1541 llegó incluso a asumir la lugartenencia real, falleciendo en 1545. Y se trata también, y muy especialmente, de Francisco de los Cobos. Éste, que inició sus funciones de secretario real de Carlos ya desde Bruselas, desarrollará una ininterrumpida y ascendente carrera que, rebasando el mero papel de secretario real, llegará a acumular conjuntamente la titularidad de las secretarías de la mayoría de los Reales Consejos. Hasta su muerte en 1547, Francisco de los Cobos terminará convirtiéndose en el más influyente gestor y consejero de Carlos I, consiguiendo con ello una destacada posición económica y social<sup>44</sup>.

En un plano secundario respecto a todos estos consejeros de primera fila, al joven Carlos le rodearon también desde el primer momento de su venida a la Península otros diversos colaboradores. Entre los extranjeros cabría destacar a miembros de su

---

<sup>44</sup> Sobre el destacado papel de los secretarios reales y su evolutivo proceso a lo largo del reinado de Carlos I véase el estudio de José Antonio ESCUDERO: *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, Madrid Instituto de Estudios Administrativos, 1976, IV vols. (2ªed.), concretamente vol. I, cap. II, pp. 41-120.

casa: Enrique, conde de Nassau (Gran Chamberlán), Carlos de Lannoy (Caballerizo Mayor), Adrián de Croy (Chamberlán), monseñor de Prato (segundo Chamberlán), monseñor d'Anicarm, (Gran Sommelier), etc. Entre los consejeros hispanos se encuentra el comendador García de Padilla, consejero de Carlos desde 1516; el también consejero por esas fechas Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz; y el arzobispo de Bari (luego obispo de León y Jaén), Esteban Gabriel Merino. Asimismo, cabe mencionar a los secretarios reales que ya actuaban como tales en la propia Bruselas: Antonio de Villegas y Juan de Vozmediano.

Por supuesto que los más directos y altos consejeros, en especial Chièvres y Le Sauvage, aprovecharon su posición y cercanía real para detentar poder e influencia, lucrándose y lucrando a sus parientes y clientes con cargos y prebendas. Ejemplos paradigmáticos lo constituyeron el nombramiento como arzobispo de Toledo del joven Guillermo de Croy, sobrino del señor de Chièvres, el de Adriano de Utrecht como obispo de Tortosa, el de Luis Marliano como obispo de Tuy, Ettore Pignatelli como virrey de Sicilia, etc. También llevaron a cabo actuaciones frontalmente contrarias a la legalidad vigente, tal el nombramiento de Chièvres como presidente de las Cortes de Castilla o de Adriano de Utrecht como representante personal del monarca para prestar en su nombre el juramento como rey de Valencia. En el primer caso, las Cortes de Valladolid de 1518 protestaron de la presidencia de las mismas por Chièvres, un extranjero, y obtuvieron que se plasmara en el consiguiente ordenamiento la promesa real de poner freno tales nombramientos de extranjeros, utilizando a naturales, tal y como exigía la legislación. En el caso de Adriano, el reino valenciano se opuso al pretendido juramento mediante representante, pues a la ilegalidad del procedimiento (ya que los fueros prescribían la indispensable presencia real) se unía la condición de extranjería del delegado. Pero debe advertirse que tales situaciones no fueron generalizadas ni en cuanto a su número ni en cuanto a su duración a lo largo del reinado, sino que quedaron circunscritas a los inicios del mismo. Su intensidad será decreciente, disminuyendo al compás de la propia desaparición de los protagonistas, el mejor conocimiento por los recién llegados de la legalidad vigente, la continuada denuncia popular y, sobre todo, la expresa y contundente promesa real de evitar tales abusos. Así pues, en el caso concreto de los nombramientos, se puede constatar que si se contextualizan en el conjunto del total de posibles cargos disponibles, tanto laicos como eclesiásticos, su alcance no fue muy significativo<sup>45</sup>. De hecho, contrariamente a lo que pudiera inferirse de las denuncias sobre generalizados nombramientos de extranjeros, una valoración cuantitativa de su trascendencia muestra, en primer

<sup>45</sup> Véase la argumentación al efecto de Federico CHABOD: *Carlos V y su imperio*, México, FCE, 1992, pp.74-78.

lugar, que la utilización de gestores hispanos al frente de los altos órganos colegiados y de representación real fue un hecho incontestable que tuvo pocas excepciones; y, en segundo lugar, que dicha utilización se produce, salvo aislados casos, desde los mismos inicios del reinado.

Dos indicadores justifican esta afirmación: el referido a las presidencias de los Reales Consejos y el relativo a los nombramientos de cargos virreinales.

Si se repara en los gestores puestos al frente de los máximos órganos polisindiales de asesoramiento real puede afirmarse que, incluso desde los primeros momentos del gobierno carolino, las personalidades extranjeras que aparecen en los mismos son escasas. En cuanto a las presidencias, exceptuando obviamente a aquellos Consejos en que dicha condición era ostentada personalmente por el rey (Consejos de Estado y de Guerra), en los restantes, tanto en los de ámbito territorial como material o general, no aparecen extranjeros. Así, en el Consejo de Castilla, por ejemplo, los cinco presidentes habidos a lo largo del reinado fueron altos cargos eclesiásticos: un cardenal (Juan Pardo de Tavera), tres arzobispos (Antonio de Rojas, arzobispo de Santiago; Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla; y Fernando Niño de Guevara, arzobispo de Granada) y un obispo (Antonio de Fonseca, obispo de Pamplona), todos ellos, por otra parte, procedentes de familias de la nobleza castellana<sup>46</sup>. En el Consejo de Indias, los tres presidentes que la institución tuvo durante el reinado evidencian las tres procedencias predominantes utilizadas para el desempeño de dicha dignidad: alto cargo eclesiástico (García de Loaysa, cardenal), nobleza titulada (Luis Hurtado de Mendoza, marqués de Mondejar) y jurista destacado (Licenciado Juan Sarmiento, presidente de la Chancillería de Granada)<sup>47</sup>. En el Consejo Real de Navarra, de sus cinco regentes nombrados durante la etapa carolina, tan sólo el primero fue un prelado (Diego de Avellaneda, obispo de Tuy); el resto fueron doctores (Bernardino de Anaya, el Dr. Cano) o licenciados (Diego Ruiz de Lugo, Arguello y Espinosa), y no tuvieron, además, la condición de naturales navarros sino fundamentalmente la de castellanos<sup>48</sup>. En cuanto al Consejo de la Corona de Aragón los ocho vicescancilleres que se suceden durante el reinado de Carlos I tienen todos la calidad de cualificados juristas, procediendo, tal y como era preceptivo, de los territorios de la Corona: cinco fueron catalanes (Francisco Honorato de Gualbis, Sunyer, Miguel May, Jerónimo Coll y Pedro de Clariana), dos aragoneses (Antonio Agustín, Jerónimo de la Raga) y uno

---

<sup>46</sup> Pedro GAN GIMÉNEZ: "Los presidentes del Consejo de Castilla", *Chronica Nova*, 1 (Granada 1968), pp. 9-36.

<sup>47</sup> Ernesto SCHÄFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, vol. I, p. 333.

<sup>48</sup> Joaquín SALCEDO IZU: *El Consejo Real de Navarra...*, pp. 84 y 275.

valenciano (Ximén Pérez Figuerola)<sup>49</sup>. Respecto a los Consejos generales, los tres presidentes del Consejo de Hacienda fueron eclesiásticos (Francisco de Mendoza, obispo de Palencia; Jerónimo Suarez de Maldonado, obispo de Badajoz; y Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo)<sup>50</sup>. Y otro tanto cabe decir de los Comisarios Generales del Consejo de Cruzada: un cardenal (García de Loaysa) y dos obispos (Francisco de Mendoza, obispo de Zamora, y Juan Suarez de Carvajal, obispo de Lugo)<sup>51</sup>. Por su parte, también en el Consejo de la Inquisición sus cinco inquisidores generales fueron altas dignidades eclesiásticas: cuatro cardenales (Adriano de Utrecht, Alfonso Manrique, Juan de Tavera, y García de Loaysa) y un arzobispo (el de Sevilla, Fernando de Valdés)<sup>52</sup>.

Menor interés tiene, claro está, el caso de los simples consejeros, dignidad importante, pero evidentemente menos representativa a los efectos del análisis que se efectúa. No obstante, hay una excepción procedente de los consejeros de los Consejos de Estado y de Guerra, y ello tanto por la exclusiva presidencia real de dichos organismos cuanto por la importante trascendencia de las materias objeto de sus competencias. Sin embargo, resulta difícil seguir el *iter* de componentes de estos Consejos debido a la inorganicidad de sus primeros momentos y a la costumbre del Emperador de no asesorarse tan sólo de manera institucional sino también, y en gran medida, de personajes de su confianza. En cualquier caso, es evidente que desde 1521 hasta 1526 la mayoría de los consejeros de Estado son extranjeros, circunstancia lógica si se tiene en cuenta que en definitiva en el Consejo de Estado va a desembocar el Consejo privado de Carlos I. Será a partir de la reforma operada en dicho año 1526 cuando la presencia de consejeros castellanos (aunque con altibajos) comenzará a incrementarse progresivamente. Por eso, a la luz de las relaciones de consejeros que nos son conocidas desde que comienza el regular funcionamiento de este Consejo, puede apreciarse una mayoritaria presencia de consejeros pertenecientes a la mediana y alta nobleza titulada, fundamentalmente castellana: Álvarez de Toledo, Zúñiga, Hurtado de Mendoza, etc. Una cuarta parte del total fueron eclesiásticos de alta dignidad (cardenales y arzobispos principalmente), abundando los consejeros con experiencia diplomá-

<sup>49</sup> Jon ARRIETA ALBERDI: *El Consejo... de la Corona de Aragón...*, p. 599.

<sup>50</sup> La inicial presidencia de Enrique de Nassau fue efímera, al igual que lo fue la del cardenal Tavera entre 1535-36. Véase Carlos Javier DE CARLOS MORALES: "El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1556)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59 (1989), pp. 49-159. Aquí, pp. 83-124 y 149. ÍD.: *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, Junta de Castilla y León, 1996, cap. V.

<sup>51</sup> José MARTÍNEZ MILLÁN y Carlos Javier DE CARLOS MORALES: "Orígenes del Consejo de Cruzada" ..., p. 931.

<sup>52</sup> José MARTÍNEZ MILLÁN y Teresa SÁNCHEZ REVILLA: "El Consejo de Inquisición (1483-1700)", *Hispania Sacra*, 36 (1984), pp. 71-193, aquí p. 108.

tica y militar. En muchas ocasiones se integran en este Consejo (con la condición de simples consejeros) tanto el presidente del Consejo de Castilla como el Inquisidor general<sup>53</sup>. En cuanto al Consejo de Guerra, el hecho de que los miembros del Consejo de Estado, exceptos los religiosos, lo fueran también del de Guerra permite referir a sus consejeros los datos de aquéllos. No obstante, la problemática militar exigió la presencia de específicos consejeros con conocimientos y experiencia militar, en cuyo caso solían tener una clara procedencia nobiliaria y en algunos casos extranjera<sup>54</sup>.

Naturalmente que esta alta condición social y política de los consejeros de Estado y de Guerra no puede generalizarse a los consejeros de los restantes Consejos. Así, por ejemplo, los del Consejo de Castilla suelen provenir de las Chancillerías y de otros Consejos, y, con muy pocas excepciones, todos tienen la condición de naturales de los reinos castellanos; mayoritariamente su perfil es el de juristas de procedencia social bajonobiliaria e hidalga, y en un número apreciable suelen pertenecer al clero<sup>55</sup>. En el Consejo de Indias, predominan los castellanos con cualificación académica de doctores y licenciados, y su cantera de procedencia suelen ser las Chancillerías de Valladolid y Granada, sobre todo la primera<sup>56</sup>. Otro tanto se aprecia respecto a los consejeros del Consejo de Navarra, cuyos miembros son en abundancia procedentes de Castilla (pese a las reiteradas peticiones de exclusiva procedencia navarra) y detentadores del grado académico de licenciado o doctor<sup>57</sup>, perteneciendo socialmente a la baja nobleza y patriciado urbano. En el Consejo de Aragón sus regentes suelen ser naturales de los territorios peninsulares de la Corona y de sus territorios italianos (napolitanos y sicilianos); tan sólo de forma excepcional aparecen como regentes algunos castellanos o algún borgoñón, como es el caso de Perrenot<sup>58</sup>. También en el Consejo de la Inquisición sus consejeros suelen ser letrados o teólogos encuadrados en la estructura eclesiástica y con previa experiencia en el propio Santo Oficio<sup>59</sup>.

Pero más paradigmático todavía que el caso de los presidentes y consejeros del sistema polisindial hispano, resulta el balance que arrojan los datos referidos al

---

<sup>53</sup> Feliciano BARRIOS: *El Consejo de Estado...*, pp. 309-318.

<sup>54</sup> Santiago FERNÁNDEZ CONTI: "El gobierno de los asuntos de la guerra en Castilla durante el reinado del Emperador Carlos V (1516-1558)", en José MARTÍNEZ MILLÁN (ed.): *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma, 1992, pp. 47-105, específicamente sobre los consejeros pp. 94-101.

<sup>55</sup> Pedro GAN GIMÉNEZ: *El Consejo Real de Carlos V*, Granada, Universidad, 1988, p. 163.

<sup>56</sup> Ernesto SCHÄFER: *El Consejo... de las Indias...*, p. 336.

<sup>57</sup> Joaquín SALCEDO IZU: *El Consejo Real de Navarra...*, pp. 84 y 277.

<sup>58</sup> Jon ARRIETA ALBERDI: *El Consejo... de la Corona de Aragón...*, pp. 361-362 y 601.

<sup>59</sup> J. Ramón RODRÍGUEZ BESNÉ: *El Consejo de la Suprema Inquisición...*, p. 52.

análisis de la procedencia hispana de los cerca de cincuenta virreyes que a lo largo de todo su reinado nombró Carlos I<sup>60</sup>.

No habría resultado extraño que, nada más llegar al trono, el nuevo rey hubiese comenzado a disponer de tan apetecibles cargos virreinales, removiendo a sus anteriores titulares y nombrando a otros nuevos escogidos de entre quienes integraban el círculo de sus más inmediatos colaboradores. Pero, contrariamente, los datos existentes revelan que todos los virreyes preexistentes al advenimiento de Carlos I, excepto uno (el de Sicilia), fueron mantenidos en sus oficios, y su remoción tan sólo tuvo lugar varios años después, al ritmo aleatorio que marcaban las circunstancias políticas.

En cuanto a su procedencia puede fácilmente comprobarse que sólo hubo una minoría de virreyes de procedencia no hispana, alrededor de un diez por ciento. Dos fueron flamencos y tres italianos. Los dos flamencos, Carlos de Lannoy, príncipe de Sulmona, y Filiberto de Chalons, príncipe de Orange, más el italiano, cardenal Pompeo Colonna, ocuparon cargos virreinales en Nápoles. Los otros dos italianos restantes, Ettore Pignatelli, conde-duque de Monteleone, y Ferrante Gonzaga, conde de Guastalia, irán como virreyes a Sicilia. De todos ellos, tan sólo Ettore Pignatelli fue nombrado nada más llegar el rey. Pero esta excepción siciliana no tuvo su origen en una predeterminada decisión regia, sino que, de alguna manera, vino impuesta por la crisis institucional existente en las relaciones del virrey Hugo de Moncada con los estamentos de la isla. Y fue para poner fin a esta situación que se optó por separar a dicho virrey y sustituirlo por el noble italiano Ettore Pignatelli, Conde de Monteleone. Los restantes virreyes extranjeros fueron nombrados ya bien entrados los años veinte.

Frente a esta minoría de titulares virreinales extranjeros, fue aplastante la mayoría de súbditos hispanos que se nombraron al frente de los virreinos. En cuanto a su concreta procedencia se aprecia que en un cincuenta por ciento fue de castellanos, seguidos en una decreciente y escasa proporción de aragoneses, catalanes y valencianos. En líneas generales la presencia de castellanos es más intensa en los virreinos indios y navarros, y más escasa, lógicamente, en los de Aragón, Cataluña, Valencia y Nápoles. Para estos territorios se suele utilizar preferentemente a nobles de dichos territorios.

La condición laica de los virreyes fue netamente mayoritaria, y dentro de ella predominó la nobleza titulada. De ésta, se pueden encontrar representantes de toda su escala jerárquica, desde príncipes a señores, siendo el contingente más elevado el de

---

<sup>60</sup> Para una panorámica general y al mismo tiempo detallada sobre los virreinos y virreyes del periodo carolino, véase Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE: *El gobierno del imperio español*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2000.

los miembros de la mediana y alta nobleza. Las casas nobiliarias a las que pertenecen y que reflejan en sus apellidos: Lanuza, Luna, Cardona, Borja, Zúñiga, Lara, Mendoza, Pacheco, Velasco, Pimentel, Toledo, etc. son elocuente testimonio de la numerosa presencia de miembros de la nobleza de los distintos reinos hispanos involucrada en estas altas funciones de gobierno de la Monarquía. Por su parte, los virreyes de condición eclesiástica fueron escasos y solían proceder del alto clero (cardenales y arzobispos principalmente).

En suma, a la vista de estos datos no se pueden albergar dudas ni sobre la implicación personal de Carlos I (presente o ausente) en el gobierno de la Monarquía hispana, ni sobre el empleo que hizo para dichas funciones de unos gestores fundamentalmente hispanos.

Enviado: Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

# IMPERIO Y SABIDURÍA: MECENAZGO CULTURAL E IDEAL IMPERIAL EN LA CORTE DE LOS PRIMEROS HABSBURGO (1442-1519)

EMPIRE AND WISDOM: PATRONAGE OF LEARNING AND IMPERIAL IDEA IN THE COURT OF THE EARLY HABSBOURG (1442-1519)

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA

*Universidad CEU San Pablo*

## RESUMEN

En contraposición a la visión historiográfica que hizo de los primeros emperadores Habsburgo unos gobernantes excéntricos y quijotescos que fracasaron en sus ambiciosos proyectos políticos, la investigación en profundidad de su pensamiento político y su mecenazgo cultural pone al descubierto una gran estrategia dinástica en los tiempos largos que combinó hábilmente políticas de reputación sapiencial y alianzas matrimoniales para construir a partir de una base territorial inicial extraordinariamente pobre en recursos un proyecto imperial universal único en la historia occidental.

**PALABRAS CLAVE:** Pensamiento político, Sacro Imperio, Mecenazgo cultural, Habsburgo, Austria.

## SUMMARY

Against a historiographical tradition which portrayed the first Habsburg emperors as eccentric and quixotic rulers who failed in their ambitious political enterprises, deep research on their political thought and patronage of learning shows up a great dynastic strategy in the longue durée which skillfully combined politics of sapiencial prestige and marriage alliances in order to build a unique universal imperial project from a very poor territorial background.

**KEYWORDS:** Political Thought, Holy Roman Empire, Patronage of learning, Habsburg, Austria.

## 1. INTRODUCCIÓN: HACIA UNA REVISIÓN DE LA IMAGEN HISTORIOGRÁFICA DE LOS PRIMEROS HABSBURGO

---

En su *Catholicum opus imperiale regiminis mundi*, publicado el año de la gran victoria de las armas imperiales en Pavía (1525), el jurista navarro Miguel de Ulzurrun defendía con vehemencia que el sacro emperador romano germánico era “el señor natural de todos los seres humanos”, incluidos los paganos de las Indias y los musulmanes<sup>1</sup>. De manera algo más matizada humanistas españoles como Pedro Mexía, Antonio de Guevara y Alfonso de Valdés defendieron durante el reinado del César Carlos ideas universalistas romanistas de corte muy similar, unas ideas que no eran más que una reelaboración de la tradición imperial medieval que arrancaba en Carlomagno<sup>2</sup>.

Por supuesto, en esas mismas décadas en la Escuela de Salamanca y otros núcleos intelectuales europeos se estaba gestando ya un sistema internacional alternativo al imperial universalista heredado de la Edad Media. El *ius gentium* organizado en torno a estados-nación esencialmente iguales iba a finiquitar la jerarquía medieval de poderes universales y nacionales que estaba en la base del sueño imperial de los Habsburgo, catalogando como “necesariamente tiránica” toda aspiración al *dominium mundi*<sup>3</sup>.

Ahora bien, tal y como ha apuntado Robert J. W. Evans, en la monarquía de los primeros Habsburgo, y muy singularmente en la monarquía universal carolina, la institución principal no era eso que se ha venido llamando “estado-nación”, era la propia dinastía<sup>4</sup>, una Casa de Austria “estrechamente vinculada al ideal imperial”, al

---

<sup>1</sup> Gabriele PEDULLÀ: “Aristóteles contra Maquiavelo. El *De regnandi peritia* de Agostino Nifo y la primera recepción de *Il principe* en el Reino de Nápoles”, en Marcelo BARBUTO (ed.): *Problematizing Il principe*, Barcelona, Edicions Universitat de Barcelona, 2017, p. 146. Sobre esta obra, vid. Diana PERRY: “*Catholicum opus imperiale regiminis mundi*. An Early Sixteenth-Century Restatement of Empire”, *History of Political Thought*, 2 (981), pp. 227-252.

<sup>2</sup> José Antonio FERNÁNDEZ SANTAMARÍA: *El estado, la guerra y la paz. El pensamiento político español en el renacimiento*, Madrid, Akal, 1988, p. 26. Sobre este particular, vid. Consuelo MARTÍNEZ-SICLUNA: *El pensamiento político del emperador*, Madrid, Dykinson, 2017.

<sup>3</sup> Gabriele PEDULLÀ: “Aristóteles...”, p. 147. De acuerdo con esta premisa, el historiador protestante alemán al servicio de Suecia, Bogislaw von Chemnitz, denostó a los Habsburgo como “tiranos imperiales” en su *Dissertatio de Ratione Status in Imperio nostro Romano-Germanico* (año 1640).

<sup>4</sup> Vid. Robert J. W. EVANS: “The Austrian Habsburgs: The Dynasty as a Political Institution”, en Arthur G. DICKENS (ed.): *The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty 1400-1800*, Londres, Thames & Hudson, 1977, pp. 121-145.

sueño de un sagrado y universal *Reich-Imperium* que rebasaba con mucho los estrechos límites del marco nacional alemán e incluso el europeo<sup>5</sup>.

Resulta de todos conocido que el éxito y la supervivencia de cualquier dinastía depende ante todo de la reputación que su memoria e imagen generan entre el pueblo y las élites, es decir, de eso que se conoce como “la mística de la Realeza”. El ascenso de la Casa de Austria desde sus humildes orígenes como condes de la Brisgovia suiza hasta el *dominium mundi* carolino, no se explica bien sin el éxito sin precedentes de sus políticas de reputación y propaganda cultural.

Las estrategias reputacionales dinásticas de los primeros Habsburgo, fueran éstas ceremoniales, simbólicas o culturales, entraban de lleno en lo que Norbert Elias denominó “sociedad de corte” (*hofgesellschaft*). Y lo cierto es que la sociedad de corte fue ignorada cuando no despreciada por la historiografía alemana del siglo XIX y la primera mitad del XX, marcada por el prusianismo luterano de la escuela de Leopold von Ranke. Esta escuela historiográfica estaba condicionada por el hecho de que la monarquía modelo que tenían en mente, la prusiana, se había edificado en torno al ejército y la burocracia y no en torno a una corte, por lo que asociaban las estrategias cortesanas de la Casa de Austria con algo arcaico y carente de interés<sup>6</sup>.

Más allá de sus obvias funciones administrativas, la corte de la Baja Edad Media y la Temprana Edad Moderna servía no solo como un instrumento de control social de la aristocracia por parte de la monarquía, hacía las veces también de principal escenario de la propaganda regia. Esta propaganda giraba sobre todo en torno a la representación simbólico-ceremonial de los mitos políticos monárquicos y su público eran las élites del reino que debían ser contantemente incorporadas al consenso social en torno a la dinastía reinante<sup>7</sup>.

En aquellos reinos donde no había una capital fija del tipo de París o Londres, y donde además se daba una gran heterogeneidad de territorios, lenguas y culturas, como sucedía con el Sacro Imperio Romano y la Monarquía Hispánica, el papel aglutinador de la corte multiplicaba su importancia. Si la corte imperial Habsburgo en su prosaica realidad material y en su pompa ceremonial resultaba más bien modesta en comparación con la brillante corte de Borgoña o incluso comparada con la corte

---

<sup>5</sup> Gerhart LADNER: “The Middle Ages in Austrian Tradition: Problems of an Imperial and Paternalistic Ideology”, *Viator*, 3 (1972), p. 433.

<sup>6</sup> Ronald G. ASCH: “Introduction. Court and Household from the Fifteenth to the Seventeenth Centuries”, en Ronald G. ASH y Adolf M. BIRKE (eds.): *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age c. 1450-1650*, Oxford, Oxford University Press, 1991, p. 1.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 13.

Valois francesa o algunas cortes principescas italianas<sup>8</sup>, en cambio el magnetismo intelectual y simbólico que ejerció sobre el conjunto de Europa resultó ser irresistible. Como apunta Peter Moraw, “la condición de cabeza secular de la Cristiandad del emperador le daba tal cantidad de prestigio y estatus” a su corte, que ésta tenía una serie de “cualidades inmateriales” con las cuales otras dinastías modernas más ricas y poderosas que los Habsburgo no podían rivalizar<sup>9</sup>.

El relativo esplendor de la propaganda cortesana y el mecenazgo cultural de Federico III y Maximiliano de Austria, que contrasta con la escasa pompa y pobreza material de lo que era su corte en sí, se explicaría, por consiguiente, a partir de la necesidad de los Habsburgo de desplegar “una campaña propagandística dinástica a una escala sin precedentes”, precisamente en un momento en que la sociedad de corte estaba entrando en un periodo de crisis debido al auge de las nuevas formas burocráticas del Estado moderno<sup>10</sup>.

En realidad, el Sacro Imperio Romano Germánico del siglo XV se sostenía sobre bases muy débiles y estaba amenazado en su propia existencia por el enfrentamiento entre el emperador y los príncipes. “Si el *Reich* sobrevivió como un organismo político después de todo – apunta Peter Moraw – fue debido únicamente a que apeló a un consenso social básico que dependía en último término de mecanismos tan frágiles como la lealtad y el consentimiento libre de los súbditos”<sup>11</sup>. Ambos dependían de la capacidad de la monarquía Habsburgo de generar un cierto sentimiento favorable en la opinión pública alemana.

Todo esto no fue comprendido por aquellos historiadores que, siguiendo la estela del influyente von Ranke, presentaron a los emperadores Federico III y Maximiliano I como unos visionarios fracasados<sup>12</sup>. En este juicio tan duro se combinaban tres factores: el desprecio por los mecanismos propios de la sociedad de corte del Antiguo Régimen, tan ajenos al militarismo burocrático prusiano; en segundo lugar,

---

<sup>8</sup> Peter MORAW: “The Court of the German Kings and of the Emperor at the end of the Middle Ages”, en Ronald G. ASH y Adolf M. BIRKE (eds.): *Princes, Patronage and the Nobility...*, o. c., p. 105. Como dato indicativo cabe señalar que la corte borgoñona de Carlos el Temerario tenía 1.030 dignatarios pensionados en el año 1474, por solo 350 en la corte imperial de Maximiliano en 1519, el año de su muerte. A esto hay que añadirle que Innsbruck, la capital de Maximiliano, apenas contaba con 5.000 habitantes (Werner PARAVICINI: “The Court of the Dukes of Burgundy. A Model for Europe?”, *Princes, Patronage and the Nobility*, o. c., p. 76).

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>10</sup> Ronald G. ASCH: “Introduction. Court and Household...”, o. c., pp. 6, 12 y 31.

<sup>11</sup> Peter MORAW: “The Court of the German Kings...”, o. c., p. 137.

<sup>12</sup> Vid. Leopold VON RANKE: *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation*, vol. 1, Leipzig, s.n., 1914.

el rechazo hacia el universalismo romano-medieval de los Habsburgo que habría obstaculizado a su juicio la construcción de una nación alemana en los siglos XV y XVI, y, por último, el prejuicio luterano contra una dinastía comprometida desde su origen hasta su ocaso con la causa católica<sup>13</sup>.

En la visión rankiana el juicio positivo o negativo sobre un gobernante dependía de su contribución a la causa de la construcción de la futura nación-estado teutónica, por lo que los Habsburgo en general y los emperadores Federico III, Maximiliano I y Carlos V en particular, fueron condenados como soñadores quijotescos obsesionados con una utópica monarquía universal dinástica que no hizo sino hacer imposible el nacimiento de una Alemania centralizada y soberana al estilo de la Francia Valois<sup>14</sup>.

Continuadores de esta visión rankiana fueron los historiadores luteranos Heinrich von Sybel y Heinrich Ulmann, quienes estigmatizaron a los mencionados emperadores Habsburgo como “mercuriales y maquiavélicos”, príncipes “llenos de arrogancia” pero “políticamente incompetentes”, sumidos en una bancarrota tras otra, que habrían supeditado el destino de Alemania a sus intereses dinásticos, por lo que era mejor dejar su estudio a los especialistas en historia austriaca y española y centrarse en la Reforma luterana que era donde en realidad residía el espíritu nacional alemán<sup>15</sup>.

Sería Karl Brandi, un historiador católico con formación de medievalista, quien rehabilitaría a los Habsburgo a partir de su monumental biografía de Carlos V publicada en 1937. En ella ponía en valor el grandioso *Weltreich* (imperio mundial) de los Austrias construido en torno a los dos pilares de la dinastía y la fe católica, un imperio que en el periodo carolino demostró que “una monarquía levantada sobre una idea dinástica podía tener una vitalidad y una eficacia nunca vista antes en la historia del mundo”<sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> Thomas A. BRADY: “Imperial Destinies. A New Biography for Emperor Maximilian I”, *Journal of Modern History*, 62 (1990), p. 299.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 299-300; Leonard KRIEGER: *Ranke: The Meaning of History*, Chicago, University of Chicago Press, 1977, p. 112.

<sup>15</sup> Thomas A. BRADY: “Imperial Destinies...”, o. c., pp. 300-301.

<sup>16</sup> Karl Maria BRANDI: *Kaiser Karl V: Werden und Schicksal einer Persönlichkeit und eines Weltreiches*, Munich, Brudmann Verlag, 1937, vol 1, pp. 11 y 13.

Alphons Lhotsky, Gerhard Benecke<sup>17</sup>, Hermann Wiesflecker<sup>18</sup>, Bernd Rill<sup>19</sup>, Robert J. W. Evans<sup>20</sup>, y otros historiadores han seguido la estela de Brandi en las últimas décadas poniendo en valor los notables éxitos políticos obtenidos por una dinastía cuya base territorial inicial en las estribaciones tirolesas de los Alpes no podía ser más pobre en términos demográficos y económicos.

Una dinastía que, como es bien sabido, más allá de ocasionales victorias militares (bastante raras de hecho antes de la época carolina), consiguió en efecto casi todas sus espectaculares ganancias territoriales en la Europa del siglo XV a través de una hábil diplomacia sin parangón antes ni después en la historia occidental.

Lo que no es suficientemente resaltado en muchos estudios es que dichos éxitos de la gran diplomacia de los Habsburgo, en particular los célebres enlaces matrimoniales, fueron posibles por unas políticas previas de reputación dinástica basadas sobre todo en una incesante propaganda que terminó por construir un mito político que toda Europa aceptó: la Casa de Austria encarnaba la dinastía más gloriosa de la Cristiandad, de tal modo que toda la memoria y el prestigio del milenario Sacro Imperio Romano Germánico quedó vinculado a esta familia que solo hacía un siglo no era sino una más entre los linajes principescos alemanes, siendo los Wittelsbach bávaros o los Luxemburgo bastante más importantes<sup>21</sup>.

## 2. LA ESTRATEGIA DINÁSTICA DE LA *DOMUS AUSTRIAE* EN LA BAJA EDAD MEDIA

---

Efectivamente, la *auctoritas* dinástica sin parangón que llegó a obtener en toda Europa la Casa de Austria (*Domus Austriae/Haus Österreich*) solo se puede comprender a partir de unas políticas de reputación sistemáticamente puestas en práctica durante siglos por diferentes soberanos, todos ellos imbuidos de una tradición y un sentido de misión providencial que superaba el reinado de cada uno de ellos.

---

<sup>17</sup> Vid. Gerhard BENECKE: *Maximilian I (1459-1519). An Analytical Biography*, Londres - Boston, Routledge & Kegan Paul, 1982.

<sup>18</sup> Vid. Hermann WIESFLECKER: *Kaiser Maximilian I: Das Reich, Österreich und Europa an der Wende zur Neuzeit*, cinco volúmenes, Munich, Böhlau Verlag, 1971-1986.

<sup>19</sup> Vid. Bernd RILL: *Friedrich III. Habsburgs europäischer Durchbruch*, Viena, Verlag Styria, 1987.

<sup>20</sup> Vid. Robert J. W. EVANS: *The Making of the Habsburg Monarchy*, Oxford, Oxford University Press, 1979.

<sup>21</sup> Vid. Heinz-Dieter HEIMANN: *Die Habsburger. Dynastie und Kaiserreiche*, Munich, Beck, 2001.

Las políticas de la memoria de los Habsburgo, esto es, sus mitos dinásticos, se cimentaron desde los tiempos del Archiduque Rodolfo IV el Fundador (1339-1365), en una serie de puntales estratégicos destinados a *imperializar* Austria<sup>22</sup>.

En primer lugar, se trataba de obtener una particular legitimidad político-jurídica. En 1359 el ducado de Austria fue convertido de forma unilateral en un archiducado (*super ducatus - quasi regno*), el primero y el único de la historia europea. Para ello no se duda en responder a la *Bula de Oro* promulgada por el emperador Carlos IV en 1356, que excluía a Austria del orden de los siete príncipes electores, con un documento falsificado: el *Privilegium Maius*. Este documento, probablemente elaborado en la cancillería del propio archiduque Rodolfo, atribuía al emperador Federico I Barbarroja la elevación de Austria al rango archiducal en el año 1156<sup>23</sup>.

A pesar de que Francesco Petrarca avisó al emperador Carlos IV de la falsedad del privilegio presentado por el archiduque, una generación después nadie cuestionaba en el *Reich* la legitimidad de las inauditas pretensiones austriacas. Al igual que sucedió con otras célebres falsificaciones medievales tales como la famosa *Donatio Constantini*, se olvidó el origen fraudulento del documento<sup>24</sup>. Incluso, un siglo y medio después, en el año 1516, el humanista alemán Conrad Peutinger, consejero del emperador Maximiliano, defendía que el *archiducatus Austriae* (ya no el *Reich*), era una *monarchia* de pleno derecho similar a la francesa, y para ello se apoyaba en el *Privilegium Maius*<sup>25</sup>.

Un segundo puntal de la estrategia reputacional de los Habsburgo consistió en adquirir una aureola de piedad religiosa, la conocida como *pietas austriaca*, a través del patrocinio de órdenes monásticas con fama de santidad, obtención de reliquias, obras de caridad y la edificación de iglesias, hospitales para pobres y abadías. La construcción de una monumental catedral gótica para Viena, la *Stephansdom*, con

---

<sup>22</sup> Wilhelm Baum ha señalado que esta estrategia dinástica le fue inspirada por su mentor, el emperador Carlos IV de Bohemia, en cuya corte se educó. Carlos de Bohemia, uno de los príncipes más cultos de la Europa del siglo XIV, a su vez se inspiró en la tradición sapiencial imperial vinculada a la figura de Carlomagno y los Hohenstaufen (*Rudolf der Stifter. Seine Welt und seine Zeit*, Graz, s. n., 1996, p. 35).

<sup>23</sup> Heinz-Dieter HEIMANN: *Die Habsburger...*, o. c., pp. 30-35; Wilhelm BAUM: *Rudolf der Stifter...*, o. c., pp. 166-176.

<sup>24</sup> No sería hasta el año 1852 el que el historiador Wilhelm Wattenbach demostrara la falsedad del documento. Para aquel entonces resultaba ya irrelevante su autenticidad dado que el Sacro Imperio había cesado de existir.

<sup>25</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 178.

su correspondiente panteón archiducal en la cripta, fue el primer paso dado en esta dirección, de nuevo debido a la iniciativa de Rodolfo el Fundador<sup>26</sup>.

El destino de la Casa de Austria quedaba así indisolublemente ligado a la religión católica, como se podría comprobar en la Dieta de Worms de 1521, cuando Carlos V rechazó las tesis heréticas de Martín Lutero aludiendo al respeto a la memoria de sus antepasados, “los emperadores cristianísimos de la noble nación de Alemania”<sup>27</sup>. Al fin y al cabo, el primer emperador Habsburgo, Rodolfo I, debió su improbable elección en el año 1273 a la recomendación hecha a los príncipes electores por el Papa Gregorio X.

En tercer y último lugar, resultaba preciso adoptar una imagen sapiencial, ya que en la tradición de la teología política medieval no se concebía al monarca, muy en especial a los emperadores, sin una aureola salomónica<sup>28</sup>. El mito político de Carlomagno pesaba especialmente, pero también la memoria de emperador sabio y justo que Carlos IV de Bohemia había dejado en el *Reich* y que había dejado una profunda huella en Rodolfo el Fundador<sup>29</sup>.

Será precisamente el primer archiduque quien, imitando a emperadores alemanes como el propio Carlos IV (*Universitas Carolina*, Praga, año 1348) o Federico II (*Studium* de Nápoles, año 1220), funde poco antes de morir una universidad en Viena, la prestigiosa *Universitas rudolfina*, para lo cual obtuvo la preceptiva bula fundacional del Papa Urbano IV en el año 1365. De hecho, fue el primer gobernante europeo que sin ser ni pontífice ni monarca consiguió fundar un *studium generalis*<sup>30</sup>.

Con todo, el culmen de esta imagen sapiencial del soberano cristiano, tanto en los tiempos de la escolástica como en los del humanismo renacentista, era aparecer vinculado al comienzo de una *aurea aetas*. Del mismo modo que el Siglo de Augusto quedó asociado a la época de Virgilio, Horacio y Ovidio, se trataba de asociar al tro-

<sup>26</sup> Wilhelm BAUM: *Rudolf der Stifter...*, o. c., pp. 176-177.

<sup>27</sup> “Vosotros sabéis que yo desciendo de los emperadores cristianísimos de la noble nación de Alemania, y de los reyes católicos de España, y de los archiduques de Austria y duques de Borgoña; los cuales fueron hasta la muerte hijos fieles de la Santa Iglesia Romana” (Prudencio DE SANDOVAL: *Historia del emperador Carlos V*, Pamplona, s.n., 1614-18, lib. X, cap. 10).

<sup>28</sup> Vid. Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA: *Los reyes sabios: cultura y poder en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, Madrid, Actas, 2008.

<sup>29</sup> Frantisek KAVKA: “Politics and Culture under Charles IV”, en Mikuláš TEICH: *Bohemia in History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, pp. 59-72; Wilhelm BAUM, *Rudolf der Stifter...*, o. c., p. 35.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pp. 208-220; sobre el monarca medieval como *institutor scholarum*, vid. Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA: “*Rex scholaribus impendebat*: The King’s image as patron of learning in Thirteenth Century’s French and Spanish chronicles. A comparative approach”, *The Medieval History Journal*, 5/1 (2002), pp. 21-36.

no a intelectuales y artistas que marcaran una época, para proyectar así una imagen de edad dorada, de un renacimiento presidido por un emperador mesiánico<sup>31</sup>. Esta dimensión de la Realeza sapiencial estaba fuera del alcance del archiduque Rodolfo, pero, sin duda, Federico III y su hijo Maximiliano obtuvieron éxitos notables en el campo del mecenazgo cultural como arma propagandística al servicio del ideal imperial.

Un resultado bien tangible de la política inmaterial de reputación dinástica de los Habsburgo consistía en el reclutamiento de oficiales de talento fuera de las posesiones dinásticas austriacas (*Erblande*), tanto en Italia como en Alemania, pero, sobre todo, en el auxilio militar prestado al emperador por príncipes imperiales menores. Tal y como apunta Peter Moraw, “estos condes y príncipes no servían al emperador a partir de expectativas de ganancia. Por el contrario, cualquier cálculo racional indicaba a las claras que no serían recompensados económicamente más que de forma irregular e incluso podían arruinarse. Pero el prestigio de servir a un soberano de la dignidad y estatus del emperador compensaba estas consideraciones pragmáticas”<sup>32</sup>.

El privilegio de formar parte de su círculo íntimo, esto es, de otorgar la preciada *familiaritas imperatoris* (alemán: *königsnahe*), era obviamente uno de los intangibles que podía poner sobre la mesa un monarca de la Casa de Austria a la hora de atraer a su corte talento intelectual o partidarios políticos.

Resulta significativo en este sentido el hecho de que tres grandes emperadores alemanes con vocación universalista estuvieran vinculados con humanistas italianos de renombre universal: el gran Dante fue un entusiasta partidario y propagandista de Enrique VII de Luxemburgo, Petrarca estuvo vinculado a la corte de Carlos IV de Bohemia durante unos años y Eneas Silvio Piccolomini perteneció a la cancillería de Federico III de Austria, convirtiéndose luego en unos de sus principales consejeros. Además, se da la circunstancia de que tanto Petrarca como Piccolomini fueron coronados como poetas laureados, un hecho de honda dimensión simbólica que les vinculaba a la memoria del Imperio Romano.

---

<sup>31</sup> En torno a este aspecto de la Realeza sapiencial, vid. Jean-Patrice BOUTET: “Le modèle du roi sage aux XIIIe et XIVe siècles: Solomon, Alphonse X et Charles V”, *Revue Historique*, 310/3 (2008), pp. 545-566; y Samantha KELLY: *The New Solomon. Robert of Naples (1309-1343) and Fourteenth-century Kingship*, Leyden, Brill, 2003.

<sup>32</sup> Peter MORAW: *The Court of the German Kings*, o. c., p. 126. La formación de la Liga Imperial de Suabia (*Kaiserlicher Bund in Schwaben*) en el año 1488 tuvo probablemente mucho que ver con un hábil manejo del prestigio inmaterial del emperador por parte del agente imperial que la organizó, el conde Haug von Werdenberg.

La ceremonia bajomedieval en la que un monarca coronaba con laurel a un poeta, convirtiéndole en un *poeta laureatus* pretendía ser una continuación de una presunta tradición de época clásica, en particular de los Juegos Píticos en honor de Apolo, pero en realidad no era más que una recreación de anticuarios. A diferencia de los Juegos Florales (*Jeux Floraux*) de Tolouse o de los certámenes alemanes de los *Meistersinger*, no había competición poética alguna sino la escenificación solemne de la elección por parte del príncipe de un poeta afamado al que se quería honrar con esa distinción cesárea<sup>33</sup>.

El 8 de abril de 1341, Francesco Petrarca, el más grande de los poetas de su tiempo, era coronado solemnemente en el Capitolio de Roma con la *laurea* por un senador romano comisionado por el Rey Roberto el Sabio de Nápoles, quien previamente había sometido a un examen poético al humanista en su corte napolitana. Era esta la primera ceremonia de coronación poética de la Edad Media en la que participaba un monarca como fuente de autoridad<sup>34</sup>.

Los emperadores romano-germánicos terminarían por asumir casi en exclusiva la *auctoritas* sapiencial para imponer el laurel a los poetas más eximios de cada época. Petrarca pasó un tiempo en la corte del emperador Carlos IV de Bohemia y quizá fue él quien inspiró al soberano alemán para que hiciera suya esa prerrogativa que prestigiaba el trono imperial. En el año 1355 Carlos IV coronaba personalmente en Pisa al poeta Zanobi da Strada en la que sería la primera de 1.300 coronaciones poéticas realizadas en nombre de emperadores romano-germánicos entre este año y el año 1804, cuando tuvo lugar la última<sup>35</sup>.

### 3. FEDERICO III DE AUSTRIA (IMP. 1442-1493)

---

En el año 1442 en una solemne ceremonia en la ciudad de Frankfurt un joven humanista italiano, Eneas Silvio Piccolomini (1405-1464), era coronado *poeta laureatus caesarius* por Federico III, recién coronado Rey de Romanos en Aquisgrán (17 de junio de 1442). Era esta la primera vez que esta ceremonia de coronación de un poeta se celebraba en territorio alemán<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> Marijan DOVIC y Jón Karl HELGASON: *National Poets, Cultural Saints: Canonization and Commemorative Cults of Writers in Europe*, Leiden, Brill, 2016, p. 43.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 43. La primera coronación medieval de un poeta había tenido lugar en Padua en 1315 cuando Albertino Mussato recibió esta distinción. Pero ningún príncipe participó en la ceremonia.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pp. 43-44.

En ese mismo mes de junio y en esa misma ciudad había tenido lugar, en el marco de la Dieta imperial, una célebre disputa teológico-académica entre dos grandes eruditos, el mentor de Piccolomini, el cardenal castellano Juan de Segovia, y el cardenal alemán Nicolás de Cusa. Esta disputa tenía como objeto clarificar la controversia conciliarista, en concreto la legitimidad de la decisión del Concilio de Basilea de deponer al Papa Eugenio<sup>37</sup>.

La atención de los poderosos estaba puesta en ese momento, como en tantos otros acontecimientos del Quattrocento, en lo que tenían que decir los sabios. Era esta una época en la que ser un humanista cristiano, es decir, ser depositario de una *docta pietas*, abría de par en par las puertas de las cortes reales europeas, ansiosas de prestigiarse con la presencia de intelectuales y artistas. De hecho, en el siglo XV carecer de cultura podía llegar a ser un serio obstáculo para la promoción personal en los círculos cortesanos. Y Eneas Silvio Piccolomini, a pesar de sus frivolidades amorosas, resultaba ser una apuesta segura para un César (*Kaiser*) a la búsqueda de un Virgilio. De hecho, la carrera fulgurante que culminaría con la elevación al papado de este brillante humanista italiano prueba la perspicacia de Federico III a la hora de reclutarle<sup>38</sup>.

Eneas Silvio Piccolomini ingresó en la cancillería imperial cinco años después de ser coronado *poeta laureatus* por Federico III, tras tomar previamente los votos clericales en presencia del cardenal Juan de Segovia en Brixen (4 de marzo, 1447). Además de tres protonotarios, otros cuatro clérigos más componían por aquel entonces la cancillería del Rey de Romanos, con el protector de Piccolomini, Kaspar Schlick, como canciller. En total tan solo ocho personas<sup>39</sup>.

Quince años después, en el año 1472, la cancillería itinerante de Federico III ya empleaba 33 personas. De ellos al menos quince eran oficiales de cancillería y el resto escribanos y asistentes<sup>40</sup>. A este personal de cancillería había que añadir los procuradores y jueces del tribunal de cámara imperial que acompañaban siempre al soberano, además de cinco capellanes palatinos, una decena de miembros del coro de la capilla palatina, una decena de músicos de la orquesta de cámara del emperador, un médico

---

<sup>37</sup> Joachim W. STIEBER: *Pope Eugenius, the Council of Basel and the Secular and Ecclesiastical Authorities in the Empire*, Leiden, Brill, 1978, pp. 238-239.

<sup>38</sup> Sobre su figura, vid. Luisa SECCHI TARUGO (ed.): *Pío II humanista europeo*, Florencia, Franco Cesati, 2007.

<sup>39</sup> Paul-Joachim HEINIG: "The Court of Emperor Frederick III", en *Princes, Patronage and the Nobility...*, o. c., p. 144.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 147.

y el astrólogo de la corte<sup>41</sup>. Esta figura del astrólogo de corte jugaba un papel de cierta importancia en la corte del emperador Federico III, como veremos más adelante.

El 19 de marzo del año 1452, Federico III era solemnemente ungido y coronado *imperator romanorum* en la basílica de San Pedro del Vaticano por el Papa Nicolás V. No fue una coronación más. De hecho, era la última coronación imperial que tendría jamás lugar en la ciudad de Roma. Ningún otro emperador alemán pudo seguir los pasos de Carlomagno, ya que su hijo Maximiliano no llegaría a ser coronado por el Papa y su nieto Carlos V sería coronado por Clemente VII en Bolonia en 1530. Después ya no habría ninguna otra coronación imperial a manos de un Pontífice.

Tiene por tanto cierto interés recordar que todos los protagonistas de este día histórico tenían una relación muy estrecha con la cultura. Tres días antes de la coronación, Federico III había contraído matrimonio con la bellísima infanta Leonor de Portugal en una ceremonia oficiada por el propio Romano Pontífice. Doña Leonor fue llevada ante su prometido por el humanista Eneas Silvio Piccolomini, quien actuaba por entonces como embajador del emperador y ya había sido consagrado obispo.

Pero es que el propio Papa Nicolás V (Tommaso Parentucelli; pont. 1447-1455) ha pasado a la historia como uno de los pontífices humanistas más destacados, tanto por su pasión por la bibliofilia (reunió nueve mil códices en la biblioteca vaticana)<sup>42</sup> como por su mecenazgo cultural y artístico, siendo considerado como el primer introductor de la arquitectura renacentista en Roma<sup>43</sup>. Por otro lado, Leonor era hija de uno de los soberanos más cultos de Europa, Don Duarte de Portugal, conocido en su país como *O Rei Filósofo*, autor de varias obras en lengua portuguesa, entre ellos un espejo de príncipes conocido como *O Leal Conselheiro*<sup>44</sup>.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 148.

<sup>42</sup> De ellos unos 800 fueron aportación suya. Nicolás V mandó buscar códices griegos en toda Europa y los mandó traducir al latín, rodeándose de un equipo de traductores entre los que estaban humanistas de la talla de Jorge de Trebisonda, Lorenzo Valla, Pedro Cándido Decembrio y Gregorio di Castello (Arsenio GINZO FERNÁNDEZ: “Eneas Silvio Piccolomini (Pío II) y su concepción de Europa”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 28 (2011), p. 85).

<sup>43</sup> Mary HOLLINGSWORTH: *Patronage in Renaissance Italy: From 1400 to the Early Sixteenth Century*, Baltimore, John Hopkins University Press, 1995, pp. 240-241.

<sup>44</sup> Tras la boda los novios pasarían una larga luna de miel llena de festejos en la brillante corte napolitana del Rey humanista Alfonso el Magnánimo, tío de Leonor (Adriana R. DE ALMEIDA: “O casamento de D. Leonor de Portugal com o imperador Frederico III (1452)”, en Ana María RODRIGUES y Manuel SANTOS SILVA (eds.): *Casamentos da Família Real Portuguesa: diplomacia e cerimonial*, vol. 1, Lisboa, Círculo de Leitores, 2017, p. 262; vid. Maria Helena DA CRUZ COELHO: “A política matrimonial da dinastia de Avis: Leonor e Frederico III da Alemanha”, *Revista Portuguesa de História* 36/1 (2002-2003), pp. 41-70). Este matrimonio celebrado en tan excepcionales circunstancias sin embargo resultó desgraciado para la infanta portuguesa que languideció en Austria desatendida por su esposo.

Pero retornemos a la figura de Eneas Silvio Piccolomini. Durante los fastos de la coronación imperial en Roma el Pontífice le solicitó que pronunciara un sermón, luego publicado con el título de *Moyses Vir Dei*. En esta homilía, que tendría una gran repercusión ya que parecía anunciar la caída de Constantinopla que tendría lugar un año después, Eneas Silvio reclamaba para el Sacro Imperio y el Papado la dirección de una Cristiandad dividida ante la inminente amenaza del Turco<sup>45</sup>.

Una vez elegido Papa con el nombre de Pío II, continuará reclamando la unidad de la Cristiandad para hacer frente a una amenaza otomana, que ya había supuesto “la segunda muerte de Homero y Platón” tras el drama de Constantinopla<sup>46</sup>. Esta unidad solo podía tener lugar bajo la égida del Imperio y el Papado: “La Cristiandad no posee una cabeza a la que todos estén dispuestos a obedecer. Ni al Sumo Pontífice ni al Emperador se les da lo que es suyo. No hay ninguna reverencia, ninguna obediencia: como nombres ficticios, como cabezas pintadas, así consideramos al Papa y al Emperador”<sup>47</sup>.

Su apología del Papado no podía extrañar a nadie, pero su cerrada defensa del papel director del Sacro Imperio en el seno de la Cristiandad suscitó no pocos recelos en la misma Italia, lo que llevó a Pío II a justificarse ante sus cardenales proclamando que él siempre sería un *defensor et laudator germanorum*<sup>48</sup>. Sin duda, sus años de servicio a Federico III en distintas misiones habían dejado una profunda huella en el Pontífice humanista.

Ahora bien, el ambicioso mecenazgo cultural de Federico III fue mucho más allá del humanismo literario<sup>49</sup>. Se rodeó también de astrónomos y matemáticos de renombre. La mayoría de ellos estaba vinculado a la célebre escuela de matemáticos de Viena fundada por el astrónomo Juan de Gamundia (Johannes von Gmunden, m. 1442), profesor en la Universidad vienesa. De hecho, Viena era uno de los lugares de la Europa de la época donde la astronomía y la astrología se estudiaban con más ahínco.

---

<sup>45</sup> Arsenio GINZO FERNÁNDEZ: “Eneas Silvio Piccolomini...”, o. c., p. 87.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 90.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 94.

<sup>48</sup> *Nam Eneas Germanorum semper et laudator et defensor existit, non modo in cardinalatu, verum etiam in Pontificatu maximo, et Calixtus eum pre ceteris cardinalibus in rebus germanis audivit (Comentarii I, 93-94; Arsenio GINZO FERNÁNDEZ: “Eneas Silvio Piccolomini...”, o. c., p. 94).*

<sup>49</sup> En el entorno de intelectuales de la Viena de la época de Federico III también cabe mencionar al rector de la Universidad Rudolfina, Thomas Ebendorfer, autor del *Chronicon Austriae*, la primera historia del archiducado. Sin embargo, Ebendorfer era enemigo personal del emperador, que siempre le mantuvo alejado de su corte.

Entre los astrónomos y astrólogos de la corte federiciana destacaron figuras importantes. El primero en trabajar para Federico III fue Johann Nihil (Jan Nitzka), un astrólogo ocultista bohemio que procedía de la Universidad de Leipzig. A Johann Nihil le sucedió como astrólogo de la corte Johannes Lichtenberger (m. 1503), autor de un importante tratado sobre los cometas (*Tractatus de Cometis*) y profesor en Heidelberg antes de acudir al llamado del emperador.

Pero el más importante de los astrólogos de corte imperiales del reinado fue Georg von Peurbach (m. 1461). Formado en la universidad de Viena, discípulo predilecto de Juan de Gamundia, había sido profesor de astronomía en las universidades italianas de Bolonia y Padua antes de retornar a Viena a retomar sus clases, lo que le llevaría a entrar al servicio del emperador<sup>50</sup>. Entre sus discípulos vieneses se contó el gran Regiomontanus (Johannes Müller, m. 1476), el astrónomo europeo más importante del siglo XV después de Nicolás Copérnico, en quien influyó poderosamente.

Nos resta abordar la dimensión intelectual del propio Federico III. Sin ser un monarca escritor del rango del emperador Carlos IV, autor de una autobiografía en latín (*Vita Karoli IV*), o un monarca bibliófilo como Carlos V de Francia, lo cierto es que Federico de Austria tenía indudables inquietudes intelectuales que quedaron reflejadas en un libro de notas (*Notizbuch*) autógrafa que comenzó a escribir muy joven en 1437, unos meses después de su regreso de una peregrinación a Jerusalén. En este libro secreto de notas, preservado en la Biblioteca Nacional de Viena (Cod. Vindob. Palat. 2674), además de una serie de reflexiones personales de todo tipo, el futuro emperador bosquejaba sus sueños imperiales tres años antes de ser elegido Rey de Romanos (2 de febrero de 1440)<sup>51</sup>.

Su temprana ambición imperial y dinástica ha quedado perfectamente reflejada en las arcanas elucubraciones que plasmó en el *Notizbuch*. Al comienzo de éste (fol. 1\*r), de su propia mano, encontramos distintas variaciones del acróstico latino A.E.I.O.U que él mismo terminaría por establecer como divisa de la Casa de Austria. Las dos variaciones principales del acróstico, que Federico mantuvo en secreto y no serían desveladas hasta su muerte, eran *Austriae Est Imperare Orbi Universo* en latín

---

<sup>50</sup> En 1454 se convierte, por recomendación de Johann Nihil, en astrólogo de corte del Rey niño Ladislao Póstumo de Hungría, que vivía en Viena bajo tutela Habsburgo y conoce en la corte a Federico III quien entonces era tutor del joven monarca. Cuando Ladislao Póstumo abandonó la corte vienesa, Peurbach se convirtió en astrólogo de corte del propio emperador.

<sup>51</sup> Gerhart LADNER: "The Middle Ages in Austrian Tradition...", o. c., p. 445.

y *Als Erdreich Ist Osterreich Underthan* en alemán. En lengua española significa “a Austria le corresponde imperar sobre el orbe universo”<sup>52</sup>.

Con todo, no está suficientemente claro si Federico III tomó esta divisa de alguna otra fuente o se le ocurrió a él. Ciertamente, Dante la usa en el *Convivio* (IV, 6) en tanto que un símbolo arcano de *auctoritas* política de raíz filosófica: “È dunque da sapere che autoritade` non è altro che `atto d`autore`... sì che veramente imagina questa figura: A, E, I, O, U, la quale è figura di legame”<sup>53</sup>. Un siglo y medio antes de Dante, el obispo inglés Juan de Salisbury en su influyente tratado *Metalogicon* (I, 3), también mencionaba que el acróstico AEIOU denotaría en numerología sagrada los cinco poderes que pertenecen por derecho a los reyes (*potestates vocalium quinque iura regnorum*). Como apuntan Lhotsky y Ladner, no es descartable que Federico III fuera consciente de estas lecturas previas del acróstico, si bien no hay forma de saberlo con certeza<sup>54</sup>.

Lo que sí parece claro es que ya había una tradición previa de afición por los acrósticos arcanos en la dinastía habsburguesa. De hecho, el archiduque Rodolfo IV el Fundador fue no solo un príncipe con profundas inquietudes culturales, sino también el más que probable inventor de un código de cifrado para su correspondencia diplomática, el *alphabetum caldeorum*<sup>55</sup>. Este alfabeto secreto le era tan querido que incluso ordenó que se utilizara para grabar el epifafio en el cenotafio de su tumba en la *Stephansdom* vienesa<sup>56</sup>.

Calificada por un historiador como “una fórmula gnóstica al servicio de una loca ambición imperial”<sup>57</sup>, lo cierto es que la divisa AEIOU alcanzaría un gran éxito a través de los siglos. En efecto, siempre acompañada del emblema de un águila imperial (*AIETOU* en griego significa “lo que pertenece al águila”, algo que no le pudo pasar

<sup>52</sup> Alphons LHOTSKY: “AEIOV: Die Devise Kaiser Friedrichs III. und sein Notizbuch”, *Mitteilungen des Osterreichische Institut für Geschichtsforschung*, 60 (1952), pp. 155 y ss. Además de estas dos variaciones principales, en el *Notizbuch* (fol 2r) entontramos diferentes combinaciones con las cinco vocales, tales como *Amor Ellectis, Iniustis Ordinor Ultor* (“Para los elegidos soy el amado, para los injustos soy ordenado vengador”).

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 171; Gerhart LADNER: “The Middle Ages in Austrian Tradition...”, o. c., p. 446.

<sup>54</sup> Alphons LHOTSKY: “AEIOV...”, o. c., p. 171; Gerhart LADNER: “The Middle Ages in Austrian Tradition...”, o. c., pp. 446 y 448.

<sup>55</sup> Su cifrado se conserva en un códice datado en el año 1428 de la Biblioteca de la Universidad de Múnich (Cod. 4º 810, fol. 41v).

<sup>56</sup> Reinhard H. GRUBER: *St. Stephan's Cathedral in Vienna*, Viena, St. Stephan's Cathedral, 1998, pp. 89-90. Sobre el mundo de las ideas de Rodolfo el Fundador, vid. Wilhelm BAUM: *Rudolf der Stifter...*, o. c., pp. 316-339.

<sup>57</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 14.

inadvertido al emperador según apunta Ladner)<sup>58</sup>, inundaría durante el reinado de Federico III todo tipo de edificios, obras de arte y códices vinculados a los Habsburgo, incluida la propia tumba del emperador en la catedral de Viena<sup>59</sup>.

Como ha señalado Gerhart Ladner, “las cinco vocales terminaron por convertirse en una popular profecía política que proclamaba con una engañosa certeza la misión única e imperecedera de la Casa de Austria”<sup>60</sup>. Ello en el contexto de “la casi increíble ampliación de los límites europeos de la idea medieval de Imperio a un nuevo horizonte geográfico planetario de la que serían testigos los reinados del hijo y el bisnieto de Federico III, Maximiliano I y Carlos V”<sup>61</sup>.

Sin duda, los designios imperiales de Federico III, por utópicos que en ocasiones estos fueran, tuvieron mucho que ver con el nacimiento de un Imperio donde no se ponía el sol, un Imperio que fue hecho posible por la ambiciosa política dinástica de unos primeros Habsburgo que, a falta de recursos económicos y de tropas, construyeron una esplendorosa monarquía imaginaria en la que toda Europa acabó creyendo.

En este sentido, Gerhart Ladner hace un balance de la figura de Federico III que nos parece muy acertado: “Junto con serias carencias, Federico de Austria desplegó a lo largo de su vida algunas cualidades destacadas. Sin duda, la ecuanimidad, la dignidad, y la tenacidad que podía demostrar en circunstancias extremadamente adversas estaban animadas por la viva conciencia que tenía de su vocación imperial y dinástica”<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> Gerhart LADNER: “The Middle Ages in Austrian Tradition...”, o. c., p. 446. Precisamente fue Federico III quien introdujo en la heráldica de la Casa de Austria el águila bicéfala, que desde el año 1433, por iniciativa de Segismundo de Luxemburgo, había sustituido en el estandarte imperial (*Reichssturmfahne*) al águila monocéfala del Sacro Imperio medieval. Probablemente Segismundo tomó este motivo heráldico del águila bicéfala del Imperio Bizantino, donde los emperadores Paleólogo lo habían impuesto.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 446. El consuegro de Federico, el duque Carlos el Temerario, le regaló al emperador una copa ornamental con la siguiente inscripción: *Aquila Eius Iuste Omnia Vincet* (“Vuestra águila lo conquistará todo con justicia”), en lo que era una nueva variante del AEIOU.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 447.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 447.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 445. Sobre la personalidad de Federico III, vid. Alphons LHOTSKY: “Kaiser Friedrich III”, *Aufsätze und Vorträge*, 2, Viena, s. n., 1971, pp. 119 y ss.

#### 4. MAXIMILIANO I DE AUSTRIA (1493-1519)

---

Calificado como “un soñador” por Christopher Hare<sup>63</sup>, a diferencia de su padre Maximiliano sí tenía una faceta pragmática, casi maquiavélica. Por lo pronto, no quiso esperar pacientemente, como había hecho su padre, a recoger los frutos de décadas de hábil propaganda en torno a la superioridad del Imperio y la mística de la Casa de Austria. Por el contrario, a partir de 1493 multiplicó su actividad política y sus empresas militares, al tiempo que aceleraba el proceso de recepción social de la narrativa política fraguada en la corte imperial<sup>64</sup>. Le urgía que el mito político de la *Domus Austriae* fructificara.

Como hemos señalado antes, Maximiliano no disponía ni remotamente de los mismos medios materiales que las repúblicas italianas, los Reyes Católicos o el soberano francés. Tenía, por consiguiente, que obtener esos recursos de la Dieta imperial y para ello era preciso antes persuadir a la opinión pública alemana para que apoyara su ambiciosa y costosa política exterior. De este modo, Maximiliano, siempre dispuesto a explorar nuevas vías, se convirtió en el inspirador de una nueva forma de propaganda.

Primeramente, Maximiliano supo cómo superar el estrecho marco operativo de la corte de Innsbruck y su proverbial escasez de recursos económicos, implicando en la defensa de la dinastía a un amplio círculo en la periferia de la corte (*Umkreis des Hofes*) formado por oficiales, aristócratas y humanistas de Suabia, Franconia y Alsacia, cuyas conexiones con el emperador eran sentimentales y patrióticas, creando así redes de propaganda y apoyo a la causa de los Habsburgo que apenas suponían coste económico. De hecho, la mayoría de ellos no pisaron la corte más que rara vez.

Estas redes periféricas estaban formadas por personajes de mediano o escaso peso político y cultural, tales como Melchior Pfinzing, Sebastian Brant o Jakob Wimpfeling, pero su activismo pro-Habsburgo no dejó de influir en el hecho de que en algunas regiones, particularmente en Suabia, se forjara una conciencia social que equiparaba la defensa de la tierra alemana y el *honor Imperii* con la lealtad a la Casa de Austria<sup>65</sup>.

Otro instrumento, aún más decisivo si cabe, en este proceso de difusión de la propaganda Habsburgo fuera de los círculos estrictamente cortesanos fue la llegada

---

<sup>63</sup> Vid. Christopher HARE: *Maximilian the Dreamer, Holy Roman Emperor (1459-1519)*, Londres, Stanley Paul & Co, 1913.

<sup>64</sup> Peter MORAW: “The Court of the German Kings...”, o. c., p. 133.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pp. 127-130.

de los pasquines impresos hecha posible por la invención de la imprenta. Esta nueva era de la propaganda política dio comienzo cuando en Alemania a partir de mediados de la década del año 1480 aparecieron los llamados *Neue Zeitungen*, unos folletos gubernamentales impresos por centenares en un papel grosero y barato<sup>66</sup>.

El más antiguo de estos panfletos de propaganda gubernamental en Europa fue editado y distribuido por la cancillería imperial por orden de Maximiliano, quien corrigió personalmente las pruebas, en el año 1486 y describía su propia coronación como Rey de Romanos. Numerosos pasquines en forma de cartas patentes seguirían en los años siguientes, siendo el llamado *Libro Blanco* que justificaba la guerra con Venecia de 1509 el más importante de ellos<sup>67</sup>. Enseguida Luis XII de Francia imitaría al monarca alemán y publicaría durante su reinado hasta 65 de estos folletos propagandísticos<sup>68</sup>.

Sin duda, las políticas de reputación dinástica de la Casa de Austria dieron su fruto más importante en los dos enlaces matrimoniales del propio Maximiliano, quien contrajo matrimonio con dos de las mujeres más ricas de la Europa de la época: María de Borgoña (19 de agosto, 1477) y Bianca Maria Sforza (16 de marzo, 1494). La primera aportó a la *Domus Austriae* la estratégica herencia borgoñona que incluía la próspera región de Flandes, mientras que la segunda le aportó, además de la alianza milanesa, una de las dotes más generosas de la historia europea: 400.000 ducados de oro.

Maximiliano conseguiría llevar la política del *tu felix Austria nube* al virtuosismo del maestro al conseguir cuatro enlaces matrimoniales para príncipes de la Casa de Austria que serían decisivos en la historia moderna europea. Es bien conocido el acuerdo del año 1496 que llevaría al doble enlace con los hijos de los Reyes Católicos, unos matrimonios que serían la puerta de entrada definitiva de la Casa de Austria al Imperio universal. Pero también revistió importancia el doble enlace con los dos hijos del Rey Ladislao II de Hungría y Bohemia. Estos dos últimos matrimonios fueron acordados en el primer Congreso de Viena (año 1515) donde el anciano emperador Maximiliano consiguió dar un último golpe diplomático maestro asegurando para la *Domus Austriae* el control de dos coronas más: Hungría y Bohemia, que se integrarían en el complejo dinástico Habsburgo en el año 1526.

---

<sup>66</sup> Bernard GUNÉE: *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los estados*, Barcelona, Labor, 1985, p. 33.

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 33.

El éxito rotundo de la política matrimonial de Maximiliano supuso la conversión de los Habsburgo en una auténtica *eurodinastía*<sup>69</sup>, un éxito asentado sobre el primer golpe maestro diplomático dado por su padre al concertar en la reunión de Neus en 1475 la decisiva alianza antifrancesa con Carlos el Temerario. Si tenemos en cuenta el balance militar de los primeros Habsburgo se comprobará fácilmente que se lo debieron todo a esta estrategia diplomática cimentada en la reputación dinástica.

En efecto, el reinado de Federico III terminó en 1493 con el emperador en el exilio y su capital austriaca, Viena, en manos de su enemigo mortal, el Rey de Hungría Matías Corvino. Asimismo, la lista de fracasos militares de Maximiliano es impresionante: fue derrotado por la Confederación helvética en la batalla de Dornach (1499), lo que llevó a la independencia de Suiza; a pesar de sucesivas campañas al sur de los Alpes, que le llevaron a la bancarrota, no pudo impedir que Carlos VIII y Luis XII de Francia ocuparan el norte de Italia entre 1496 y 1516 (tratado de Noyon), y solo la formación de la Santa Liga impidió una victoria francesa total. Además, su intento de someter la República de Venecia en la guerra de 1509 se saldó con un fracaso<sup>70</sup>.

En realidad, Maximiliano solo obtuvo victorias decisivas frente a Francia en dos ocasiones, al expulsar a los franceses de Flandes y Borgoña en 1479, en su reconquista del Franco Condado de manos de Francia en 1493, dos éxitos que fueron suficientes para salvar la piedra angular de la estrategia dinástica de los Habsburgo: la herencia borgoñona<sup>71</sup>.

Ciertamente, un Maximiliano ya anciano obtuvo sendas victorias en dos grandes batallas campales en las que estuvo presente: la batalla de Wenzelbach (1504) que resolvió la guerra de sucesión de la Baja Baviera y la batalla de Las Espuelas (1513), en la que junto a Enrique VIII de Inglaterra derrotó a un ejército francés en el Artois en el marco de la Guerra de la Liga de Cambrai (1508-1516). Ahora bien, ninguna de las dos puede conceptuarse de éxito militar determinante.

Con todo, el uso propagandístico que hizo Maximiliano de estas victorias fue masivo. La batalla de Wenzelbach, donde la vida del emperador llegó a correr peligro, fue cantada en un poema épico de Conrad Celtis que fue impreso con ilustraciones de Hans Burgkmair<sup>72</sup>, mientras que la victoria de la batalla de las Espuelas fue objeto

---

<sup>69</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 16; Heinz-Dieter HEIMANN: *Die Habsburger...*, o. c., pp. 13-21.

<sup>70</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 17.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>72</sup> Christopher HARE: *Maximilian the Dreamer...*, o. c., pp. 112-113; Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 17.

de un libro patrocinado conjuntamente por Maximiliano y Enrique VIII y llevado a la imprenta.

Además, Maximiliano encargó a Durero y a Leonhard Beck que inmortalizaran en sendos grabados su encuentro previo a la batalla con el Rey de Inglaterra<sup>73</sup>. Durero también recibió el encargo de diseñar un arco del triunfo romano para conmemorar la victoria de las armas imperiales en diversas batallas concluyendo en la batalla de Las Espuelas. De este modo, el arco triunfal fue concebido también como un arco funerario erigido a la memoria póstuma de un emperador que ya sentía próxima la muerte.

Dada la proverbial escasez de recursos de los Habsburgo, el arco triunfal fue finalmente tallado en madera y no en piedra y por ello no se ha conservado, pero sí han llegado hasta nosotros los bocetos de Durero, ya que el emperador ordenó imprimir doscientas copias en el año 1518 con los grabados de los medallones y las pomposas inscripciones latinas que los acompañaban describiendo las *victorias cesáreas*<sup>74</sup>.

A tenor de todo esto, resulta fácil concluir que Maximiliano estaba obsesionado con el culto renacentista a la fama. Benecke ha llegado a calificarle como “el gobernante más narcisista de la historia de Europa”<sup>75</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que su obsesión por la fama le llevó a reunir a su alrededor un notable círculo de artistas que incluía pintores, escultores, medallistas y músicos de cámara<sup>76</sup>.

A la cabeza de estos artistas destaca un nombre de la talla de Alberto Durero, quien realizó algunos de los retratos más conocidos de Maximiliano. Pero además de Durero también encontramos en la corte austriaca nombres importantes como Lucas Cranach el Viejo, llamado desde Holanda en 1509 por el emperador, y Hans Burgkmair, pintor de corte desde 1508<sup>77</sup>. Más allá de la aureola de estos nombres, lo que resulta significativo es su instrumentalización propagandística. A partir del estudio de la relación de Maximiliano con los artistas de su corte, Ludwig Baldass ha demostrado

---

<sup>73</sup> Este grabado fechado en 1515 se conserva actualmente en la Auckland Art Gallery (Nueva Zelanda).

<sup>74</sup> Thomas Ulrich SCHAUERTE: *Die Ehrenpforte für Kaiser Maximilian I*, Berlín-Múnich, Deutscher Kunstverlag, 2001, pp. 281-282; Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 24. El folleto con los grabados de Durero para el arco del triunfo ha sido editado en inglés: *Maximilian's Triumphal Arch*, Nueva York, Dover Publications, 1972.

<sup>75</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., n. 28, p. 185.

<sup>76</sup> Los músicos de cámara de la *Hofkapelle* imperial de Innsbruck, encabezados por Heinrich Isaak, importaron a Alemania la música renacentista italiana y, sobre todo, la flamenco-borgoñona, que era muy del gusto de Maximiliano (Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 4).

<sup>77</sup> Aunque no era pintor de corte, también Hans Holbein el Viejo hizo un famoso retrato ecuestre de Maximiliano (Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 13).

que el emperador tenía una política consciente de mecenazgo artístico destinada a engrandecer su propia imagen y la memoria dinástica de la *Domus Austriae*<sup>78</sup>.

Ahora bien, el mecenazgo cultural de Maximiliano fue mucho más allá de las bellas artes. Al igual que su padre dedicó atención también al cultivo de las ciencias. Esta preocupación se tradujo en la fundación en Viena en el año 1502 del *Collegium poetarum et mathematicarum*, vinculado a la Universidad Rudolfina. Esta institución científica y literaria, una “sociedad de conocimiento” (*sodalitas*) que intentaba armonizar las letras y las ciencias al estilo de las academias renacentistas italianas, fue fundada por el emperador a instancias de su protegido, el humanista Conrad Celtis, quien anteriormente había fundado *sodalitates* similares en Polonia, Hungría y Alemania<sup>79</sup>.

En realidad, Celtis era en ese momento el humanista alemán más famoso, siendo su popular discurso de Ingolstadt (año 1492), donde proclamó que los alemanes tenían que disputar a los italianos la primacía en el cultivo de las letras, un hito en la introducción del Renacimiento Italiano en Alemania. En 1486 Conrad Celtis había sido presentado a Federico III por el elector de Sajonia y coronado poeta laureado en Núremberg a manos del propio emperador. Una década después (año 1497), Celtis fue llamado a Viena por Maximiliano I, quien le otorgó el alto honor de *maestro del arte de la poesía y de la conversación* mediante la expedición de un *privilegium* imperial, el primero de su clase<sup>80</sup>.

Vinculado desde ese momento a la corte austriaca, Celtis hará las veces de intelectual orgánico de la Casa de Austria hasta su fallecimiento en 1508, una muerte temprana que le impidió concluir el principal encargo que le había hecho el emperador: escribir la *Germania Illustrata*, una enciclopedia histórico-geográfica sobre los territorios del *Reich* alemán que subrayaba la misión dinástica de los Habsburgo<sup>81</sup>.

Bajo la égida de Celtis descubrimos a un grupo de una docena de humanistas en la corte de Maximiliano, entre los que cabría destacar tres figuras: el diplomático y anticuario Conrad Peutinger (1465-1547), un bibliófilo que reunió la biblioteca más grande de la Alemania de su tiempo; el jurista e historiador Jakob Manlius (1460-1525), autor de la *Cronica Hapsburgensis*; y el médico, poeta laureado e historiador

<sup>78</sup> Vid. Ludwig BALDASS: *Der Künstlerkreis Kaiser Maximilians*, Viena, Schroll, 1923.

<sup>79</sup> La de Cracovia, fundada cuando era estudiante, llevó por nombre *Sodalitas Litterarum Vistulana* (Sociedad literaria del río Vístula). En Hungría, Celtis formó la *Sodalitas Litterarum Hungaria* (Sociedad literaria húngara). En Heidelberg fundó la *Sodalitas Litterarum Rhenana* (Sociedad literaria de Renania).

<sup>80</sup> Alphons LHOTSKY: *Quellenkunde zur mittelalterlichen Geschichte Österreichs*, Viena, H. Böhlau Nachf., 1963, pp. 493 y ss.

<sup>81</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 23.

Johannes Cuspinianus (1473-1529), autor de una influyente historia de la Casa de Austria (*Commentarius de rebus Austriae*)<sup>82</sup>.

Junto a estos humanistas encontramos también a un no menos interesante grupo de matemáticos y astrónomos en el entorno de Maximiliano, entre los que se contaba su médico y astrólogo personal, Georg Tanstetter, un personaje fantasmagórico<sup>83</sup>. Pero el más importante de ellos sin duda fue Andreas Stiborius (1464-1515), discípulo de Conrad Celtis y promovido por éste en 1497 a la cátedra de matemáticas de la Universidad de Viena. Tal era su fama en toda Europa que fue enviado en 1514 por Maximiliano al Vaticano para aconsejar al Papa León X sobre la reforma del calendario juliano.

Otro nombre importante a este respecto es el del cartógrafo Johannes Stabius (1468-1522). Amigo y colaborador de Durero, es muy conocido por haber desarrollado la primera proyección cartográfica del globo terráqueo en forma de corazón (proyección cordiforme). Anteriormente profesor de matemáticas en Ingolstadt, a partir de 1497 fue a dar clases a la Universidad Rudolfina, pasando en 1503 a trabajar para Maximiliano, del que fue desde 1508 secretario personal.

Como secretario personal del emperador, Stabius tuvo ocasión de colaborar estrechamente en el proceso de creación literaria de una nueva *gedechtnus* (memoria dinástica) para la Casa de Austria. En efecto, hombre profundamente vanidoso y al mismo tiempo siempre consciente de la importancia de la memoria dinástica y de su propia fama póstuma, Maximiliano comenzó a trabajar a partir del año 1501 junto a un equipo de colaboradores encabezados por el humanista Joseph Grünpeck en su autobiografía en latín, la *Historia Friderici et Maximiliani*<sup>84</sup>, terminada en el año 1514 para ser llevada a la imprenta<sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> Clasicista y poeta, Cuspiniano era profesor de medicina en la Universidad de Viena y superintendente de los dominios archiducuales. También ocuparía el rectorado de la Universidad Rudolfina. Parece ser que Cuspiniano además actuó como médico personal del emperador en algunos momentos (Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 9).

<sup>83</sup> *Ibid.*, pp. 9-10.

<sup>84</sup> Hay edición alemana del texto de Joseph Grünpeck: Otto BENESCH y Erwin M. AUER (eds.): *Die Historia Friderici et Maximiliani*, Berlín, Deutscher Verein für Kunstwissenschaft, 1957.

<sup>85</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., pp. 7-8. Parece ser que en 1501 sufrió un accidente mientras cabalgaba que le fracturó la pierna y puso término a sus actividades caballerescas obligándole a una vida más sedentaria. Ya sufrió por aquel entonces de sífilis. Todo esto le habría producido una depresión de la que salió enfrascándose en este proceso de creación literaria que evocaba sus años juveniles como una suerte de caballero andante.

Los huecograbados que acompañaban el texto latino depurado por Grünpeck fueron supervisados personalmente por Maximiliano. De hecho, se conservan varias anotaciones autógrafas con sus correcciones sobre los grabados. Uno de ellos, el número XXXVIII, es revelador: muestra al soberano recibiendo una esfera del globo terráqueo de manos de un astrónomo de su corte. Debajo una inscripción de mano del propio Maximiliano alude al lema humanista *arma et litterae*, pues él ambicionaría dominar el orbe mediante el conocimiento (astronómico y geográfico) y las armas<sup>86</sup>.

Estos trabajos, sin embargo, no terminarían aquí. En 1512, el emperador se reunía con uno de sus secretarios, Marx Treitzsaurwein, para diseñar en secreto un nuevo tipo de propaganda alejada del tono humanista de su autobiografía. Se trataba de llegar a los sectores más populares de la sociedad alemana y para ello buscaron inspiración en la temática artúrica: el emperador sería presentado ahora como un caballero andante<sup>87</sup>. En efecto, tras esta reunión se puso en marcha todo un ciclo literario de sabor artúrico para cuya realización el emperador empleó a un amplio equipo de poetas, ilustradores y latinistas coordinados por Treitzsaurwein<sup>88</sup>.

Este ciclo literario, muy diferente en estilo y propósito a su clasicista autobiografía latina previa, está compuesto por tres novelas de caballería en lengua alemana con un claro sesgo autobiográfico: *El Rey Blanco* (*Weisskunig*), *Theuerdank* y *Freydal*. En ellas se relata la juventud aventurera del emperador, quien es presentado como un joven caballero heroico y galante que salva Borgoña e Italia de la perfidia francesa y turca<sup>89</sup>.

Durante un tiempo se pensó que el autor principal de este ciclo caballeresco había sido el propio Marx Treitzsaurwein, pero hoy sabemos que la mayor parte del material fue creado siguiendo instrucciones detalladas del propio Maximiliano, en particular el *Weisskunig*, que es el más autobiográfico de los tres<sup>90</sup>.

En realidad, solo una de estas tres novelas de caballería concebidas para llegar a un amplio público tuvo un cierto éxito editorial. En efecto, la segunda de ellas, titulada *Los peligros y aventuras del famoso y heroico caballero Theuerdank*, tuvo una amplia difusión en Alemania gracias a su impresión acompañada de 118 grabados por parte de un editor de Núremberg en 1517. Los lectores alemanes se familiarizaron a través

---

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>87</sup> Vid. Gerhild S. WILLIAMS: "The Arthurian Model in Emperor Maximilian's autobiographical writings, *Weisskunig* and *Theuerdank*", *Sixteenth Century Journal*, 11 (1980), pp. 3-23.

<sup>88</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 17.

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 17.

de esta novela con las peripecias del peligroso viaje del joven Maximiliano a Flandes para conseguir la mano de María de Borgoña<sup>91</sup>.

A pesar de que finalmente no sería llevado a la imprenta hasta el año 1775 por un editor de Viena<sup>92</sup>, Maximiliano desplegó todo tipo de preparativos para una eventual publicación del *Weisskunig* que no llegaría a ver la luz. Esta obra era una suerte de testamento político, una apología alegórica de su reinado en la que el *Rey Blanco* encarnado por él derrotaba a tres malvados monarcas rivales: el *Rey Azul* (Luis XII), el *Rey Gusano* (Milán) y el *Rey Verde* (el duque de Milán). El texto iba acompañado de 123 grabados cuyas placas originales aún se conservan. Su realización fue encargada por Maximiliano al arriba mencionado Hans Burgkmair, quien fue el autor de noventa y nueve de los huecograbados. Los restantes fueron realizados por un grupo de artistas menores.

Estos textos autobiográficos con su aparato visual han sido juzgados por Peter Moraw como “himnos a la persona solitaria de un príncipe inmerso en una suerte de espléndido aislamiento”, antes que “testimonios del esplendor de una corte madura”<sup>93</sup>. Gerhard Benecke en cambio lo ha descrito como “una brillante operación propagandística para el conjunto de la dinastía Habsburgo... que contribuyó a crear un mito dinástico-patriótico en el *Reich* en general y en Austria en particular”<sup>94</sup>.

Más allá de este ciclo autobiográfico, cabe destacar otro aspecto importante de la memoria dinástica austriaca propulsada por Maximiliano: la elaboración de complejas genealogías de los Habsburgo por su equipo de humanistas y artistas (el propio Durero entre ellos). Unos inmensos árboles genealógicos destinados a la autoglorificación dinástica que no solo fueron reproducidos en códices y obras de imprenta, sino también en murales de escala monumental en algunas de las numerosas residencias imperiales (aún se conserva uno espectacular en el castillo de Tratzberg en el Tirol).

En estos intrincados árboles genealógicos Maximiliano introdujo antepasados imaginarios para los primeros Habsburgo. Consciente de que la Casa real de Francia reclamaba descender de la sangre troyana a través de los carolingios, Maximiliano

---

<sup>91</sup> *Ibid.*, pp. 17-18.

<sup>92</sup> Fue publicado por el editor Joseph Kurzbock, quien publicó el texto que había estado perdido entre 1519 y 1665. Este último año fue redescubierto el manuscrito y más tarde se encontraron las placas de los grabados que lo acompañaban en Graz.

<sup>93</sup> Peter MORAW: “The Court of the German Kings...”, o. c., p. 121.

<sup>94</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., pp. 2 y 23.

introdujo nada menos que a Héctor de Troya como el primer ancestro de su milenario linaje<sup>95</sup>.

El interés de Maximiliano por divulgar a los cuatro vientos la grandeza de los ancestros de la Casa de Austria le llevó a encargar también a sus secretarios la redacción de una serie de tratados con títulos tales como *Los sagrados antepasados del emperador Maximiliano* o la *Crónica genealógica de la Casa de Austria*<sup>96</sup>.

Por si esto fuera poco, se sabe que en el momento de su fallecimiento en enero de 1519 su equipo estaba aún trabajando en una serie de nuevos encargos que incluían un libro sobre el arte de la caza, un manual de artillería, un tratado sobre los torneos caballerescos, un libro sobre la pesca en el Tirol, un tratado de heráldica, un tratado sobre la reforma del calendario, un manual de magia y una historia de la Orden de caballería de San Jorge de Viena<sup>97</sup>.

En total, decenas de proyectos literarios inconclusos, de los cuales al menos doce, si contamos la trilogía caballerisca arriba mencionada, fueron llevados a la imprenta en la Alemania de la primera mitad del siglo XVI<sup>98</sup>, un logro al alcance de muy pocos soberanos de la historia europea. Solo el Rey Jacobo I de Inglaterra, un escritor prolífico que llegaría a publicar obras tan dispares como un libro de teoría poética, un tratado de pensamiento jurídico, un espejo de príncipes o un tratado de demonología, puede rivalizar con Maximiliano en la Edad Moderna<sup>99</sup>.

Estamos, por consiguiente, ante un auténtico *uomo universale* del Renacimiento, un gobernante polifacético y poliédrico como pocos, difícil de adjetivar o de incluir en una única categoría. “Oportunista, pragmático e implacable – escribe Gerhart Benecke –, Maximiliano se convenció a sí mismo de que lo que era bueno para Austria, Alemania y Europa era la mera existencia de los Habsburgo”, de manera que no paró nunca de proclamar enfáticamente y en toda circunstancia la misión divina de su

---

<sup>95</sup> Gerhart LADNER: “The Middle Ages in Austrian Tradition...”, o. c., p. 448; Anna CORETH: “Ein Wappenbuch Maximilians I”, en Leo SANTIFALLER (ed.): *Festschrift zur Feier des zweihundertjährigen Bestandes des Haus-, Hof- und Staatsarchivs*, vol. 1, Viena, Druck Und Kommissions Verlag Der Österreichischen Staatdruckerei, 1949, pp. 293 y ss.

<sup>96</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., pp. 22-23.

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>99</sup> Pauline CROFT: *King James*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2003, pp. 131-133; David H. WILSON: *King James VI and I*, Londres, s. n., 1963, p. 131; Ronald D. S. JACK: “Poetry under King James VI”, en Craig CAIRNS y Ronald D. S. JACK (eds.): *The History of Scottish Literature*, vol. 1, Aberdeen, Aberdeen University Press, 1988, pp. 126-127.

dinastía, con la esperanza de que esta propaganda repetitiva terminara por convencer a toda la Cristiandad de la necesidad de su liderazgo<sup>100</sup>.

Frente al tradicionalismo imperial medievalizante de su padre o incluso de su nieto Carlos V, la personalidad de Maximiliano tenía mucho en común con la de otro virtuoso practicante del realismo político en la Europa de su tiempo: Fernando el Católico<sup>101</sup>. Ernst Bock ha insistido en esta dimensión maquiavélica del emperador:

Maximiliano desplegó una y otra vez a lo largo de su vida las siguientes cualidades: un optimismo utilitarista, una amoralidad maquiavélica en asuntos políticos, al mismo tiempo ingenua y carente de escrúpulos; una naturaleza sensual combinada con una excepcional receptividad hacia la belleza de las artes visuales; una gran apertura mental hacia las nuevas modas de su tiempo, tales como el humanismo literario, la filosofía, el incipiente nacionalismo cultural o la economía mercantilista. Todo ello combinado con una sorprendente ansia de fama y popularidad.<sup>102</sup>

Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

---

<sup>100</sup> Gerhard BENECKE: *Maximilian I...*, o. c., p. 14.

<sup>101</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>102</sup> Ernst BOCK: *Die Doppelregierung Kaiser Friedrichs III. und König Maximilians in den Jahren 1486-1493*, Munich, s. n., 1958, p. 291.

# LA RAZÓN DE ESTADO EN EL DEVENIR DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

THE REASON OF STATE AND THE EVOLUTION OF THE HISPANIC MONARCHY

CONSUELO MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA

*Universidad Complutense de Madrid*

## RESUMEN

La Monarquía Hispánica, en su desarrollo, tuvo que afrontar las dificultades inherentes a su caracterización como Monarquía compuesta, caracterización que viene determinada no por la Casa de Austria, sino por su antecedente inmediato, en el reinado de los Reyes Católicos. Junto a esta dificultad, la necesidad de consolidar y preservar el legado territorial dio lugar a una particular adaptación de la razón de Estado, en consonancia con una ortodoxia moral, que era también una de las herramientas necesarias para el mantenimiento de la cohesión interna de la propia Monarquía. La construcción de una nueva ciencia, la política, basada en la experiencia, y apegada a la realidad, ayudó en la difusión de la razón de Estado dentro de la literatura política de la época, adquiriendo en España el signo de un debate controvertido conforme el cerco exterior amenazaba con asfixiar a la Monarquía. Obligada a mantenerse en los límites de la verdadera razón de Estado, el tacitismo representó el intento de encontrar una solución propia al problema de la conservación de la Monarquía, sin vulnerar los límites de la ortodoxia.

**PALABRAS CLAVES:** Monarquía Hispánica, monarquía compuesta, razón de Estado, maquiavelismo, tacitismo.

## SUMMARY

The Hispanic Monarchy in its development had to confront difficulties originated in its Composite Monarchy's character, a characterization that came from the Catholic Kings and not from the House of Austria. Furthermore, the need to consolidate and preserve the territorial legacy led to a specific adaptation of the "reason of state" according to Catholic moral orthodoxy, a morality which was also necessary to keep the Monarchy's internal cohesion. The building of a new science, politics, based on experience and realism, helped the diffusion of the concept of "reason of state" in the political literature of the time. But in Spain it turned into a controversial debate which heated on while the exterior encirclement of the Monarchy progressed. Tacitism represented the attempt to find a Spanish solution for the problem of the

preservation of the Monarchy without trespassing the boundaries of orthodoxy and according to the limits of the true reason of state.

**KEYWORDS:** Hispanic Monarchy, Composite Monarchy, Reason of State, Machiavellianism, Tacitism.

## 1. INTRODUCCIÓN

---

La configuración de la Monarquía Hispánica no arranca con la Casa de Austria, sino que es el producto del reinado precedente y de la estrategia matrimonial de los Reyes Católicos. En tal sentido, la Casa de Austria marca el perfil de una continuidad en la línea señalada, de manera que el Emperador Carlos puede asumir el lema que desde el primer momento va a caracterizar su actuación, sin que el mismo represente una ruptura con los planes establecidos por sus abuelos maternos. La asunción de las tareas imperiales no implicará una merma de su preocupación por España, que se convertirá, tanto para él como para sus sucesores, en el núcleo central y en el firme apoyo de las decisiones políticas en el dilema de la conservación del imponente edificio en el que ya se había convertido la Monarquía.

La Monarquía Hispánica, en tanto que Monarquía polisindial, Monarquía compuesta o Monarquía vicaria, presentó sin embargo una serie de notas propias en la construcción del Estado, de manera que incluso la misma presencia del Estado o de la identidad nacional, tenía que abrir un debate en torno a las herramientas necesarias para conservar el imponente edificio en el que consistía la misma Monarquía.

Los problemas no siendo, en principio, muy distintos de los que estaban también presentes en el desempeño de los monarcas coetáneos, dieron lugar a un debate intelectual desde la segunda mitad del siglo XVI, a medida que alcanzó fortuna la idea de la razón de Estado, cuya difusión sin embargo no se debió a Maquiavelo, sino a Giovanni Botero. La contraposición entre Maquiavelo y Guicciardini; el desarrollo de una nueva ciencia de carácter empírico, como la política; la ruptura entre ética y política, que antecede el dilema que sólo en el ámbito de la Monarquía Hispánica cabría plantear entre la verdadera y la falsa razón de Estado; son solo algunas de las cuestiones que cabe analizar.

## 2. LA MONARQUÍA HISPÁNICA COMO MONARQUÍA COMPUESTA

La construcción del Estado dentro de la Monarquía Hispánica obedece a causas distintas de aquellas que se dan en otros modelos de Monarquía, todo ello motivado por la especificidad que presenta la que nos ocupa y que responde al ideal bosquejado desde los primeros momentos por el Emperador Carlos, que no es otro que el de “dinastía y credo único”, un ideal que conformará el esquema de pensamiento al que intentarán someterse los distintos sucesores de la Casa de Austria en España. Ese esquema de pensamiento permite ver como unidad lo que no es sino un conglomerado de territorios y una diversidad institucional que conforman el vértice de un problema fundamental: el de preservar las fronteras y con ellas el edificio que representa una monarquía polisindial.

Sobre esta primera caracterización, en cuanto monarquía polisindial, nos encontramos también con la denominación de “monarquía compuesta”. En tal sentido, hay que considerar que las aportaciones de Koenigsberger y de Elliott<sup>1</sup>, el cual reconoce la autoría del primero a la hora de enfocar la cuestión, han puesto de relieve la existencia de “estados compuestos”. Para Koenigsberger, la mayoría de los estados del período de tiempo que nos ocupa fueron estados compuestos, es decir, estados separados entre sí por otros estados o por el mar. Dentro de esta noción se incluiría el Estado de los Habsburgo. A su vez, Elliott pone de relieve la continuidad del mismo desde el Emperador Carlos hasta los últimos sucesores de la rama austriaca de los Habsburgo, mientras que cabría decir que en España esa configuración de monarquía compuesta lo será hasta la llegada de Felipe V. La idea, a pesar de la trascendencia que se le ha otorgado en tiempos recientes<sup>2</sup>, no es nueva y se encuentra recogida en la literatura política de los siglos XVI y XVII.

Sin ser el único que se refiere a la composición de la Monarquía, nos encontraríamos al conocido tacitista española Baltasar Álamos de Barrientos, en la singladura finisecular del XVI, el cual marcará una diferencia entre “reinos heredados y conquis-

---

<sup>1</sup> Destaca Elliott cómo en 1975, en su lección de inauguración de la cátedra de Historia en el King's College de Londres, Koenigsberger habló de “Estado compuesto”, mientras que Conrad Rusell, aplicando el concepto a la historia británica usó el término de “reinos múltiples”, y más recientemente respecto de los anteriores, John Morrill utilizó el término de “aglomeración dinástica”, que Elliott considera poco afortunado. John ELLIOTT: *España, Europa y el mundo de ultramar*, Barcelona, Ed. Taurus, 2010, p. 32.

<sup>2</sup> En tal sentido, Matthias GLOËL: “La formación de la monarquía hispánica como monarquía compuesta”, *Revista Chilena de Estudios Medievales*, nº 6 (julio-diciembre 2014), pp. 11-28.

tados, y unos y otros en juntos y unidos, o apartados y divididos”<sup>3</sup>. Álamos analizará además las consecuencias que esta división, institucional y territorial de los reinos, puede acarrear en el sostenimiento de la Monarquía, tema reiterado y constante en los autores del momento, con una peculiaridad por parte del tacitista, y es el estudio de las distintas capas sociales de la población en la Península y en el Nuevo Mundo, lo que no deja de ser un enfoque original para la época<sup>4</sup>.

Respecto de las notas distintivas del Estado<sup>5</sup>, cabría poner de relieve que, todavía en el tiempo que estamos delimitando, siglos XVI y XVII, no era tan claro que el destino final de un Estado o monarquía compuesta fuera el de la unidad; y no lo era si atendemos nuevamente a los escritos de los súbditos de la Monarquía de la Casa de Austria, ya fueran españoles o no, y a las preocupaciones que en ellos se reflejan. En todo caso, la dificultad que entraña el gobierno de una “monarquía compuesta” no fue característica exclusiva de la Hispánica, aunque parece que la percepción que en la misma época de su existencia se tuvo de ella problematiza dicho carácter, cosa que no sucede en otros reinos, como Francia o Inglaterra<sup>6</sup>.

Quienes en ese entonces se refieren a la cuestión, dentro de la amplísima literatura política que en España se encuentra, lo hacen sosteniendo que sólo la figura del monarca es la que asegura la cohesión de los diversos reinos y territorios que configuran una monarquía compuesta. El rey aglutina y da forma a lo que, de otra manera, según se desprende y es sobre todo la preocupación esencial del siglo XVII, serían reinos separados, sin que quepa eludir la posibilidad de que estos vuelvan al marco previo a la unión determinada por los últimos reyes Trastámara. Sin embargo, la dificultad de la “composición” de la Monarquía Hispánica no se produce como consecuencia de la nueva dinastía, de los Austrias, sino como consecuencia de una unidad cimentada en la diferencia institucional, y que producirá, como lógica consecuencia, los problemas de ingobernabilidad en Castilla que atravesará Fernando tras la muerte de la Reina.

La diferencia fundamental que media entre el último cuarto del siglo XV y la nueva dinastía que comenzará en el siglo posterior, es la superación del que fue du-

---

<sup>3</sup> Baltasar ÁLAMOS DE BARRIENTOS: *Discurso político al rey Felipe III, al comienzo de su reinado*, introd. y notas de Modesto SANTOS, Barcelona, Ed. Anthropos-MEC, 1990, p. 4.

<sup>4</sup> Sobre todo ello, Consuelo MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA: *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.

<sup>5</sup> John ELLIOTT: *España, Europa y el mundo de ultramar...*, p. 33.

<sup>6</sup> Así lo pone de relieve, en referencia a la literatura política de la época, Xavier GIL PUJOL: “Visión europea de la Monarquía española como Monarquía compuesta, siglos XVI y XVII”, en Conrad RUSSELL y José Andrés GALLEGÓ: *Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, Ed. Complutense, 1996, p. 68.

rante siglos la cuestión crucial para los reyes hispanos, el problema de la Reconquista. Una vez efectuada ésta, la dinastía de los Austrias tendría otras cuestiones esenciales de las que ocuparse. Hay que recordar además que la mirada al exterior, a la que se vieron abocados los distintos reyes de la Casa de Austria, es previa, consecuencia de las alianzas matrimoniales determinadas por Fernando e Isabel. Por ello, la idea del Imperio que sustenta Carlos y que mantendrán sus sucesores es un mero efecto de una estrategia matrimonial que implicaba ya esa mirada hacia afuera y no hacia dentro, como había tenido que ser necesariamente hasta que se consolida la unidad de España, territorial y religiosamente.

### **3. LA SINGULARIDAD DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA. LA BATALLA PROPAGANDÍSTICA**

---

¿Qué es lo que hacía entonces característica a la Monarquía Hispánica respecto de otras del momento? El fundamento de la Monarquía es la pretensión de lograr una cohesión interna en un sistema como el de una monarquía compuesta, con una pluralidad de instituciones relativa a una pluralidad de dominios. Si ello se presenta problemáticamente no es tanto porque esta fuera una nota distintiva propia y no compartida por el resto de las monarquías, sino porque la Casa de Austria, o más concretamente la Monarquía Hispánica afrontó, en esa mirada hacia el exterior, un cerco que monarcas anteriores no habían soportado.

Tampoco se trata de que el ideal bosquejado por Carlos pudiera suscitar recelos, inicialmente al menos, en sus relaciones con los demás monarcas –dinastía y credo único–, porque con mayor o menor acierto la defensa dinástica se encontraba ya en el trasunto de la legitimidad tradicional –según señalara Max Weber–, aunque no así la defensa de un credo único, de la fe católica, elemento siempre destacado por los escritores y tratadistas españoles como un modelo no seguido por otros reyes. Desde el erasmismo con un Alfonso de Valdés, que desvela en sus escritos la artimañas y la alianza con el Turco de un Francisco I, el Francés contrapuesto siempre a la honorabilidad de Carlos; hasta mucho más adelante Juan de Mariana y sus críticas de los últimos exponentes de los Valois y de Enrique IV, la exaltación de la Monarquía Hispánica será una constante en tal aspecto. Para el erasmista, la figura de Francisco I “es la de un rey que se huelga con la traición hecha en su provecho”, mientras que la del Rey de Inglaterra, es la de quien “se gobierna por un cardenal y quiere dexar a

la Reina su mujer con quien más de veynte años ha vivido y mover guerra contra el Emperador”<sup>7</sup>.

Cabe decir que no son por tanto los dos pilares del proyecto imperial de Carlos los que convierten en distinta de otras a la Monarquía Hispánica, en el conjunto de “monarquías compuestas”. Tampoco lo será la diversidad institucional que la caracteriza. El primero de los obstáculos al que se enfrenta es, precisamente, que la posible falta de una cohesión interna fuera una debilidad aprovechada por el cerco exterior. Y es el cerco a que es sometida la Monarquía lo que fuerza a repensar el propio ideal imperial y abre un panorama de cuestiones que los diferentes tratadistas políticos quisieron resolver sin tratar de mermar un ápice la extensión de los dominios, pese al carácter crítico con el que muchos de ellos vieron las dimensiones de la propia Monarquía y las sucesivas quiebras de la hacienda por mor del mantenimiento de las fronteras.

El entrelazamiento de las sucesivas crisis que la Casa de Austria tuvo que solventar en su proyección histórica hace, si no imposible, sí por lo menos complejo, deslindar cuál tuvo una mayor importancia a la hora de determinar su mismo devenir.

La extensión de los territorios se muestra desde el mismo momento de la llegada de Carlos a España, en el “Discurso de la Corona”, del Obispo Ruiz de la Mota, pronunciado en nombre de aquél: es el reto esencial al que se enfrenta el recién venido monarca, y ello sin un título legítimo para serlo, viviendo la Reina Juana. El Obispo tratará en el “Discurso” de deshacer los recelos que pudieran despertar tales dimensiones en los restantes monarcas: recalca en varias ocasiones que, puesto que Carlos posee tantos reinos y de los que está tan orgulloso, haciendo especial referencia a Castilla, no le es necesario conquistar otros. No parece, sin embargo, que fuera a bastar con estas palabras para resolver la complejidad de las envidias o miedos que semejante herencia pudiera despertar en las otras monarquías. Si a ello añadimos la obtención de la corona imperial, en la que se verán postergados otros candidatos, la suspicacia ciertamente se agrava.

Desde la perspectiva de un ambiente en el que priman las envidias, los recelos, y la deseada independencia respecto de un autoproclamado tutor que ya posee demasiados reinos, es donde tendríamos que considerar las razones de la alianza entre el incipiente nacionalismo alemán, presente en los príncipes opuestos al Emperador Carlos, y Lutero. El ya mencionado Alfonso de Valdés, excepcional testigo presente en la Dieta de Worms, destacará cómo la Dieta es sólo el comienzo y no el final de Lutero, poniendo de relieve la difusión y eco que tiene el monje entre la nobleza ale-

---

<sup>7</sup> Alfonso de VALDÉS: “Diálogo de Mercurio y Carón”, Primer libro, en *Obra Completa*, Madrid, Ediciones de la Fundación José Antonio de Castro, 1996, p. 368.

mana. Lutero será una pieza clave para contrarrestar la fuerza del Emperador, con la pretensión de nivelar la balanza de cara a las exigencias de los príncipes alemanes.

La excepcional coyuntura religiosa, que es el problema del siglo y no sólo el de Carlos, se convierte en el punto de partida para trazar el cuadro de las alianzas y desafecciones que van a marcar la escena política en las siguientes etapas. A la postre, la ruptura religiosa conllevará la fragmentación política, y sobre todo una muy distinta forma de construir el Estado y de justificar la acción de quien gobierna. La quiebra de la unidad religiosa – “Europa la que se atormenta a sí misma”, que lamentará el converso Andrés Laguna, discurso que representa para algunos el último destello del sueño humanista– es el momento propicio y esperado por los distintos enemigos de la Monarquía, hasta ese instante aquietados en sus aspiraciones, pero también el impulso que sirve para dar un nuevo sentido a esa monarquía compuesta, de manera que “la fractura de la Cristiandad entre católicos y reformados imprimió un nuevo sentido a la naturaleza compuesta de las grandes monarquías de la época”<sup>8</sup>.

Ello obligará a la Monarquía Hispánica a redefinir los parámetros en los que debía de consolidar su edificio, tratando de justificar sus acciones no tanto hacia el exterior, donde indudablemente se perdió la batalla propagandística, sino hacia el interior, donde los diversos autores se lanzaron –desde muy diferentes enfoques– al intento de mantener la Monarquía, pensando que su pérdida podía conllevar la desaparición de la identidad nacional, que para entonces ya estaba fuertemente enraizada, de tal forma que hasta en ese imponente poema de *Os Luisiadas*, Camoens proclamará que “españoles somos todos, castellanos y portugueses”.

No podemos detenernos en los efectos nocivos de una propaganda que España no supo frenar o contrarrestar de manera eficaz. Las consecuencias de la propaganda, en forma de libelo, son analizadas, señalando que “si las diferencias políticas internas de la Monarquía española aparecían como algo normal en los informes de los embajadores venecianos a lo largo del siglo XVI, ahora, a finales del siglo, el enorme impacto en la opinión europea de la rebelión holandesa y, en menor medida, del levantamiento aragonés provocó que esas diferencias empezaran a ser vistas como anómalas o contraproducentes, por lo menos bajo Felipe II”<sup>9</sup>.

Esa opinión europea venía condicionada por la enorme difusión de los libelos que tienen su punto álgido en Antonio Pérez. Dentro de la propia España será su *alter ego*, en ciertos aspectos, el ya mencionado Álamos de Barrientos, el que encabece la crítica a la figura de Felipe II, mencionado como “Faraón” en los escritos del tacitista,

<sup>8</sup> Xavier GIL PUJOL: “Visión europea de la Monarquía española...”, p. 70.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 73.

con el objetivo de contraponerlo a las esperanzas depositadas en un nuevo rey, Felipe III, y de paso recabar el perdón de éste. Una contraposición, por tanto, interesada.

#### 4. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO

---

Para entonces, a caballo entre dos siglos, y a pesar de esa propaganda adversa y de las críticas de las que algunos se hacen eco y que inundará incluso las crónicas de Luis Cabrera de Córdoba, otro tacitista, sobre el reinado de Felipe II, la propia Monarquía a través de una literatura política ciertamente rica en su diversidad, ya había reflexionado sobre los puntos cruciales de la “composición” y sobre la dualidad Estado-Imperio, que era la coordinada propia y peculiar, tan distinta de las notas definitorias de otras Monarquías compuestas.

Se puede discutir si en esa configuración política que responde al nombre de Monarquía Hispánica hay un modelo o no de construcción estatal o si más bien por sus características y complejidad más que de Estado debiéramos hablar de otro sistema político diverso de aquél y que reúne las notas distintivas que caracterizaron en su desarrollo a la Casa de Austria. En tal sentido, Pérez-Prendes mantiene que la Monarquía Hispánica “no fue un simple conjunto de reinos y otras entidades políticas yuxtapuestas, como frecuentemente se afirma, apoyándose especialmente en la peculiar forma enumerativa de las titulaciones de los reyes en su legislación, sino que tuvo conciencia de ser un único Estado, se autotituló con ese término y tomó como elemento constituyente, tanto en sus principios más generales como en su práctica más concreta, el conjunto de reglas morales elaborado por la teología católica de su tiempo”<sup>10</sup>.

Con carácter general, en 1956, F. Chabod se preguntaba si era posible hablar de un Estado del Renacimiento<sup>11</sup>, de manera que la preocupación en torno a la existencia del Estado late en el trasfondo de la misma naturaleza de las “monarquías compuestas” y no deja de ser una cuestión abierta en todas ellas. Para contestar a esta pregunta planteada por Chabod, y que ha sido en múltiples ocasiones puesta de relieve, habría que remitirse a los elementos que conforman el Estado y el modo en que se presentan en lo que venimos denominando Monarquía Hispánica.

---

<sup>10</sup> J.M. PÉREZ-PRENDES: “Algo más acerca de los perfiles conceptuales de la Monarquía hispánica”, *Foro. Nueva Época*, 2009, p. 17.

<sup>11</sup> F. CHABOD: “Y a-t-il un État de la Renaissance?”, en *Actes du Colloque sur la Renaissance organisée par la Société d'Histoire Moderne*, Colección “De Pétrarque a Descartes”, Tomo III, París, J. Vrin Ed., 1958.

En tal sentido, habría que señalar que el Estado se encuentra ya presente en el modelo institucional de los Reyes Católicos. Tomás y Valiente habla de un verdadero Estado, en referencia a las postrimerías del siglo XV, de manera que es factible destacar la existencia, según el mencionado autor, de una instancia superior de poder, concentrada en la persona del monarca y que actúa a través de unas instituciones que dependen del mismo –órgano consultivo, burocracia, ejército, diplomacia, Hacienda–, pero donde el rey es el vértice de la construcción estatal<sup>12</sup>. Por ello, el que tal requisito –la figura del monarca como centro del poder, pero al tiempo asistido por instituciones que también necesariamente remiten a él–, se diera ya desde los Reyes Católicos –ese Fernando al que se refiere Felipe II cuando dice que “a él se lo debemos todo”– marca que el inicio del Estado dentro de la monarquía compuesta hispana se encuentre perfilado antes de la dinastía de los Austrias, que continuarían así la dirección marcada previamente.

La acción política de España en el siglo XVI y su obra sólo puede entenderse en relación a la temprana instauración de una forma política nueva, el Estado moderno<sup>13</sup>. Pero el germen del Estado, o los componentes esenciales del mismo, se daban ya desde los Reyes Católicos.

En momentos de grave tensión política, la que se abre con una crisis dinástica tan característica de Castilla, a la muerte de Isabel y que no consigue resolver la llegada de Carlos a España, la nueva dinastía será salvada *in extremis* institucionalmente, esto es, gracias entre otras cosas a que existen instituciones, más allá de la figura del monarca, sobre las cuales se afianza el Estado. Claramente es así en el caso del Dr. Galíndez de Carvajal, Presidente del Consejo Real, que una vez proclamado Carlos como Rey, viviendo Juana, solventa el problema de la legitimidad del título real elaborando un documento que resuelva las dudas y donde acude a los antecedentes históricos y a los casos similares en los que ha funcionado una cotitularidad del poder real.

El Dr. Galíndez es un personaje destacado en el reinado de los Reyes Católicos, a la sombra de los cuales había realizado su carrera dentro de la administración. Jurista y catedrático, puede decirse que se encuentra en la estela de los secretarios que van a tener tanta importancia en los reinados posteriores y que suponen una nueva forma de gobernar, al servicio del poder real, pero sin haber sido seleccionados en virtud de su linaje, sino de su conocimiento acerca de la nueva forma de entender la política: una

---

<sup>12</sup> Francisco TOMÁS Y VALIENTE: “El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII”, en José M<sup>o</sup> Jover ZAMORA (dir.): *Historia de España Menéndez Pidal*, Tomo XXV *La España de Felipe IV*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, pp. 5 y 6.

<sup>13</sup> José Antonio MARAVALL: *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*, Tomo I, Madrid, Ed. Revista de Occidente, 1972, pp. 24 y 25.

nueva ciencia que necesita de la experiencia como método de selección de quienes se hallan al servicio del monarca. La experiencia, por otro lado, se adquiere a través de una formación y preparación técnica para la que ya no contará como elemento decisivo la prosapia de los apellidos.

Lógicamente, ese modo de entender la acción de gobierno habría de despertar controversias en un mundo en el cual todavía cabía hablar de una cierta relación entre política y moral, y donde la prudencia en materia del ejercicio de gobierno venía condicionada por los fines a los que éste se dirigía. La política empezaba a verse ya, desde finales del siglo XV, como un juego que exigía reglas propias de actuación, pero en el ámbito de la Monarquía Hispánica el tablero en el que se movían las piezas de una Europa fragmentada no podía dissociarse de la necesidad de una ortodoxia moral, en defensa de la cual España sacrificará desde luego su hacienda y las relaciones con el resto de las naciones. Al llegar Carlos a España ya había esbozado los fundamentos que tenían que regir su gobierno, y la idea de mantener el “credo único” como soporte del poder se convierte en una exigencia fundamental para comprender el marco de construcción en el cual se desenvuelve el Estado moderno dentro de la Monarquía Hispánica.

La literatura política de los siglos XVI y XVII cobra precisamente relevancia por esta dificultad, la de moverse en un terreno donde la política no sería el único elemento a considerar. La configuración acerca de lo que había de ser el Estado o del camino por el cual habría de conducirse viene marcado por elementos que no se dan en las restantes monarquías. Es cierto que la política adquiere un carácter técnico y establece una serie de medios en los que no siempre prima la ortodoxia moral que, al menos aparentemente, es una de las piezas de la Monarquía. Pero en el caso que nos ocupa, la defensa de esta, tratando siempre de conservar los territorios sobre los que asienta su dominio, tendrá que ir de la mano del mantenimiento de la fe católica, no tanto porque haya una creencia firme por parte de los Austrias, cosa que pienso es incuestionable, sino también y principalmente porque constituye un elemento de cohesión interna que afianza el poder real.

A diferencia de otras monarquías, para las que mantener la unidad religiosa supuso un problema inherente a las sucesivas crisis por las que atravesaron en su desenvolvimiento, la Monarquía Hispánica –algunos dirán que mediante un férreo control de las conciencias– consiguió sostener la unidad religiosa, en el ámbito de los reinos cercanos –siguiendo la terminología utilizada por Álamos de Barrientos–, mientras que en los reinos alejados la disidencia fue aprovechada, tanto por los enemigos exteriores, como por las primeras muestras de un nacionalismo que rechazaba la tutela

del Imperio. La alianza entre los “reformados” y el nacionalismo aparece clara en las llamadas Provincias Rebeldes y entre los príncipes alemanes que rechazan esa idea de una Monarquía Universal que se encuentra entre las aspiraciones del Emperador Carlos, según diseñara a su vez el cardenal Gattinara.

Por todas estas razones parecía esencial que los reinos cercanos, epicentro del sistema político establecido por los Austrias, se cerraran alrededor de una ortodoxia que era necesaria para garantizar la continuidad del esquema político que debía de regir los destinos de la Monarquía. La cuestión, sin embargo, eludiendo la simplificación, no era meramente religiosa, sino profundamente política, dentro de ese nuevo modo de explicar la política, como el “arte de gobernar” o “norte de príncipes”, por utilizar dos de las expresiones que tuvieron fortuna a finales del siglo XVI y en el primer cuarto del siglo posterior.

La idea de la unidad religiosa como instrumento para la unidad política y la preservación de la Monarquía es un elemento presente desde el reinado anterior. El Embajador de la *Signoria* de Florencia, Guicciardini, nos dirá que dos acontecimientos –la expulsión de los judíos y la conversión de los infieles y herejes– y la pieza institucional necesaria como es la Inquisición, constituyen una medida ejemplarizante para la salud política de la unidad apenas conseguida. Díez del Corral, en ese estudio donde contrapone el pensamiento de los dos destacados florentinos de la época, destaca cómo, a su vez, Maquiavelo insiste en repetidas ocasiones en la utilización por el Rey Católico de la religión al servicio de sus intereses políticos, sin que ello le merezca reproches<sup>14</sup>. Por otro lado, “el título de Reyes Católicos tenía, pues, *ab origine* un sentido político-religioso, y así lo entendieron doña Isabel y don Fernando, que pasaron, en una auténtica *conversio*, de una política de convivencia y tolerancia frente a los súbditos en materia religiosa, cara a sus antecesores, a otra de estricta e interesada ortodoxia tanto en la esfera interior como en la internacional”<sup>15</sup>.

Así pues, si Fernando de Aragón supedita la religión a su política, siguiendo el parecer de Maquiavelo, en lo que no era desde luego un elemento extraño en la caracterización del poder real para sus coetáneos, a lo largo del siglo XVI la Casa de Austria tuvo que utilizar la religión como un instrumento para asegurar la cohesión de la estructura política compleja en la cual consistía la Monarquía, pero esa utilización no supondría *de facto* una instrumentalización, sino el ser conscientes de la verdadera imbricación entre aquélla y la catolicidad.

---

<sup>14</sup> Luis DÍEZ DEL CORRAL: *La Monarquía hispánica en el pensamiento político europeo, De Maquiavelo a Humboldt*, Madrid, Ed.Revista de Occidente, 1976, p. 125.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 125-126.

Fernando será para Maquiavelo casi un príncipe nuevo, “porque de rey débil que era se convirtió guiado por la astucia y la fortuna más que por el saber y la prudencia, en el primer rey de la Cristiandad: si consideramos sus acciones, las encontraremos todas sumamente grandes y algunas extraordinarias”; y sigue, después de hacer mención a la toma de Granada, como fundamento de su reino, y la utilización de la nobleza castellana en dicha conquista, que así la mantenía distraída de hacer innovaciones –nobleza levantisca, tal parece decirnos el florentino–; que supo mantener ejércitos con el dinero de la Iglesia y del pueblo, formando tropas que le atrajeron mucha gloria. Alegando siempre el pretexto de la religión, expulsó a los moros de su reino, atacó África, acometió la empresa de Italia y atacó Francia. Con todas estas acciones, que han admirado a sus súbitos, y que de alguna forma les ha ocupado, no ha dado espacio a los hombres para que urdiesen algo contra él<sup>16</sup>.

Por ello, la política o arte de gobernar debía de presentar una impronta singular, de forma que no entrara en conflicto con la ortodoxia que había de ser pieza indiscutible en el sostenimiento del Estado. Encontrar una vía propia para la política, sin entrar en contradicción con la ortodoxia, es la opción por la que ha de decantarse la literatura política del momento, problema político y ético, que dará lugar a soluciones que al modo de arbitrios se ofrecen a la Monarquía. Problema incluso para reflexionar sobre el modelo de Monarquía que forma la estructura política de la Casa de Austria, tanto en el marco interno como en las relaciones que sustenta contra otras naciones, y clave para comprender la singularidad de una construcción política ceñida esencialmente a dos siglos.

## **5. LA RAZÓN DE ESTADO EN EL SENO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA**

Si la razón de Estado se convierte en la idea central de la preservación del poder real, como una nota común a las distintas Monarquías, en España vendría a dar empuje a un debate propio en torno a la propia herramienta escogida. Qué había de entenderse por razón de Estado y si esta cabía en el fluir histórico de la Monarquía representó, en sí mismo, el núcleo de las digresiones que los distintos autores realizan en los momentos más cruciales por los que aquélla atraviesa. Momentos de incertidumbre, de falta de unión entre los diversos componentes de la estructura social de la época, atenazados además por una crisis institucional y económica, aprovechada desde el exterior no sólo por la proliferación de los enemigos a los que se enfrenta la

<sup>16</sup> Nicolás MAQUIAVELO: *El Príncipe*, Cap. XXI, Barcelona, Ed. Círculo de Lectores, 1979, pp.143-144.

dinastía, y con ella España, sino también por la utilización de una propaganda cuyo efecto había de sentirse incluso en el interior de los reinos, y a la cual no se supo responder de una forma eficaz, o más bien a través de las mismas armas de aquellos que cercaban las fronteras de la Monarquía.

En un muy interesante estudio sobre esta cuestión, se ha señalado cómo la causa de la propaganda antiespañola no debe de encontrarse en tratar de influir en las relaciones exteriores, sino más bien con la intención de contrarrestar los apoyos que la Monarquía Hispánica pudiera prestar a aquellos súbditos de otras –Inglaterra o Francia– que no encajaban en la cohesión político-religiosa que los monarcas pretendían: “el rechazo explícito del modelo hispánico que supuso la Leyenda Negra, lejos de evidenciar la debilidad o la inoportunidad de la hegemonía hispana, lo que muestra es precisamente lo contrario, la enorme fortaleza que ésta tuvo en tanto que fue capaz de movilizar apoyos sólidos en el interior de sus tradicionales enemigos”<sup>17</sup>.

No podemos detenernos en muchas de las cuestiones que este planteamiento suscita, pero sí resulta oportuno reseñar, al hilo del enfoque que sostenemos, que hubo un modelo hispánico presente en la Monarquía que nos ocupa y que, desde luego, el mismo no fue un castillo derruido en sus cimientos, sino un imponente edificio de cuya fortaleza, asediada y cercada, no puede dudarse sin poner en cuestión la misma creación de la nación española como un conjunto orgánico, jurídico y social, a pesar de esa pluralidad institucional que reconocía la diversidad de los reinos, y lo que todos ellos aportaban en cuanto dispares al sustrato común. Sólo en épocas bien recientes se ha dudado de la existencia de España como concepto nacional y se ha vinculado, en una estrechez de miras sin parangón, el patriotismo a un mero texto jurídico. La literatura política de la época en que transcurrió el devenir de la Monarquía, y los españoles y aquellos súbditos –flamencos como Justo Lipsio– que provenían de otros territorios de la Monarquía, tenían muy clara la existencia de un marco jurídico-social y también político-religioso, cuyos componentes estaban también presentes en otros modelos estatales del momento.

Que la Monarquía Hispánica fuera supranacional, en virtud de los distintos reinos, y confesional, como destacara Manuel Fernández Álvarez, con la pluralidad institucional determinada por los consejos, no excluye la potestad real: un rey que reina y gobierna y que por ello mismo pretende construir las bases de un Estado, cuyos antecedentes inmediatos se encuentran en Fernando e Isabel, pero cuyo desarrollo

---

<sup>17</sup> José Javier RUÍZ IBÁÑEZ: “Inventar una monarquía doblemente católica. Los partidarios de Felipe II en Europa y su visión de la hegemonía española”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 34 (2008), p. 94.

está muy presente en Carlos y Felipe, sin que podamos concluir, a pesar del fenómeno del valimiento –fenómeno existente en otros monarcas coetáneos a Felipe III y Felipe IV–, que la maquinaria estatal se paralizase en el siglo posterior, aunque cierto es que la preocupación por el declive de la Monarquía estará ya atenazando las conciencias de los pensadores políticos.

Así, se ha podido decir<sup>18</sup> que el carácter de Monarquía polisindial y el respeto que a dicha pluralidad jurídico-institucional mostraron claramente los llamados, no sin cierta simplificación de las cosas, Austrias mayores, y que mantuvieron también en lo esencial los posteriores, sirve para otorgar a la Monarquía Hispánica el carácter más que de absoluta, de monarquía autoritaria. Sobre esta forma de entender la Monarquía ya subrayó Ranke, en su momento, que el Imperio español estaba fundado sobre la libertad de los particulares, mientras que dicha caracterización no podía hacerse de otros Imperio donde primaba la voluntad del príncipe como señor absoluto. Como tal, la potestad real se ejerció en los ámbitos en que debía de hacerse, mientras que en otros se siguió funcionando a través de los consejos, a los que ya desde el propio Carlos se habían incorporado esos secretarios, cuyos conocimientos técnicos les situaban en una posición de primacía por encima de la nobleza.

La Monarquía Hispánica creó un modelo de Estado propio, por su especial singularidad, no sólo por ser monarquía compuesta como hemos visto, sino también porque como explicaba Maravall: “la ampliación del ámbito terrestre y la necesidad de cambiar la concepción de éste según las exigencias de un sistema de pluralidad de Estados, son circunstancias que explican la doble aportación española a la formación del Estado moderno y a la construcción de un universo económico y político nuevo”<sup>19</sup>. Siendo tales las notas distintivas que determinan el modelo de Estado de la Monarquía Hispánica, resulta evidente que la doble aportación reseñada había de toparse con la política, que entonces ya se entiende no como una concepción teórica, sino como un ejercicio práctico puesto que buscaba consolidar la estructura estatal.

Y dentro de esa consolidación del Estado, pero también en el mismo ámbito de acción de la política, cabe situar la “razón de Estado”, convertida en el *modus operandi* del pensamiento político que habría de germinar y difundirse a lo largo del siglo XVI. No resulta fácil otorgar univocidad a un concepto que con el paso del tiempo ha ido, cada vez más, desligándose de su sentido originario, ni tampoco resulta claro cuál fuera éste, si el otorgado por Maquiavelo o el más difundido en España por los

---

<sup>18</sup> Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: “Los Austrias mayores, ¿monarquía autoritaria o absoluta?”, *Studia Histórica: Historia Moderna*, vol. 3, 1985, p. 10.

<sup>19</sup> José Antonio MARAVALL: *Estado moderno y mentalidad social...*, p. 200.

tacitistas, después de la introducción del término por Giovanni Botero, o incluso la dualidad que se muestra en el jesuita Rivadeneira, que no se opone a la “razón de Estado”, sino que establece una dualidad: la “razón de Estado” verdadera por oposición a la falsa, siendo ésta la que “del estado hace religión”, que sin embargo parece no darse en España, pero sí en Francia.

Cerrar la razón de Estado en el marco de la ortodoxia es lo que importa en el providencialismo mesiánico que se da en Rivadeneira, que a la postre concluye en una descalificación de la política, pero que “no pudo evitar sin embargo que el rechazo de esa nueva orientación diese paso a una reflexión sobre lo político en términos de *“Arte dello stato”*, situándose así en el mismo terreno en el que Maquiavelo la había planteado”<sup>20</sup>. El término proviene del ya mencionado embajador de la *Signoria* de Florencia, Guicciardini, y se difunde a través del libro de Botero, *Della ragion di Stato*, de 1589, traducido al español por Antonio de Herrera en 1593.

En la necesaria contraposición entre los dos florentinos que tanto se ocuparon de España y de sus reyes, cabe establecer una diferencia fundamental, porque Guicciardini “discrepaba de la tendencia maquiavélica a remontar de lo particular a lo general, pues su camino era el inverso: descender de lo general a los casos particulares, dejándose llevar por un empirismo que le impedía todo vuelo especulativo”<sup>21</sup>.

A pesar de la distinta metodología, lo importante es que de alguna u otra forma, el maquiavelismo ya había triunfado en su diseño de la política, que exige ver claramente cómo tiene que ser el príncipe si quiere conservar el poder. Dirá Maquiavelo que “es necesario que el príncipe sea tan prudente, que sepa evitar la infamia de los vicios que le harían perder el Estado, y preservarse, si le es posible, de los que no se lo harían perder; pero, si no puede, estará obligado a menos reserva abandonándose a ellos. Sin embargo, no tema incurrir en la infamia de aquellos vicios sin los cuales difícilmente pueda salvar el Estado; porque, si se pesa bien todo, se encontrará que algunas cosas que parecen virtudes, si las observa serán su ruina, y que otras que parecen vicios, siguiéndolas, le proporcionarán su seguridad y su bienestar”<sup>22</sup>. Se trata de la acomodación de los principios a una realidad práctica inmediata, donde ya nada es bueno o malo en sí mismo, sino en relación a la finalidad que se persigue: la conservación de los dominios sobre los que se asienta el poder real.

---

<sup>20</sup> Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO: “Entre la Razón Católica y la Razón de Estado: Senderos de la Raison Politique en la Monarquía Española”, *Transitions. Journal of Franco-Iberian Studies*, vol. 5 (2009), p. 101.

<sup>21</sup> Luis DÍEZ DEL CORRAL: *La Monarquía hispánica en el pensamiento político europeo...*, p. 105.

<sup>22</sup> Nicolás MAQUIAVELO: *El Príncipe...* Cap. XV, p. 123.

La influencia de Maquiavelo en la nueva justificación de la política, en su sentido moderno, si bien no pudo quedar totalmente oscurecida, como se pretendía por quienes defendían la “verdadera” razón de Estado, tuvo que ceder el paso a otros nombres, como el del propio Botero, o el de Tácito como modelo de historiador. Aquel de quien escribiera Bodino que fue el primer autor que dijera algo nuevo sobre el Estado, después de 1200 años de barbarie, estaría en un segundo plano, no obstante siendo su pensamiento el que centre el debate intelectual de los dos siglos en que se desarrolló la Casa de Austria. A medida además que se avanza en el siglo XVI, conforme el cerco exterior se estrecha y se cierra en una situación asfixiante, buscar los medios para asegurar el mantenimiento de aquella convierte el tema de la razón de Estado en el motor del pensamiento político y aún de la *real politique*, la que se desenvuelve en los consejos, en las cancillerías y en las embajadas.

Para algunos, la auténtica significación de la razón de Estado se encuentra “ligada a una concepción estratégica de la acción política y que sólo funciona como mecanismo de justificación de las transgresiones cuando se asocia a un saber técnico sobre la política”<sup>23</sup>. Todavía hoy los autores se afanan en sostener cuál es el sentido de la política en Maquiavelo y si verdaderamente la razón de Estado tendría el carácter de un medio de justificación de las posibles acciones, esas que terminan separando ética y política. En todo caso, parece claro que la razón de Estado disociada de la finalidad a la que sirve pierde la impronta con la que nace. La justificación de los instrumentos y de las transgresiones –según sostiene Rafael del Águila– vienen determinados por la existencia de un orden superior, orden ligado a la existencia del Estado como garante de la vida en comunidad.

Sin embargo, cabe objetar a esta propuesta que el tema no acaba aquí, porque la problemática de las relaciones entre ética y política, o incluso la posibilidad de concebir a esta última sin vínculo alguno con la primera, ha de conducir necesariamente a lo que deba entenderse como Estado. Esa garantía de la vida en comunidad es propia y característica de la república, de modo que adquiere la misma significación que le otorgara Cicerón: junto con la comunidad de intereses, la voluntad de vivir según el Derecho.

Pero resulta evidente que el príncipe del siglo XVI, o por lo menos la Monarquía Hispánica, habría de enfrentarse al dilema que plantea el siglo, en una nueva mentalidad respecto de lo que haya de ser la política y de las herramientas que ésta precisa para la conservación del Estado. Hasta dónde llegar en la transgresión, en lo

---

<sup>23</sup> Rafael DEL ÁGUILA: “Política, derecho y razón de Estado”, *Revista Española de Ciencia Política*, nº3 (octubre 2000), p. 16.

que haya de ser legítimo porque la política así lo determina, o aquello que haya de ser censurable porque existe otro orden superior al del propio Estado, es la diferencia que va entre la “verdadera” y la “falsa” razón de Estado. Y el pensamiento de la época tuvo que oscilar necesariamente entre esos dos polos, porque las coordenadas de la Monarquía Hispánica no permitían optar claramente por la propuesta de una razón de Estado que en sí misma justificara cualquier medio para lograr el fin establecido<sup>24</sup>.

El mismo Felipe II, cuya corte será tacitista, como la del Emperador había sido erasmista, se aparta de la estricta continuidad del pensamiento del florentino. En las instrucciones dadas para la educación de su sucesor<sup>25</sup>, y que se dirigen al tutor del príncipe y futuro Felipe III, García de Loaysa, señala el Rey Prudente tres deberes que vincula al oficio real y que solo pueden entenderse en el contexto de la Monarquía Hispánica: primeramente, la defensa de la fe, que supone la conservación de la fe católica en todos los territorios de la Monarquía. El príncipe, en el caso que nos ocupa ha de ser antes que príncipe político, príncipe cristiano.

Algunos de los diversos acontecimientos que jalonan el reinado de Felipe III, según interpreta la misma literatura política de la época, han de verse desde la imagen de un “príncipe cristiano”: la ayuda que se presta a los católicos irlandeses, que se paga con la derrota de la flota por la ineficacia del capitán de la misma Juan del Águila, se analizará desde esa visión; lo mismo sucederá con la expulsión de los moriscos, que intenta mantener la cohesión religiosa, aunque indudablemente tiene un tinte político, el de evitar un levantamiento como el de las Alpujarras y el posible concierto con los enemigos de la Monarquía. Otros hechos, de los que jalonan este reinado, sitúan la cuestión religiosa en un segundo plano, como el de la paz del Archiduque Alberto con las Provincias Rebeldes. Hay que recordar a este respecto que en el mismo terreno de la prudencia política, Felipe II le había dado a su sucesor, por lo menos intencionalmente, la posibilidad de tener unas mejores condiciones para el desarrollo de su reinado, a través del Tratado de Vervins, política que continuará Felipe III mediante la *Pax Hispanica*, “que implica un verdadero compromiso del Rey y del duque de Lerma ‘por la pacificación de la cristiandad’ para asegurar la propia conservación de la Monarquía Católica sin renunciar a su posición hegemónica, pero consciente de

---

<sup>24</sup> No todos lo ven así. El mismo Rafael del Águila considera que “el poder justificador de la religión hace que las transgresiones puedan alcanzar niveles de crueldad realmente altos (la Inquisición o las guerras religiosas, por poner un par de ejemplos) pero se mantengan fuertemente legitimadas por la fuerza de la ley divina”. Rafael DEL ÁGUILA: “Política, derecho y razón de Estado”..., p. 18.

<sup>25</sup> Se encuentran recogidas en Antonio FEROS: *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2002, pp. 52-53.

los propios límites, de sus prioridades estratégicas y de los equilibrios necesarios para evitar o contener nuevos conflictos”<sup>26</sup>.

El segundo de los deberes del monarca, según Felipe II, es el de no dejarse arrastrar por sus deseos y pasiones, incidiendo en el desarrollo de la templanza y prudencia. Parece, por tanto, alejarse de las recomendaciones que da Maquiavelo, donde el desempeño de las virtudes o lo que pudiera interpretarse como vicios, han de serlo desde la finalidad señalada, la conservación del Estado. La prudencia en política, sin embargo, es algo más que el ejercicio de una virtud moral. En Felipe II, al hilo de las instrucciones, el gobernante prudente distingue claramente el bien que debe hacerse del mal que debe evitarse, en consonancia con un discurso netamente escolástico, pero la política exige la adecuación de la recta intención a un problema también esencialmente político, la conservación del Estado. Para no entrar en controversia con la moral, y sin apartarse de una ortodoxia político-religiosa que es precisa para el mantenimiento del poder real, la corte de Felipe II se deriva por el terreno, más asumible, del tacitismo, que para algunos es una suerte de maquiavelismo disfrazado. El debate, sin embargo, ya estaba centrado, a pesar de Ribadeneira, en otro ámbito distinto del de la estricta misión religiosa que el jesuita español quiere atribuir a la Monarquía Hispánica. Aun reconociendo el papel que a esa ortodoxia le cupo en el desempeño de la Casa de Austria, la política, la conveniencia política, es decir, la vía inaugurada por Maquiavelo, parecía marcar el discurrir de los tiempos.

De ello da verdadera expresión el tercero de los deberes, que quiere hacer llegar a su sucesor Felipe II, el de ocuparse del estudio y de la administración de los asuntos públicos, con la ayuda de buenos consejeros. Quienes hayan de ser buenos consejeros se sitúan en el terreno de una política apegada a la realidad de los hechos y en la que prima la experiencia. La Junta de Gobierno que establece Felipe II –que contará, entre otros personajes cuya experiencia política es determinante, Juan de Idiáquez, Cristóbal Moura, Mateo Vázquez, o el Archiduque Alberto–, demuestra que ya no basta la fidelidad a la figura del rey, y se precisan otras cualidades que forman parte de la nueva ciencia de la política. Si esa línea se interrumpe con el fenómeno del valimiento o es una mera derivación de ella es otra de las muchas cuestiones que podrían analizarse.

El maquiavelismo ya había instaurado, para finales del XVI, ese otro 98 de la historia de España, una diversa orientación de pensamiento, que enmarca el gobierno de las naciones en un cuadro alejado de los márgenes del pensamiento escolástico,

---

<sup>26</sup> Bernardo José GARCÍA GARCÍA: “La Pax Hispanica: una política de conservación”, en José MARTÍNEZ MILLÁN y M<sup>a</sup> Antonietta VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: Los Reinos*, Vol. IV, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, pp. 1218-1219.

aunque con cuidado en no desmarcarse claramente del mismo por lo menos en los dominios de la Monarquía.

A partir de Maquiavelo, nos moveremos en el ámbito de un pragmatismo y mecanicismo, como subraya Maravall: mecanicismo que inundará indudablemente en siglos posteriores, a partir del XVIII, la misma forma de concebir y de entender el Derecho. A quien se comporta de esa forma<sup>27</sup>, se le dará el nombre por antonomasia de “político” y a su forma de comportarse “razón de Estado”. Con ello, creemos que se da la exacta significación que adquiere la influencia de Maquiavelo y del maquiavelismo: habrá una cierta racionalización de la conducta con la pretensión de alcanzar unos objetivos medidos utilitariamente. Lo esencial entonces será aprender el oficio de la política, de manera que “la prudencia y maña de Estado”<sup>28</sup>, como sostuviera Álamos de Barrientos, esto es, la experiencia, resulta ser la primera de las cualidades que debe de tener quien sirve a la Monarquía: experiencia y conocimiento que se adquieren; la una a través de los distintos puestos que forman parte de la administración; y el otro, formando parte del cuerpo de letrados, que van a ir engrosando el cuerpo de dicha administración.

El pensamiento político, en los dominios de la Monarquía pretenderá, como hemos señalado, encontrar un camino para la política sin entrar en colisión con la ortodoxia moral que había de sostenerse y que es también el elemento que garantiza la cohesión interna. El género del análisis político se centrará no en una especulación de carácter teórico, sino en un problema tangible y que a todos inquieta: qué ha de hacerse para la conservación de la Monarquía, teniendo en cuenta que la destrucción de ésta traería consigo la de la nación, en una suerte de identidad que no podía ni debía soslayarse.

Botero adaptará el discurso de Maquiavelo de forma más acorde con las exigencias que se plantean, acorde con unos principios morales que, sin embargo, tenían un carácter secundario en los escritos del florentino. Para el jesuita, por el contrario, la razón de Estado ha de ser la noticia acerca de los medios convenientes para fundar, conservar y engrandecer un señorío. Sin embargo, si la política es ya una ciencia práctica, los diversos acontecimientos históricos por los que atraviesa la Monarquía pueden analizarse a la luz de esta nueva mentalidad, la que asegura la conservación de los dominios y donde, en ocasiones, es factible utilizar esa vía nueva inaugurada

---

<sup>27</sup> José Antonio MARAVALL: “La cuestión del maquiavelismo y el significado de la voz ‘estadista’, en *Estudios de historia del pensamiento español*, Serie Tercera. *El siglo del Barroco*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, 102.

<sup>28</sup> Baltasar ÁLAMOS DE BARRIENTOS: *Discurso político al rey Felipe III...*, p. 68.

por Maquiavelo, pero que debe prescindir de éste y encontrar un camino alternativo. Botero establecerá que el príncipe no puede contradecir las leyes divinas, apoyándose en ninguna razón de Estado.

En coherencia con dicho planteamiento, se ha subrayado que “sin un título imperial como su padre y sin visión trascendental de un imperio cristiano universal, a Felipe II le quedó únicamente una justificación para su imperio español: la defensa de la Iglesia católica, esta defensa y la razón de estado española tendían a ser una misma cosa”<sup>29</sup>. Nos encontramos ante una simplificación de la cuestión: la defensa de la fe católica es una pieza angular del sistema de gobierno de la Monarquía, pero no es el único de los elementos a tener en cuenta. Sin esa defensa de la fe que asumen indudablemente los monarcas españoles, su transcurrir histórico habría sido más pacífico, pero creemos que igualmente habría atraído el recelo de las otras Monarquías. Entrado ya el siglo XVII, la dificultad no vendrá dada únicamente por mantener la fe en los dominios sometidos a la Monarquía, sino por el hecho de que, aprovechándose de la ruptura religiosa, los enemigos de aquélla buscan en el fraccionamiento que destruye a Europa una herramienta para socavar sus cimientos.

Por ello, sin despegarse de la ortodoxia o, por lo menos, sin pretender un enfrentamiento abierto con la misma, la idea de la razón de Estado trató de encontrar una línea diversa de la marcada por la dualidad entre la Contrarreforma y Maquiavelo, introduciendo a Tácito como modelo de historiador, que apela a la experiencia de los hombres de gobierno y que no entra en el ámbito de las conciencias. Servir con eficacia al Estado se convierte en el núcleo fundamental del tacitismo, y a ello se consagraron personajes que se encuentran en los mismos aledaños del poder, desde Luis Cabrera de Córdoba hasta Antonio Pérez y su trasunto Álamos de Barrientos. Se ha considerado de esta forma que la verdadera oposición a la Contrarreforma viene determinada por el tacitismo, más que por el maquiavelismo. A través de Tácito se disolverán las dificultades que el pensamiento del florentino suscitaba en un contexto de ortodoxia moral.

Donde la influencia de Maquiavelo no podía llegar, pudo hacerlo el tacitismo como una forma neutral y aséptica de explicar la política y la razón de Estado, sin entrar en una polémica siempre difícil de solventar en el marco de los siglos XVI y XVII. Mientras que el maquiavelismo pretendía establecer una línea de separación entre ética y política, el tacitismo –o más bien si se quiere la forma netamente hispana de hacer maquiavelismo sin Maquiavelo–, establece una autonomía entre ambas desde otra perspectiva, sin entrar en los problemas morales que conlleva la posible

<sup>29</sup> Helmut Georg KOENIGSBERGER: *Europa en el siglo XVI*, Madrid, Ed. Aguilar, 1974, p. 256.

transgresión de los principios. La política, conjunto de reglas técnicas ligada a la conservación del Estado, encuentra en el realismo pragmático de Tácito el referente para un periodo de tiempo muy concreto, a caballo entre el siglo XVI y el XVII.

Ese empirismo en materia de gobierno que representa el tacitismo, según lo calificara Maravall, constituye la genuina aportación española a la razón de Estado. El Estado que exige, cada vez más, un sistema integrado por los consejos, los instrumentos y los medios para la obtención de la finalidad, encontrará en tal pensamiento la acción motora que no entra en el terreno siempre escabroso de las consideraciones morales. La conservación del Estado exigirá, en ocasiones, desvincularse de los principios morales, pero sin entrar en abierta contradicción con los mismos. Bordeando los límites de la ortodoxia religiosa, el tacitismo intentará construir un naturalismo político, aconsejándole al príncipe sobre cómo ha de conducirse en el gobierno de los reinos y en sus relaciones con las otras monarquías. Ahora ya el príncipe religioso –de aquellas instrucciones dadas por Felipe II– cede el puesto a un príncipe político, pero de una forma solapada, sin entrar en una confrontación.

Así los consejos, en forma de aforismos de Álamos de Barrientos, no pretenden desvirtuar el contexto de observancia religiosa que domina la situación. Muy al contrario, dan por hecho que esa estructura, que es también un elemento de cohesión social, ha de mantenerse para no trasladar al centro de las decisiones del Monarca, en el propio núcleo de los reinos peninsulares, las circunstancias que se dan en otros dominios. El compromiso con la religión, que es una de las claves de la Monarquía, es aprovechada por el tacitismo para formular una verdadera o buena razón de Estado, para la cual sin embargo la religión es una herramienta, un medio al servicio de los intereses de la política.

La razón de Estado que así viene formulada tiene la fortuna de encuadrarse en el marco de aquello que se considera también fundamental para la preservación de la Monarquía y para la unidad entre los reinos. Descendiendo de lo general a lo particular, el tacitismo pretenderá analizar los problemas concretos y darles una solución desde la experiencia política de los hombres que se han destacado por su servicio a la Monarquía.

Por ello, esa aportación española a la razón de Estado será la ocasión en la que se embarcó la literatura política del momento, para crear y justificar un sistema que no tenía paragon con ninguno de sus coetáneos. Aun teniendo esa peculiaridad de monarquía compuesta, al igual que otros modelos nacionales, las especiales coordinadas que marcan a la Monarquía Hispánica permitieron diseñar la razón de Estado desde una visión propia de la política. Obligados a vivir mirando hacia un horizonte más

amplio que el de otros monarcas, o incluso trascendiendo el presente inmediato, el pensamiento político tuvo que retorcer el sentido inicial que la nueva ciencia empírica tenía y diseñar la acción de gobierno de forma que no contradijera aquel elemento que garantizaba la cohesión interna.

Preservar la Monarquía era la finalidad, pero este mismo fin no podía ni debía alcanzarse si se la despojaba de sus notas distintivas. La razón de Estado, como dijera aquel gran crítico de Maquiavelo que fue Baltasar Gracián, en otro caso se convertiría en la razón de establo.

Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

# REPENSANDO A FRANCISCO DE VITORIA

RETHINKING FRANCISCO DE VITORIA

MÓNICA GARCÍA SALMONES

## RESUMEN

Francisco de Vitoria (1483-1546) fue un pionero de la integración del concepto de derechos naturales en la teoría del *ius gentium*, que en el s. XVI se desarrolla vertiginosamente con ocasión del encuentro de los españoles con los habitantes de América. Analizando el pensamiento de Vitoria a través del texto de la famosa *Relectio de Indis* (1539) con el doble marco epistemológico, histórico y de teoría del derecho, aportado por los derechos naturales, el teólogo emerge como un personaje de conexión o enlace en un triple sentido. En primer lugar, Vitoria conecta el pensamiento teológico de la Universidad de París y francés en general, con el pensamiento de España. En segundo lugar, el pensamiento de Vitoria conecta también el imperio y la religión en su expresión científica, la teología. Por último, Vitoria enlaza el pensamiento católico y protestante de una manera discreta y vigorosa a la vez. La proyección hecha de esta manera del pensamiento del teólogo fundador de la Escuela de Salamanca, hacia su pasado, su presente y su futuro revela fuentes teológicas desconocidas en el origen del derecho internacional y complica nuestro entendimiento de la supuesta secularidad de este último. El artículo concluye inclinando de nuevo la balanza hacia la tesis que considera que Vitoria es un personaje central del pensamiento europeo.

**PALABRAS CLAVE:** Vitoria, derechos naturales, teología, Universidad de París, *dominium*.

## ABSTRACT

After the encounter in the late 15<sup>th</sup> century between the Spanish and the inhabitants of America Francisco de Vitoria (1483-1546) integrated innovatively the concept of natural rights into the rapidly emerging theory of *ius gentium*. This article analyses the thought of Vitoria through the text of his famous *Relectio de Indis* (1539). From the twofold epistemological framework, historical and of legal theory, that natural rights offer, the theologian arises as someone connecting three important strands of thought. Firstly, Vitoria connects the theological thinking of the University of Paris with that of Spain. Secondly, he connects theology and imperial political thought. Finally, quietly but robustly, Catholic tradition joins Protestant thinking through Vitoria's contribution to the theory of natural rights. Projecting in this manner the thinking of the founder of the School of Salamanca towards his past, present and future reveals unknown theological sources in the origins of international law and also complicates our

understanding of its supposed secularity. The conclusions of the article tip the balance again in favor of considering Vitoria a central thinker in European thought.

**KEYWORDS:** Vitoria, natural rights, theology, University of Paris, *dominium*.

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El estudio de los derechos naturales establece un doble marco de análisis histórico y de teoría del derecho. En este doble marco epistemológico, Francisco de Vitoria (1483-1546) emerge como un personaje de conexión o enlace en un triple sentido. En primer lugar, Vitoria conecta el pensamiento teológico de la Universidad de París y francés en general, con el pensamiento de España. En segundo lugar, el pensamiento de Vitoria conecta también el imperio y la religión en su expresión científica, la teología. Dicho de otra manera, conecta principios de alta política de su tiempo e ideas de política imperial con nuevas corrientes teológicas. Por último, Vitoria enlaza el pensamiento católico y protestante de una manera tan sorprendente como discreta. La proyección hecha de esta manera del pensamiento del teólogo fundador de la Escuela de Salamanca, hacia su pasado, su presente y su futuro revela dimensiones de la historia del derecho internacional desconocidas hasta ahora en la amplísima historiografía de Vitoria.

Ciertamente cada una de las propuestas historiográficas contribuye, como piezas de un rompecabezas, a comprender mejor el complejo pensamiento de Vitoria<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En la inmensa historiografía de Vitoria, destacan por haber introducido aspectos innovadores en su comprensión: James BROWN SCOTT: *The Spanish Origin of International Law: Francisco de Vitoria and his Law of Nations*, Oxford, Clarendon Press, 1934; Ricardo G. VILLOSLADA: *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria O.P. (1507-1522)*, Roma, Apud aedes Universitatis Gregoriana, 1938; Carl SCHMITT: *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeum*, Berlin, Duncker & Humblot, 1974 (1950); Vicente MUÑOZ DELGADO: *Lógica, ciencia y humanismo en la renovación teológica de Vitoria y Cano*, Madrid, Instituto Francisco Suárez del C.S.I.C., 1980; Luciano PEREÑA: *Escuela de Salamanca. Carta Magna de los Indios. Fuentes Constitucionales, 1534-1602*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988; Anthony ANGHIE: *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004; Georg CAVALLAR: "Vitoria, Grotius, Pufendorf, Wolff and Vattel: Accomplices of European Colonialism and Exploitation or True Cosmopolitans?" *Journal of the History of International Law*, 10 (2008), pp. 181-210; Martti KOSKENNIEMI: "Empire and International Law: The Real Spanish Contribution", *The University of Toronto Law Journal*, 61 (2011), pp. 1-36; Norbert BRIESKORN y Gideon STIENING, *Francisco de Vitorias De Indis in interdisziplinäre Perspektive*, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 2011; José María BENEYTO y Justo CORTÍ VARELA (eds.): *At the Origins of Modernity. Francisco de Vitoria and the Discovery of International Law*, Cham, Springer, 2017; Ignacio DE LA RASILLA DEL MORAL: *In the Shadow of Vitoria: A History of International Law in Spain (1770-1953)*, Leiden/Boston, Brill Nijhoff,

Este artículo propone una reflexión a través del texto de la *Relectio de Indis* sobre la importancia de evaluar la continuidad con las líneas fundamentales del pensamiento europeo de las ideas del teólogo español. La ganancia que se obtiene al reenfocar de nuevo en este sentido el estudio del pensamiento del teólogo español es doble. La intervención específica de Vitoria en derecho internacional se esclarece, oscilando de nuevo la balanza hacia la tesis que mantiene que Vitoria lleva a cabo una contribución esencial en su desarrollo. Además, observando a Francisco de Vitoria como teólogo parisino y salmantino, teólogo del imperio español, y teórico de los derechos naturales, se aprecia el paradójico origen teológico del derecho internacional secular contemporáneo.

Este tipo de contextualización del pensamiento de Vitoria es en cierto sentido también otra pieza que se quita al penoso montaje de la leyenda negra de la que tanto ha hecho hablar en los últimos años el libro de María Elvira Roca Barea, *Imperiofobia*<sup>2</sup>. En este caso no se trata de negar la contribución del Imperio Español y sus teólogos a la conquista de América, sino de integrar esa conquista en la historia de Europa que es una historia de expansión global. Parte de la propaganda anti-española ha consistido en censurar a los españoles por su excepcionalismo, hasta llegar a la expresión más radical de éste, la del “Anticristo”<sup>3</sup>. Nada más lejos de la realidad que esa absoluta singularidad de los mismos. En el caso de Vitoria, su pensamiento se inserta perfectamente en las corrientes teológicas y políticas europeas, cerrando etapas, y abriendo camino a otros. Por otro lado, comprender a Vitoria así, también ayuda para estar prevenido frente a una forma de entender el catolicismo del Imperio Español de una forma excepcionalista o purista. Habla la leyenda negra de un catolicismo estricto, post-reforma, extremadamente ortodoxo, que nunca existió, salvo en la imaginación

---

2018. Otros trabajos necesarios para entender la obra de Vitoria son: Demetrio RAMOS PÉREZ: *Ética en la Conquista de América*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984; Daniel DECKERS: *Gerechtigkeit und Recht. Eine historische-kritische Untersuchung der Gerechtigkeitslehre des Francisco de Vitoria (1483-1546)*, Freiburg, Universitätsverlag, 1991; Annabel S. BRET: *Liberty, Right and Nature. Individual Rights in later Scholastic Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997; Juan BELDA PLANS: *La Escuela de Salamanca y la renovación de la teología en el siglo XVI*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2000; Robert CAMPAGNA: *Francisco de Vitoria: Leben und Werk. Zur Kompetenz der Theologie in politischen und juristischen Fragen*, Zürich, LIT Verlag, 2010; Virginia ASPE ARMELLA y María Idoya ZORROZA (eds.): *Francisco de Vitoria en la Escuela de Salamanca y su proyección en Nueva España*, Pamplona, Eunsa, 2014. Probablemente la más reciente revisión de los resurgimientos de la Escuela de Salamanca que incluye la historiografía económica es el primer capítulo de: Natsuko MATSUMORI: *The School of Salamanca in the Affairs of the Indies: Barbarism and Political Order*, Abingdon/New York, Routledge, 2019.

<sup>2</sup> María Elvira ROCA BAREA: *Imperiofobia y Leyenda Negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio Español*, Madrid, Siruela, 2016.

<sup>3</sup> Así en el caso de la leyenda negra fabricada en el siglo XVI en Inglaterra, *Ibid.*, II. 4.

de algunos. Ciertamente, no fue aquel el de Vitoria, quien es más bien un pensador complejo de la pre-reforma, y a la vez, como tal, al igual que cualquier otro teólogo europeo, un teólogo de fe profunda<sup>4</sup>. Por tanto, como todas las ideas originadas en la Edad Media, el pensamiento de Vitoria es fruto de la combinación de muchas influencias<sup>5</sup>.

Con relación a la centralidad del pensamiento de Vitoria en la historia intelectual de Europa, es útil mencionar que actualmente está siendo un instrumento de excepción del “giro histórico” dado al derecho internacional<sup>6</sup>. Por un lado, el método histórico comienza a abrir nuevos panoramas para el pensamiento crítico, en los que el autor de la *Relectio de Indis* ha tenido un papel fundamental<sup>7</sup>. Una mejor comprensión de Vitoria no ha sido sólo ocasión de estudiar el pasado del Imperio Español, glorioso para algunos, para otros teñido por los desmanes de la conquista de América. Desde un punto de vista crítico del derecho internacional el orden jurídico actual continúa manteniendo muchas de las decisiones políticas de la expansión realizada por Europa en los siglos XVI y XVII. Así es como el estudio de Vitoria sirvió al maestro crítico Tony Anghie para mostrar que las relaciones de dependencia típicas del imperio penetran de hecho los fundamentos del mundo global en que vivimos<sup>8</sup>. Por otro lado, están los escritos de Martti Koskenniemi. Su artículo “*Vitoria and Us*” podría considerarse un tipo de manifiesto intelectual del “giro histórico en derecho internacional”. Si-

---

<sup>4</sup> Esta afirmación no pretende negar el hecho de que Vitoria y en general de la Escuela de Salamanca desarrollara una teología original, como muestra Juan BELDA PLANS: *La Escuela de Salamanca... Vitoria* fue invitado por el emperador a participar en el Concilio de Trento, pero su salud muy deteriorada le impidió ir, acudiendo en su lugar su colaborador, Domingo de Soto (Vicente BELTRÁN DE HEREDIA: O.P.: *Domingo de Soto: estudio biográfico documentado*, Salamanca, Apartado 17, 1960, pp. 118). Sobre la fe de Vitoria testifican sus escritos. Ver también lo que él dice de Erasmo, citado en: Andrés MELQUIADES: *La teología española en el s. XVI*, v.II, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1976, p. 278.

<sup>5</sup> Sobre el eclecticismo de Vitoria son útiles: Vicente MUÑOZ DELGADO: *Lógica...* y Annabel S. BRETT: *Liberty...*

<sup>6</sup> Martti KOSKENNIEMI: *The Gentle Civilizer of Nations. The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004; Ignacio DE LA RASILLA DEL MORAL: “A Propósito del Giro Historiográfico en Derecho Internacional”, en Yolanda GAMARRA CHOPO (ed.): *La idea de América en el pensamiento ius internacionalista del siglo XX: estudios a propósito de la conmemoración de los bicentenarios de las independencias de las repúblicas latinoamericanas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 33-42.

<sup>7</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis et De Iure Belli Relectiones*, Ernest Nys (intr.), James Brown Scott, (pref.) y John Pawley Bate (trans.), New York, London Oceana Publications, The Classics of International Law, Carnegie Institution of Washington, 1917. (traducciones del latín por la autora)

<sup>8</sup> Anthony ANGHIE: *Imperialism...*

guiendo a importantes autores como Brown Scott y Carl Schmitt, en “*Vitoria and Us*” Koskenniemi hace que el teólogo español devenga el personaje protagonista, instrumento para describir un novedoso método histórico-crítico<sup>9</sup>. Nos dice Koskenniemi que la denuncia de anacronismo que los historiadores contextualistas han lanzado contra los escritos críticos sobre Vitoria no hace sino olvidar que la historia se escribe hoy pensando en el futuro y que la elección de un contexto de estudio es una elección de carácter tan político, como la del crítico. El jurista finlandés muestra como la historiografía desarrollada en torno a la figura de Francisco de Vitoria –como héroe o villano– es un reflejo de luchas y ambiciones políticas básicas de cada tiempo concreto.

Ni excepcionalismo, por tanto, ni negación de que cuando se trata de Vitoria se está hablando de una figura central de la historia de Europa. Vitoria, el hombre que paseó por París, Valladolid y Salamanca en el siglo XVI, aparece desde el hoy un personaje ciertamente más complejo e inaccesible de lo que podamos sospechar, quién sabe si más o menos interesado por el poder que lo que sus historiadores suponen. Pero es sólo la complejidad y riqueza de los escritos de Vitoria lo que hace posible que sea leído a la vez como protector de los indios y apologeta del imperio, o como ambos a la vez. En realidad, una forma de resumir su pensamiento es la de afirmar que sus textos poseen un carácter intrínsecamente ambiguo. Esta ambigüedad es manifiesta a nivel teológico, cuando el pensador propone soluciones seculares a través de planteamientos teológicos o propuestas de política realista por medio de métodos pertenecientes a la teología moral. Y también lo es a nivel jurídico, donde conceptos como el *dominium* se utilizan como armas de doble filo que conceden y a la vez niegan la autonomía deseada. Mucho de esta ambigüedad se debe sin duda al doble título de Vitoria de teólogo-jurista. Podría de hecho afirmarse que en derecho internacional es nuestra lectura contemporánea, en un mundo de sólo juristas, la que a la manera sesgada del cíclope nos hace observar el mundo de Vitoria como una propuesta sospechosamente compleja. Sin embargo, más allá de las barreras epistemológicas creadas por la distancia del tiempo, el argumento de este artículo sugiere que el dominico español se encuentra en tal encrucijada de tiempo y espacio que reconocer su ambigüedad no es reduccionismo o simpleza, sino resultado que se obtiene tras analizar su biografía intelectual.

---

<sup>9</sup> Martti KOSKENNIEMI: “Vitoria and Us. Thoughts on Critical Histories of International Law”, *Rechtsgeschichte - Legal History*, 22, (2014), pp. 119-138. Ver también, sobre el método histórico crítico en derecho internacional, Anne ORFORD: “International Law and the Limits of History”, en Wouter WERNER, Alexis GALÁN y Marieke DE HOON: *The Law of International Lawyers: Reading Martti Koskenniemi*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015, pp. 297-230.

## 2. UNIVERSIDAD DE PARÍS

---

En la conclusión de la *Relectio de Indis*, escrita en el curso 1537/38 pero dada solo en enero de 1539, Vitoria apoya la continuación de la presencia española en América por dos motivos<sup>10</sup>. Menciona primero la necesidad de evitar la desastrosa pérdida que supondría para las arcas imperiales el fin del comercio con el nuevo mundo. Renunciar a América, significaría perder el evidente monopolio que se tiene en ese momento. El segundo motivo de Vitoria se refiere a la protección del número creciente de conversos. En un texto que se ha hecho famoso, entre otras causas por su ambigüedad intrínseca, estos dos motivos reflejan la perplejidad más importante en el corazón del *de Indis*<sup>11</sup>. En una palabra, Francisco de Vitoria fundamenta la continuación de la Conquista de América en una teoría secular de derechos naturales. Sin embargo, como escribe Gideon Stiening, las dudas sobre la continuación de la expansión en América habían sido tratadas exhaustivamente por los juristas y la novedad de Vitoria fue que decidió llevar a cabo una teologización forzada del tema<sup>12</sup>.

El hecho de que Vitoria se adjudique como teólogo el estudio de la licitud de la conquista, hace que la cuestión se inserte en el arcano de la teología de la Universidad de París. En particular el texto *de Indis* gravita alrededor del concepto de “*dominium*”. Como también Simona Langella hace notar, la primera pregunta de Vitoria es: los indios, ¿tienen *dominium* en América? El emperador y el Papa, ¿tienen *dominium* en América?<sup>13</sup>. Para un teólogo del calibre de Vitoria, es decir, haciendo la teología más avanzada del momento, *dominium* tiene un sentido técnico específico. *Dominium* significa “un derecho subjetivo”. Como es sabido los varios textos del *de Indis* que nos han llegado no están escritos por la mano de Vitoria sino por oyentes y ayudantes. Pero es de suponer que la constelación de conceptos que aparecen en él es la misma

---

<sup>10</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis...* p. 268.

<sup>11</sup> Sobre la ambigüedad del *De Indis*, ver Mónica GARCÍA-SALMONES: “The Disorder of Economy? The First *Relectio de Indis* in a Theological Perspective”, en Stefan KADELBACH, Thomas KLEINLEIN and David ROTH-ISIGKEIT (eds.): *System, Order and International Law. The Early History of International Legal Thought from Machiavelli to Hegel*, Oxford, Oxford University Press, 2017, pp. 443-463.

<sup>12</sup> Gideon STIENING: “Nach göttlichen oder menschlichen Gesetzen? Zum Verhältnis von Theologie und Philosophie in *De Indis*”, en *Francisco de Vitorias De Indis in interdisziplinäre Perspektive...*, pp. 123-151, p. 148.

<sup>13</sup> Simona LANGELLA: “Diritti delle genti e diritti umani in Francisco de Vitoria”, *Civiltà del Mediterraneo*, 8-9 (Dic2005-Giu2006), pp. 107-126.

que empleaba Vitoria<sup>14</sup>. Es además la misma que utiliza Domingo de Soto también en su escrito *De dominio*<sup>15</sup>.

Vitoria refiere su análisis teológico sobre el *dominium* a su “extensa discusión” en la cuestión “Sobre la restitución”, tanto en el libro IV distinción 15 de las *Sentencias*, como en su comentario a la *Summa*, cuestión 62, y también a la extensa discusión de los doctores, “ninguna de las cuales”, dice Vitoria en *de Indis* “quiero desaprobar”<sup>16</sup>. Por ejemplo, la discusión del teólogo alemán Gabriel Biel del siglo XV –un autor bien conocido en París– en su distinción de las *IV Sentencias* 15, q. 5 sobre restitución, habla sobre la “usurpación del dominio”, que “ha sido robado con fraude o violencia”. Según Biel esto también se aplicaba a aquellos “que tienen superioridad”, de forma que “el usurpador de los bienes de sus súbditos no tiene derecho sobre ellos”. La excepción siendo únicamente el hecho de que éste ha convertido los bienes de los súbditos en la utilidad de estos últimos, como “defensa de la ciudad”, “el bien común”, etc<sup>17</sup>. Es claro que Vitoria debía tener en mente argumentos como éste cuando debate sobre los títulos justos e injustos de los españoles en América. En cuanto súbditos del rey de Castilla, la teología clásica y contemporánea excluía de una manera clara cualquier tipo de privación de los indios de sus bienes con la excepción de razones de utilidad común.

Annabel Brett ha señalado ya la complejidad del concepto de *dominium* en Vitoria<sup>18</sup>. Aquí sólo quiero destacar lo que parece la marca esencial de esta complejidad. La nota característica es que en Vitoria *dominium* equivale a un “derecho natural a usar de los bienes materiales”, territorio, u otros bienes. Una dificultad tras otra se soluciona en *De Indis* con la ayuda de este argumento que en cierto sentido entrelaza todos los argumentos. Vitoria mismo refiere la idea de dominio como derecho natural al jurista alemán Conrad Summerhart, mencionando que “es de algún modo abusiva”, pero, dice Vitoria en su comentario a la *Summa*, esta noción es la que en realidad se

<sup>14</sup> Sobre la historia de los manuscritos, ver “Introducción” en Francisco de VITORIA, *Relectio de Indis. Carta Magna de los Indios. 450 Aniversario, 1539-1989*, Luciano Pereña, Carlos Baciero y Francisco Maseda (eds.), Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989, pp. 3-11.

<sup>15</sup> Domingo DE SOTO: *De Dominio. Relecciones y Opúsculos*, vol. I, Introducción, edición y traducción de Jaime Brufau Prats, Salamanca, Editorial San Estebán, 1995.

<sup>16</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis...* p. 223.

<sup>17</sup> “Secunda pars conclusionis probatur: quia quilibet dolose aut iniuste extorquet rem aliquam a proximo ad restitutionem tenetur: ut frequenter ostensum est: sed usurpans dominium in subditos, nihil iuris habet in eos; ideo quicquid extorquet ab eis iniuste extorquet. Excipit, qd in utilitatem subditorum convertit q. conservatione, aut defensione civitatis, aut bonorum ipsorum; quia per haec utiliter gessit negotia eorum, et ideo ad illorum restitutionem non tenetur.” Gabriel BIEL: *In Quartum Librum Sententiarum*, Brixiae, Bozolan, 1574, IV, d. 15, q. 5, p. 327.

<sup>18</sup> Annabel S. BRETT: *Liberty...* pp. 127-131.

utiliza y es útil en teología moral<sup>19</sup>. Además de Heidelberg y Tubinga, Summerhart también se formó en París, graduándose en la Facultad de Artes en abril de 1478, y por eso no sorprende que el *dominium* de Summerhart es así mismo un “poder o facultad próximo para tomar cosas ajenas en su poder o uso legítimo”<sup>20</sup>.

Sin embargo, merece la pena notar que mientras Summerhart habla de dominio como cosas “en poder o uso legítimo”, para Vitoria en *De Indis* el dominio se ve concentrado sólo en el uso. Haciendo caso omiso a la manifiesta redundancia, Vitoria explica que “el dominio no es otra cosa que el derecho a usar una cosa en uso propio” (*dominium nihil aliud est quam ius utendi re in usum suum*), que Luciano Pereña, Carlos Baciero y Francisco Maseda traducen en la edición de los 450 años como “el derecho de usar una cosa para la propia utilidad”<sup>21</sup>. Si conservamos, sin embargo, el concepto de “uso propio” resalta mejor la excesiva atención que Vitoria da a la noción del “uso”. También así es posible observar que éste es a su vez el lenguaje heredado directamente de las tremendas batallas teológicas ocurridas en el siglo XIII en Francia y sobre todo en la facultad de teología de París. Giraban estas en torno a la discusión sobre el uso de los bienes materiales. Se trata de la controversia contra las ordenes mendicantes y en particular la fuerte reacción de los teólogos seculares parisinos contra el ideal de vida de pobreza franciscana.

Vitoria lógicamente no utiliza el concepto franciscano sino la versión que resultó de la controversia, según la cual cualquier uso de bienes implica algún tipo de derecho, y no existe en este mundo, como querían defender los franciscanos, un “uso simple” (más allá del derecho)<sup>22</sup>. En la solución de la controversia se establece que los franciscanos, como todo ser humano, tenían derechos naturales de uso y sus aspiraciones de pobreza radical no eran posibles. Cuando ellos utilizaban bienes, ese “uso” implicaba un “derecho”. La conclusión fue que cualquier tipo de “uso” de bienes

<sup>19</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis*... p. 230. Sobre Vitoria y Summerhart en este tema ver: Jörg Alejandro TELLKAMP: “Ius est idem quod dominium: Conrado Summerhart, Francisco de Vitoria y la conquista de América”, *Veritas*, 54 (set/diez 2009), pp. 34-51.

<sup>20</sup> “Dominio es, pues, el poder o facultad próximo para tomar cosas ajenas en su poder o uso legítimo de acuerdo con los derechos o las leyes razonablemente instituidas.” Conrad SUMMENHART: *Tractatus de Contractibus licitis, atque illicitis*, cita y traducción tomada de TELLKAMP, *Ibid.*, p. 36.

<sup>21</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis*,... p. 229; Francisco DE VITORIA: *Relectio de Indis. Carta Magna de los Indios*... p. 70; también “one’s own benefit” en Anthony PAGDEN y Jeremy LAWRENCE: “On the American Indians”, en *Vitoria: Political Writings*, pp. 233-292, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, p. 247.

<sup>22</sup> Juan de Fidanza (S. BONAVENTURA): “Apología pauperum”, en *Opera omnia* v. VIII, Florence, Quaracchi, 1898, pp. 233-330, p. 312. Sobre el tema es clásico el estudio de Paolo GROSSI: “Usus facti. La nozione di proprietà nella inaugurazione dell’età nuova”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 1 (1972), pp. 286-355.

materiales significa un tipo de “dominio” en tanto que derecho, como defendieron tanto el papa Juan XXII como su oponente Guillermo de Ockham<sup>23</sup>.

Estos debates se integran dentro de movimientos intelectuales fundamentales por medio de los cuales en la Alta Edad Media se está reflexionando sobre la legitimidad del uso de los bienes de este mundo. El resultado es que el uso de bienes materiales se ha convertido ya a principios del siglo XIV en un derecho natural. En la consecución de este resultado la teología, fundamentalmente francesa, ha tomado prestado varios de los sentidos de *dominium* del derecho civil francés del siglo XIII<sup>24</sup>. Sobre todo, la teología va dejando de lado otros varios sentidos del concepto que se prodrian definir como más políticos, y se enfoca en su aspecto de “allegar bienes materiales”. Estas ideas funcionan muy bien en el contexto renacentista en que Vitoria se mueve, y en el que él sin duda quiere influir. Pero son ideas antiguas. Durante sus años pasados en Francia, Vitoria recibe la tradición teológica de París y cuando regresa a España, actúa de altavoz y en cierto sentido de traductor de estas ideas más allá de las facultades de teología.

Para contrastar con las novedades francesas que aporta Vitoria es muy útil observar las ideas que estaban siendo discutidas en Castilla por otros autores escribiendo sobre cuestiones similares antes que él. Por ejemplo, un reciente estudio de Christiane Birr sobre el *dominium* en el tratado del consejero de los reyes Juan Luis López de Palacios Rubios, *Libellus de insulis oceanis*, analiza los principios fundamentales del texto con relación a este concepto central de la disputa<sup>25</sup>. El análisis de Birr permite concluir que el *dominium* de Palacios Rubios es más ortodoxo, integrando dentro de sí el contexto político, en cuyo examen el jurista se enzarzó de tal manera que no consiguió salir completamente airoso<sup>26</sup>. Sagazmente, en *de Indis* Vitoria apenas analiza las nociones de *potestas et jurisdictio*, el poder y jurisdicción de los indios, centrándose en cambio en el *dominium* de los indios en cuanto dominio civil y facultad moral<sup>27</sup>.

<sup>23</sup> Para el primero, ver: Virpi MÄKINEN: *Property Rights in the Late Medieval Discussion on Franciscan Poverty*, Leuven, Peeters, 2001; para el segundo: Jonathan ROBINSON: *William of Ockham's Early Theory of Property Rights in Context*, Leiden/Boston, Brill, 2013.

<sup>24</sup> Robert FEENSTRA: “Les origines du dominium utile chez les glossateurs (avec un appendice concernant l'opinion des Ultramontani)”, en R. FEENSTRA, J.H.A. LOKIN y N. VAN DER WAL (eds.): *Flores Legum H.J. Scheltema Oblati*, Groningen, Wolters-Noordhoff, 1971, pp. 49-93.

<sup>25</sup> Christiane BIRR: “Dominium in the Indies. Juan López de Palacios Rubios, *Libellus de insulis oceanis quas vulgus indias appellat* (1512-1516)”, *Rechtsgeschichte - Legal History*, 26 (2018), pp. 264-283; Juan LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS: *De las Islas del Mar del Océano (Libellus de Insulis Oceanis)*, Paulino Castañeda Delgado, José Carlos Martín de la Hoz y Eduardo Fernández (eds.), Pamplona, Eunsa, 2013.

<sup>26</sup> Christiane BIRR, “Dominium in the Indies... p. 275.

<sup>27</sup> Ver Mónica GARCÍA-SALMONES: “Francisco de Vitoria on the Theology of Dominion...”

Pero Vitoria es capaz de hacer esto solamente porque viene de un mundo intelectual en que se ha hecho teología de fondo sobre la legitimidad de la utilización de los bienes materiales y la revalorización del mundo secular. En la question de restitución de Vitoria en su comentario a la *Secunda secundae* de Santo Tomás, y en otros lugares, se aprecia el valor y la importancia que Vitoria da a la cuestión del uso de los bienes; hasta que casi parece que toda su teología está fundada en este principio de uso del mundo por los hombres. De lo que se trata es de un derecho concedido por Dios “al propietario”<sup>28</sup>. Aunque los términos económicos y jurídicos son clásicos en teología, y en el siglo XIII el derecho romano ha penetrado ya el derecho de la Iglesia, la diferencia de Vitoria con Tomás de Aquino –el principal autor con quien dialoga– es clara<sup>29</sup>. Éste último es un teólogo-filósofo, y aún refiriéndose también a la concesión que hace Dios del mundo a los hombres, el teólogo de “la ley nueva” que mueve a los hombres hacia Dios, jamás denomina esta atribución un “derecho”<sup>30</sup>. Por su parte Vitoria es un teólogo-jurista, lo que entre otras cosas significa que él no está jugando cuando utiliza términos jurídicos sino está aplicándolos en su sentido pleno. En Vitoria, de hecho, el mundo se explica de modo jurídico.

Para llevar a cabo esta revalorización del mundo material o secular, los Parisinos lo que hacen es crear lo que a todas luces aparece como un dualismo metafísico. En Vitoria, que utiliza mucho a Santo Tomás, no es tan fácil reconocer este dualismo, pero hay que decir que está ahí. Cuando Dios concede a los hombres el derecho de uso del mundo reteniendo la propiedad, a través de esta concesión lo que tiene lugar en realidad es una delimitación de esferas. Antes de seguir con este dualismo en la tercera sección, comentaré brevemente cómo Vitoria conecta el imperio y la teología.

<sup>28</sup> “Secunda propositio quae sequitur ex prima: Omne jus et dominium quod invenitur in creaturis est datum a Deo. Patet, quia ita ipse dicit: Per me reges regnant (Prov. 8, 15); non est potestas nisi a Deo (Rom 13.1) Non est dubium. Ego non habere dominium mei nisi ipse dedisset mihi, qui nullum potest esse dominium, quomodumque capiatur dominium, nisi a Deo. Et quod dictum est, omnis potestas a Domino Deo est, potest dici de quocumque dominio. Fuit ipse proprietarius omnium. An ergo dederit hominibus aliquid dominium rei.” Francisco DE VITORIA: *Comentarios a la Secunda secundae de Santo Tomás*, Vicente Beltrán de Heredia (ed.), Salamanca, Apartado 17, 1934, III De Justitia qq. 57-66, art. 1, p. 69.

<sup>29</sup> Sobre lenguaje económico y jurídico en los teólogos, ver: Giacomo TODESCHINI: “Quantum valet? Alle origini di un economia della povertà”, *Bulletino dell'istituto storico italiano per il medio evo e archivio muratoriano*, 98 (1992), pp. 173-234; Pierre LEGENDRE: *La pénétration du droit romain dans le droit canonique classique de Gratien a Innocent IV (1140-1254)*, Paris, Jouve, 1964.

<sup>30</sup> Ver la cuestiones de justicia correspondientes, 61-78, en Tomás DE AQUINO, *Summa Theologiae* (Textum Leoninum Romae, 1888), Roberto BUSA SJ y Enrique ALARCÓN (eds.), Pamplona, Fundación Tomás de Aquino, 2016. Accesible en: <http://www.corpusthomicum.org/iopera.html>. Respecto a Tomás y la nueva ley o ley del evangelio, ver *Ibid.*, *Prima Secundae*, p. 106.

### 3. TEÓLOGO DEL IMPERIO

---

Carlos I de Habsburgo es elegido emperador en 1519. Recibe la noticia en Barcelona, y el 22 de octubre de 1520 llega a Aquisgrán, ciudad de la investidura del Imperio, para en sus propias palabras ser “investido por unanimidad por los electores”<sup>31</sup>. Poco tiempo después, Francisco de Vitoria regresa a España definitivamente en 1523, después de una estancia en París de 16 años, habiéndose graduado de doctor en teología el 21 de junio de 1522<sup>32</sup>. En un sentido las fechas sugieren el hecho de que Francisco de Vitoria llega a su país natal para convertirse, con intención o no, en el teólogo del Imperio.

En su excelente estudio sobre el desarrollo de la idea de los derechos del ciudadano, Annabel Brett percibe el contraste entre la noción ciceroniana y la noción moderna de ciudadano, y localiza la transición de una a otra en el trabajo de teólogos y juristas durante “la extraordinaria experiencia política en la España del s. XVI”<sup>33</sup>. Para la autora inglesa lo “importante” es que ante el cúmulo de eventos extraordinarios, los teólogos y juristas españoles formulan las cuestiones en “términos del individuo”<sup>34</sup>. Sin embargo, si continuamos con el método biográfico de Vitoria que se ha adoptado en este artículo, se nos abre la posibilidad de un cambio de perspectiva. Lo más importante de los teólogos de Salamanca ya no es tanto que formulen las cuestiones en términos del individuo. Esto es en realidad lo que cualquier teólogo interesado en la salvación de cada alma haría. Es lo propio del teólogo. El salto fundamental de los salmantinos es más bien que, comenzando con Vitoria, cuando tienen ocasión tratarán sobre materias que van mucho más allá de eclesiología, llegando a tocar el

<sup>31</sup> Carta del Emperador al papa León X, en Vicente DE CADENAS Y VINCENT: “Mini Corpus documental de la elección en Frankfurt y coronación en Aquisgrán de Carlos V (1)”, *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 289 (2001) pp. 801-824, p. 823.

<sup>32</sup> Teófilo URDANOZ: “Introducción”, en *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones Teológicas*, pp. 1-106, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1960, p. 17.

<sup>33</sup> Annabel S. BRETT, “The Development of the Idea of Citizens’ Rights”, en Quentin SKINNER y Bo STRÄTH (eds.): *States and Citizens: History, Theory and Prospects*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 97-112.

<sup>34</sup> (traducción de la autora) De estos eventos Brett destaca: “[T]he external encounter with the American Indians, the internal problem of analysing the Habsburg empire as a political structure, and the division of Christendom” that “forced a radical reconsideration of the relationship between nature, city and God”. *Ibid.*, p. 100; en la misma línea de la importancia de centrarse en el individuo, Martti KOSKENNIEMI: “Colonization of the “Indies” the Origin of International Law?”, en Yolanda GAMARRA CHOPO (ed.): *La idea de América en el pensamiento ius internacionalista del siglo XXI: Estudios a propósito de la conmemoración de los bicentenarios de las independencias de las repúblicas latinoamericanas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 43-63.

nervio central del imperio<sup>35</sup>. Miguel Pablo Zapatero ha escrito recientemente que la Escuela de Salamanca es un caso interesante para estudiar cómo una escuela de pensamiento puede influir en la política pública<sup>36</sup>. Según esta línea de actuación que eligen los teólogos de Salamanca, cuestiones importantes de teología moral se formulan en términos de política pública. Esta es su área nueva de experimentación. Y es su deseo de innovación en política y derecho público lo que les hace fascinantes y relevantes al mismo tiempo.

Vitoria había intervenido ya en cuestiones de alta política en 1530, en la comisión salmantina estudiando la validez del matrimonio de Enrique VIII con Catalina a petición de la emperatriz regente (lugarteniente y gobernadora) Isabel de Portugal. Parece que en su visita a Salamanca del 16-22 de junio de 1534 el mismo Emperador asistió, entre otras, a una clase de Vitoria. Urdanoz notaba hace unos años la preocupación de Vitoria por influir, por saberse relevante, que se puede constatar en la correspondencia del dominico hacia mediados de los años 1530<sup>37</sup>. En una carta de 1536 al condestable de Castilla don Pedro Fernandez de Velasco, Vitoria escribe:

Yo algunas veces pienso cuán grande desvarío es uno de nosotros no solo hablar, pero ni pensar en cosas públicas y de gobernación, que me parece que es más fuera de términos que si lo señores fablasen en nuestras filosofías. Pero cuando se me acuerda que si algunos hay por cuyo acuerdo se gobiernan estas cosas, son hombres de carne y hueso como nosotros, y que podría ser que quedasen fuera otros tan sabios como los que entran dentro, no tengo por tan gran locura que no lo aciertan ni alcanzan todo<sup>38</sup>.

En esa carta Vitoria también especulaba sobre la conveniencia de un encuentro entre Francisco I de Francia y el Emperador para conseguir una solución pacífica después de la ruptura del tratado de Cambrai (1529) y la disputa permanente sobre el ducado de Milán. Con un cierto tono nacionalista, Urdanoz atribuía la sugerencia

<sup>35</sup> En palabras de Vitoria al comienzo de la relección “De la Potestad civil”: “El oficio del teólogo es tan vasto, que ningún argumento, ninguna disputa, ninguna materia, parecen ajenos a su profesión”. FRANCISCO DE VITORIA, “De la potestad civil”, en Antonio del TORO (ed.), Luis G. ALONSO GETINO (tr.); *El Estado y la Iglesia*, pp. 21-63, Madrid, Publicaciones españolas, 1960, p. 23.

<sup>36</sup> Miguel Pablo ZAPATERO: “Francisco de Vitoria and the Postmodern Grand Critique of International Law”, en Jose Maria BENEYTO y Justo CORTI VARELA: *At the Origins of Modernity...* pp.177-195, p. 190.

<sup>37</sup> Los detalles biográficos en Teófilo URDANOZ: “Introducción”, en *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones Teológicas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1960, pp. 1-106.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 44.

de Vitoria, no a una especial simpatía hacia Francia, sino a “los ideales de Vitoria de unidad y paz para una Europa Cristiana.”<sup>39</sup> Cualesquiera que sean los motivos de Vitoria –es precisamente descifrar esos motivos la dificultad más importante que tiene el pensamiento de Vitoria–, éste tuvo finalmente la posibilidad de intervenir en un asunto que cambiaría el curso del derecho público europeo: el problema de cómo conquistar el mundo, siendo a la vez fiel a ideales humanistas de respetar una comunidad universal, que fuera casa común de todos los hombres<sup>40</sup>.

#### 4. TEÓRICO DE LOS DERECHOS NATURALES SECULARES

A principios del siglo XVIII la Inquisición Española censura las obras de Grocio, Pufendorf, Hobbes, Selden, Locke, Montesquieu y Burlamaqui, lo que dificulta el estudio de la disciplina naciente del derecho internacional. Como los ilustrados españoles reniegan al mismo tiempo de los teólogos juristas de la Escuela de Salamanca, al parecer porque quieren, como los europeos, independizarse de la teología –que no de Dios–, se da lugar a un período de introspección<sup>41</sup>. Más avanzado el siglo en una de las primeras obras que se producen sobre el tema, la *Historia del Derecho Natural y de Gentes* de Joaquín Marín y Mendoza, leemos que la ciencia del derecho de gentes empieza con Hugo Grocio<sup>42</sup>.

Los ilustrados españoles desconocían al parecer que Grocio, como no podía ser de otra manera, era, al igual que Vitoria, teólogo. Para ser más exactos un jurista-teólogo. En la obra de Grocio las obras de teología ocupan un lugar prominente, hasta el punto de que ya en 1679 sus *Opera theologica* fueron publicadas en cuatro volumi-

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 44.

<sup>40</sup> Sobre el humanismo, ver Juan BELDA PLANS: La Escuela de Salamanca... pp. 98 y ss; Juan Manuel VILLANUEVA FERNÁNDEZ: “¿Erasmismo o teología española del siglo XVI?”, en Ruth FINE y Santiago LÓPEZ NAVÍA (eds.): *Cervantes y las religiones*, Madrid, Iberioamerican, 2008, pp. 301-326; Miguel Anxo PENA GONZÁLEZ: “La ‘Escuela de Salamanca’: un intento de delimitación del concepto”, en Ángel PONCELA GONZÁLEZ (ed.): *Escuela de Salamanca. Filosofía y Humanismo ante el Mundo Moderno*, Madrid, Verbum, 2015, pp. 83-129. Sobre el orden común universal, Natsuko MATSUMORI: *The School of Salamanca in the Affairs of the Indies...*

<sup>41</sup> Las dos ideas en Salvador RUS RUFINO: “Evolución de la noción de derecho natural en la Ilustración Española” *Cuadernos Dieciochistas*, 2 (2001), pp. 229-259, pp. 239 y 248.

<sup>42</sup> Mendoza hace una mención de paso a “Vitoria” (sic) y otros teólogos morales, pero empieza su historia con Grocio: Joaquín MARÍN Y MENDOZA: *Historia del Derecho Natural y de Gentes*, Madrid, Universidad Carlos III, 2015 (1776), p. 21. El recorrido hasta llegar a esta situación se encuentra en Salvador RUS RUFINO, “Evolución de la noción de derecho natural...”; e Ignacio DE LA RASILLA DEL MORAL: *In the Shadow of Vitoria...*

nosos volúmenes y hoy en día su obra más reeditada por delante de las jurídicas es el *De veritate religionis christianae* (1627)<sup>43</sup>. En cuanto a lo que aquí nos interesa, la tercera y última conexión del pensamiento de Vitoria, entre lo católico y lo protestante, los derechos naturales, el estudio de los escritos jurídicos de Grocio son fundamento del *Rights of War and Peace* de Grocio, como también ha demostrado Peter Haggemacher<sup>44</sup>. Incluso podría defenderse que, aunque de forma magistral, el holandés de hecho sólo desarrolla la novedad introducida por Vitoria.

A menudo el empeño de Vitoria ha sido alabado en la historiografía de derecho internacional como el de protector de los indios de la América descubierta, en particular por el texto *de Indis*<sup>45</sup>. El contenido fundamental de la *Relectio de Indis* son los argumentos según los cuales los títulos de reclamación del territorio en América serían justos o injustos. Al teólogo se le considera como defensor de los indios porque de las 53 páginas de la edición Latina de los *Carnegie Classics de Derecho Internacional*, Vitoria dedica 35 paginas a demostrar que los indios son verdaderos dueños, “*vere domini*”, y a enumerar los títulos injustos aducidos para su conquista<sup>46</sup>.

El Emperador no tenía ningún título sobre todo el mundo, e incluso si lo tuviera, añade Vitoria, como algunos glosadores aducían, ese *dominium* del emperador no le “daría un *derecho de uso* de sus tierras ni la capacidad de desposeerles”, porque solo se trataría de un dominio de jurisdicción<sup>47</sup>.

Tampoco el Papa tenía título sobre los indios. Por lo tanto, éstos eran verdaderos señores de sus tierras y verdaderos dueños de sus bienes. Según este motivo los

<sup>43</sup> Henk J.M. NELLEN, y Edwin RABBIE: *Hugo Grotius Theologian, Essays in Honour of G.H.M. Posthumus Meyjes*, Leiden/New York/Köln, Brill, 1994, p. VII; J.P. HEERING: *Hugo Grotius as Apologist for the Christian Religion: A Study of His Work De veritate religionis christianae (1640)*, Leiden/Boston, Brill, 2004. Ver entre otras obras teológicas fundamentales de Grocio, Hugo GROTIUS: *De veritate religionis christianae*, English, Early English Books Online, 1685; Hugo GROTIUS: *De imperio summarum potestatum circa sacra*, Harm-Jan VAN DAM (ed.), Leiden/Boston/Köln, Brill, 2001; Hugo GROTIUS: *Defensio fidei Catholicae de satisfactione Christi, adversus Faustum Socinum Senensem*, Edwin RABBIE (intr.) y (ed.), Hotze MULDER (tr.), Aasen/Maastricht, Van Gorcum, 1990. Sobre derecho internacional y religión en general, Martti KOSKENNIEMI, Mónica GARCÍA-SALMONES ROVIRA y Paolo AMOROSA (eds.): *International Law and Religion. Historical and Contemporary Perspectives*, Oxford, Oxford University Press, 2017.

<sup>44</sup> Hugo GROTIUS: *The Rights of War and Peace*, Richard TUCK (Intr.) y (ed.), Indianapolis, Liberty Fund, 2005; Peter HAGGENMACHER: *Grotius et la doctrine de la guerre juste*, Genève, Graduate Institute Publications, 1983.

<sup>45</sup> El papel vital de este texto para el Imperio Español en este momento histórico es resaltado nuevamente por Natsuko MATSUMORI: *The School of Salamanca in the Affairs of the Indies...*

<sup>46</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis...* pp. 225, 231, 232.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 238.

españoles no podían simplemente viajar a América y desposeer a los indios de sus bienes. Cuando los españoles viajaron al occidente, en palabras de Vitoria “no llevaron consigo ningún derecho de ocupación de aquellas provincias”<sup>48</sup>.

Vitoria dio sus propias razones para intervenir en el debate en esta cuestión debatida sin descanso: como una cuestión de dudosa conciencia, correspondía a los teólogos decidir. Eran los teólogos según Vitoria, quienes tenía la autoridad necesaria para determinar la materia<sup>49</sup>. Luciano Pereña consideró que la audiencia principal de Vitoria eran el rey de Francia, Francisco I, y Carlos V. El objetivo principal de su *Relectio*, sería en el caso del primero, tranquilizar los miedos del francés respecto a la cuestión del título; respecto a Carlos, moderar su imperialismo y en general instruir a la conciencia de los europeos<sup>50</sup>.

En *de Indis* no se hace referencia a justificaciones doctrinales anteriores, ni para criticarlas ni para apoyarse en ellas. Tratándose de una relectura dada en el siglo XVI, lo más llamativo con relación a la fuentes es que algunos autores contemporáneos son mencionados, pero el argumento lo resuelven las fuentes del siglo XIII y XIV. Los teólogos parisinos, Tomás de Aquino, Henry de Ghent, Durandus of Saint Pourçain y Pedro Paludanus habían demostrado que el Papa tenía jurisdicción temporal ordenada al bien espiritual de los fieles cristianos, lo que hacía válida la donación de Alejandro VI a los españoles y portugueses<sup>51</sup>. Con relación a los canonistas del siglo XIII, la fuente principal es el papa Inocente IV, comentando alrededor de 1243 sobre si los cristianos podían o no desposeer de sus territorios y de su autoridad política a las gentes no cristianas. Inocente IV basó su análisis en la decretal *Quod super his* de Inocente III, de 1199, cuya respuesta breve era que Dios dio el dominio a todas las criaturas racionales y que ocupar lo que es de otros era contrario al derecho natural<sup>52</sup>.

La contribución de Vitoria fue la de añadir al estudio y repaso de los maestros su método humanista y más específicamente naturalista. Declaró que el Papa no tenía jurisdicción espiritual sobre los indios y construyó su solución basándose en el lenguaje de los derechos naturales.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 244.

<sup>49</sup> Sobre esta cuestión, ver: Mónica GARCIA-SALMONES, “The Disorder of Economy?...”

<sup>50</sup> Luciano PEREÑA: “La Escuela de Salamanca y la Duda Indiana”, en Demetrio RAMOS PÉREZ (ed.): *Ética en la Conquista de América*, pp. 291-344, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, pp. 299-300.

<sup>51</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis*,...p. 246.

<sup>52</sup> Inocente IV: *Apparatus in Quinque Libros Decretalium*, Frankfurt am Main, 1570, III, 34, 8, p. 430. Un comentario en James MULDOON: “Medieval Canon Law and the Formation of International Law”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Kanonische Abteilung*, 81 (1995), pp. 64-82.

El primer justo título para los españoles es la existencia de sociedad natural (*naturalis societatis*) que constituye como una especie de “orden natural ideal” entre las gentes. En un principio, este orden ideal denominado sociedad natural produce dos derechos naturales, derecho “a viajar” y “morar en el país”, que debe tomarse en cuenta que Vitoria, como teólogo, está inventando:

“Primer justo título de sociedad y comunicación natural, (*naturalis societatis et communicationis*). Mi primera conclusion en este punto será que los españoles tienen un derecho de viajar y morar en esos países, en la medida en que no hagan daño a los bárbaros y no se les puede impedir hacerlo”<sup>53</sup>.

El punto de inflexión del *de Indis* es el momento en que Vitoria describe el *status quo* y lo continúa con una discusión sobre la legitimidad de las reivindicaciones españolas sobre el territorio. En el primer justo título en que los indios pasan a estar gobernados por los españoles Vitoria detalla la naturaleza de las relaciones entre los indios y los españoles de una manera sorprendente:

“Entre todas las naciones es considerado inhumano tratar mal a los extranjeros y viajeros si no hay causa especial para ello, es considerado humano y obligado comportarse hospitalariamente con los extranjeros... no sería legítimo para los franceses prohibir a los españoles viajar o incluso vivir en Francia, y viceversa, en tanto que no causen ningún daño; por tanto tampoco es legítimo para los bárbaros prohibir a los españoles viajar a sus territorios”<sup>54</sup>.

La tendencia utópica es evidente. Vitoria imagina a los indios durante la conquista española como miembros iguales de una sociedad natural. Tony Anghie ha escrito que cuando los indios fueron integrados en la sociedad natural, se convirtieron para su desventaja en perpetuos transgresores de las leyes inescapables de esa sociedad natural<sup>55</sup>.

Vitoria, por tanto, está siendo creativo al inventar una sociedad natural de los seres humanos de la cual surgen derechos concretos, en una situación concreta. La primera consecuencia de esta sociedad natural es el derecho natural a moverse libremente en la comunidad global. Dios desaparece del argumento, y aparece en cambio

<sup>53</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis*,...p. 257.

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> Anthony ANGHIE: *Imperialism*,... p. 21.

un dualismo del orden ideal constituido por la naturaleza y del orden real o contingente, constituido por la situación concreta en que se encuentran españoles e indios.

Con un razonamiento complicado, Vitoria establece que esta teoría de la sociedad natural se funda en la razón natural, lo que daba a los derechos naturales un cimiento secular<sup>56</sup>. Oponerse a la sociedad natural, dice Vitoria, “es inhumano”<sup>57</sup>. Por lo tanto, *de Indis* estableció el derecho natural de dominio de los indios, que como hemos visto en la noción compleja utilizada por Vitoria, es un derecho natural subjetivo. Establece también una serie de derechos naturales subjetivos de los españoles que, hay que confesar, eran bastante sustanciales en una situación de conquista imperial y de expansión de un imperio comercial: el derecho natural de viajar a America, de morar allí, de comerciar, que permite a los españoles utilizar los privilegios legales y ventajas otorgados a los viajeros, como comunicación en lo “que es común”, como “las perlas y el oro”, el derecho a predicar a los que quieran escuchar libremente. Todos estos derechos están acompañados por un permiso eventual de “recurrir a la guerra si es necesario para obtener su derecho”<sup>58</sup>.

En sus teorías de promoción de sus respectivos imperios, el holandés Hugo Grocio y el inglés John Locke utilizan los derechos naturales de una manera muy similar y ambos imitan a Vitoria, que ha abierto el camino<sup>59</sup>. Grocio no oculta su inspiración<sup>60</sup>. En cuanto a Locke, él se considera a sí mismo como alguien cuyas ideas han nacido dentro de una tradición exclusivamente inglesa, lo que tiene sentido dentro de un

<sup>56</sup> “Probatum primo ex iure gentium, quod vel est ius naturale vel derivatur ex iure naturali (Inst., De iure naturali et gentium: ‘quod naturalis ratio inter omnes gentes constituit, vocatur ius gentium.’” Francisco DE VITORIA: *De Indis*,..., p. 257.

<sup>57</sup> “Sic enim apud omnes nationes habetur inhumanum sine aliqua speciali causa hospites et peregrinos male accipere.” *Ibid.*

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 260.

<sup>59</sup> La influencia de Vitoria en Grocio es señalada en Martine Julia VAN ITTERSUM: *Profit and Principle. Hugo Grotius, Natural Rights Theories and the Rise of Dutch Power in the East Indies (1595-1615)*, Leiden/Boston, Brill 2006; Peter BORSCHBERG: *Hugo Grotius, the Portuguese and Free Trade in the East Indies*, Singapore, Nus Press, 2011.

<sup>60</sup> Para tomar sólo dos ejemplos en que Grocio cita el razonamiento de Vitoria sobre los derechos naturales, véase: “Et scimus bella quaedam ex hac causa coepisse, ut Megarensibus in Athenienses Eononiensibus in Venetos 7: Castellanis etiam in Americanos has justas potuisse belli causas esse et caeteris probabiliore Victoria putat, si peregrinari et degere apud illos prohiberentur, si arcerentur a participatione earum rerum, quae iure gentium aut moribus communia sunt, si denique ad commercia non admitterentur.”; “Recte igitur dicit Victoria non magis ista de causa Hispanis jus in Indos quaesitum, quam Indis fuisset in Hispanos, si qui illorum priores in Hispaniam venissent.” Hugonis GROTII, *de Jure Praedae*, Clark, New Jersey, The Lawbook Exchange, 2003, pp. 206-7.

proyecto político de independencia del imperio español<sup>61</sup>. Esto no excluye que directa o indirectamente haya recibido la influencia de Vitoria. De hecho, un estudio atento de la teoría de *Two Treatises of Government* muestra que se basa en la misma tradición de derechos naturales<sup>62</sup>.

Brevemente, puede decirse que en el caso de Hugo Grocio el orden ideal del que van a depender los derechos que él en particular promueve –los derechos de sanción o penalización– es el famoso *mare liberum*, el mar es libre<sup>63</sup>. En el caso de John Locke, que es aún más elaborado, el orden ideal que inventa es el del “estado de naturaleza”. Un estado de perfecta libertad e igualdad, que sirve como base para el derecho de propiedad. Se tiene un derecho natural a apropiarse de lo que es común cuando se invierte trabajo en ello. Locke, por supuesto, considera que América es la materialización concreta del estado de naturaleza<sup>64</sup>.

Vitoria, Grocio y Locke encapsulan como “derechos naturales” lo que se considera un bien para todos: la sociedad y comunicación natural, el mar libre, y el hecho de que el terreno no cultivado es común. Aunque en el momento en que escribe cada uno de ellos, cada uno de los órdenes naturales ideales era conveniente para sus respectivos países, también en sí mismos sus teorías introducen la noción de bienes ideales en derecho internacional. Los derechos naturales que esos órdenes ideales generan representan bienes reales y no simplemente principios legales. Sin duda, van más allá que una mera propiedad. La sociedad natural, el mar libre y el hecho de que en el estado de naturaleza todo es común, llevan como unidos a sí una parte

---

<sup>61</sup> Incluso si hay un cierto debate entre los estudiosos de los motivos que tuvo Locke para escribir *Two Treatises of Government*, parece que ya está establecido que uno de los objetivos era la apropiación del territorio de América, con violencia si era necesario. Barbara ARNEIL: *John Locke and America: The Defence of English Colonialism*, Oxford, Oxford University Press, 1996; David ARMITAGE: “John Locke: Theorist of Empire?”, en Sankar MUNTHU (ed.): *Empire and Modern Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 84-111; Wilcomb E., WASHBURN: “The Moral and Legal Justifications for Dispossessing the Indians”, en James MORTON SMITH (ed.): *Seventeenth-Century America: Essays in Colonial History*, New York, The Norton Library, 1972, pp. 15-32.

<sup>62</sup> John LOCKE, *Two Treatises of Government*, Peter LASLETT (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1988; ver por ejemplo en un sentido internalista, el análisis histórico de Dunn, que es por lo demás probablemente uno de los estudios de Locke más conseguidos: John DUNN: *The Political Thought of John Locke. An Historical Account of the Argument of the “Two Treatises of Government”*, Cambridge, Cambridge University Press, 1969. Sin embargo, respecto a los derechos naturales, Tully le relaciona con Francisco Suárez: James TULLY: *A Discourse on Property. John Locke and his Adversaries*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.

<sup>63</sup> Que es el único capítulo publicado en su tiempo de la obra original *De iure praedae*, Hugo GROTIUS: *The Free Sea, Translated by Richard Hakluyt with William Wellwod’s Critique and Grotius’s Reply*, David Armitage (ed.), Indianapolis, Liberty Fund, 2004.

<sup>64</sup> John LOCKE: *Two Treatises...* sección 4, p. 269; sección 49, p. 301.

del dominio común, una parte de la materialidad del espacio de la tierra. Ofrecen de hecho la posibilidad de entrar en un nuevo país, morar allí, y apropiarse de tierras. El concepto de mar libre también tiene el significado de facilitar el acceso real a los puertos de mar. Este es el aspecto sorprendente de los derechos naturales cuando fueron incorporados en la teoría del derecho de gentes, durante lo que se ha llamado la prehistoria del derecho internacional: por medio de los derechos naturales, los nuevos autores, comenzando con Vitoria, comienzan a dividir el globo terráqueo. Es esta una teoría de derechos que utiliza una metafísica dualista: por un lado el orden ideal que se ha de alcanzar, por otro el orden contingente en el que se da la defensa real de los derechos<sup>65</sup>.

## 5. CONCLUSIÓN

---

Cuando Vitoria aplica los derechos naturales de una manera novedosa al encuentro entre gentes que estaba teniendo lugar en América, estos derechos naturales de los españoles invaden o usurpan el dominio de los indios. En la *Relectio de Indis* la cuestión de la conquista por tanto es transformada en una situación moral de conflicto de derechos, en la que hay unos derechos que aparentemente limitan el derecho natural de dominio de los indios. El desplazamiento hacia la disciplina de la teología de una cuestión que había sido discutida en otros círculos, tuvo la consecuencia, no pequeña, de que una parte importante de la “duda indiana” se podía debatir empleando los instrumentos de la moralidad de los contratos. Aunque como escribe Schüßler, al final, las leyes de la guerra se incorporan a las normas de la teología moral<sup>66</sup>.

Así, Vitoria explica en *de Indis*, de forma similar al caso de un contrato, que cuando alguien actúa sin consejo peca: en general en una materia de dudosa importancia hay que consultar a los expertos<sup>67</sup>. Según lo que Vitoria explica, la intención del teólogo salmantino es ofrecer una solución segura para la conciencia. Aunque no debería descartarse la posibilidad de que el motivo principal que tiene Vitoria para teologizar la cuestión de los indios fuese abrir el camino para su contribución personal, de forma que las cuestiones que él consideraba relevantes pudieran ser incluidas en el debate. La respuesta de Vitoria en *de Indis* fue la de conceptualizar la legitimidad

---

<sup>65</sup> Un desarrollo extenso de estas ideas se encuentra en Mónica GARCÍA-SALMONES ROVIRA: “The Impasse of Human Rights...”

<sup>66</sup> Rudolf SCHÜßLER: *Moral im Zweifel. Die scholastische Theorie des Entscheidens unter moralischer Unsicherheit*, v.I, Paderborn, Mentis, 2003, pp. 122 -3, y en general chapter 3.

<sup>67</sup> Francisco DE VITORIA: *De Indis*,...p. 219.

de la propiedad (*dominium*) de los indios como un derecho natural, y a la vez crear una serie de derechos naturales que podían limitar ese *dominium*.

Vitoria no sólo participa de un ambiente humanista, sino que también hereda una cierta tradición de teología francesa secularizante, centrada en el uso del mundo presente. La paradoja, por tanto, es que Vitoria, teólogo de élite de la Universidad de París, teologiza la cuestión de la conquista para proponer una solución de realismo político en clave secular. Teología e imperio unen sus fines de una manera sorprendente. Es claro que los protestantes que escriben después del teólogo español en servicio de sus propios imperios consideran una cuestión de importancia primordial la solución de justificar la expansión imperial por medio de los derechos naturales seculares. En esto, lo único que harán es seguir la teoría de Vitoria.

Todo apunta por tanto a que el derecho de gentes de los teólogos de la Escuela de Salamanca llevaba dentro de sí las semillas de la secularización subsiguiente. Aún así, su razonamiento y argumentos resultan de extraer principios y teorías tradicionales de teología dogmática y moral y aplicarlos a la política de un imperio global en expansión. Los imperios protestantes posteriores se sirven del genio de estas teorías para promover sus propios intereses. A Vitoria sin duda ha de atribuirse la “gloria” de ser el primero de los teóricos del derecho que une los derechos naturales a la justificación del Imperio. Sin embargo, Vitoria no ha de ser “secularizado”. La tradición de pensamiento europeo en que se insertan las ideas de Francisco de Vitoria es profundamente teológica, mientras que la expansión imperial europea tuvo exigencias realistas no siempre fáciles de rehuir y a menudo intencionalmente buscadas. Aún así, parece que términos como el de “secular” reflejan de forma inadecuada la compleja tendencia naturalista que tuvo lugar entre los teólogos europeos, ente finales de la Edad Media hasta los siglos XVI y XVII.

Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

# EL PENSAMIENTO SOBRE LA GUERRA Y EL EJÉRCITO EN LA TRATADÍSTICA Y EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL SIGLO DE ORO

WARFARE AND ARMY THINKING IN TREATISE LITERATURE AND THE SPANISH SOCIETY  
GOLDEN AGE

DAVID GARCÍA HERNÁN

*Universidad Carlos III de Madrid*

## RESUMEN

La literatura de ensayo con respecto a la guerra en la España del siglo de Oro fue muy abundante y de gran calidad a lo largo de los siglos XVI y XVII. Se multiplicaron los autores, especialmente militares, que aportaban su experiencia y su estudio para que la Monarquía diera respuesta a las profundas transformaciones que se estaban dando en este campo desde finales del Siglo XV. Son muchos tratados que nos hablan de esos cambios y que, cada vez más, a medida que avanza la Edad Moderna, abordaban cuestiones técnicas para el desarrollo de dos dimensiones básicas de las nuevas formas de hacer la guerra: la artillería y las fortificaciones, con el aprendizaje de las matemáticas como materia esencial y signo de los nuevos tiempos. Sin embargo, el peso del pasado en cuanto a la preeminencia de una cultura de la guerra que seguía considerando al valor personal y los méritos de los antepasados como factores decisivos para el éxito en los campos de batalla, impidió la asunción generalizada de lo que preconizaban los tratadistas. El declinar del ejército por la falta de una verdadera meritocracia y los abusos en las recompensas quedaba oculto por unas representaciones culturales que todavía hablaban de gestas heroicas por la sangre de los antepasados, muy convenientes a las elites dirigentes tradicionales. Los fracasos y deficiencias (como el cierre de la academia de matemáticas de Madrid, por ejemplo) quedaron en buena parte ocultos por esta cultura de lo heroico que, desde luego, no podían contribuir al desarrollo de las reformas que necesitaban los ejércitos de la Monarquía Hispánica.

**PALABRAS CLAVE:** Tratadística, literatura, guerra, ejército, Siglo de Oro, Monarquía Hispánica, soldado, artillería, fortificaciones, matemáticas.

## ABSTRACT

The essay literature on warfare in Golden Age Spain was very abundant and really salient throughout the sixteenth and seventeenth centuries. The authors multiplied, especially those devoted to military issues. Their experience and studies helped Monarchy to respond to the

deep transformations that were taking place in this field since the end of the 15th century. There are many treatises that tell us about these changes and that, increasingly, as the Modern Age progressed, dealt with technical issues for the development of two basic dimensions of the new ways of making war: artillery and fortifications. In this sense, learning of mathematics was an essential subject and a sign of the new times.

However, the weight of the past was essential in terms of the preeminence of a culture of war that continued to consider personal valor and the merits of the ancestors as decisive factors for success on the battlefields. It prevented the generalized assumption of what the treatises advocated. The decline of the army due to the lack of a true meritocracy and the abuse of rewards was hidden by cultural representations. These representations still spoke of heroic deeds for the blood of the ancestors and were very convenient for the traditional ruling elites. The failures and deficiencies (such as the closure of the academy of mathematics in Madrid, for example) were largely hidden by this culture of the heroism. Of course, they could not contribute to the development of the reforms needed by the armies of the Hispanic Monarchy.

**KEYWORDS:** Treatise, literature, war, army, Golden Age, Hispanic Monarchy, soldier, artillery, fortifications, mathematics.

Se esté o no de acuerdo sobre si es adecuado el término acuñado hace ya casi medio siglo por Michael Roberts y perfilado en los años subsiguientes por Geoffrey Parker de “Revolución Militar” para definir los cambios que se dieron en los ejércitos y en las formas de hacer la guerra en los comienzos de la Edad Moderna, no cabe duda de que, por encima del debate conceptual y metodológico que ha suscitado prácticamente hasta nuestros días<sup>1</sup>, lo cierto es que es innegable el panorama de sustanciales transformaciones que tuvieron lugar en estos campos. Unos cambios que, en el caso de la Monarquía Hispánica, iban acompañados también de importantes variaciones en cuanto a su posición en el concierto de los incipientes estados modernos dentro del panorama internacional. Particularmente, entre otros motivos, por la exitosa política de matrimonios y alianzas de comienzos del periodo y, por supuesto, la ingente dinámica expansiva derivada del descubrimiento y asentamiento en el Nuevo Mundo.

---

<sup>1</sup> Para profundizar en este debate en el caso español, Vid. el sintético y esclarecedor trabajo de Eduardo DE MESA GALLEGO: “Revolución o evolución militar. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica”, *Desperta Ferro: especiales*, 1, (2013). Para una visión general y con más detalles Vid. los capítulos dedicados al tema en Enrique GARCÍA HERNÁN y David MAFFI (coords.) *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, CSIC, 2008. 2 Vols.

## 1. LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA GUERRA

---

Una de las características más importantes de esos cambios es la necesidad que tuvo la Monarquía Hispánica de adaptarse a ellos para tener un ejército realmente competitivo en esos tiempos de inestabilidad de comienzos de la Edad Moderna y situarse, con el complemento fundamental de una diplomacia moderna que echaba a andar por aquel entonces<sup>2</sup>, en la prestigiosa fila de las grandes potencias europeas. Para ello, el pensamiento militar fue un campo muy abonado para que escritores y sobre todo, profesionales de la guerra con ciencia y experiencia, pudieran adaptarse, también en el terreno militar, a los nuevos tiempos.

Durante la primera mitad del siglo XVI, se seguían escribiendo tratados sobre el mundo de la guerra y de los ejércitos de una manera todavía no profesionalizada, con una idea de la guerra heroica y falta de preparación técnica, más propios de la Edad Media<sup>3</sup>. Eran tratados que, incluso todavía a mediados de la centuria, no reflejaban todavía la problemática de la guerra moderna, como los de Diego Montes y su *Instrucción y regimiento de guerra* (1537), Francisco de Pedrosa y su *Arte y supliemento de re militar* (1541), o Juan Quijada de Reayo y su *La doctrina del arte de la caballería* (1549).

Realmente, a quien primero se puede considerar propiamente un tratadista moderno en España, por los contenidos inclinados hacia esa temática que incluye en sus obras, es a Gonzalo de Ayora<sup>4</sup> (1466-1538), gran protagonista en la creación, con sus ordenanzas, de las coronelías, antecedentes de los tercios. También se puede considerar una obra pionera en cuanto a las nuevas formas de hacer la guerra y a la organización del ejército la de Juan López Palacios Rubios, *Tratado del esfuerzo bélico heroico* (1524), en la se daba mucha importancia al valor y la moral en el oficio de soldado.

A partir de estas obras precursoras, se llevaron a cabo durante los siglos XVI y XVII una multitud de trabajos que se pueden encuadrar dentro del género de la tratadistas sobre asuntos militares, reflejando, en mayor o menor medida, los cam-

---

<sup>2</sup> Vid., entre otros, Miguel Ángel Ochoa Brun, “La diplomacia española en el siglo XVI”, *Revista de Historia Naval*, 75, (2001), pp. 7-22.

<sup>3</sup> Panorama expuesto sucintamente en Enrique GARCÍA HERNÁN, “Tratadística militar” en *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 402-403.

<sup>4</sup> Enrique GARCÍA HERNÁN, “Tratadística militar” en *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, p. 403.

bios -fundamentales- que se estaban produciendo en la organización del ejército, en el armamento, en las tácticas, y en el gran salto cuantitativo que se dio en esta época con respecto a la anteriores en cuanto a los participantes, directos e indirectos, en los conflictos militares. Los historiadores de nuestro tiempo han ido analizando un número muy importante de estas obras<sup>5</sup>, que se aproxima a la cantidad de 300 trabajos impresos y algunos manuscritos; aunque todavía hay trabajo por hacer merced a la extraordinaria producción española sobre estos temas.

Desde luego, en una sociedad, como decía Lourie (aunque con un cierto tono de exageración) “organizada para la guerra” ya desde los tiempos medievales<sup>6</sup>, el terreno estaba abonado para que hubiera una extraordinaria difusión en la España del Renacimiento de la obra que pasa por ser el primer tratado sobre la guerra de los tiempos modernos, el *Del Arte de la guerra* del florentino Nicolás Maquiavelo, publicada ente 1519 y 1520. Una obra que se constituía mucho más que un simple punto de referencia y que era una auténtica reflexión técnica sobre los ejércitos por antonomasia -pese a que no incluya cambios tan espectaculares y trascendentes como el desarrollo de las fortificaciones- en el plano internacional<sup>7</sup>”.

En el recorrido europeo de publicación de esta obra vemos la importancia que tiene la guerra para la Monarquía Hispánica en esta época de los Austrias. Fue en español la primera publicación del libro en lengua vernácula de Maquiavelo (de hecho, la primera de todas sus obras), en 1536<sup>8</sup>. Diez años más tarde se publicará al francés, y habrá que esperar nada menos que hasta 1560 para la primera edición inglesa.

<sup>5</sup> Vid. Entre otros: Ricardo GONZÁLEZ CASTRILLO: *El arte militar en la España del siglo XVI*, Madrid, 1999; Antonio ESPINO LÓPEZ: *Guerra y cultura en la época moderna. La tratadística militar hispana de los siglos XVI y XVII: libros, autores y lectores*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001; David GARCÍA HERNÁN: “Historiografía y fuentes para el estudio de la guerra y el ejército en la España del Antiguo Régimen”, *Revista de Historia militar*, número extraordinario, pp. 183-292; Esther MERINO PERAL: *El arte militar en la época moderna: los tratados “de re militari” en el Renacimiento, 1536-1671. Aspectos de un arte español*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002; Diego GÓMEZ MOLINET: *El ejército de la Monarquía Hispánica a través de la tratadística militar, 1648-1700*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007; Antonio CAMPILLO: *La fuerza de la razón. Guerra, Estado y ciencia en los tratados militares del Renacimiento*, Murcia, Universidad de Murcia, 2008.

<sup>6</sup> Elena LOURIE: “A society organized for war: Medieval Spain”, *Past and Present*, 35, (1966).

<sup>7</sup> Un estudio sintético de las principales aportaciones en este campo de la tratadística militar a nivel internacional en el ya citado Antonio CAMPILLO: *La fuerza de la razón. guerra, estado y ciencia en los tratados militares del renacimiento, de Maquiavelo a Galileo*, Murcia, 1986. Pese a su relativa falta de profundidad en determinadas cuestiones de relevancia, tiene el mérito de la gran variedad de puntos de enfoque. Por otra parte, los tratadistas españoles tienen también en R. VALTURIO (*De re militari*, Verona, 1472), y, por supuesto, en el clásico romano F.R. VEGECIO (*Epitoma rei militaris*, Leipzig, 1885) unos maestros recurrentes.

<sup>8</sup> S. BERTELLI y P. INNOCENTI, *Bibliografía machiaveliana*, Verona, Valdonega, 1979.

Aquella edición española era una adaptada de Diego de Salazar, y publicada en forma de diálogo bajo el título *Tratado de re militari* (reeditada por el Ministerio de Defensa en el año 2000, con una edición crítica e introducción de Eva Botella Ordinas bastante documentada), y contenía algunos cambios, como el hecho de poner al Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, como protagonista del diálogo. Era una edición contextualizada en las exigencias de la monarquía de Carlos V. Además, en su claridad expositiva ponía de relieve con gran lucidez la organización, la táctica, las fortificaciones y el empleo de las armas en las campañas del Gran Capitán, a cuyas órdenes sirvió el propio Diego de Salazar. Sus esquemas y dibujos de la organización en la batalla completan una obra que es considerada muy importante en la tratadística militar hispana; en gran medida también por su carácter de visión general.

Avanzando el siglo, la profesionalización de la guerra y la adaptación a los cambios hizo que se publicaran también obras con una visión general del mundo de la guerra y del ejército. El que fuera consejero militar de Felipe II en la última fase de su reinado, Bernardino de Escalante, publicó en 1583 un trabajo con estos planteamientos globales que llegó a ser muy difundido en su época, especialmente por la combinación que tenían entre erudición y claridad expositiva en un horizonte cultural ávido de estos temas. Se trata de sus célebres *Diálogos del arte militar*. Además de abordar diferentes temas de la organización y la vida militar, relata una serie de acontecimientos bélicos de los que se podían sacar enseñanzas profesionales de acuerdo con los cambios introducidos en las formas de hacer la guerra<sup>9</sup>.

Y es que en las últimas décadas del Siglo XVI asistimos a una eclosión de tratados de todo tipo entre los que, también con un carácter general, aunque centrados más bien en la organización del ejército, ponen de relieve el interés de los autores, la mayor parte de ellos desde su propia experiencia militar, por la correcta articulación de las fuerzas militares. Tal es el caso de quien comenzó como piquero y terminó siendo uno de los maestros del campo más elogiados del ejército español, el gran Sancho de Londoño. Tomando como ejemplo en ocasiones el modelo del ejército romano, en su obra (*Discurso sobre la forma de reduzir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*, 1993, primera edición de 1593, aunque escrita en 1568) trata numerosísimos temas fundamentales, como los diversos cargos y cómo se deben comportar, cómo se debe repartir el botín, las licencias y el manejo de las armas, la composición de los tercios y los escuadrones, prerrogativas de los soldados nobles y, mantenimiento de un ejército,

---

<sup>9</sup> Vid. Especialmente la edición Bernardino de ESCALANTE *Diálogos de la vida militar*, Cantabria, 1992 (edición a cargo de José Luis Casado Soto y Geoffrey Parker).

justicia militar, los campamentos, batallas campales, comportamiento con los civiles, prohibiciones, conducta, etc<sup>10</sup>.

Esta de Londoño es de las más significativas, pero este periodo de finales del siglo XVI es especialmente fructífero en este sentido, y todavía surgen un gran número de obras menos conocidas que tocan diversos aspectos de la organización del ejército, aunque no por ello dejan de ser importantes puntos de partida para el conocimiento histórico de las realidades institucionales y organizativas. Buenas muestras de ello son la obra sobre la disciplina de Mosquera de Figueroa, el compendio de Pacheco de Narváez, o los diálogos de la vida del soldado Núñez de Alba<sup>11</sup>. Entrado ya el siglo XVII, a pesar de reducirse el número y la calidad de las obras en términos generales, todavía se seguirán produciendo obras sobre la organización militar como la *Teoría, práctica y exemplos* de Bernardino de Barroso, que según Antonio Espino “es una de las obras más completas de la tratadística hispana moderna”. Su visión global le permite tratar temas fundamentales como las tácticas, los grados de la jerarquía militar y determinados detalles técnicos<sup>12</sup>.

El capitán Martín de Eguluz había publicado también un tratado sobre la organización militar que tendría una importante difusión. Hacía hincapié, especialmente, en los diferentes cargos del ejército español<sup>13</sup>. Y algunas otras obras incluso serán traducidas a otros idiomas, como el *Nuevo tratado y compendio de re militari* sobre la infantería y la disciplina militar, publicado en 1569 y traducido al inglés en 1582, del también capitán Luis Guitérrez de Vega; o editados fuera de España, como el trabajo del auditor del ejército Baltasar de Ayala, *De iure et officiis et disciplina militari*, de 1581 y editado en Amberes en 1597.

Dada la complejidad de sus funciones y competencias -era quien tenía la crucial labor de formar los escuadrones en el momento y lugar preciso- el cargo de sargento mayor fue de especial interés y atención por parte de los tratadistas. En 1582 se publicó el libro del alférez Juan de Funes, dedicado al Marqués de Almazán, *Arte militar*, en donde se abordaba la especificidad del cargo de sargento mayor y la mejor forma

---

<sup>10</sup> Para una aproximación a tan interesante personaje, Vid. Enrique GARCÍA HERNÁN: “Don Sancho de Londoño. Perfil biográfico”, *Revista de Historia Moderna*, 22, (2004).

<sup>11</sup> Cristóbal MOSQUERA DE FIGUEROA: *Comentario en breve compendio de disciplina militar*, Madrid, 1596; Luis PACHECO DE NARVAEZ, *Compendio de Filosofía y Destreza de las Armas*, 1600; D. NUÑEZ ALBA, *Diálogos de la vida del soldado*, Cuenca, 1589.

<sup>12</sup> Bernardino BARROSO, *Teoría, práctica y exemplos*. Hacia 1628. Edición del Ministerio de Defensa, con estudio preliminar y edición crítica de Antonio Espino, 2004.

<sup>13</sup> Vid. La valiosa edición crítica de Francisco Ándujar: Martín de EGUILUZ: *Discurso y regla militar*, Madrid, 2001, (primera edición de 1595).

de hacer escuadrones, aportando para ello una serie de tablas que podían evitar la realización de complicadas operaciones matemática. En el bastante conocido *Espejo y disciplina militar*, del maestro de campo general Francisco de Valdés, se incide en 1589 en la importancia de este empleo militar de sargento mayor. Todavía en 1648 se seguirá poniendo atención sobre esta importante figura dentro del ejército, y Francisco Dávila Orejón Gastón publicará en Bruselas su *Política y mecánica militar para sargento mayor del tercio*. Y tan crucial era esa función de “escuadronear”, que no sólo era éste un término muy aplicado en todo lo relacionado con los tercios, sino que se escribieron importantes tratados sobre el tema, como el del napolitano Francesco Antonio Camasa, consejero militar del valido del valido (por el Conde Duque de Olivares), el Marqués de Leganés: *Tabla universal para ordenar en qualquiera forma escuadrones*, publicado en Madrid en 1633.

Además, muchos trabajos sobre la organización militar quedaron inéditos por los altos costes que llevaba consigo la edición, como el de Rafael de la Barreda y Figueroa, escrito en 1602, sobre *El batallón*<sup>14</sup>; o los *Avisos y ejemplos militares*, de Juan Enríquez de Cartagena, en 1586.

## 2. LA TÉCNICA Y LAS MATEMÁTICAS EN EL PENSAMIENTO MILITAR

Dentro de esa corriente de profesionalización de la guerra reflejada en el pensamiento militar a través de la tratadística, la inclinación hacia temas técnicos y matemáticos, especialmente en los campos de la fortificación y la artillería, es evidente en España a finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII. Se puede decir sin ningún rubor que muchos tratadistas españoles fueron unos auténticos adelantados de su tiempo al reivindicar la artillería como un arma fundamental y la necesidad de saber matemáticas para la guerra moderna. Esto entraba en la lógica de una cada vez más exigente asimilación de que a partir del siglo XVI, como remarca Thompson, la guerra fue una actividad y una disciplina no heredada, sino aprendida, como se puede ver, por ejemplo, en la cantidad tan tremenda de tratados que se publicaron (prácticamente uno cada año) sobre la guerra, como estamos observando en estas páginas. Los españoles, sobre todo en las guerras con Flandes, fueron los que más se significaron en ello, y, según recogía John R. Hale, el propio Cardenal Granvela llegó a afirmar que “el arte de la guerra hoy día es tal que cada par de años es menester

---

<sup>14</sup> Vid. Enrique GARCÍA HERNÁN, *Milicia General en la Edad Moderna. El batallón de Don Rafael de la Barreda y Figueroa*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2003.

aprenderlo de nuevo”<sup>15</sup>. Y esa profesionalización de la guerra llevaba consigo la lógica creciente de la imposición del mérito en el ejército sobre la nobleza y el estudio (cada vez más de las matemáticas) sobre unas supuestas cualidades heredadas.

Se necesitaba ahora convencer de alguna manera a la nobleza (misión no poco compleja ante la mentalidad de la época) de que seguía siendo digna de toda honra la victoria a partir de un ejército estructurado sobre las nuevas tácticas de la infantería, y sin utilizar la legendaria caballería pesada. Según Antonio Espino, el recurso a los autores clásicos, sobre todo César, era un camino idóneo de convicción<sup>16</sup>, especialmente teniendo en cuenta que la Monarquía Hispánica era considerada por muchos como la nueva Roma. Pero, además de esto, había una evidente profesionalización de la guerra en múltiples dimensiones, de tal manera que la milicia iba imponiendo, por muy lento que fuera este proceso, su propia jerarquía a través del mérito y la capacidad, por encima de otras consideraciones linajudas y clientelísticas. Era un hecho que tarde o temprano se asimilaría la objetiva idea de que los nobles, tan sólo por el mero hecho de serlo, no tenían que ser considerados automáticamente como buenos soldados; por mucho que pudo haber siempre un desfase durante toda la Edad Moderna entre las necesidades reales de la guerra y la mentalidad social con respecto a la “calidad” de la sangre noble para los ejercicios de guerra. Poco a poco fue ensanchándose cada vez más el terreno entre las normas profesionales y el espíritu caballeresco.

Un gran trabajo que reivindicaba ya la importancia de las matemáticas a la altura de 1590 fue el libro del ingeniero militar Diego de Álava y Viamont *El perfecto capitán, instruido en la disciplina militar y nueva ciencia de la artillería*<sup>17</sup>. Fue un libro bastante innovador que, por encima de la retórica habitual de la época sobre las cualidades que debe tener un capitán (y de la táctica y la organización más conveniente en las batallas), tuvo el mérito de considerar, muy anticipadamente para su época, a las matemáticas como esenciales en las formas de hacer la guerra. Así, gran parte de la obra está dedicada al empleo de la artillería, donde llega a ser minuciosa y bastante técnica. Una obra que, por otra parte, recogía el ambiente favorable de la época hacia la ingeniería militar constatable por la acogida y respaldo que siempre, como es sabido, tuvo el gran ingeniero militar italiano Juan Bautista Antonelli.

---

<sup>15</sup> Irving, A.A. THOMSON, “Milicia, sociedad y Estado en la España Moderna”, en Ángel Vaca Lorenzo (Coord.), *La guerra en la Historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1999.

<sup>16</sup> Pese a sus limitaciones de carácter práctico y logístico en los nuevos campos de batalla, la lectura de las obras de César va a ofrecer, sobre todo, pautas de comportamiento para los oficiales que tuviesen que dirigir grandes masas de hombres. ESPINO LÓPEZ, A., “El aprendizaje de la guerra a través de las obras de los historiadores de la Antigüedad”, *Obradoiro de historia moderna*, 9, (2000).

<sup>17</sup> Fue editado en Madrid por el Ministerio de Defensa en 1994.

También a finales del siglo XVI apareció otra obra que daba muchísima importancia a los aspectos técnicos de la guerra, la *Teoría y práctica de la guerra* de Bernardino de Mendoza<sup>18</sup>, escrita con la idea de transmitir al príncipe Felipe (el futuro Felipe III) la experiencia militar acumulada hasta entonces, lo que da también buena cuenta de la extensión de la cultura técnica de la guerra como para considerarla como fundamental en la formación de los gobernantes. Por su parte, Cristóbal Pérez de Herrera ya insistía en aquellos años en la importancia de las reformas en el ejército y, particularmente, en la artillería. Con mucha experiencia militar a sus espaldas, Pérez de Herrera proponía en su *Del ejercicio y amparo de la milicia* (Madrid, 1598) cambios muy sustanciales en el ejército sobre una base técnica. Y, en ese mismo año de 1598 se publicaba en Lisboa otro libro sobre reforma del ejército y artillería, insistiendo en la necesidad ineludible de saber matemáticas, por Bartolomé Scarión de Pavía: *Doctrina militar*. Al año siguiente, nos encontramos también con otra obra que permaneció inédita pero que demuestra la creciente importancia de la artillería. Se trata del trabajo del profesor de la Academia de Artillería de Burgos y de la Naval de Sevilla doctor Julio César Ferrufino *Tratado muy breve y lo más provechoso de artillería*.

Es obvio que las matemáticas cada vez fueron más reconocidas en la España de Felipe II. Se habían ido fundando escuelas de artillería en Burgos (vinculada al Consejo de Guerra), Barcelona, Milán (1542), Palma de Mallorca (1559), Sevilla (1575), dedicada a la artillería naval y dependiente del Consejo de Indias. Pero, dado que los ingenieros militares seguían siendo italianos, flamencos o alemanes, el monarca propició la creación de la Academia de matemáticas y arquitectura militar en Madrid, en el propio alcázar real, fundada por el ingeniero militar Tiburcio Spannochi y el reconocido arquitecto Juan de Herrera. Francisco Arias de Bovadilla, Conde de Puñonrostro, sería uno de sus alumnos más destacados. Y, con el tiempo, fue creador de una importante escuela de arte militar e ingeniería en el palacio real e impulsor de muchos tratados militares, además de general de artillería. Además, hubo destacados profesores como el capitán e ingeniero Cristóbal de Rojas, el mencionado doctor Julián Ferrufino, o el licenciado Juan de Cedillo, experto en Trigonometría.

Este último fue uno de los matemáticos más destacados de su tiempo, pero, según E. García Hernán, tras su muerte hubo gran ausencia de buenos matemáticos y, por ello, de buenos artilleros. Los jesuitas se dedicaron entonces a enseñar mate-

---

<sup>18</sup> Bernardino de MENDOZA: *Teórica y práctica de la guerra*, Madrid y Amberes, 1596. (Edición del Ministerio de Defensa de Madrid, 1998 (primera edición de 1596). La introducción corre a cargo de Juan Antonio SANCHEZ BELEN.

máticas y fueron los que más transitaron este campo de estudio<sup>19</sup>. De hecho, la tan brillantemente creada Academia de matemáticas, tuvo que cerrar sus puertas en 1625 por falta de alumnos.

Durante el siglo XVII hubo varios autores que se dedicaron a insistir sobre la importancia de estos temas de contenido científico y técnico, como Sebastián Martínez der Izaguirre y su *Libro de aritmética, con un tratado de las cuatro formas de escuadrones más acostumbradas de la milicia* (Bruselas, 1608), Francisco Núñez de Velasco, y sus *Diálogos de contención entre la milicia y la ciencia* (Valladolid, 1614), Andrés de los Ríos y Sandoval y su *Doctrinal de la guerra* (1619)<sup>20</sup>, Andrés Muñoz y su *Instrucción y regimiento con que los marineros sepan usar artillería con la seguridad que conviene* (Málaga, 1627), Diego Enríquez de Villegas y su *Academia de fortificación de plazas y nuevo modo de fortificar una plaza real* (Madrid, 1651), o Pedro Antonio Folch de Cardona y su *Geometría militar, en la cual se comprenden las Matemáticas de la Fortificación regular e irregular y las tablas polimétricas proporcionales para la medida de cualquier plaza* (1671). Aunque quizás la obra más importante en el siglo XVII dedicada a estos temas es la de Cristóbal Lechuga, *Discurso en que se trata de la artillería y de todo lo necesario a ella, con un tratado de fortificación y otros advertimientos* (Milán, 1611), publicada por el ministerio de Defensa en 1990. Lechuga reúne en esta obra la experiencia que tenían sus predecesores artilleros en España, añadiendo su propia experiencia particular (mandó la artillería en Flandes, Luxemburgo y África). El resultado es una obra bastante técnica y minuciosa sobre las seis clases en que divide la artillería y que para él son las principales. Inventó y estableció, además, nuevas formas de diseño y manejo de cañones, cureñas, etc; tratando incluso de las armas de fuego portátiles. Esta obra fue, sin duda, uno de los puntos de referencia técnicos más importantes para la artillería de la época.

En lo que se refiere a las fortificaciones, expresó Lechuga un método sencillo para el trazado de las fortalezas y las formas de combate para la defensa de los sitios. Hablaba incluso también desde el punto de vista general sobre la condición que debe tener el hombre de guerra, y el lado político de ésta, dando indicaciones al monarca para acrecentar la eficacia militar y aconsejándole la creación de una Academia de

---

<sup>19</sup> Enrique GARCÍA HERNÁN, “Tratadística militar” en *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 405-408.

<sup>20</sup> Vid. Para esta obra García de la Concha, F., “Un tratado manuscrito desconocido sobre el arte y arquitectura militar: “Doctrinal de la Guerra”, de Andrés de los Ríos y Sandoval (año 1619), en *Arquitectura e iconografía artística militar en España y América (siglo X-XVIII)*, Actas de las III Jornadas de Historia militar, Cátedra General Castaños, Sevilla, p. 135-146.

artillería e ingenieros en la corte, para que, con su sabiduría y talento, supieran dirigir eficazmente los innumerables puntos de defensa de la Monarquía Hispánica.

Los trabajos hispanos sobre la técnica de la guerra de principios del siglo XVII van a tener su importancia. Experimentarían una gran proyección internacional. Varios de ellos fueron traducidos al inglés. En 1649 se publicó en París en español la *Arquitectura militar*, del padre Jorge Fournier, que llegó a formar en matemáticas a los marinos franceses<sup>21</sup>.

### 3. NECESIDADES DE REFORMA

---

No obstante, desde finales del siglo XVI, se fue insistiendo por determinados autores en las necesidades de reforma.

Una fuente importante, pero sobre la que se ha insistido poco, a nuestro parecer, es el tratado inédito que escribió el propio Gran Duque de Alba, Don Fernando Álvarez de Toledo sobre los males que aquejaban ya al ejército desde mediados del Quinientos y las formas de remediarlos. En su manuscrito, hoy localizado en la Biblioteca Nacional de España, Alba se nos revela como un gran teórico militar convencido de algo en resumidas cuentas contradictorio: de la necesidad del mérito y la capacidad para servir bien en el ejército y, al mismo tiempo, de la importancia de la sangre y la nobleza para el ejercicio de las armas. En su manuscrito, que lleva por título “Discursos originales sobre el estado y milicia de España”, localizado en la Biblioteca Nacional en Madrid<sup>22</sup>, habla de la “Reformación de la Milicia”, y es un conciso tratado, escrito en forma de discurso, donde se ponen de manifiesto muchas cuestiones importantes sobre el ejército de la época y sobre la propia posición y actitud ante la situación política y militar de su tiempo. Alba no fue ajeno a esta importancia que estamos viendo del pensamiento militar, aunque más centrado en aspectos organizativos que de pura estrategia. De su pluma sale un discurso bastante sistemático y técnico (en el sentido de que el autor conoce perfectamente y en profundidad las cuestiones sobre las que está hablando, por su propia experiencia militar) en el que se tratan los principales problemas que aquejan al ejército español de la época y el

---

<sup>21</sup> Enrique GARCÍA HERNÁN, “Tratadística militar” en *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 405-408.

<sup>22</sup> B.N.E. Mss. 12.179, Fols. 43-55.

modo de resolverlos, descendiendo incluso en algunas cuestiones a las explicaciones más particulares sobre aspectos concretos.

Alba va repasando uno a uno los principales problemas de la milicia y detallando cuáles son las misiones de los puestos de responsabilidad del ejército, a los que da instrucciones muy precisas con el objeto de corregir los abusos y de contribuir a la mejor organización de las fuerzas y aprovechamiento de los recursos a ellas destinados. En sus recomendaciones puramente militares, sabedor de los principales defectos que aquejan a la máquina de los tercios, ofrece bastantes disposiciones para combatir la generalizada corrupción, dando cometidos a los diferentes empleos militares para que controlen todo tipo de abusos y fraudes que se producían en el ejército. De todas sus recomendaciones puntuales es especialmente significativa la que intenta corregir esos abusos por la jerarquía del mando: «Que los capitanes y alférez ni sargentos se sirvan para cosas suyas de los soldados, pues es muy contrario a la buena disciplina militar y a la reputación de la infantería espanyola...»<sup>23</sup>. Este tipo de abusos es de los más denunciados en la Historia general del ejército; y así lo percibe ya Alba.

Después, es realmente interesante también comprobar ese grado de identificación con la empresa común de la Monarquía: “Que los capitanes tengan particular cuydado de platicar a sus soldados lo que deuen hazer inclinándoles y persuadiéndoles hal amor y zelo del seruiçio de Dios y de su rey y a proceder honrrada.y christianamente...”<sup>24</sup>. En buena parte de sus recomendaciones también está presente el problema de la falta de pagas y de los motines<sup>25</sup>. Contra éstos se muestra inflexible, a la vez que aboga por una mejor administración de los recursos para que no se den este tipo de excesos. Además, el Duque de Alba, aunque inmerso lógicamente en los patrones mentales de corte aristocrático para la estratificación social que también influían en la vida militar, aboga por recompensar los méritos en el ejército y el talento (aunque no sea éste todavía capaz de elevar a los soldados a los puestos de mando por sí solo).

En este sentido, es muy significativa la insistencia en que se han de recompensar los servicios de los soldados que estaban en armas, y no de los que se hallaban en la Corte. Esta cuestión se repite varias veces, como reflejo, tanto del «mal» característico y generalizado de la época de medrar en la corte para recibir mercedes vía favoritismo más que otra cosa, como de la voluntad del “Duque de Hierro” de que los méritos

---

<sup>23</sup> B.N.E. Mss. 12.179, Fols. 48 v..

<sup>24</sup> B.N.E. Mss. 12.179, Fols. 48 r.

<sup>25</sup> Cuestión sobre la que, en nuestro tiempo, ya llamaba muy acertadamente la atención Geoffrey PARKER: *El ejército de Flandes y el camino español. 1567-1659. La logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.

se han de otorgar a quien es verdaderamente acreedor de ellos. Estaba poniendo de manifiesto el endémico problema de los “pretendientes”, que tanto mal haría en el del ejército y de la política hispana.

Pero, como decimos, inmerso en los patrones mentales-culturales de la época, es incapaz de adelantarse a su tiempo en este sentido, cayendo en evidente contradicción. Habiendo indicado, por ejemplo, que, para evitar abusos y mejor gobernar el ejército, el capitán general no podía nombrar como capitán de una compañía de infantería a quien no tuviera al menos diez años de servicio, esto no lo aplica con rigor a determinados nobles por su condición social. Hace expresa excepción para los «caualleros muy principales» y que hicieren hechos «q. correspondan a su calidad»<sup>26</sup>, dejando al arbitrio del rey la designación de esos capitanes que no tienen aquella experiencia de diez años, pero sí el «valor» de su sangre<sup>27</sup>.

Gran problema el de luchar contra la mentalidad social y los patrones culturales para modernizar el ejército, desde luego. Quizás, el profundizar sobre esta controvertida situación es lo que llevó al capitán Marcos de Isaba a formular con tan expresivo y significativo título su tratado sobre la situación del ejército español de su tiempo: “*Cuerpo enfermo de la milicia española (1594)*”<sup>28</sup>. Esta obra se puede considerar el gran clásico en esta época sobre estos temas que podríamos llamar de literatura arbitrista militar. Denunciaba muy sistemáticamente los principales males que aquejaban a los ejércitos españoles de aquella época y la forma a su parecer de resolverlos, basada, sobre todo en la disciplina y la organización.

Aunque no con la misma intensidad que en la segunda mitad del siglo XVI, especialmente en las dos últimas décadas, en la siguiente centuria el pensamiento militar se sigue desarrollando en España a través de la tratadística, incluso con algunos ejemplos bastante notables. Antonio Espino, para una época de declive militar, salvo momentos más bien puntuales, como el siglo XVII, asevera que los tratadistas del siglo XVII no desmerecen a los del XVI<sup>29</sup>, y nos encontramos, además de los ya

<sup>26</sup> B.N.E. Mss. 12.179, Fols. 44 v.

<sup>27</sup> Junto a este manuscrito analizado se encuentra otro denominado «Discurso sobre el cargo de Maestre de Campo General de los ejércitos» (B.N.E. Mss. 12.179, Fols. 59-60 r. y v.). Lo escribe el Duque de Alba siendo virrey de Nápoles, gobernador de Milán, mayordomo mayor y del Consejo de Su Majestad, su lugarteniente y capitán general en Italia. En este discurso expone toda serie de pormenores sobre las funciones que debe tener el Maestre de Campo general en el ejército, con instrucciones expresas y muy precisas sobre sus competencias de mando.

<sup>28</sup> Publicado, con una esclarecedora introducción crítica de Enrique Martínez Ruiz, En Madrid por el Ministerio de Defensa en 1991.

<sup>29</sup> Antonio ESPINO LÓPEZ: *Guerra y cultura en la época moderna. La tratadística militar hispana de los siglos XVI y XVII: libros, autores y lectores*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001

mencionados sobre aspectos técnicos, con algunos tratados interesantes, como los de Carlos Boniers, Diego Enríquez de Villegas y el Marqués de Aytona. La obra de este último, *Discurso militar* (Valencia, 1653), con varias ediciones, se puede considerar como uno de los más significativos, por cuanto reclamaba la creación de verdaderas academias militares y de cuarteles para el ejército. De todas formas, los autores de esta época no escribían, como los anteriores para ganar fama con su pensamiento militar en una época de expansión de estos temas en una cultura de la guerra cada vez más profesionalizada, sino más bien como parte de sus obligaciones como militares<sup>30</sup>.

#### 4. DISOCIACIÓN ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA

---

En el siglo XVI es claro que la idea del potencial del ejército español ha decaído bastante, como refleja González de León en sus obras “Doctors of the Military Discipline: Technical Expertise and the Paradigm of the Spanish Soldier in the Early Modern Period”), y *Road to Rocroi. Class, Culture and Command in the Spanish Army of Flanders, 1567-1659*, donde pone de manifiesto ese declive y enuncia la tesis de su responsabilidad en la falta de competitividad, como se diría hoy en día, del ejército español durante la mayor parte del siglo XVII.

Ante la falta de soldados competentes, el ejército se desprofesionalizó desde principios del siglo XVII, con medidas como las de dar ventajas y preeminencias a personas cuyas posibilidades económicas y sociales les permitían prometer aportar a las fuerzas del rey un determinado número de soldados. Un fenómeno debido, como recoge Thompson, precisamente al mal funcionamiento en las décadas de 1580 y 1590 del sistema de promoción rigurosamente meritocrática que dominaba hasta entonces. Se podría decir que había pasado lo que tenía que pasar: la evidencia de que, sencillamente, los nobles, en el campo objetivo de a guerra, no tenían por qué ser ni los más fuertes, ni los más listos ni, tan siquiera, los más valerosos, por mucho que corrieran por sus venas la sangre de los reyes godos.

Eso dio paso a un declive muy notorio del mérito, con todas las funestas consecuencias que eso llevó consigo, especialmente las relacionadas con el hecho de que los condicionantes sociales se habían impuesto al funcionamiento eficiente del ejército; lo que, como es natural, redujo las posibilidades de éste. Y, aunque todavía no se podía descartar la importancia del valor personal y del arrojo en el combate, como subraya

---

<sup>30</sup> Enrique GARCÍA HERNÁN, “Tratadística militar” en *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 405-410.

muy acertadamente el propio Thompson, la profesionalización de la guerra llevó a cabo una “dislocación entre la jerarquía militar y la jerarquía social, una disonancia entre las normas profesionales y el espíritu caballeresco, y los conceptos tradicionales de la honra y el comportamiento nobles<sup>31</sup>. De tal manera que ese ideal nobiliario guerrero, que en horizonte cultural de la época estaba bien presente, por mucho que no correspondiera con la realidad, especialmente a partir de finales del siglo XVI, se reflejaba en las representaciones culturales. Especialmente teniendo en cuenta que había toda una cultura “oficial” y, en general, afecta a los intereses de los poderosos<sup>32</sup>, por muchas razones, en la que no convenía que se publicitaran determinados temas, como el de la desertión, los conflictos por reclutamientos, y sobre todo la disociación entre milicia y nobleza. Un planteamiento este último que, a todas luces, era muy inconveniente para el estamento privilegiado (al fin y al cabo, la razón de ser del grupo privilegiado de la nobleza se basaba en su función de *bellatores* de acuerdo con el esquema de la sociedad trinitaria estamental) y también para el rey, igualmente por muchas razones de orden social, político, económico, y también militar. Por ello, la idea del soldado gentilhombre era una especie de fraude cultural (en cuanto persistía en las representaciones culturales la imagen de su superioridad), porque, entre otras cosas, ya no había -no podía haber- una relación directa entre nobleza y competencia militar en un campo de acción cada vez más profesionalizado. Pero un fraude que persistió, como veremos, durante mucho tiempo, por los múltiples intereses creados ante esa tradicional idea.

El militar y gran poeta Francisco de Aldana parecía que ya atisbaba lo que podría pasar cuando, en el contexto de la preparación de la guerra contra los turcos, recomendaba al rey que la empresa la debía dirigir don Juan de Austria, poniendo claramente de manifiesto en sus versos que debía primar el mérito militar a la nobleza:

“El peso militar y la grandeza  
del galardón guerrero estriba y carga  
no en hombros de favor o de nobleza,  
mas en sabia virtud subida y larga”<sup>33</sup>.

---

<sup>31</sup> Irving A. A. THOMPSON: “Milicia, sociedad y Estado en la España Moderna”, en V.V.A.A., *La guerra en la Historia*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1999, pp. 115-134.

<sup>32</sup> Vid. el clásico de MARAVALL, J.A., *La cultura del barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel, 2012.

<sup>33</sup> Francisco de Aldana, *Poesía* (ed. Rosa NAVARRO DURÁN), Barcelona, Planeta, 1994. Cit. por Felipe B. PEDRAZA JIMÉNEZ: “Los poetas ante la guerra y el ejército”. *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013.

En realidad, estaba poniendo el poeta sobre la mesa uno de los grandes problemas -con el económico, quizás el principal- de las ya muy avezadas -pero ya para entonces algo cansadas- fuerzas militares de la Monarquía Hispánica: la preeminencia del favor y de la nobleza sin talento sobre la competencia militar.

Desde el punto de vista historiográfico, estos temas han sido siempre muy escabrosos. Por su propia naturaleza, las fuentes sobre las recomendaciones, intercambios de favores y todo tipo de tratos moralmente reprobables sobre las recompensas por los hechos militares, son ocultistas, lo que ha dificultado, y dificulta todavía muchísimo, la labor de los historiadores. La cuestión de las recompensas a los soldados era muy peliaguda. La endémica falta de fondos de un ejército que llevó a la bancarrota a la Monarquía en varias ocasiones, impedía los emolumentos esperados para tan sacrificada y arriesgada tarea como la del soldado; amén de las generalizadas corruptelas que no miraban precisamente por la rigurosa relación entre mérito y recompensa. El secretario de guerra Andrés de Prada, en 1596, daba unas elocuentes razones para que fuera tan dificultoso el alistamiento: “con lo poco que se medra el día de oy en esta profesión, ..., las miserias... que... cuentan de donde vienen, ver padecer y quedar sin premio muchos soldados honrados, y que generalmente son odiados y mal vistos y tratados...”<sup>34</sup>. Algo que corrobora lo que ya en 1572 se deducía de las palabras del mismísimo Don Juan de Austria a Ruy Gómez de Silva, Príncipe de Éboli, hablando sobre posible intercesión del favorito cortesano para que se dieran mercedes a sus soldados más destacados: no había ni premios ni encomiendas para todos.

Parecía lógico que el empleo de las armas no persistiera como una actividad muy demandada. Ya en 1570 en el Consejo de Estado se decía que había muy pocos hombres que se acordaran de las armas, e incluso que había muchos -que se reían de lo que tenía que ver con el ejercicio de éstas. Incluso se ha constatado que había muchos conflictos en distintos pueblos de Castilla (de los que no sabíamos por el silencio ¿intencionado?<sup>35</sup> de la historiografía) por las levas, como el que se dio en Antequera en 1552, o el de 1559 en Albacete, contra la presencia de soldados (amén de otros más como los de Segovia, Baza, etc). Simplemente, se estaba cambiando el valor de las distinciones militares para la obtención de recompensas sociales por el exclusivismo social basado en el cierre de filas de las elites. No hay nada más que ver, por ejemplo, los requisitos que se imponían para la entrada en la “exclusiva” orden de

---

<sup>34</sup> Cit. por I. A. A. THOMPSON, “Milicia, sociedad y Estado en la España Moderna”, en V.V.A.A., *La guerra en la Historia*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1999, pp. 115-134.

<sup>35</sup> Es obvio que los poderes públicos durante siglos no han precisamente apoyados los estudios que ahondaran en la realidad de temas casi “tabú” para el estado autoritario, como el de la desertión.

Alcántara a la altura de 1609; unos requisitos en los que los hechos militares brillaban por su ausencia<sup>36</sup>.

A la altura del cambio de siglo, tenemos muchas muestras de que la competencia de los soldados, en sus distintas jerarquías, dejaba bastante que desear. Un testimonio muy elocuente de esto es la denuncia que hacía el que llegara a ser sargento mayor y maestro de esgrima de Felipe IV, Luis Pacheco de Narváez. En su *Libro de las grandezas de la espada...* afirmaba sin ningún tapujo “Es sinrazón grandísima que a un porquerizo y otros semejantes se les da la investidura y honroso hábito y nombre de soldados, pues es propiamente de reyes y hombres nobles”<sup>37</sup>.

Y el panorama fue cada vez más complicado, hasta el punto de que, ante la falta de soldados, el ejército se desprofesionalizó desde principios del siglo XVII con medidas como la de dar preeminencias a personas cuyas posibilidades económicas y sociales les permitían prometer aportar a los ejércitos un determinado número de soldados<sup>38</sup>. Las exigencias sociales fueron mermando, cada vez más, la capacidad operativa de un ejército que debía estar basado en el mérito y la competencia<sup>39</sup>.

Se llegaba, pues a una clara disociación entre el pensamiento militar, la realidad del ejército y la imagen que se tenía en una sociedad en la que seguía predominando, como veremos, el mito cultural del honor de la guerra. El caso de Lope de Vega es paradigmático de esta disociación, y, por ello, merece la pena que nos detengamos un poco en él.

En Lope se manifiesta un vivo ejemplo de cómo se recoge por parte de los creadores esa imagen cultural de la nobleza guerrera, haciéndola todavía más verosímil por la propia experiencia vital del dramaturgo. Como es sabido, Lope parece (porque no es seguro) que participó en las empresas guerreras de la monarquía siendo soldado de sus afamados tercios. Al menos, se cree que combatió en la campaña en las islas Azores y la batalla de la isla Tercera, en el contexto de la guerra por la sucesión de Portugal en 1580. Ahora bien, parece que no se distinguió por sus hechos militares (no hay razones para creer, sino todo lo contrario, que, teniendo oportunidad, se distinguiera de Cervantes a la hora de transmitir recurrentemente al público sus

---

<sup>36</sup> *Definiciones y establecimiento de la Orden y Caballería de Alcántara*, Madrid, 1609, Tit. XIII, pp. 138-139.

<sup>37</sup> (Madrid, 1600, pp. 5-6)

<sup>38</sup> Thompson se hacía eco de las tesis de González de León, para quien el periodo de 1600 a 1609 es el momento de transición hacia un ejército desprofesionalizado.

<sup>39</sup> I. A. A. THOMPSON, “Milicia, sociedad y Estado en la España Moderna”, en V.V.A.A., *La guerra en la Historia*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1999, pp. 115-134.

“laureles” de guerra). Sirvió en aquella ocasión en el tercio de uno de los grandísimos héroes del momento, el de Don Lope de Figueroa (militar que, precisamente, aparece, esta vez sí haciendo gala de sus hechos guerreros, en muchas obras literarias de la época). Un tercio que tuvo un papel destacado en la defensa del galeón San Mateo. Sin embargo, parece ser que Lope estuvo alejado en aquellos momentos de ese combate, no participando directamente en el episodio. También parece que fue integrante, como soldado de los tercios, en la Armada contra Inglaterra de 1588. El propio Lope afirmaba que iba embarcado en el galeón San Juan, el segundo mayor de la enorme flota, y que llegaría después de su penosa trayectoria a las costas del norte de España. Pero no sabemos nada más; y hay autores que cuestionan incluso su presencia allí.

Como vemos no es precisamente mucho, pero lo suficiente para que esa experiencia militar adquirida por el Fénix de los ingenios le permitiera escribir con gran verosimilitud los pasajes guerreros de sus obras, como por ejemplo, la correctísima e ilustrativa descripción que hace del ambiente de una batalla en su obra *El asalto de Matrique*.

Esa aproximación vital a la realidad le permitió también conocer y tener conciencia de la tremenda dificultad de que los servicios militares fueran reconocidos en la corte. Y esto lo llegó incluso a plasmar Lope en sus obras. En *La vitoria de la honra*, Valdivia llega a decir:

“Y como os digo, señor,  
en Flandes serví estos años,  
con tan justos desengaños  
de mi heredado valor;  
mas viendo que el pretender  
es en la Corte morir  
sin manos para subir,  
pues no lo son merecer;  
porque en Flandes con la espada  
se sube un muro, y en Corte,  
como es de papel sin corte,  
ni sube, ni puede nada;  
di al olvido memoriales,  
y en Indias tres mil desdichas,  
pasé por agua mis dichas  
a la tierra desiguales<sup>40</sup>.”

---

<sup>40</sup> Lope de Vega, *La vitoria de la honra*, III, vv. 121-136.

Como es a todas luces evidente, Lope ponía también encima de la mesa con estos versos el “eterno” problema de los pretendientes. Y, estaba al corriente, en consecuencia con ello, de la, en líneas generales, falta de recompensa de muchos comportamientos guerreros, una de las grandes razones por las que la nobleza ya no acudía con la prontitud y regularidad que se suponía a las filas de las tropas del rey.

Pero la persistencia de la cultura de la guerra y de los valores caballerescos interesaba a muchos. No eran, de lejos, la mayoría, pero sí, todavía más de lejos, los más poderosos, con todo lo que eso implicaba. Y al primero que interesaba era al propio Lope, siempre solícito a estar enmarcado en los círculos de poder. De ahí que en sus obras reprodujera esos esquemas de la cultura de la guerra y del ideal guerrero-nobiliario.

Por un lado, Lope expresaba en sus obras una alta consideración hacia los soldados (ya hemos visto que esa alta consideración era ni mucho menos general en la cruda realidad de los hechos). Entre los múltiples pasajes que podríamos traer a colación podríamos destacar en este sentido esa idea de “español, noble y soldado” presente en su obra *Las cuentas del gran capitán*. El personaje Don Juan dice expresamente:

“Las armas he profesado  
siempre al lado del Virrey  
mi tío, viviendo en ley  
de español noble y soldado”<sup>41</sup>.

Pero esa aureola del honor y la valía del soldado por el mero hecho de serlo en la realidad estaba siendo muy cuestionada en el terreno de los hechos, como venimos diciendo. La realidad histórica juega con un obstáculo importante para su racional descubrimiento; y es que había toda una cultura oficial y, en general, en los poderosos que, por muchas razones no conviene que se publiciten determinados temas, como el de la desertión, los conflictos por reclutamientos, y sobre todo la disociación entre milicia y nobleza, que era muy inconveniente para el estamento privilegiado y también para el rey, igualmente por muchas razones de orden social, político, económico, y también militar. Por ello, a pesar de existir esa clara disociación con la realidad, el mito de la gloria del soldado y del valor caballeresco y noble militar siguió adelante.

---

<sup>41</sup> LOPE DE VEGA, *Las cuentas del Gran Capitán*, (Parte veinte y tres de las comedias de Lope Félix de Vega Carpio), 1638, Acto I.

## 5. LA “GLORIA” Y LA “NOBLEZA” DEL GUERRERO

---

Es evidente que, a pesar de algunas opiniones -muy meritorias- condenatorias de la guerra como concepto, derivadas en gran medida del Humanismo cristiano renacentista<sup>42</sup>, la opinión generalizada, tanto de pensadores y escritores como del resto de los mortales, es que las confrontaciones bélicas eran, en la práctica, inevitables, siendo el ejército, con sus ingentes gastos, una necesidad inexcusable. Incluso autores como Quevedo, convencido del papel providencialista que tenía el ejército imperial español, sistematizan la cuestión y aseveran que es hasta conveniente para la sociedad tener enemigos. En su *Discurso de las privanzas* llega a decir:

“Hacen los enemigos cuidadosos y virtuosos a los hombres, porque los émulos y contrarios son como los cuervos, que no van sino a lo podrido y muerto sin sentir lo sano ni olerlo. ¿No es harto que al que no tiene voluntad de ser bueno le fuercen los enemigos a que lo sea? ¿Qué fuertes, qué ejercitadas en las milicias, qué armadas, qué solícitas están las ciudades o fuertes vecinos a los enemigos!... Y por esta razón se perdió Roma cuando ella, por haber vencido a Cartago, dijo que ya estaba segura pues no tenía enemigos, a lo cual repondió Nasica que entonces estaba en mayor peligro, pues no tenía a nadie a quien temiese ni reverenciase”<sup>43</sup>.

Y, de alguna manera se adelante en varios siglos a las teorías más vanguardistas sobre los imperios, como la de Herfried Münkler, que en su trabajo ya clásico, recientemente publicado en español, *Imperios* transmite la idea de que un imperio tiene la necesidad de ser el vigilante de la política mundial<sup>44</sup>. En su *España defendida* transmite, no solo transmite la conveniencia de estar siempre preparado para la guerra, sino que aporta una visión de la Monarquía Hispánica como una especie de vigilante del orden mundial:

---

<sup>42</sup> Vid. David GARCÍA HERNÁN: *La guerra y la paz. Una historia cultural*, Madrid, Cátedra, 2019, Cap. 2019.

<sup>43</sup> Cit. por Victoriano RONCERO: “Quevedo testigo y actor de la política española de las primeras décadas del siglo XVII: “España defendida y Grandes anales de quince días”, *La perinola*, 21, 2017, pp. 41-66.

<sup>44</sup> Herfried MÜNKLER: *La lógica del dominio del mundo desde la antigua Roma a Estados Unidos*, Madrid, Nola Editores, 2020.

“Y así en esta poca paz que alcanzamos, en parte maliciosa, el largo hábito a las santas costumbres de la guerra la sustenta en ella, aunque a mi opinión España nunca goza de paz: solo descansa, como ahora, del peso de las armas, para tornar a ellas con mayor fuerza y nuevo aliento. Y son a todos como a ella importantes las armas suyas, pues, a no haberlas, corriera sin límites la soberbia de los turcos y la insolencia de los herejes, y gozaran en las Indias seguros los ídolos su adoración, de suerte que es orilla deste mar, cuya Gloria es la obediencia destas olas que solamente la tocan para deshacerse”<sup>45</sup>.

Otro de los españoles más inteligentes de su tiempo, el también conceptista Baltasar Gracián, destaca la importancia de la ostentación (lo que los políticos llamaban más bien “reputación”<sup>46</sup>), más allá de los hechos, en cuanto a la imagen de poder de una potencia militar, y pone como ejemplo a España (de la que dice que es una nación ostentosa por naturaleza: “Hállanse también naciones ostentosas por naturaleza, y la española con superioridad”<sup>47</sup>). E, implícitamente, ponía de manifiesto el ensalzamiento generalizado de la gloria militar alabando también otras actividades humanas como la danza:

“No así aquel otro, no gran soldado, sino gran necio, que, convidándole una gentil dama a danzar en su ocasión, digo en la de un sarao, excusó su ignorancia y descubrió su tontería, diciendo: «Que él no entendía de mover los pies en el palacio, sino de menear las manos en la campana»”<sup>48</sup>.

La persistencia de la cultura de la guerra y de los valores caballerescos interesaban a muchos. No eran, de lejos, la mayoría, pero sí, todavía más de lejos, los más poderosos, con todo lo que eso implicaba. Tenía bastante razón el maestro José Antonio Maravall cuando en una obra suya muy celebrada venía a decir que la aristocracia fundaba su predominio en la sociedad renacentista en la antítesis caballero

---

<sup>45</sup> Cit. por Victoriano RONCERO: “Quevedo testigo y actor de la política española de las primeras décadas del siglo XVII: “España defendida y Grandes anales de quince días”, *La perinola*, 21, 2017, pp. 41-66.

<sup>46</sup> Recuérdese la importancia que daba a este John Elliott: *La España Imperial. 1469-1716*, Barcelona, Vicens Vives, 2006.

<sup>47</sup> Baltasar GRACIAN, *El discreto*, Hombre de ostentación, Apólogo, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

<sup>48</sup> Baltasar GRACIAN, *El discreto*, El hombre de todas horas, Carta de Don Vicencio Juan de Lastanosa, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

valeroso-villano cobarde<sup>49</sup>. La admiración por el valor guerrero se proyectará más allá de los siglos medievales, y, en el Renacimiento, el miedo de unos suponía la condición de valor de otros. Por ello, nunca la nobleza militar tuvo la mejor opinión de sí misma como en aquella época, al socaire del mayor desprecio hacia los villanos. Y, también por ello, el principio del honor llegó hasta sus más altas consecuencias, por encima de cualesquier otros valores<sup>50</sup>.

En la España del Barroco esa admiración por lo militar y el valor guerrero seguirá adelante con fuerza. El ya mencionado teórico Marcos de Isaba ya lo decía en la antesala de la cultura barroca en su *Cuerpo enfermo de la milicia española*, cuando afirmaba:

“...cuál de estas dos partes de honra tiene más lugar, las armas o las letras... téngase en cuenta en cuánto es tenido y estimado en vida un valiente y virtuoso soldado y, después de muerto, su memoria en él y sus herederos vive muchos años. De manera que por esta limpia razón y causa se puede creer tener más alto lugar las armas... y esto es tan común que esperando a un viejo que os diga cómo es su antigüedad, aunque él viva en mísero estado, luego os dice de lo que sus antepasados hicieron... siempre atribuyendo que por las armas y combates en la guerra lo ganaron los antepasados”<sup>51</sup>.

Y en el plano de la literatura de ficción barroca no hay nada más que ver el gran conocimiento del público en general por los asuntos de la guerra, hasta el punto de que muchos poetas son al mismo tiempo una especie de cronistas de los hechos militares. A pesar de que la literatura épica no es, por pura esencia, proclive al realismo y a la exactitud en la verdad histórica, siendo un género mucho más intimista y más cercano a la espiritualidad, como quiera que la guerra en el Siglo de Oro “invade toda la realidad, se cuele en la vida cotidiana de las gentes...”, donde tiene mucho valor la inmediatez de las noticias, por ello, muchas veces, los poetas se convierten en involuntarios cronistas<sup>52</sup>. Algo que se puede comprobar también en la densidad de los conceptos propiamente militares, muchos de ellos con un alto grado técnico y

<sup>49</sup> MARAVALL, J. A.: *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Méjico, 1984, p. 35.

<sup>50</sup> DELUMEAU, J., “Fondements idéologiques de la hierarchie sociale: les discours sur le courage l’*époque de la Renaissance*”, en V.V.A.A.: *Théorie et pratique politique a la Renaissance*, XVII Cours du Centre de Tours, Paris, 1977, pp. 273 y ss.

<sup>51</sup> ISABA, M. de, *Cuerpo enfermo de la milicia española*, ed. de Enrique Martínez Ruiz, Madrid, Ministerio de Defensa, 1991, (primera edición de 1594), pp. 102-103.

<sup>52</sup> Felipe B. PEDRAZA JIMÉNEZ, “Los poetas ante la guerra y el ejército”. *Historia militar de España. Edad Moderna II. Escenario europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, p. 535

propios de la vida en el ejército, que se exponen en muchas obras de teatro, amén de otros géneros, ampliamente aceptadas por el público<sup>53</sup>.

Guillén de Castro, en su versión del romance *El Conde Alarcos* pone de manifiesto como si fuera algo absolutamente natural e indudable el hecho para el -y para la inmensa mayoría de sus lectores- de que un capitán es un gran y heroico soldado:

“(Vanse todos y sale el REY, y un CAPITÁN, y GENTE de acompañamiento.)

|         |  |
|---------|--|
| REY     | Muy bien el Conde ha probado...  |
| CAPITÁN | Sus hechos te lo dirán:<br>es famoso Capitán .   |
| REY     | Es, Capitán , gran soldado.<br>Cuéntame algunas hazañas<br>de las tuyas” <sup>54</sup> . |

El mito del guerrero español era muy bien acogido por el público. Es una realidad que, al menos durante un tiempo, los soldados españoles eran preferidos como fuerzas más fiables a la hora del combate<sup>55</sup> (aunque también hay que tener en cuenta que su fidelidad se derivaba, en parte, del hecho de que era muy difícil que desertaran, porque se les reconocería muy fácilmente, por su aspecto, en los distintos escenarios europeos...). Y, desde luego, este aspecto del arrojo, fidelidad y eficiencia de soldado español, era explotado hasta la saciedad por unos literatos que, como todos los creadores de esta época y de todas las demás, daban al público justamente aquello que querían recibir<sup>56</sup>. Así, es en este contexto en el que debemos interpretar versos, en boca de mujeres, como los de la flamenca Aynora en *El asalto de Matrique*: “en

<sup>53</sup> Vid. David GARCÍA HERNÁN, *La cultura de la Guerra y el teatro del Siglo de Oro*, Madrid, Sílex, 2006, Cap. II, 1. Conceptos.

<sup>54</sup> Guillén de CASTRO, *El Conde Alarcos*, Barcelona, Linkgua, 2010, Jornada I, vv. 528-533.

<sup>55</sup> Tal como han constatado en nuestros tiempos autores como René QUATREFAGES: *Los tercios*, Madrid, 1983; y Geoffrey PARKER: *El ejército de Flandes y el camino español. 1567-1659*, Madrid, Alianza, 2003.

<sup>56</sup> Vid. David GARCÍA HERNÁN: “Los gustos del público y la cultura de la guerra en los géneros literarios de ficción del Siglo de Oro español”, *Bulletin Hispanique*, Bordeaux, 116-1, (2014).

viendo algún español/ se me va el alma tras él”<sup>57</sup>, y de la dama Marcela, en esa misma obra: “ese brío de españoles/ es lo que las almas roba”<sup>58</sup>.

Y, a pesar de que cada vez son más numerosos los episodios de soldados cometiendo acciones innobles y las alusiones a la soldadesca, tampoco deja de ser cierto que al ejército y al soldado se les sigue concibiendo como auténticos depositarios de la auténtica honra, la verdadera nobleza, la que premia las acciones virtuosas por encima de otras consideraciones. Los famosos versos de Calderón sobre el soldado, reproducidos hoy en no pocas obras de carácter militar, son una buena muestra de que en la consideración social general de la época (de otro modo hubiera sido inverosímil) no se pasaba a mayores sobre los efectos negativos de determinados comportamientos de los soldados:

“Este ejército que ves  
vago al yelo y al calor,  
la república mejor  
y más política es  
del mundo, en que nadie espere  
que ser preferido pueda  
por la nobleza que hereda,  
sino por la que él adquiere;  
porque aquí a la sangre excede  
el lugar que uno se hace  
y sin mirar cómo nace  
se mira cómo procede”<sup>59</sup>.

Además, está generalmente extendida la idea de que los grandes logros de los grandes personajes se consiguen con grandes gestas guerreras. Es claramente la guerra, y no la paz, la que proporciona el progreso de las grandes celebridades, como los héroes bíblicos y los antiguos, los grandes personajes como Cortés, e incluso hasta el

---

<sup>57</sup> LOPE DE VEGA, *El asalto de Mastroque., por el Príncipe de Parma*, Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2002, Acto I.

<sup>58</sup> LOPE DE VEGA, *El asalto de Mastroque., por el Príncipe de Parma*, Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2002, Acto II.

<sup>59</sup> P. Calderón de la Barca, *Comedia famosa, Para vencer a amor, querer vencerle*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2013.

mismísimo Carlos v, que ha obtenido su enorme fama gracias a los hechos militares y no a la paz<sup>60</sup>.

\*\*\*\*\*

Como vemos, el ideal de lo glorioso y noble del oficio guerra, con un trasfondo caballeresco todavía muy marcado, está muy presente en las representaciones culturales literarias del Siglo de Oro. A la sociedad no llegan, ni mucho menos, las enormes dificultades que está teniendo el ejército para mantenerse realmente competitivo, ni la cruda realidad de los males que aquejan a la institución y que son muy preocupantes ya desde finales del siglo XVI. Desde la falta de afición por la profesionalización técnica de la guerra (cada vez menos matemáticos, cuando debería ser al contrario, por ejemplo), a los fraudes en la concesión de mercedes y recompensas, primando otros criterios que no son precisamente el mérito y la capacidad, pasando por la corrupción generalizada en muchas instancias administrativas o incluso operativas del ejército. Pero, como vemos también, el espíritu caballeresco en el escenario militar seguía en pie, hablando de gloria y de reconocidos laureles sin mencionar apenas estas lacras. No convenía a muchos, desde luego, pero la verdad (y por ello la operatividad) se tuvo que resentir con ello. El declive y la decadencia no se podría ocultar por mucho tiempo.

---

<sup>60</sup> Cuestión ya señalada oportunamente por DÍEZ BORQUE, J.M., “Teatro del poder en el siglo XVI: la imagen del emperador Carlos V”, en su libro *Teoría, forma y función del teatro español de los siglos de Oro*, Palma de Mallorca, 1996, pp. 248-249.



# LOS TESTAMENTOS: UNA FUENTE DOCUMENTAL SOBRE LAS MUJERES EN LA VIDA DEL EMPERADOR CARLOS V

WILLS: A DOCUMENTARY SOURCE ABOUT THE WOMEN IN THE LIFE OF THE HOLY ROMAN EMPEROR CHARLES V

**CRISTINA ÁLVAREZ MARCOS**

*Universidad de Burgos*

## RESUMEN

La muerte y la religiosidad en el siglo XVI eran dos aspectos muy presentes en la vida cotidiana de la sociedad de la época. La preocupación por la salvación del alma era prácticamente constante, teniendo en cuenta los peligros que acechaban a la salud (peste, hambre, guerra). Por tanto, los testamentos, de obligado cumplimiento para aquél que tuviera algo que legar y tener un buen morir, constituyen una extraordinaria fuente documental para estudiar las creencias y devociones particulares. Al mismo tiempo, ofrecen información muy valiosa que permite conocer otros detalles de la vida privada de las personas.

En este caso, nuestro objetivo es aproximarnos al concepto de la muerte regia femenina y analizar otros aspectos relacionados con la religiosidad y vida cotidiana de mujeres de la realeza en la Edad Moderna. Para ello, nos centraremos en los testamentos de algunas mujeres que formaron parte de la vida del emperador Carlos V, como su esposa Isabel de Portugal y su hermana Catalina de Austria. A través de sus últimas voluntades, descubrimos cuál fue la causa para redactar dichos escritos, a quiénes se encomendaban, cómo y dónde querían ser enteradas, qué relación tenían con los miembros de su familia y su servicio, qué bienes legaban, etc.

**PALABRAS CLAVE:** Muerte, religiosidad, testamento, monarquía, mujeres.

## ABSTRACT

Death and religiosity in the 16th century were two aspects very present in the society daily life of that time. The concern for the soul salvation was constant, because of all the different dangers in life (plague, famine, war). Therefore, the wills were compulsory for everyone who had something to bequeath and wanted to have a good death. For that reason, they are an extraordinary documentary source to study the beliefs and private devotions. At the same time, they also offer valuable information that allows to know other details of people's private life. In this case, our goal is to approach the concept of female death in royalty and other aspects related to religion and daily life of royal women in the early modern period. To do so, we focus in the wills of some women related to the Holy Roman Emperor Charles V, as his wife Isabella of Portugal and his sister Catherine of Austria. Through their last wills, we have found out what

was the cause to write them, their devotions, how and where they wanted to be buried, which relationship they had with members of their family and their service, what goods they had, etc.

**KEYWORDS:** Death, religiosity, will, monarchy, women.

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El testamento es un tipo de documento relacionado directamente con la muerte y, como se trata de un tema fundamental de la existencia humana, refleja mentalidades y actitudes propias del momento histórico en que se inscribe<sup>1</sup>. Esta investigación se centra en analizar y comparar los testamentos de Isabel de Avis y Catalina de Austria. En el caso de la primera, sus últimas voluntades podrían dividirse en cuatro documentos: un testamento, dos memoriales y un codicilo. Pero antes de nada, es relevante saber qué llevó a estas soberanas a redactar dichos escritos.

En la Edad Moderna, la muerte era un acontecimiento cotidiano a la par que desconocido, así que se convirtió en un recurso de la Iglesia para controlar la conciencia social<sup>2</sup>, de tal modo que lo que más podía atormentar a un cristiano en esta época era la 'mala muerte', aquella que llegaba de forma repentina, porque hacía peligrar la salvación del alma. Por eso, disponerse para la hora final con antelación era la mejor manera de evitar las consecuencias de una muerte súbita o arrebatada<sup>3</sup>. Y, para ello, uno de los requisitos a cumplir por parte de quienes tenían bienes materiales era redactar el testamento. Así lo hizo Catalina de Austria, hermana menor de Carlos I de España.

Por otra parte, es bien sabido que la obligación final de toda reina era engendrar herederos, y cuantos más mejor, porque las posibilidades de que todos llegaran a la edad adulta eran escasas<sup>4</sup>, pero de ello dependía la continuidad dinástica y el estable-

---

<sup>1</sup> María José, HEREDIA GALIÁN: "Los testamentos: un tipo textual con tradición de la Edad Media a la actualidad", en *Revista de investigación lingüística*, Vol. 5, nº 1, (2002), p. 156.

<sup>2</sup> Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, p. 331; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos y la muerte: Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Junta de Castilla y León, Valladolid, p. 69.

<sup>3</sup> Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en la Edad Moderna: el caso de Zamora (1500 - 1800)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, p. 66; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, pp. 150-154.

<sup>4</sup> Enrique, JUNCEDA AVELLO: *Ginecología y vida íntima de las reinas de España* (T.1, de Isabel la Católica a la Casa de Borbón), Temas de Hoy, Madrid, 1995, p. 29.

cimiento de alianzas diplomáticas. No obstante, los escasos conocimientos médicos para contrarrestar hemorragias e infecciones hacían que las mujeres de cualquier nivel social, no solo las monarcas, corrieran un riesgo importante durante el embarazo y el parto<sup>5</sup>. Por eso, sabiendo la suerte que podían correr en tan delicada situación, muchas soberanas embarazadas decidían tomar precauciones poco tiempo antes del alumbramiento, confesándose y redactando sus últimas voluntades en previsión de poder morir durante el parto<sup>6</sup>. Ejemplo de ello es el caso de la esposa del emperador, también conocida como Isabel de Portugal.

## **2. LOS TESTAMENTOS DE ISABEL DE AVIS Y CATALINA DE AUSTRIA**

Así como solo conocemos dos testamentos de la reina Catalina, uno de 1574 (el que se analiza)<sup>7</sup> y otro de 1577 (poco antes de morir), se tiene constancia de que la emperatriz Isabel realizó tres. El primero de ellos en mayo de 1527, pocos días antes de su primer parto, en el que nació el príncipe Felipe. El segundo, el 8 de marzo de 1529, a raíz de unas calenturas que los médicos atribuyeron a los calores del verano<sup>8</sup>. Y el tercero, que es el que estudiamos, fue otorgado el 7 de marzo de 1535, pocos meses antes de finalizar su quinto embarazo, el de la infanta Juana. La decisión de testar no solo se debió a su avanzado estado de gestación, sino también a la enfermedad que sufrió en marzo de ese año, cuya causa se desconoce.

El primer memorial que incluye en este último testamento de 1535 no está datado, pero es probable que lo realizara también antes de dar a luz. Mientras que el segundo memorial, que tampoco contiene ninguna fecha, es seguro que lo hizo después del alumbramiento, ya que en él menciona a la infanta recién nacida, Juana.

---

<sup>5</sup> Francisco, SUSARTE: *Bodas y partos de las reinas de España*, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 2001, pp. 16, 29; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 585. El parto estaba considerado como un acontecimiento dramático, tanto que “en un parto normal la mujer podía tener la esperanza de salvarse si no sucumbía víctima de la fiebre puerperal o de la eclampsia. Pero un parto difícil era cruel y mortal casi de necesidad”.

<sup>6</sup> Manuel, RÍOS MAZCARELLE: *La Casa de Austria: una dinastía enferma*, Ediciones Merino, Madrid, 1992, p. 105; María José, DE LA PASCUA SÁNCHEZ: “Desde la vida para la muerte: testamento barroco y religiosidad femenina”, en Inés María, CALERO SECALL:(coord.): *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Universidad de Málaga, 1995, p. 202; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 586.

<sup>7</sup> La copia de este testamento se encuentra en el Archivo General de Simancas, Patronato Real, Leg. 29, Doc. 27.

<sup>8</sup> Enrique, FLÓREZ: *Memorias de las reinas católicas de España* (Vol. 2), Junta de Castilla y León, Valladolid, 2002, p. 869; Francisco, SUSARTE: *Bodas y partos de las...*, p. 99.

Finalmente, pese a que su último embarazo discurrió con normalidad, el 19 de abril de 1539, la emperatriz enfermó de una pielonefritis gravídica. Tuvo un parto prematuro, dando a luz a un varón que no logró sobrevivir<sup>9</sup>. La situación empeoró en los días siguientes a causa de las altas fiebres y las hemorragias uterinas. Al final, viéndose ya desahuciada, decidió hacer la aprobación del testamento<sup>10</sup> redactado años atrás.

## 2.1. Protocolo inicial

---

La primera parte del testamento está conformada por la intitulación, que indica quién es la persona otorgante de dicho documento. En el caso de Isabel de Portugal, se enumeran sus muchos títulos y dominios: “*Yo doña Isabel, por la gracia de Dios, emperatriz y reina de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalém, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarues, de Algezira, del Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y tera firme del mar oçéano [...]*”.

Mientras que en el testamento de Catalina nos encontramos con una intitulación bastante más breve, lo cual es probable que se deba a que se trata de una copia del documento original: “*Eu Donna Catharina, por graça de Deos, rainha de Portugal, iffante de Castella, molher del rey dom Joam terceiro d’este nome, meu senhor que Deos tem*”.

## 2.2. Cláusulas declaratorias

---

Seguidamente, aparecen las cláusulas declaratorias o de carácter espiritual, que son una serie de fórmulas estandarizadas, repetidas con una estructura similar en todos los testamentos, y reflejan la mentalidad sacralizada imperante.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes de España: los Austria*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2005, p. 170; María Pilar, QUERALT DEL HIERRO: *Las mujeres de Felipe II: deber y pasión en la casa del rey*, EDAF, Madrid, 2011 p. 53; Enrique, JUNCEDA AVELLO: *Ginecología y vida íntima de...*, p. 79.

<sup>10</sup> El testamento de 1535, los dos memoriales que lo acompañan y el codicilo de 1539 se encuentran en el Archivo General de Simancas, Patronato Real, Leg. 30, Doc. 14.

<sup>11</sup> Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 2001, p. 49; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos...*, p. 24.

La primera de estas cláusulas solía ser el preámbulo o invocación divina, fórmula con la que el otorgante buscaba el amparo y guía de Dios para que le ayudase a disponer con acierto el alma y los bienes materiales en la redacción testamentaria. Ambas soberanas dirigen su invocación a la divinidad de modo genérico (“*En el nonbre de Dios*”). Aunque la emperatriz Isabel también lo hace a través de la figura de la Trinidad (“*Padre Hijo y Espíritu Santo vn solo Dios verdadero*”) e, igualmente, invoca a la virgen María, al arcángel San Gabriel<sup>12</sup> y a “*todos los santos y santas de la Corte celestial*”.

Después hay una cláusula que refleja la incertidumbre ante la muerte, pues se trataba de algo natural que no se podía prever ni evitar. Así queda recogido en el testamento de Isabel de Portugal: “*Conosçiendo que no ay cosa más çierta que la muerte ni más ynçierta que la ora della y temiéndola, pues en todo tiempo y hedad se deue temer siendo como es tan natural y considerando quantos casos diuersos y repentinos pueden y suelen acaesçer*”.

En el documento redactado por la reina Catalina se incluye un fragmento similar haciendo referencia a la brevedad de la existencia humana, la certeza de la muerte y su repentina llegada, fenómenos muy presentes a lo largo de su vida, al haberse visto privada de su descendencia a edades muy tempranas<sup>13</sup>. Además, hace hincapié en el deber de estar preparado ante la muerte mediante la redacción del testamento por parte de aquéllos que tenían algo que legar, como era su caso: “*é a obrigação que todos temos d’estar aparelhados pera ella [la muerte], espeçialmente os que por ter reçebido moores benefiços é merçees de nosso senhor [...] teemos moor é mais estreita conta que lhe dar*”.

Para que el testamento tuviera validez jurídica, la persona afectada debía estar en plenas facultades mentales, de ahí que se recomendase no esperar al último momento para testar<sup>14</sup>. Por este motivo, ambas monarcas incluyen una declaración de plena conciencia muy parecida, indicando estar sanas física y mentalmente.

Como el testamento era considerado un instrumento muy útil para la ordenación del alma, el testador hacía una profesión de fe para proclamarse buen cristiano, que creía en los dogmas básicos de la fe católica y todo aquello que predicaba la Iglesia. Así lo hace también la emperatriz y, al afirmar que “*fuera de la qual [Iglesia] no*

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 353 La función genérica atribuida a todos los arcángeles era la protección frente al demonio, pero la alusión testamentaria que se hacía a San Gabriel era la de “mensajero celestial” por relacionarse con la Anunciación.

<sup>13</sup> De los nueve hijos que tuvo, solo dos consiguieron superar la niñez (María Manuela y Juan Manuel), pero no alcanzaron los 18 años de edad antes de fallecer.

<sup>14</sup> Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 516.

*ay ni puede auer salud espiritual*”, otorgaba a la misma el papel de salvaguardar la fe verdadera y defender la pureza de la ortodoxia frente a la herejía<sup>15</sup>.

La reina Catalina también repite esta cláusula, reflejando además la influencia tridentina y la consolidación de la Contrarreforma al referirse a la institución religiosa como Iglesia de Roma<sup>16</sup>: “*Primeiramente creio é confesso a Sanctissima Trindade, Padre, Filho é Spiritu Sancto, tres pessoas é hum so Deos uerdadeiro, é tudo o que oree, confessa é insina a Sancta Madre Igreja de Roma. E protesto de uiuer é morrer nesta fee é creença*”. Y lo que es más, anula cualquier otra creencia que pudiese profesar en el futuro “*por tentação ou illusão de demonio na hora da morte ou em qualquer outra*”. De este modo, se diferencia claramente de otros credos cristianos que se habían expandido por Europa a raíz de la Reforma Protestante.

La última de estas cláusulas declaratorias es la encomendación testamentaria, mediante la cual los creyentes pedían el auxilio de intercesores, pues temían el juicio divino tras la muerte. En primer lugar, ambas reinas encomiendan su alma a Dios, para después solicitar la intercesión y el amparo de otras figuras celestiales consideradas como auténticos abogados, a los que se encargaba la defensa del alma ante el tribunal divino. Nuevamente, coinciden en encomendarse a la Virgen María<sup>17</sup> y a los santos y santas de forma genérica.

La mención específica que se hacía de ciertos santos como mediadores podía reflejar la devoción concreta del testador. En los dos casos, solicitan la intercesión de San Juan Bautista (como su abuela Isabel la Católica), San Antonio de Padua (muy venerado en Portugal al ser el patrón de Lisboa) y las santas con su nombre (Santa Isabel y Santa Catalina, respectivamente). En cambio, parece que la emperatriz sentía especial fervor hacia Santa María Magdalena, mientras que la reina Catalina pide la mediación de San José, además del Ángel custodio y los otros ángeles.

<sup>15</sup> Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 97.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 95. El Concilio de Trento estableció la necesidad de manifestar la profesión de fe externamente, por eso las artes de bien morir aconsejaban incluir esta cláusula en los testamentos, pues permitía disipar cualquier duda sobre la fe profesada.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 99, 107, 351; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, pp. 73-78. La figura de la Virgen María era muy recurrente en los testamentos, siendo la abogada por antonomasia y eje de la piedad por su condición de corredentora y madre de Dios (juez tras la muerte).

### 2.3. Cláusulas decisorias

---

Hasta ahora, los dos testamentos tenían una estructura y contenido más o menos similar, pero eso cambia con las cláusulas decisorias que veremos a continuación. Éstas tenían un marcado carácter económico, ya que permitían al otorgante establecer su voluntad a la hora de legar sus bienes materiales. Se distinguen dos tipos dentro de esta categoría: por un lado, las cláusulas benéfico-religiosas, que favorecen el alma del testador; y, por otro, las de tipo socio-económico, cuya finalidad era el reparto de la herencia<sup>18</sup>.

La primera de las cláusulas decisorias de tipo benéfico-religioso recoge la organización del entierro y ritual funerario; es decir, aquello que el testador quería que se hiciera con su cuerpo (mortaja, lugar de enterramiento, funeral, etc). Como las exequias reales seguían un protocolo muy concreto, la emperatriz Isabel solo hace referencia a su sepultura, pidiendo ser enterrada<sup>19</sup> junto a su marido: “*si el emperador rei mi señor se mandare enterrar en estos reynos, sea sepultada donde su magestad se mandare enterrar y sepultar*”. No indica nada respecto a la mortaja que quería llevar, pero Pedro Gargantilla confirma que ordenó ser enterrada con el hábito franciscano, al igual que hicieron su abuela Isabel la Católica y su madre María<sup>20</sup>. Tampoco determina nada en relación al funeral, el cual implicaba todo un despliegue de medios preseleccionados con el fin de exaltar la imagen de la monarquía. Pese a ello, otras crónicas nos cuentan que, tras la muerte de la emperatriz, se celebraron muchas misas y un solemne funeral en el monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo<sup>21</sup>. Después, una comitiva acompañó su cuerpo hasta el puente de Alcántara, desde donde inició

---

<sup>18</sup> Eva, SERRA I PUIG: “Los testamentos como fuente histórica”, en Fernando, SÁNCHEZ MARCOS (coord.): *Prácticas de historia moderna*, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1990, p. 74; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos...*, pp. 24, 96; Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 56.

<sup>19</sup> Inmaculada, ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS: “Exequias granadinas por reinas hispano-portuguesas. La emperatriz Isabel, la princesa María y la reina Bárbara de Braganza”, en José, MARTÍNEZ MILLÁN, MARÇAL LOURENÇO, María Paula (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, 2008, p. 2044; Francisco, SUSARTE: *Bodas y partos de las...*, pp. 105-106. Inicialmente, su cuerpo fue llevado a la capilla real de la catedral de Granada y sepultado junto al de Carlos V. Pero en 1574, el rey Felipe II ordenó que ambos se trasladaran a la basílica del Monasterio de El Escorial, siendo depositados previamente en la llamada iglesia o capilla de prestado, ya que las obras del panteón regio aún no habían concluido.

<sup>20</sup> Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes...*, p. 175; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, pp. 280-281.

<sup>21</sup> Inmaculada, ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS: “Exequias granadinas por reinas...”, pp. 2044-2048; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 624.

su viaje a Granada con majestuosa pompa y escoltado por un séquito de más de 300 personas entre nobles, cortesanos, frailes y servidores de la emperatriz<sup>22</sup>.

En el caso de la reina Catalina sucede algo parecido en relación a la forma. La viuda del rey Juan III de Portugal pedía ser enterrada junto a los restos de su esposo en la capilla mayor<sup>23</sup> del monasterio de los Jerónimos de Belém (Lisboa), lugar donde siguen reposando hoy en día: “*seja meu corpo sepultado na capella moor do moesteiro de Bellem [...] na sepultura que pera me enterrar tenho feito iunto com a em que estão os ossos del rey meu senhor*”. Como es habitual en los casos de la realeza, poco específica sobre el ritual funerario que se debería llevar a cabo, excepto que se haga sin excesos: “*E quanto ao acompanhamento é pompa funeral, mando que se guarde o costume dos enterramentos dos reys é rainhas destes reinos, sem ay hauer exçesso algum*”. Se sabe que el fraile dominico Luis de Granada, consejero espiritual y confesor de Catalina, fue el autor del sermón principal del funeral en las exequias de la reina celebrado en dicho monasterio lisboeta, ensalzando las virtudes de la fallecida<sup>24</sup>.

Otra cláusula recogía la petición de sufragios en beneficio del alma, que funcionaron casi como “moneda espiritual”. Es habitual encontrar la petición de misas el día y aniversario del fallecimiento y en el lugar de enterramiento, cuantas más y con mayor premura mejor. La emperatriz Isabel encargó una misa perpetua diaria (rezada o cantada) allí donde fuese enterrada, pues su continuidad y mantenimiento aseguraba el flujo constante de sufragios que aliviarían las penas durante la estancia en el purgatorio<sup>25</sup>. Catalina de Austria hizo lo mismo, solicitando que en el monasterio de los Jerónimos de Belém se dijeran para siempre dos misas rezadas a diario, además de haber encargado que el día de su muerte y el siguiente se dijeran por su alma todas las misas que se pudiese por los clérigos de Lisboa.

También es frecuente que indicasen los tipos de misas que querían, las cuales se especifican en la tabla inferior. Como se puede apreciar, repiten algunas figuras sagradas a las que se encomendaban en cláusulas anteriores. Este aspecto no solo indica la especial devoción que podían sentir, sino la fuerza que esperaban que pudiera tener la mediación de esos intercesores, ya que pedían que se rezase al santo o santa del día en cada una de las misas solicitadas.

<sup>22</sup> María Pilar, QUERALT DEL HIERRO: *Las mujeres de Felipe II...*, p. 55; Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes...*, p. 175.

<sup>23</sup> Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo y conventos portugueses”, en Miguel Ángel, RODRÍGUEZ (dir.): *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*, 2010, p. 217. Catalina había mandado construir en dicho monasterio un mausoleo en honor de las dinastías Avis y Habsburgo.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 217.

<sup>25</sup> Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, pp. 475-479.

Tabla 1. Algunas misas encargadas por las soberanas.

| Isabel de Portugal   | Catalina de Austria   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- De la Pasión</li> <li>- De la Virgen María</li> <li>- De la Cruz</li> <li>- De Réquiem</li> <li>- De Santa María Magdalena</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100 en las fiestas de Navidad, Circunciación, Epifanía, Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor</li> <li>- 100 del Espíritu Santo</li> <li>- 300 de la Santísima Trinidad</li> <li>- 300 de las llagas de Jesucristo</li> <li>- 300 de la Cruz</li> <li>- 100 de cada una de las fiestas de Nuestra Señora de la Concepción</li> <li>- 300 de los Santos</li> <li>- 300 de la Natividad de San Juan Bautista</li> <li>- 300 de San José</li> <li>- 300 de San Antonio</li> <li>- 300 de Santa Catalina</li> <li>- 300 de todos los santos u otras</li> </ul> |
| <b>TOTAL: 9.000 misas<sup>26</sup></b>   | <b>TOTAL: ≈ 4.000 misas</b>   |

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

Aunque la mayor parte de las misas tenían la finalidad de rogar por el alma del testador, también había otras que se dedicaban a diversas personas (parientes, criados, ánimas del purgatorio, etc) para buscar el amparo y protección de Dios<sup>27</sup>. En la primera memoria que hace la emperatriz mandaba decir “*otra misa rezada donde fuere enterrada cada día por las ánimas de prugatorio (sic)*”. La reina Catalina también pide misas de oficio por dichas almas, pero en su caso destaca más el recuerdo hacia sus seres queridos ya fallecidos porque pide varias misas y aniversarios de diversa índole<sup>28</sup> por su marido el rey Juan, su hijo el príncipe Juan Manuel y su hija la infanta María Manuela, que contrajo matrimonio con Felipe, hijo del emperador Carlos V.

<sup>26</sup> En sus últimas voluntades, la emperatriz mandaba celebrar 9.000 misas por su alma lo antes posible, pidiendo que la mayoría fueran del tipo que se detallan.

<sup>27</sup> Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 546; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos...*, pp. 91, 248.

<sup>28</sup> Además de 1.000 misas de oficio de finados y un responso final por sus almas en las iglesias y monasterios elegidas por sus testamentarios, pedía concretamente que en el monasterio de Belém, donde se hallaba la capilla real con todos sus restos, se dijeran cada día dos misas rezadas por sus almas y un responso final sobre sus sepulturas, a las que el sacerdote echaría agua bendita. Y también solicitaba que en dicho monasterio se dijeran por el alma del rey, la de su hijo y la suya tres aniversarios cantados de oficio de difuntos y tres nocturnos y laudes y misa y responso el día de sus respectivas muertes (11 de junio, 2 de enero y 12 de febrero). Para pagar dichas misas y aniversarios dejaba a los monjes 30.000 reales de juro para siempre y más de 10 moyos de trigo de renta cada año.

Por otro lado, no es extraño que Isabel de Portugal mandase celebrar las misas encargadas en “*diuersos monesterios y religiones reformados*”, debido a que tenían mayor valor y posibilidad para decir gran cantidad de ellas en el menor tiempo posible<sup>29</sup>. A su vez, aunque Catalina deja a elección de sus testamentarios el lugar donde se celebrarían algunas de las misas solicitadas, sí determina la ubicación de otras. Tal es el caso del citado monasterio de Belém y el monasterio de San Jerónimo de Vale Benfeito (Óbidos)<sup>30</sup>, donde deja 12.000 reales de juro perpetuo para que se diga por su alma un aniversario anual cantado con tres nocturnos, laudes, misa y responso el día de su muerte y una misa de las llagas de Jesucristo en la sexta feria de cada semana. En ambos casos, también manda que en la sacristía de dichos monasterios se ponga una tabla visible en la que esté escrito que los religiosos tienen perpetua obligación de decir las dichas misas y aniversarios.

La última de las cláusulas benéfico-religiosas es la instauración de obras pías, que tenían un componente esencial de asistencia social, ya que consistían en ejercer la caridad con los más desfavorecidos (pobres, niños, mujeres solteras, etc). Pero no eran actuaciones desinteresadas, porque se buscaba conseguir la misericordia de Dios después de la muerte mediante sus oraciones<sup>31</sup>, siendo mayor el valor de aquéllas pronunciadas por los inocentes y los menesterosos.

Ambas consortes destinan dinero para vestir a los pobres: la emperatriz Isabel manda vestir a 100, haciendo una distinción sobre su origen (“çinquenta que sean naturales destos reinos de Castilla y los otros çinquenta del reyno de Portugal”) y Catalina de Austria ordena que se gasten 1.000 cruzados<sup>32</sup> en vestidos de pobres, 50 hombres y 50 mujeres, especificando que 25 de cada grupo fueran de la ciudad de Lisboa y otros 25 de sus tierras<sup>33</sup>.

<sup>29</sup> Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 204; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, p. 106; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 552. Las órdenes mendicantes fueron las mayores beneficiarias de las mandas testamentarias en cuestión de misas por la virtud, moralidad y prestigio de sus miembros.

<sup>30</sup> Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, pp. 223-224. La reina Catalina financió con grandes sumas de dinero la construcción de este monasterio en Óbidos, ciudad bajo su jurisdicción, para una comunidad de monjes jerónimos que se había visto obligada a abandonar la cercana isla de Berlanga por los frecuentes asaltos de los piratas ingleses.

<sup>31</sup> Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, pp. 241, 257- 260; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, p. 127.

<sup>32</sup> Tipo de moneda portuguesa antigua hecha de plata.

<sup>33</sup> Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, p. 224. Entendemos que hace referencia a las tierras que su marido el rey Juan III le entregó en 1529, tras haber pertenecido a su tía la reina viuda Leonor (1458 - 1525), pues eran propiedades inalienables de las monarcas portuguesas: Silves, Sintra, Alenguer, Aldea Galego, Aldea Gavinha, Faro, Óbidos y Caldas da Rainha.

Isabel de Portugal repite reparto cuando manda limosna para la redención de cautivos capturados por los piratas berberiscos (“çinquenta catiuos de mis bienes, y que sean naturales de Castilla los veynte y çinco y otros veynte y çinco del reyno de Portugal”), de modo que parece que la soberana no olvidaba sus orígenes. Entretanto, la reina Catalina pide que se den 5.000 cruzados para redención de cautivos, mozos y mozas de quince años para abajo, rescatando primero a los de sus tierras.

También se asistía a quienes padecían un desamparo por circunstancias ajenas a su propio devenir vital, como sucedía con las doncellas huérfanas o de familia pobre<sup>34</sup>. La esposa de Carlos V ordena dotar a 50 doncellas para que se casaran, dando preferencia a las hijas de sus criados. Mientras que la hermana menor del emperador dejaba 1.000 cruzados para el casamiento de 20 huérfanas virtuosas, hijas de los habitantes de sus tierras o de la ciudad de Lisboa, en caso de que alguna de las primeras muriese, dando a cada una 20.000 reales. Asimismo, ordenó dotar a otras 20 mozas huérfanas con 600.000 reales de juro que tenía separados de su dote y arras, pero para contraer matrimonio con Dios. La condición es que fueran hijas de hidalgos o caballeros, especialmente de los que murieron en las guerras contra infieles, de letrados que sirvieron a la realeza en cargos de administración y justicia, o de criados y otras personas al servicio de su familia. A cambio de ello, dichas monjas tenían la obligación de rezar por su alma, la de su esposo y otros reyes difuntos, así como por la salud de su nieto (Sebastián) y herederos, y la conservación de sus reinos. Sin embargo, consciente de que muchas mujeres no querían ingresar en religión (así lo expresa en el testamento), entonces destina 300.000 reales de juro para que se casen cada año tantas mozas huérfanas de buena vida y fama como se pudiere, dando a cada una 30.000 reales como máximo.

Sumado a estas obras mencionadas, también es muy habitual encontrar limosnas que se hacían a determinadas instituciones religiosas, especialmente con las que tenían algún vínculo personal, pues era otra forma de ejercer la caridad. Como contrapartida, el testador obtenía un lugar preeminente para su enterramiento y las oraciones de los religiosos. En el caso de la emperatriz, muchas de sus mandas estaban encaminadas al sustento o incremento de los objetos de culto, especialmente de oro y plata<sup>35</sup>. Mientras que la reina Catalina, al haberse quedado sin familia directa (a excepción

---

<sup>34</sup> Manuel, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Poder y sociedad en la España del Quinientos*, Alianza, Madrid, 1995 p. 318; Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 257. La salida social más frecuente para la mujer era casarse o ingresar en religión, necesitando en ambos casos una dote (cantidad de bienes o dinero), la cual solía ser sufragada por los padres, otros familiares o particulares que lo recogían en sus testamentos como obra de piedad o caridad.

<sup>35</sup> Marion, REDER GADOW: “Vivencia de la muerte en el Antiguo Régimen”, en *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, n.º 9, 1986 p. 348; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, pp. 132-134.

de su nieto Sebastián) y pertenecer a una de las Cortes más ricas de Europa, podía permitirse donar directamente amplias cantidades de dinero para las necesidades que pudieran tener. A continuación, se resume el qué y a dónde iba destinado lo que dejan ordenado:

Tabla 2. Instituciones beneficiarias de limosnas.

| Isabel de Portugal  | Catalina de Austria   |
|---|---|
| <p>EN ESPAÑA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capilla de la Virgen de la Antigua en la catedral de Sevilla (ciudad donde se casó) → niños de plata.</li> <li>- Lugar de enterramiento → algunas de sus ropas<sup>36</sup> y ornamentos de su oratorio.</li> <li>- Sepulcro de Jerusalén → un ornamento.</li> <li>- Monasterio de Santa María de Guadalupe (Cáceres) → tres de sus mejores ropas para hacer ornamentos de la iglesia.</li> </ul> <p>EN PORTUGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monast<sup>os</sup> de San Jerónimo de Varran-gas y Nuestra Señora de Pena → otras de sus ropas.</li> </ul> | <p>EN PORTUGAL (Lisboa)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casa de la Misericordia<sup>37</sup> → 2.000 cruzados para obras pías.</li> <li>- Casa de San Lázaro → 300 cruzados</li> <li>- Hospital de Todos los Santos → 1.300 cruzados para obras, ropa blanca o cosas de necesidad.</li> <li>- Monast<sup>o</sup> de la Madre de Dios → 200 cruzados</li> <li>- Monast<sup>o</sup> <i>da Annunziata</i> → 100 cruzados</li> <li>- Monast<sup>o</sup> de Nuestra Señora de la Esperanza → 50.000 reales de juro</li> <li>- Monast<sup>o</sup> de Santo Domingo<sup>38</sup> → 520.000 reales de juro de su dote.</li> </ul> <p>EN PORTUGAL (otros)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casas de misericordia de sus tierras → 500 cruzados</li> <li>- Congregación de huérfanos (Viana do Castelo) → 50 cruzados</li> </ul> |

<sup>36</sup> Francisco Javier, LORENZO PINAR: Muerte y ritual en..., p. 132. El término de “ropas” podía englobar una gran variedad de elementos: sayas para hacer vestidos a la Virgen o a los santos; capas y sábanas de lienzo para la confección de frontales de altar, mangas para los crucifijos; tapapiés, cortinas, velos, manteles para los altares; paños para hacer casullas, estolas y manípulos para officiar las misas; capas y ternos de difuntos, etc.

<sup>37</sup> Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, pp. 222-223 La reina dotó con fondos la Casa de la Misericordia, que dirigía el Colegio de Huérfanos fundado por ella, para apoyar a 30 niños huérfanos y su formación en latín y música. Y es que, tal como se recoge en crónicas y panegíricos, la soberana mostraba preocupación por el bienestar espiritual de sus súbditos.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 227-228. A raíz del Concilio de Trento, la reina Catalina se tomó la reforma de la vida religiosa como una causa personal al final de su vida. Deseaba crear un centro teológico en dicho monasterio dominico para la apropiada formación espiritual de los sacerdotes, de modo que fundó un seminario en 1572 e instituyó dos cátedras (Teología y Moral). Por eso, en su testamento ordena dotar al monasterio con el fin de que cada día se leyeran dos lecciones y así sus 30 clérigos aprendiesen la doctrina necesaria para poder ser buenos confesores y curas de almas.

| Isabel de Portugal | Catalina de Austria  |
|--------------------|--|
|                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cofradía da <i>Corti</i> → 100.000 reales</li> <li>- Monastº de Jesús (Setúbal) → 200 cruzados</li> <li>- Monastº de la Asunción (Faro)<sup>39</sup> → 200 cruzados</li> <li>- Monastº de Nuestra Señora de Gracia (Abrantes) → 200 cruzados</li> <li>- Monastº de Santa Ana (Viana do Castelo) → 100 cruzados</li> <li>- Monastº del Espíritu Santo (Torres Nuevas) → 30 cruzados</li> </ul> <p>EN ESPAÑA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monastº de las Emparedadas (Tordesillas)<sup>40</sup> → 60.000 reales</li> <li>- Monastº de Nuestra Señora de la Encarnación (Arévalo) → 60.000 reales</li> </ul> |

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

A continuación, nos centraremos en analizar las cláusulas decisorias socio-económicas. La primera de ellas consiste en el pago y cobro de deudas pendientes, ya que el testamento era la última oportunidad que tenían los fieles para devolver todo aquello que debían, cumpliendo así con los preceptos doctrinales y estar a bien con Dios<sup>41</sup>. Los testamentos de Isabel y Catalina también reflejan ese deseo de zanjar las deudas contraídas en vida, haciendo especial referencia a los miembros de su servicio.

Otro de los aspectos más relevantes era el nombramiento de herederos legítimos, pues era una cláusula mediante la que el testador establecía cómo y entre quiénes se tenía que repartir el patrimonio. La designación que hace la reina Catalina es mucho más breve en comparación con el testamento de su cuñada, ya que nombra al único descendiente directo que le quedaba, su nieto el rey Sebastián de Portugal<sup>42</sup>: “é instituo

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 223. Este monasterio fue fundado por la reina viuda Leonor (1458 - 1525), pero Catalina lo tomó bajo su responsabilidad después de entrar en Portugal y ordenó a Alfonso Pirés, su arquitecto de corte, que supervisara y completara su construcción.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 218. Catalina de Austria mantuvo los lazos con las órdenes religiosas de Tordesillas, lugar donde se crió y pasó gran parte de su juventud. Su comunidad religiosa la reverenciaba como ejemplo de cristianismo.

<sup>41</sup> Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, p. 141.

<sup>42</sup> Aunque el documento está mal conservado y no se puede leer, se deduce que le nombra a él porque, habiendo fallecido todos sus hijos y su nieto el príncipe Carlos (hijo de Felipe y María Manuela), Sebastián era el único descendiente vivo que le quedaba.

por meu vniversal heredeiro [mal conservado] *de minha fazenda ao senhor rey meu [neto]*”.

El caso de la emperatriz Isabel es diferente, ya que su familia era más abundante en el momento en que hizo testamento (tenía esposo, dos hijos y otro en camino) y, por tanto, contempló más variables. Así pues, nombraba como legítimos herederos de todos sus bienes y rentas a su hijo el príncipe Felipe y a su hija la infanta María, aunque dejó indicadas otra serie de cautelas. En caso de tener otro hijo varón (no hay que olvidar que estaba embarazada), éste habría de suceder en “*los estados y señoríos de Flandes, Brauante y ducado de Borgoña*”; mientras que la infanta María heredaría lo que pareciese al emperador Carlos V, aunque si éste muriese, entonces se le debían dar “*para su dote çient mill doblas de más de las dozientas mill que se acostunbran dar a las infantas de Castilla*”; y el resto de sus bienes irían a parar a manos de Felipe, su hijo primogénito. En caso de nacer otra niña, entonces “*dichos estados y señoríos de Flandes y Brauante y Borgoña*” serían heredados por la infanta María, mientras que la otra hija recibiría la dote de 300.000 doblas y el príncipe Felipe seguía siendo el único heredero del resto de bienes.

Por otro lado, si todos sus hijos muriesen, entonces dejó establecido que el rey Carlos sería su legítimo heredero: “*aya de auer y aya las trezientas mill doblas<sup>43</sup> de que conforme a la capitulación de mi casamiento yo puedo disponer y todos los otros mis bienes, al qual en los dichos casos o qualquiere dellos ynstituto por mi vniversal heredero*”. Y añade que esto lo hacía debido al “*entrañable amor que el emperador rei mi señor me a tenido y tiene y yo le tengo*”, así como para favorecerle en todas las empresas que se propusiera, pues el endeudamiento de la Corona ya se empezaba a notar como consecuencia de todos los conflictos internacionales.

No obstante, en el documento de aprobación del testamento (1539) hace una serie de matizaciones con respecto a la cláusula del nombramiento de herederos. En primer lugar, deja a elección del emperador qué hacer con la sucesión de los territorios flamencos y decide instituir como herederos universales al príncipe Felipe y a las infantas María y Juana “*por yguales partes*”.

Los legados y mandas particulares son las cláusulas que permitían al testador dejar dinero y determinados bienes a sus familiares y personas de confianza, así como establecer otras disposiciones. En la copia del testamento de Catalina de Austria ape-

---

<sup>43</sup> Enrique, FLÓREZ: *Memorias de las reinas...*, p. 866. Esta cantidad se correspondía con la que Carlos V le dio en forma de arras cuando se casaron: “*Trajo en dote la infanta novecientas mil doblas de oro castellanas de valor de 365 maravedíes cada una. El emperador le dio trecientas mil doblas de oro del referido valor por arras*”.

nas se intuyen cláusulas de este tipo<sup>44</sup>, porque seguramente la reina tuviera pensado recogerlas en algún memorial aparte<sup>45</sup>. Por contra, los legados y mandas que hace la emperatriz Isabel se podrían dividir en dos bloques: los relativos a miembros de su familia y aquéllos dirigidos a su servicio doméstico.

Primeramente, todas aquellas joyas que no fuese necesario vender para cumplir las mandas y deudas pasarían a ser heredadas por el príncipe Felipe<sup>46</sup>, salvo que el emperador las quisiera para él. A la infanta María le dejaba los “*libros de deuoción e ymágenes y oratorio*”, pero cuando nació Juana se vio obligada a cambiar esta manda para que los libros se repartiesen entre ambas hermanas, aunque María tenía preferencia para elegir.

Asimismo, la soberana pedía a su esposo que cuidara de sus hijos y se encargase de casarles llegado el momento. En el primer memorial incluye una cláusula suplicando al rey que la infanta María fuera desposada<sup>47</sup> en Portugal si no tuviese que heredar otros territorios. En el segundo memorial, la emperatriz también pedía al rey que tratara de “*conseruar y llevar adelante el amor y voluntad que siempre a tenido con el serenísimo señor el rey de Portugal, mi caro hermano, y assimismo con los otros mis hermanos*”, del mismo modo que había hecho ella mientras vivió. Igualmente, le solicita que revise si había cometido alguna negligencia durante el tiempo que estuvo de regente (1529-1533 y 1535-1538)<sup>48</sup>: “*mire su magestad si en los tienpos que yo quedé*

---

<sup>44</sup> La única manda que podría entenderse como particular es aquélla en la que hace mención de que su nieto, el rey Sebastián, acogiera en su servicio a todos los criados y oficiales de su casa y hacienda una vez ella hubiese fallecido.

<sup>45</sup> Félix, DE LLANOS Y TORRIGLIA: *Contribución al estudio de la reina de Portugal, hermana de Carlos V, Doña Catalina de Austria*, Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid, 1923, p. 70 Al parecer, el codicilo de 1578 está compuesto por una serie de minuciosas mandas y recomendaciones a favor de sus damas, mozas de cámara y de sus ya libertadas esclavas, haciendo después recuerdo análogo de todos los hombres de su servicio personal.

<sup>46</sup> María José, REDONDO CANTERA: “Las imprevistas lusa y oriental en la recámara de la emperatriz Isabel de Portugal”, en José, MARTÍNEZ MILLÁN, María Paula MARÇAL LOURENÇO, (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, 2008, pp. 1539-1545. La dote con la que Isabel de Portugal vino a España contenía un espectacular conjunto de alhajas y piezas de platería, que ya causaron admiración en Sevilla cuando tuvo lugar su boda con Carlos V.

<sup>47</sup> Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes...*, p. 158. Sin embargo, y pese a que la infanta prefería prometerse con el príncipe Juan Manuel de Portugal, el emperador la casaría con el archiduque Maximiliano, su sobrino, para aunar más los lazos entre las dos ramas de la familia: los Austrias de España y los de Alemania.

<sup>48</sup> Alicia, ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alfredo, FLORISTÁN IMÍCOZ: “Composición y gobierno de la monarquía de España”, en Alfredo, FLORISTÁN (coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, 2009, pp. 256-257; Enrique, FLÓREZ: *Memorias de las reinas...*, p. 872; María José,

*por gobernadora destes sus reynos, huuo alguna negligencia o falta que sea digna de descargarse para que su magestad lo haga por mí”.*

Una parte muy amplia del testamento de Isabel de Portugal se corresponde con las mandas relativas a su servicio<sup>49</sup> y otras personas de su entorno más inmediato, muchas de las cuales le acompañaron desde el reino lusitano. Se puede apreciar la reiteración con que la soberana pedía al rey que se encargara de sus criados: *“Pido mucho por merced al emperador mi señor que, de mis criados y criadas, quiera tener cuidado de los hamparar y satisfacer”.*

En primera instancia, solicitaba al rey que se acordase de *“todas las personas que tengo en mi capilla, para que se les hagan mercedes y se les pague todo lo que se les deuiera por su seruiçio”.* El área de la capilla tenía gran relevancia para los monarcas, pues sus miembros se encargaban de la salud espiritual de los soberanos<sup>50</sup>. Le encomendaba especialmente al obispo de León, que era su capellán mayor y dirigía los oficios religiosos. En la siguiente tabla se indica la cantidad de dinero que deja a algunos de los miembros de su capilla:

**Tabla 3. Pagos a miembros de la capilla de la emperatriz Isabel.**

| Nombre                  | Cargo            | Pago          |
|-------------------------|------------------|---------------|
| Alvar Rodríguez         | Deán y limosnero | 1.000 ducados |
| Juan de Silveira        | Capellán         | 500 ducados   |
| Esteban de Almeida      | Capellán         | 500 ducados   |
| Casio Botado            | Capellán         | 50 ducados    |
| Antón Bravo             | Capellán         | 50 ducados    |
| Antonio de Robles       | Capellán         | 50 ducados    |
| Alfonso Fernández       | Capellán         | 50 ducados    |
| Francisco Márquez       | Capellán         | 40 ducados    |
| Francisco de Guadalupe  | Capellán         | 50 ducados    |
| Fernando de Barrionuevo | Capellán         | 50 ducados    |

REDONDO CANTERA: “Las improntas lusa y oriental...”, p. 1538. Debido a las continuas ausencias del emperador, Isabel de Portugal permaneció sola durante casi la mitad del tiempo que vivió en España, ejerciendo entonces como gobernadora de Castilla.

<sup>49</sup> Javier, ANTÓN PELAYO, Antoni, SIMÓN TARRES: , “Los orígenes del Estado Moderno español. Ideas, hombres y estructuras”, en Alfredo, FLORISTÁN (coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, 2009, p. 228. Las Casas de los reyes tenían servicios especializados y dirigidos por cortesanos, que servían para exaltar el poder regio y transmitir determinados valores al resto de la sociedad (dignidad, honra, espiritualidad, honor, jerarquía).

<sup>50</sup> Rubén, MAYORAL LÓPEZ: *La casa real de Felipe III (1598 - 1621): ordenanzas y etiquetas*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2007, p. 49.

| Nombre         | Cargo    | Pago                        |
|----------------|----------|-----------------------------|
| Fernán Sánchez | Capellán | 50 ducados                  |
|                |          | <b>TOTAL: 2.390 ducados</b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

Los oficios que formaban parte de la casa de una persona real eran muy abundantes y variados<sup>51</sup>, sobre todo tras la introducción del ceremonial flamenco borgoñón en la Corte castellana, de modo que se ha tratado de condensar en los siguientes cuadros la información que nos proporciona el testamento de la emperatriz en relación a las mandas que hace a los miembros de su servicio:

**Tabla 4. Mercedes y pagos al servicio femenino de la casa de Isabel de Portugal.**

| Nombre  | Cargo                          | Pago/Manda                                 |
|---|--------------------------------|--|
| Ángela (condesa de Faro)                        | -                              | 300.000 maravedíes/año                     |
| Guiomar de Melo                                 | Camarera mayor                 | 400.000 maravedíes/año                     |
| Leonor de Castro (marquesa de Lombay)           | -                              | 250.000 maravedíes/año                     |
| Juana Manuel (hija de la condesa de Faro)       | Dama                           | 1 cuento + dote                            |
| Guiomar de Castro (hija de la condesa de Faro)  | Dama                           | 1 cuento + dote<br>Sea honradamente casada |
| Juana de Castro                                 | Dama                           | 1 cuento + dote                            |
| Beatriz de Melo                                 | Dama                           | 1 cuento + dote                            |
| Leonor Mascarenas                               | Dama y aya del príncipe Felipe | 1 cuento + dote                            |
| Juana de Meneses                                | Dama                           | 1 cuento + dote                            |
| Isabel de Borja                                 | Dama                           | 1 cuento + dote                            |
| Francisca de Córdoba (hija de Luaro de Córdoba) | Dama                           | 1 cuento + dote                            |
| Isabel Desa                                     | Dama                           | 1 cuento + dote + 50 ducados               |
| María de Castro (sobrina de Isabel Desa)        | Dama                           | ½ cuento + dote                            |
| Catalina de Robles                              | -                              | 900.000 maravedíes + dote                  |
| Mencía de Salcedo                               | -                              | 50.000 maravedíes/año                      |

<sup>51</sup> Javier, ANTÓN PELAYO, Antoni, SIMÓN TARRES: “Los orígenes del Estado Moderno...”, p. 229. A saber: despensa, iluminación, caballeriza, acémila, mariscales, maestresalas, reposteros, camareros, médicos y cirujanos, boticarios, monteros, correos, cantores, músicos, damas de la reina, pajes, mozos...

| Nombre  | Cargo                   | Pago/Manda                                  |
|---|-------------------------|---|
| Leonor de Stuniga                             | Guarda de las damas     | 200 ducados                                 |
| María de Montoro (madre del despensero mayor) | -                       | 14.000 maravedíes/año + 1.000 ducados       |
| Estocha Serrana                               | -                       | 20.000 maravedíes/año + 100 ducados         |
| Juana Piñoleta                                | Dama                    | 500 ducados para casamiento                 |
| Aymerique Centellas                           | Dama                    | Ayuda en su casamiento                      |
| Condesa de Forfas                             | -                       | 100 ducados/año                             |
| Marquesa Duarte                               | -                       | 200 ducados para casamiento                 |
| María de Leche                                | Ama de la infanta María | 500 ducados                                 |
| 2ª hija de la marquesa de Lombay              | Dama                    | 1 cuento + lo que el emperador le diere     |
|   |                         | <b>TOTAL: ≈ 35.807 ducados<sup>52</sup></b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

Tabla 5. Mercedes y pagos al servicio masculino de la casa de Isabel de Portugal.

| Nombre                           | Título o cargo   | Pago/Manda  |
|----------------------------------|------------------|---|
| Pedro de Santa Cruz              | -                | 60.000 maravedíes/año                               |
| Lope de Vaillo                   | -                | 50.000 maravedíes/año                               |
| Juan Ruíz                        | Copero           | 48.000 maravedíes/año                               |
| Gil Sánchez Bazán                | -                | 50.000 maravedíes/año                               |
| Juan Díaz                        | Veedor           | 45.000 maravedíes/año                               |
| ¿?                               | Despensero mayor | Lo que se le da cada año por acostamiento y salario |
| Martín Cordero                   | -                | 22.000 maravedíes/año                               |
| Juan Vázquez                     | Secretario       | Bien tratado y remunerado                           |
| Francisco Presoa                 | Tesorero         | No reclamar dinero de cuentas (900.000 maravedíes)  |
| Ruy Téllez (abuelo de Ruy Gómez) | Mayordomo mayor  | Revisar la deuda que sus herederos reclaman         |
| Ruy Gómez                        | Paje             | Les encomienda al emperador                         |
| Francisco de Aragón              | -                |   |

<sup>52</sup> Se ha calculado la cantidad aproximada en ducados, teniendo en cuenta que: 1 ducado = 375 maravedíes.

| Nombre                 | Título o cargo  | Pago/Manda   |
|------------------------|-----------------|--|
| Jorge de Melo          | -               | 50.000 maravedíes/año y le encomienda al emperador |
| Fadrique               | -               | Le encomienda al emperador                         |
| Francisco Yáñez        | Guarda de damas | Lo que se le da cada año                           |
| Francisco Freytes      | Portero         | 30 ducados   |
| Diego López de Medrano | -               | Oficio en casa del príncipe Felipe                 |
| Esteban de Sequeira    | -               | Albaceas se hallen bien con él                     |
| ¿?                     | Aposentadores   | Favorecer económicamente                           |
|                        |                 | <b>TOTAL: &gt; 1.030 ducados<sup>53</sup></b>      |

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

En algunas ocasiones, la emperatriz menciona el buen trabajo que habían desempeñado sus damas mediante fórmulas del tipo “*por los muchos y grandes serviçios que me a hecho*”, “*de la qual me tengo por bien seruida*” o “*por el buen serviçio que me a hecho*”. Así que algunas de ellas podrían haber tenido un trato más estrecho con su señora. Por otro lado, estas cláusulas revelan las relaciones filiales entre varias de esas damas e, incluso, algunos problemas que podían surgir. Por ejemplo, Isabel Desá fue acusada de robar plata de la emperatriz, aunque luego se demostró lo contrario.

Entre los miembros masculinos de su casa también hace mención en varias ocasiones a lo bien que le habían servido Pedro de Santa Cruz, Lope de Vaillo, Juan Ruíz, Gil Sánchez Bazán y Juan Díaz. Debía ser estrecha la relación que la soberana mantenía con Pedro de Santa Cruz, pues en el testamento menciona que “*le tengo por hombre de mucha confiança*”.

Pese al proceso de castellanización que se impuso a la casa de Isabel de Portugal pocos años después de su llegada, la emperatriz nunca olvidó sus orígenes y éstos se plasmaban en las personas más cercanas de su servicio<sup>54</sup>, su imagen institucional, la ambientación de su palacio y los objetos en su recámara<sup>55</sup>.

<sup>53</sup> La cantidad total es algo superior, porque se mencionan otros pagos, pero no se especifica la cantidad.

<sup>54</sup> María Pilar, QUERALT DEL HIERRO: *Las mujeres de Felipe II...*, p. 49. Las damas más próximas a la emperatriz eran portuguesas, como sucede con Isabel de Freyre, quien fue el gran amor de Garcilaso de la Vega, o Leonor de Castro.

<sup>55</sup> María José, REDONDO CANTERA: “Las improntas lusa y oriental...”, pp. 1549-1552, 1561. La existencia de objetos exóticos de procedencia oriental entre los bienes personales de la emperatriz solo puede explicarse a través de su filiación portuguesa. Gracias a ella, el gusto por lo extremo-oriental empezó a introducirse en la Corte española, sobre todo después de la almoneda pública que hubo tras su muerte, pues la dispersión de muchos objetos de su recámara favoreció la admiración, la asimilación y el disfrute de esas piezas entre sus súbditos.

La última de estas cláusulas decisorias hace referencia al nombramiento de albaceas o testamentarios, que eran las personas encargadas de que se cumplieran las últimas voluntades del testador, pudiendo coincidir con los herederos o ser personas de confianza. En ambos casos, aunque en el testamento de la reina Catalina se tiene que intuir por mala conservación, se aprecia que eran personas pertenecientes a la nobleza, el clero y letrados.

TABLA 6. Albaceas o testamentarios.

| Isabel de Portugal   | Catalina de Austria  |
|--|--|
| - Emperador Carlos V (su marido)   | - ¿Rey Sebastián de Portugal (su nieto)?   |
| - Juan Pardo de Tavera, cardenal arzobispo de Toledo   | - Francisco de Noronha (su mayordomo mayor) <sup>58</sup>  |
| - Francisco de Zúñiga Avellaneda y Velasco, conde de Miranda / Juan de Silva y Andrade, conde de Cifuentes <sup>56</sup> | - Fray Francisco de Bobadilla (su confesor, que era dominico) <sup>59</sup>  |
| - Francisco de los Cobos y Molina, comendador mayor de León <sup>57</sup>  | - Don Rodrigo de Morón (administrador de su hacienda) <sup>60</sup>  |
| - Otros dos que Carlos V eligiese  | - <i>Doctor</i> (no se lee más por mala conservación, pero parecía ser un hombre al servicio de su sobrino el rey Sebastián) |
|  | - Francisco Cano (su secretario)   |

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

La reina Catalina no solo daba a sus testamentarios todo su “*poder neçessario pera a execução de minha vltima vontade*” (fórmula repetida en el testamento de Isabel), sino que también les pedía que le recordasen al rey Sebastián todo lo que fuese necesario para cumplir su voluntad con la mayor brevedad posible: “*se cumpra*”

<sup>56</sup> Antes de morir, Isabel modificó esta cláusula porque el conde de Miranda falleció en 1536 y entonces nombró como nuevo albacea al conde de Cifuentes, quien había pasado a ocupar el cargo de mayordomo mayor sustituyendo al fallecido.

<sup>57</sup> Enrique, GARCÍA HERNÁN: *Políticos de la Monarquía Hispánica (1469 - 1700): ensayo y diccionario*, Fundación Tavera, Madrid, 2002, p. 360. Fue consejero de Carlos V y Felipe II.

<sup>58</sup> María Paula, MARÇAL LOURENÇO: “Servir y honrar a las reinas de España en el tiempo de la unión ibérica: El caso de las elites políticas portuguesas”, en María Victoria, LÓPEZ-CORDÓN y Gloria, FRANCO RUBIO (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004), Vol. 1, 2005 p. 367.

<sup>59</sup> Fray Lucas, DE SANTA CATHARINA: *Quarta parte da Historia de S. Domingos, particular do reyno e conquistas de Portugal*, Oficina de Antonio Rodrigues Galhardo, Lisboa, 1767, p. 199.

<sup>60</sup> Félix, LABRADOR ARROYO: “La organización de la Casa de Catalina de Austria, Reina de Portugal (1523-1526)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 39, 2014, p. 22.

*dentro de seis meses depois de meu falleçimento ou o mais em breue que poder ser não passando de hum anno”.*

## 2.4. Protocolo final

---

Por último, las cláusulas que componen el protocolo final tienen una vertiente más jurídica, ya que hacen referencia a los requisitos legales para que el testamento fuera válido. La primera parte sería la confirmación o declaración que el otorgante hacía para dar validez a su testamento, revocando otros documentos análogos anteriores, pues se podían redactar varios a lo largo de la vida.

La propia emperatriz testó al menos en dos ocasiones más previamente, pero solo era válido el último documento que redactó (1535): *“Y por este mi testamento, reboco y doi por ningunos otros qualquier testamentos o cobdiçillos y vltimas voluntades que yo aya hecho hasta aquí en qualquier manera”*. Lo mismo hace con el documento de aprobación (1539), recalcando que solo invalidaba aquello que se hubiera modificado mediante el codicilo.

En el caso de la reina Catalina, tenemos la certeza de que volvió a hacer testamento en 1577<sup>61</sup>, poco antes de morir, pero no sabemos si hizo otros antes de 1574, aunque no es descabellado pensar que redactara alguno más mientras estuvo embarazada. Igualmente, recoge una cláusula similar a la de su prima y cuñada: *“E por este meu testamento é vltima vontade que eu ao presente faço é otorgo, reuogo é dou por nenhum é de nenhum valore efeito qualquer outro testamento ou codiçillo que em qualquer tempo ou maneira tenha feito ou otorgado”*.

La datación era imprescindible en todo documento. El testamento de la emperatriz fue otorgado el 7 de marzo de 1535 en Madrid, estando en las casas de Juan de Vozmediano (capellán de la Casa de Castilla). Mientras que el codicilo sería otorgado el 27 de abril de 1539, estando la emperatriz en Toledo como consecuencia de su último embarazo y delicado estado de salud. La combinación de las fiebres y el parto acabaron con su vida la madrugada del 1 de mayo de 1539, en el palacio de los condes de Fuensalida (Toledo).

---

<sup>61</sup> Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, p. 230.

Según la copia del testamento de 1574, la reina Catalina se hallaba en Lisboa a fecha de 8 de febrero de ese año<sup>62</sup>. En una época en la que los partos eran una de las principales causas de muerte entre las soberanas, Catalina vivió 71 años, falleciendo el 12 de febrero de 1578. Apenas solo unos meses después, su nieto el rey Sebastián moriría en la batalla de Alcazarquivir, llevándose así todas las esperanzas que ella había puesto en la sucesión del reino.

En último lugar, la cláusula de validación era fundamental para que el testamento tuviese validez, siendo necesaria la firma del autor, el notario y los testigos. En el testamento de 1535, bajo la rúbrica de Isabel de Portugal, se contabilizan las firmas de los siete testigos presentes, las mínimas necesarias para validar un testamento cerrado<sup>63</sup>, pero no se distingue a quiénes pertenecían todas ellas. Seguidamente, Juan Vázquez de Molina (secretario del rey) terminó con la validación del testamento mediante la realización de su signo y suscripción de su nombre: “*vi firmar en este quaderno çerrado y abtos, como dicho es, a su magestad y a los dichos testigos [...], lo subscreví y firmé asimismo y signé en fee de todo lo susodicho con mi sino acostunbrado (signo). Juan Vázquez*”.

En 1539, como la emperatriz otorgó un documento de aprobación de su último testamento poco antes de morir, era necesario validar el nuevo escrito para que se cumpliese todo lo que ordenaba en él. En este caso, los nombres de los testigos aparecen escritos en la cláusula: “*el reverendísimo cardenal arçobispo de Toledo*<sup>64</sup>, *y el conde de Çifuentes, y monsiur de Granvella*<sup>65</sup>, *y el licenciado Hernando Girón*<sup>66</sup>, *y el doctor*

---

<sup>62</sup> *Ibidem*, pp. 231-232. Parece que después de 1570 Catalina de Austria intentó retirarse a un convento en España, concretamente en Ocaña (Toledo), pero sus planes se desvanecieron cuando se enteraron dirigentes políticos y eclesiásticos portugueses, quienes la convencieron de lo contrario. De modo que se resignó a permanecer en la corte lisboeta, pero alejada de la política en el convento de la Madre de Dios (Xabregas, Lisboa). Finalmente, murió en la residencia adosada a la iglesia del convento, en los primitivos edificios mandados construir por su tía Leonor.

<sup>63</sup> La soberana quería que dicho testamento “*esté y quede secreto y cerrado y sobresellado con el sello de su magestad hasta que la voluntad de Nuestro Señor sea de llevarla y la aya llevado desta presente vida*”.

<sup>64</sup> Bartolomé, BENNASSAR; *La monarquía española de los Austrias: Conceptos, poderes y expresiones sociales*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, p. 100. Juan Pardo de Tavera, cuya firma sí se reconoce en el testamento de 1535, fue presidente del Consejo de Castilla en 1524 - 1539, periodo de tiempo en que la emperatriz fue varias veces regente, por lo que necesitaría su ayuda.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 594. El cardenal Antonio Perrenot de Granvella fue embajador extraordinario ante Francisco I de Francia y Enrique VIII de Inglaterra, así como consejero real en Flandes.

<sup>66</sup> José Antonio, ESCUDERO: *Los hombres de la Monarquía Universal*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011, p. 129. El licenciado Hernando Girón era señor de la villa de Cardela y oidor de la Real Chancillería de Granada desde 1513.

Guevara<sup>67</sup> del Consejo de sus magestades, y fray Diego de San Pedro confesor [dominico] del emperador, y frai Françisco de Horduña confesor [franciscano] de la emperatriz”. Más de la mitad eran religiosos y no es de extrañar, ya que en los últimos momentos de vida de la emperatriz estaría rodeada de clérigos para que rezasen y le ayudaran en el tránsito hacia la muerte.

En este caso, no aparece la rúbrica de la reina ni el signo o suscripción de los testigos, tal vez porque el documento sea una copia, aunque sí se halla validada por el mismo notario, Juan Vázquez de Molina, mediante signo y suscripción: *“presente fuy en vno con los dichos testigos al otorgamiento de lo en esta escritura contenido y de mandamiento de su magestad la fize screuir. Y para mayor fee, fize aquí mi signo (signo) en testimonio de verdad. Juan Vázquez”*.

En la copia del testamento de Catalina de Portugal poco se recoge sobre esta cláusula de validación, a excepción de que fuera escrito por su secretario Francisco Cano y estuviera firmado por ella, lo cual se deduce teniendo en cuenta que los últimos folios están mal conservados. No obstante, es de esperar que en el documento original se hiciera mención de los testigos presentes y algún otro detalle que después no se consideró relevante.

### 3. CONCLUSIONES

---

Analizando las últimas voluntades de Isabel de Portugal y Catalina de Austria, se puede apreciar perfectamente la repetición estructural de ciertas cláusulas, especialmente las declaratorias y otras de carácter jurídico para dar validez al testamento. Pero también se observan otras semejanzas (junto a quién querían ser enterradas, devociones particulares, tipos de misas y obras pías, características de los albaceas, etc). De igual modo, hay diferencias apreciables en relación a las mandas particulares y el protocolo final pues, como ya se ha mencionado, el documento que recoge las últimas voluntades de la reina Catalina se trata de una copia.

De cualquier modo, lo que no se puede negar es la fuerte impronta portuguesa que se aprecia en ambos casos, sobre todo en la encomendación testamentaria y la instauración de obras pías. Ello no es de extrañar en cuanto a la emperatriz porque se trataba de su tierra natal, pero quizás sorprenda más en relación a Catalina, quien

---

<sup>67</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario bibliográfico* (on-line). Disponible en: dbe.rah.es [última consulta: 29/01/2019] De nombre Fernando de Guevara, tenía un hermano (Antonio), quien se encargó de predicar el sermón de honras fúnebres de la emperatriz en Toledo.

se había criado en Castilla. Sin embargo, fue una soberana que se comprometió firmemente con Portugal y ello se plasma claramente en la defensa que hizo de los derechos de su nieto frente a los deseos de su hermano Carlos de llevar a cabo la unidad territorial.

Por otra parte, las últimas voluntades de Isabel revelan otro aspecto muy interesante, como es el tema de las relaciones clientelares que, en parte, se puede estudiar a través de las mandas que se hacían a los miembros del servicio de la realeza. Y otro elemento que se puede estudiar en el futuro es la influencia de los sucesivos acontecimientos en la voluntad de las soberanas y cómo ésta va evolucionando, comparando entre sí los documentos testamentarios que redactaron a lo largo de su vida.

#### **4. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS**

---

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Patronato Real (Legajos 29 y 30).

ANTÓN PELAYO, Javier, SIMÓN TARRES, Antoni, (2009) “Los orígenes del Estado Moderno español. Ideas, hombres y estructuras”, en FLORISTÁN, Alfredo (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, pp. 221-244.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, (2008) “Exequias granadinas por reinas hispano-portuguesas. La emperatriz Isabel, la princesa María y la reina Bárbara de Braganza”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José, MARÇAL LOURENÇO, María Paula (coords.), *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, pp. 2043-2084.

BENNASSAR, Bartolomé, (2006) *La monarquía española de los Austrias: Conceptos, poderes y expresiones sociales*, Universidad de Salamanca, Salamanca.

DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, (1995) “Desde la vida para la muerte: testamento barroco y religiosidad femenina”, en CALERO SECALL, Inés María (coord.), *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Universidad de Málaga, pp. 185-224.

- DE LLANOS Y TORRIGLIA, Félix, (1923) *Contribución al estudio de la reina de Portugal, hermana de Carlos V, Doña Catalina de Austria*, Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid.
- DE SANTA CATHARINA, Fray Lucas, (1767) *Quarta parte da Historia de S. Domingos, particular do reyno e conquistas de Portugal*, Oficina de Antonio Rodrigues Galhardo, Lisboa.
- ESCUADERO, José Antonio, (2011) *Los hombres de la Monarquía Universal*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, FLORISTÁN IMÍCOZ, Alfredo, (2009) “Composición y gobierno de la monarquía de España”, en FLORISTÁN, Alfredo (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, pp. 245-278.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, (1995) *Poder y sociedad en la España del Quinientos*, Alianza, Madrid.
- FLÓREZ, Enrique, (2002) *Memorias de las reinas católicas de España* (Vol. 2), Junta de Castilla y León, Valladolid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, (1996) *Los castellanos y la muerte: Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Junta de Castilla y León, Valladolid.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, (2002) *Políticos de la Monarquía Hispánica (1469 - 1700): ensayo y diccionario*, Fundación Tavera, Madrid.
- GARGANTILLA, Pedro, (2005) *Enfermedades de los reyes de España: los Austria*, La Esfera de los Libros, Madrid.
- HEREDIA GALIÁN, María José, (2002) “Los testamentos: un tipo textual con tradición de la Edad Media a la actualidad”, en *Revista de investigación lingüística*, Vol. 5, nº 1, pp. 155-178.
- JORDAN GSCHWEND, Annemarie, (2010) “Reliquias de los Habsburgo y conventos portugueses”, en ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (dir.), *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*, pp. 215-238.
- JUNCEDA AVELLO, Enrique, (1995) *Ginecología y vida íntima de las reinas de España* (T.1, de Isabel la Católica a la Casa de Borbón), Temas de Hoy, Madrid

- LABRADOR ARROYO, Félix, (2014) “La organización de la Casa de Catalina de Austria, Reina de Portugal (1523-1526)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 39, pp. 15-35.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, (1991) *Muerte y ritual en la Edad Moderna: el caso de Zamora (1500 - 1800)*, Universidad de Salamanca, Salamanca.
- MARÇAL LOURENÇO, María Paula, (2005) “Servir y honrar a las reinas de España en el tiempo de la unión ibérica: El caso de las elites políticas portuguesas”, en LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria y FRANCO RUBIO, Gloria (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004), Vol. 1, pp. 357-370.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, (2000) *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.
- MAYORAL LÓPEZ, Rubén, (2007) *La casa real de Felipe III (1598 - 1621): ordenanzas y etiquetas*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- POLANCO MELERO, Carlos, (2001) *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos.
- QUERALT DEL HIERRO, María Pilar, (2011) *Las mujeres de Felipe II: deber y pasión en la casa del rey*, Edaf, Madrid.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario bibliográfico* (on-line). Disponible en: [dbe.rah.es](http://dbe.rah.es) [última consulta: 29/01/2019].
- REDER GADOW, Marion, (1986) “Vivencia de la muerte en el Antiguo Régimen”, en *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, nº 9, pp. 347-356.
- REDONDO CANTERA, María José, (2008) “Las improntas lusa y oriental en la recámara de la emperatriz Isabel de Portugal”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José, MARÇAL LOURENÇO, María Paula (coords.), *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, pp. 1537-1562.
- RÍOS MAZCARELLE, Manuel, (1992) *La Casa de Austria: una dinastía enferma*, Ediciones Merino, Madrid.

SERRA I PUIG, Eva, (1990) “Los testamentos como fuente histórica”, en SÁNCHEZ MARCOS, Fernando (coord.), *Prácticas de historia moderna*, Promociones y Publicaciones Universitarias, pp. 71-104.

SUSARTE, Francisco, (2001) *Bodas y partos de las reinas de España*, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.

Enviado: Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019



# LA INFLUENCIA DE LAS ENTRADAS TRIUNFALES DE CARLOS I Y FELIPE II EN LA RECEPCIÓN DEL MUNDO CLÁSICO DEL III DUQUE DE ALBA: LAS CAPILLAS DEL JARDÍN DE LA ABADÍA

THE INFLUENCE OF THE TRIUMPHAL ENTRIES OF CHARLES I AND PHILIP II ON THE RECEPTION OF THE CLASSIC WORLD OF THE III DUKE OF ALBA: THE CHAPELS OF THE GARDEN OF LA ABADIA

**CRISTINA MUÑOZ-DELGADO DE MATA**

*Doctoranda FPI del Dpto. de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática de la Universidad Autónoma de Madrid*

## RESUMEN

En este artículo se pretende poner de manifiesto la influencia que las entradas triunfales de los monarcas Carlos I y Felipe II, con su iconografía clásica y su fuerte carácter alegórico y propagandístico, tuvieron en la recepción del mundo clásico de don Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, III duque de Alba, y cómo estos arcos, junto con la exquisita educación recibida, influyeron en la ejecución y decoración de las capillas que el III Duque mandó realizar en su villa de recreo cacereña: La Abadía. Sería en esta villa, verdadero *locus amoenus*, donde el duque de Alba proyectaría una imagen de poder y erudición que se refleja, entre otros elementos de su bello jardín, en las seis capillas que se abrieron en el muro colindante con el río Ambroz al modo de arcos de triunfo romanos. En este artículo se presentan además sus reconstrucciones en 3D realizadas a partir de las fuentes conservadas, fotografías y estudios, resultado, a su vez, de mi trabajo de investigación doctoral.

**PALABRAS CLAVE:** Duque, Antigüedad, capilla, entrada triunfal, recepción.

## ABSTRACT

The main purpose of this article is to show the influence that the triumphal entries of the monarchs Charles I and Philip II, with their classic iconography and their strong allegorical and propagandistic character, had in the reception of the classical world of the III Duke of Alba, don Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, and how these arches, together with the exquisite education received, influenced the execution and decoration of the chapels that the III Duke ordered to realize in his recreational villa in Cáceres: La Abadía. It would be in this village, real *locus amoenus*, where the Duke of Alba would project an image of power and erudition that is reflected, among other elements of its beautiful garden, in the six chapels that were opened in the wall adjoining the Ambroz River imitating the Roman triumph arcs. In this article we

also present their reconstructions in 3D made from the preserved sources, photographs and studies resulting, in turn, from my Phd. research work.

**KEYWORDS:** Duke, Antiquity, chapel, triumphal entry, reception.

## 1. INTRODUCCIÓN

---

Durante el reinado de Carlos I fueron dos los momentos fundamentales en la construcción de su imagen de poder: la coronación en Bolonia por el papa Clemente VII, en febrero de 1530, y el viaje por Italia tras la conquista de Túnez y la recuperación de La Goleta (1535-1536)<sup>1</sup>. Ambos sucesos favorecerían el recurso de la iconografía clásica y la alegoría para la transmisión de un mensaje político que se plasmó, entre otros aspectos, en la construcción de arquitecturas efímeras, especialmente en los arcos de triunfo que imitaron los antiguos arcos romanos<sup>2</sup>.

La ceremonia del *triumphus* tuvo su origen en Roma y fue, especialmente, a finales del S. II d.C. cuando ésta se transformó en un modo de exaltación personal del emperador que se imitaría en siglos posteriores. Asimismo, se mantuvo vigente a lo largo de la Edad Media donde, además, se dotó de un fuerte carácter cristiano, dando origen a lo que Casal Maceiras denomina una simbiosis entre la fiesta profana y la religiosa<sup>3</sup>. En efecto, junto con la tradición heredada de Roma, en época medieval, concretamente en el siglo V, durante el Imperio Carolingio, se introdujo un nuevo aspecto: el ceremonial de coronación<sup>4</sup>. Ya antes de recibir la corona imperial, Carlos I había sido coronado diez años antes como emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, el 23 de octubre de 1519, en Aquisgrán, siguiendo la tradición que, desde Otón I, se había iniciado de coronar a sus sucesores en el trono de Carlomagno en la Capilla Palatina. Esta coronación proyectaba la idea de la asociación del nuevo monarca con Carlomagno y con la idea de la *traslatio imperii*. Tal fue el deseo que, incluso como es bien sabido, la ceremonia se retrasó desde su fecha inicial (29 de septiembre) hasta octubre, por motivo de la peste, para poder ser realizada en Aquisgrán<sup>5</sup>. Sin embargo, en esta coronación, donde todavía estuvieron vigentes aspectos caballerescos medievales, la recepción de la Antigüedad clásica tuvo lugar a partir de la asociación, como he mencionado, de la idea

---

<sup>1</sup> Así lo señaló por vez primera André CHASTEL en su publicación de 1975. Cit. por: MORALES FOLGUERA, 2015: 97.

<sup>2</sup> CHIVA BELTRÁN, 2011: 211.

<sup>3</sup> CASAL MACEIRAS, 2013: 763.

<sup>4</sup> *Ibid.*: 764.

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, 2006: 129. Véase también HEUSCH, 1958: 1.

de continuidad con el Imperio Romano y no, en cambio, por medio de arquitecturas efímeras como los *apparati* triunfales<sup>6</sup>, que no hubo en esta ocasión.

Sin embargo, años más tarde, sí que por medio de estos arcos triunfales realizados con motivo de su matrimonio con Isabel de Portugal en Sevilla (en 1526), se reflejó a través de ellos tanto la cultura humanista de la ciudad española, plasmada en el rico lenguaje iconográfico que ornamentó los arcos, donde aparecían representados personajes mitológicos y alegóricos del mundo clásico, como las virtudes que el monarca poseía, o debía aspirar a poseer, representadas en estos personajes. De esta forma, el mundo antiguo (del cual Roma era su máximo exponente) se alzaba de nuevo en el imaginario colectivo como un período de esplendor, que era necesario imitar e incluso superar. Por ello, cuando tan sólo un año después, el 6 de mayo de 1527, tuvo lugar el Saco de Roma, uno de los episodios más negativos de la vida del emperador, causó un gran impacto en aquella época por lo que Roma significaba, tanto a nivel político como religioso y cultural<sup>7</sup>.

No obstante, dos años más tarde, el 27 de julio de 1529, Carlos I embarcaba desde Barcelona para atracar en Génova el 12 de agosto, con destino Bolonia, donde tendría lugar su coronación imperial por el pontífice Clemente VII. En el transcurso del viaje fueron numerosas las entradas triunfales que ensalzaron y buscaron agasajar al emperador. Los *apparati* triunfales en Bolonia recurrieron a figuras y personajes no sólo medievales, como Carlomagno y Fernando el Católico, sino también antiguos, como Julio César, Augusto, Vespasiano, Trajano o Constantino, acompañados de inscripciones en las que se incidía en los deberes del monarca con la Cristiandad<sup>8</sup>. A la ceremonia, al igual que había acontecido en Aquisgrán, le sucedió una procesión con un amplio cortejo, como reflejan las dos series de grabados de Robert Péril y de Nicolas Hogenberg. Igualmente, las monedas arrojadas durante la procesión, en las que podía leerse: “Carolus Quintus Imperator Augustus”, evocaban a la Antigüedad clásica<sup>9</sup>.

Junto con la coronación de Bolonia, y ya siendo papa Paolo III, Carlos I protagonizaría el que, sin duda, fue uno de los episodios que más debieron influir no sólo en la consolidación del mundo antiguo como recurso decorativo y alegórico, sino también en la mentalidad del III Duque de Alba y en su recepción de la Antigüedad

<sup>6</sup> MITCHELL, 1999: 215.

<sup>7</sup> Alfonso de Valdés intentó justificar este suceso, y especialmente la figura del emperador en sus obras: *Diálogo de las cosas ocurridas en Roma* y *Diálogo de Mercurio y Carón*. Véase FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, 2006: 371.

<sup>8</sup> MITCHELL, 1999: 223.

<sup>9</sup> *Ibid.*: 227.

clásica: la entrada triunfal en Roma tras la victoria sobre Barbarroja en Túnez, acontecida en 1535, y la recuperación de La Goleta<sup>10</sup>, sucesos en los que participó don Fernando Álvarez de Toledo. Tras la victoria, Carlos I acompañado por sus tropas y sus principales hombres, entre ellos el Duque<sup>11</sup>, desembarcaron en Sicilia<sup>12</sup>, donde fueron recibidos con honores y fiestas preparadas por don Pedro Álvarez de Toledo, tío de don Fernando y virrey de Nápoles.

Es importante tener en cuenta que en época moderna, como ya apuntó Javier Portús, las fiestas públicas, las entradas triunfales y las procesiones eran “actos a través de los cuales la comunidad iba remarcando los hechos que con el tiempo formarían parte de su memoria histórica”<sup>13</sup> y eran, sin duda, un modo de diálogo social entre los diversos estamentos<sup>14</sup>, en el que fue fundamental el uso del lenguaje plástico que recurrió a la Antigüedad clásica<sup>15</sup>, ya que mediante éste se buscaba reflejar, por medio de alegorías, el poder político del rey, sus hazañas y su glorificación<sup>16</sup>, como se evidenció con el programa iconográfico desplegado en honor del emperador en Sicilia, al que se le consideraba como “el nuevo Escipión el Africano”<sup>17</sup> y que impactó

<sup>10</sup> Esta conquista quedó plasmada artísticamente en obras como los frescos del “Tocador de la reina” de los “Quartos nuevos” del palacio de la Alhambra (1539), que relatan la campaña *a posteriori*, así como en los doce célebres tapices del flamenco Pannemaker (1548 y 1554), de los que sólo se han conservado diez, con sus correspondientes cartones. Véase WOHLFEIL, 2000: 323-324.

<sup>11</sup> Además de don Fernando Álvarez de Toledo, junto al monarca fueron cristianos liberados, moros apresados, 3000 soldados de la guardia imperial, el Príncipe de Portugal, el conde de Benavente, el duque de Medinaceli, el Maestro de la Orden de Malta, el Marqués de Aguilar, y los secretarios imperiales: Granvela y Cobos. Véase MORALES FOLGUERA, 2015: 99.

<sup>12</sup> *Ibid.*: 98-99. Este autor señala como principales problemas de estudio del viaje y presencia de Carlos I en Sicilia, la parcelación de las publicaciones por territorios y el desconocimiento de las fuentes españolas, como la crónica manuscrita en dos volúmenes de Vincenzo Castaldo (1929): *Memorie del regno dette del Duca d’Osuna*, publicada en la *Revista Archivio Storico per la Sicilia Orientale* o la obra de Alonso de Santa Cruz, *La crónica del Emperador Carlos V*, por las fuentes italianas.

<sup>13</sup> PORTÚS, 2001: 187.

<sup>14</sup> Como señala GARCÍA BERNAL, 1999: 463: “(...) así las sociedades, envueltas por una tradición, actúan conforme a una herencia de modelos de explicación que condicionan la captación de la realidad y son ellos mismos condicionados”.

<sup>15</sup> Sobre la historiografía en relación a las fiestas en época moderna resulta fundamental el estudio detallado y exhaustivo de MÍNGUEZ, V. (2016), “Un imperio simbólico. Cuatro décadas sobre la escenificación de la “práctica de poder”, en I. RODRÍGUEZ NOYA, V. MÍNGUEZ CORNELLES (dirs.), *Visiones de un Imperio en Fiesta*, Fundación Carlos Amberes, Madrid, pp. 31-60; y CHECA CREMADES, F. (2016), “Fiestas imperiales. Una reflexión historiográfica”, pp. 61-91.

<sup>16</sup> MASSIP, 2008: 600.

<sup>17</sup> ENCISO RECIO, 2008: 41. Este programa iconográfico se atribuye al humanista Marco Antonio Epicuro, discípulo de Giovanni Pontano, en colaboración quizás, con el humanista Bernardino Martivano, así como a los artistas Giovanni da Nola y Girolamo Santacroce. Véase MADONNA, 2000: 132.

tanto en los miembros del cortejo, entre los que se hallaba el Duque, como en aquellos que lo contemplaron. Así pues, las entradas triunfales y los viajes ceremoniales se convertirían durante el reinado de Carlos I, pero también de Felipe II, en una “razón de estado y gobierno”<sup>18</sup>, en una herramienta fundamental para consolidar su poder.

Igualmente, las diversas entradas triunfales por las ciudades de Palermo, Mesina, Nápoles, Roma, Florencia, Lucca y Siena fueron claves en la consolidación de la imagen romana y clásica del emperador, como más tarde también sucedió con el viaje de Felipe II por los territorios del imperio, al que también le acompañaría el Duque de Alba, y del que da noticia detallada Calvete de Estrella en su obra: *El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso príncipe Phelippe*<sup>19</sup>. En ella el autor recoge y detalla las entradas en las diversas ciudades para las que se crearon ricos arcos de triunfo, *tableaux vivants* y en las que se organizaron fiestas en honor del joven príncipe, donde de nuevo las alegorías del mundo clásico fueron constantes y demostraban la erudición de sus promotores<sup>20</sup>. Además, cabe señalar cómo precisamente la presencia en este viaje de don Fernando, que acompañó al príncipe en calidad de Mayordomo Mayor, fue fundamental. No deja de ser llamativo que será precisamente tanto en Italia como en Flandes (lugares en los que don Fernando desempeñó labores políticas y militares relevantes), donde se cree y consolide el modelo de entrada triunfal moderna, “aunando las tradiciones del *triumphus* romano y el recibimiento medieval, tomando el ceremonial del segundo y cubriéndose de todo el esplendor, formalidades arquitectónicas e iconográficas, del mundo clásico”<sup>21</sup>.

Sin duda, dentro del episodio del viaje por Italia del emperador, fue la entrada en Roma la que supuso un punto de inflexión en la recepción de la Antigüedad clásica, no sólo del monarca, sino de muchos miembros de la corte que le acompañaron en el séquito. El papa Paolo III, le recibió después de una entrada triunfal al modo de los antiguos emperadores romanos. El recorrido de esta entrada se iniciaba en la Puerta de San Sebastián (en la vía Apia), y continuaba por el Palatino, el *Septizonium*, el Arco de Constantino, el Coliseo, el Arco de Tito, el de Septimio Severo, un tramo del foro romano para, finalmente, recorrer la vía Papalis, decorada con estatuas del puente de Sant’Angelo. Asimismo, el monarca junto con sus nobles y el papa, acompañados del conservador de antigüedades y maestro de obras urbanas, Latino Juvenal Manetti, visitaron ruinas clásicas, que admiraron al Duque y a cuantos formaron parte de la

<sup>18</sup> CHIVA BELTRÁN, 2011: 213.

<sup>19</sup> CALVETE DE ESTRELLA (ed. 2001).

<sup>20</sup> MITCHELL, 1999: 246.

<sup>21</sup> CHIVA BELTRÁN, 2011: 215.

comitiva, máxime en el ambiente imperante de coleccionismo de obras de arte antiguo o de copias y vaciados modernos<sup>22</sup>.

El viaje por Italia fue, por tanto, fundamental para la introducción de muchos elementos decorativos renacentistas en las artes españolas (mediante el coleccionismo o a partir del conocimiento, copia o regalos de tratados de artistas antiguos y modernos), o para la renovación y construcción de nuevos edificios en este estilo, así como, y principalmente, para futuros encargos artísticos de diversa índole en España. Esta influencia también se dejaría sentir en la construcción y decoración de las residencias, no sólo reales, sino también nobiliarias, con la que se pretendió la manifestación del poder y “la exhibición del prestigio nobiliario”<sup>23</sup>. Ejemplo de ello fueron algunas de las residencias del III duque de Alba<sup>24</sup>, especialmente su villa de recreo en Abadía<sup>25</sup>, donde don Fernando mandó decorar el jardín al estilo clásico, con fuentes, series de emperadores y *virii illustres*, con un cenador y con seis capillas o portales al modo de arcos de triunfo.

## 2. LA ABADÍA DE DON FERNANDO ÁLVAREZ DE TOLEDO, III DUQUE DE ALBA: LAS CAPILLAS

---

La residencia del III Duque en Abadía<sup>26</sup> se encuentra en el término de la Granadilla, en Cáceres, muy próxima al yacimiento romano de Cáparra. Su pasado medieval se funde con su esplendor de época moderna a pesar de que, desgraciadamente, en la actualidad se encuentre muy deteriorada. En este jardín<sup>27</sup> don Fernando inició

<sup>22</sup> MADONNA, 2000: 136.

<sup>23</sup> ALEGRE CARVAJAL, 2004: 35. Véase también NIETO, MORALES, CHECA, 2009.

<sup>24</sup> Véase CALDERÁN ORTEGA, 2005.

<sup>25</sup> Sobre La Abadía véase: CABALLERO GONZÁLEZ, 1998; FITZ-JAMES FALCÓ STUART, 1919.

<sup>26</sup> Objeto de estudio de mi tesis doctoral: “La Recepción de la Antigüedad clásica en el jardín arqueológico del III duque de Alba: La Abadía”. Matriculada en el plan de doctorado “Estudios del Mundo Antiguo” de la Universidad Autónoma de Madrid. En ella presento, de forma más detalla, las reconstrucciones en 3D e infografías de las capillas (y otros elementos del jardín), que incluyo en este artículo y el desarrollo expositivo del método empleado para su consecución.

<sup>27</sup> Monumento Histórico-Artístico Nacional perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, bajo el nombre de “Palacio de Sotofermoso”, por Decreto ley del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Actualmente, está protegido por la Declaración genérica de 22 de abril de 1949 y la ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico-Artístico Español, y posee además la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC). La Dirección General de Bellas Artes, después de consultar a las Comunidades Autónomas, declaró un total de 31 jardines históricos susceptibles de ser protegidos, entre los que se encuentra el de La Abadía. Cf. JIMÉNEZ CLAVERÍA, 1983: 12.

una serie de reformas que se recogen en el *Libro Maestro*<sup>28</sup>, que se enmarcaban en el contexto de los cambios en las residencias de los nobles con el objetivo de imitar la vida en la corte, convirtiéndose de esta manera, en los espacios perfectos para mostrar el ideal del cortesano<sup>29</sup>. En las cartas conservadas en el Archivo del Palacio de Liria (muchas de ellas dadas a conocer en la obra de Fitz-James Stuart)<sup>30</sup>, se recogen importantes momentos de actividad en La Abadía (entre 1560 y 1574), especialmente tras su regreso de Flandes, aunque no sólo, y en las que se pone de manifiesto el especial interés demostrado por el Duque en la marcha y ejecución de las obras del jardín.

Gracias a estas cartas y especialmente a la obra de Bartholomé de Villalva (*El Pelegrino Curioso y las Grandezas de España*), al poema de Lope de Vega (*Descripción: La Abadía*) y a la obra del erudito del S. XVIII Antonio Ponz (*Viage por España*), se puede trazar, aunque con dificultades, un panorama o visión de lo que fueron esta residencia y su jardín: un verdadero Parnaso<sup>31</sup>, en palabras del dramaturgo, que al modo de los *loci amoeni*, reunió al III duque de Alba y a destacadas personalidades de la época.

El deseo de crear un jardín al modo clásico encuentra también su explicación en la exquisita educación recibida por el III Duque<sup>32</sup>, gracias al preceptor, el monje Severo, y al ayo, Juan Boscán, nombrados por su abuelo don Fadrique para la educación de sus nietos quienes, tras fallecer su hijo don García en Gelves, habían quedado bajo su custodia. Igualmente, la lectura de los clásicos, especialmente la obra *De re militari* de Vegetio<sup>33</sup>, y de otras obras que albergó la excelente biblioteca de su abuelo<sup>34</sup> o que conoció de la de su tío don Pedro en Nápoles, fueron cultivando la faceta cortesana de don Fernando (muy influida por la obra de Baltasar de Castiglione), ensombrecida a veces por la militar<sup>35</sup>.

<sup>28</sup> ADA. Caja 301. Cit. por: CALDERÓN ORTEGA, 2014: 184-185.

<sup>29</sup> MOREJÓN RAMOS, 2009: 241.

<sup>30</sup> FITZ-JAMES FALCÓ STUART, 1952; FITZ-JAMES FALCÓ STUART, 1919.

<sup>31</sup> LOPE DE VEGA, ed. 1964: vv. 105-108.

<sup>32</sup> Sobre la vida del III duque de Alba véase: De CASTRO, 1931; DEL SER QUIJANO, (coord.), 2007; DOMÍNGUEZ BERRUETA, 1944; FERÁNDIZ ÁLVAREZ, 2007; *Homenaje al Gran Duque de Alba. D. Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, Ciclo de Conferencias en el centenario de su muerte, 1582-1982*, Caja de Ahorros y Monte Piedad de Salamanca, Salamanca; Henry KAMEN, 2006; MALTBY, 2007; MAYANS Y SISCAR, 2016.

<sup>33</sup> Antonio OSSORIO (1945: 23) sostuvo que: “Vegetio y todos los demás tratadistas militares de los romanos eran su principal lectura. Y tanto deleite encontraba en ellos, que casi se los aprendió de memoria”.

<sup>34</sup> De BUSTOS TOVAR, 1983: 52.

<sup>35</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2001: 136. No obstante, en los últimos años los estudios sobre otras facetas de la vida del III duque de Alba se están potenciando. Véase entre otros: DEL SER

Precisamente, fue en este jardín del palacio de Sotofermoso, como también se conoce esta residencia, donde el III Duque encargó a artistas como Francesco Camilliani<sup>36</sup>, entre otros, la realización de fuentes, esculturas y capillas al modo clásico. Estas últimas se sitúan en el que Antonio Ponz denominó durante su visita como el “jardín bajo”, concretamente en un lienzo mudéjar colindante con el río Ambroz<sup>37</sup>. Bartholomé de Villalva fue el primero en relatarnos como, “(...) Por una carrera ancha y grande dio el Pelegrino en un paseador de seis ventanas ó puertas que dan sobre un rio grande, cuyo ruido y aguas son cosa deleitosa. Hay aquí tanto que ver y notar, que excede á todas las demás obras (...)”<sup>38</sup>.

En efecto, se trata de seis portales o capillas, actualmente muy deteriorados, que recuerdan a los arcos de las entradas triunfales de los monarcas Carlos I y Felipe II, que conoció el III duque de Alba en sus viajes, y fundamentalmente, a los arcos de triunfo de los antiguos romanos plasmados en tratados modernos como el *De Architectura* de Sebastiano Serlio, imitados en otros jardines de residencias nobiliarias, tanto españolas como italianas, que conoció el III Duque. Esta semejanza es una muestra más de la recepción de la Antigüedad clásica de don Fernando en su jardín cacereño, pues además, en cada uno de ellos, tanto en su diseño arquitectónico como en su iconografía, las referencias al mundo clásico y al ambiente cultural humanista son constantes. Igualmente, son un claro reflejo del deseo de exaltación de su poder e importancia política, de su cultura y erudición, pues por medio de ellos evidenciaba el conocimiento de la recepción de la Antigüedad clásica que estaba teniendo lugar tanto en España, en círculos cortesanos próximos al monarca, bien en las residencias bien en sus jardines, como en otros lugares de Europa, principalmente en la península italiana y en Flandes, donde como sabemos el III Duque desempeñó un papel fundamental a nivel político y militar.

Fue Alfonso Jiménez, en la restitución que hizo en 1984 de estas capillas, quien les dio un nombre a cada una a partir del elemento más significativo que tenían<sup>39</sup>, de acuerdo también a descripciones como la del poema de Lope de Vega. De esta forma estas capillas serían: la de las Uvas, la Dórica, la del Reloj, la de la Guerra, la de Cleopatra y la de Plutón. La influencia clásica en el diseño arquitectónico es

---

QUIJANO, G. (coord.), (2008), *Actas del Congreso del V centenario del nacimiento del III duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo*, Piedrahíta, El Barco de Ávila y Alba de Tormes (22-26 de octubre de 2007), o EBBEN, M., LACY-BRUIJIN, M., van HÖLVELL TOT WESTERFLIER, R. (eds.), (2013), *Alba. General and Servant to the Crown*, Larwansaray Publishers, Rotterdam.

<sup>36</sup> Sobre Camilliani y sus obras en España véase: ESTELLA MARCOS, 1993.

<sup>37</sup> MULCAHY, 2013: 140.

<sup>38</sup> VILLALBA, ed. 1886: 266.

<sup>39</sup> Véase JIMÉNEZ, 1984.

palpable, ya que las capillas, realizadas por artistas sin duda de procedencia italiana, parecen inspiradas en el citado tratado *De Architectura* de Serlio, concretamente en el libro IV publicado en Venecia en 1540, "(...) no sólo por su carácter general sino por la tendencia a dotar a los vanos de una proporción dupla muy característica" como señala Navascués Palacio<sup>40</sup>, que fueron traducidos al castellano y dedicados a Felipe II por Francisco de Villalpando en 1552. Además, no deja de ser llamativo, cómo incluso, alguna de ellas, como la Capilla del Reloj, parece estar más inspirada en los modelos de chimeneas del citado tratado que en los de los portales o entradas. Asimismo, pudiera ser que estos portales o capillas se hubieran inspirado en la obra *Medidas del Romano* de Diego Sagredo (Toledo, 1526) primer tratado de arquitectura en castellano<sup>41</sup>. No obstante, la investigadora Rose Mulcahy sostiene que la sofisticada decoración de los mismos nos indicaría que estaríamos ante modelos de portales y capillas originales en su diseño y no tomados, por tanto, de modelos de un tratado<sup>42</sup>. En cualquier caso, en todos ellos la influencia del mundo clásico es evidente, y su diseño recuerda a los *apparati* triunfales que don Fernando pudo contemplar en los diversos viajes y ceremonias reales a las que asistió.

Todos están realizados en ladrillo, argamasa y estuco pintado, obra de estuquistas italianos que tras finalizar el encargo se habrían marchado, ya que no pertenecen a obras de talleres de este tipo instalados en España<sup>43</sup>. La Capilla de las Uvas incluso conserva el mosaico de piedrecillas que decoró el suelo y que, probablemente, algunas de ellas fueron enviadas desde la península italiana junto con los mármoles y esculturas, como menciona la documentación conservada<sup>44</sup>. Asimismo, este portal conserva los orificios escondidos en los casetones de su bóveda que albergaban juegos de agua, muy en boga en aquella época, y especialmente en los jardines de estilo manierista.

Winthuysen, quien a principios del siglo XX visitó La Abadía y fotografió cada una de las capillas<sup>45</sup>, señalaba cómo,

(...) Los albores son a la grotesca, parte de ellas ejecutadas con piedrecitas de varios colores, imitando mosaicos. Entre estos adornos se ven medallas, figuras, tazas, genios alados en las enjutas, delfines en los frisos, y otras mil

<sup>40</sup> NAVASCUÉS PALACIO, 1993: 76.

<sup>41</sup> FERNÁNDEZ VENTURA, LÓPEZ ALBADALEJO (dirs.), 1996.

<sup>42</sup> MULCAHY, 2013: 146.

<sup>43</sup> PALACIO NAVASCUÉS, 1992: 76.

<sup>44</sup> ADMS, Villafranca, leg. 6278. Carta de Don García de Toledo a Andrés Almaguer (Madrid), Barcelona, 3 de Julio de 1561.

<sup>45</sup> WINTHUYSEN, ed. 1990: 44.

labores ejecutadas de estuco. Hay estatuas que representan Vacantes, y cosas de este tenor (...) <sup>46</sup>.

La Capilla de las Uvas (Fig.1), situada en frente de la Puerta Chica (uno de los accesos al jardín bajo desde el alto), y la primera después de cruzar la huerta del jardín, muy alabada en la obra *Miscelánea* de Luis de Zapata<sup>47</sup>, fue la que más impresionó por su iconografía y decoración, al Peregrino Curioso. Figuras aladas rodeadas de racimos de uvas y parras que, “(...) no habrá visto pájaro que si las vé no se abata á ellas, ni hombre que no dude si son verdaderas o dibujadas: tanta es la perficcion y propiedad en las hojas, vides y sarmientos, que es cosa muy digna de ser vista y notada. (...)”<sup>48</sup>.

Esta iconografía que preside la zona central del arco recuerda al pasaje de la obra de Plinio el Viejo, en el que el autor narra la competición entre Zeuxis y Parrasio, en la que el primero pintó un racimo de uvas de tan gran perfección que las aves acudían a picotear la pintura<sup>49</sup>. Junto a estas figuras, en las hornacinas de la capilla aparecían representados el ayo del Duque, Boscán, el Cancervero, Adonis y Triptólemo, así como una decoración de monstruos que recuerdan a los de Bomarzo, y seres marinos, como los hipocampos y las nereidas<sup>50</sup>. Toda ella, quedaba rematada por un retrato “antiguo” según Lope de Vega, que no se ha conservado<sup>51</sup>.

Esta capilla contó además con un pavimento de mosaico (muy deteriorado) y con unos bancos interiores que invitaban al descanso, el cual se veía perturbado por los juegos de agua o *zampilli* escondidos en las rosetas de los casetones de la bóveda que sorprendían a los visitantes.

A continuación se abre en el lienzo la Capilla Dórica (Fig.2), denominada así por su estilo sobrio y sencillo, que recuerda a obras de Vignola, como la Villa Giulia<sup>52</sup>. Aunque, sobre todo, este arco es heredero directo del tratado de Serlio, y concretamente de los libros IV y V basados en la obra de Vitruvio. Es, por tanto, una referencia directa a la Antigüedad clásica. Se trata de un arco con pilastras fajadas, dividido en once partes con una serie de dovelas pentagonales acodadas. Todo él queda rematado

<sup>46</sup> Ponz, ed. 1778: 26.

<sup>47</sup> ZAPATA, ed. 1983: “De cosas singulares de España”, 49º.

<sup>48</sup> VILLALBA, ed. 1886: 266.

<sup>49</sup> PLIN., *HN*, XXXVI, 65.

<sup>50</sup> Óp. cit. VILLALBA: 266.

<sup>51</sup> “(...) Los espacios del arco están cubriendo/dos ángeles que adornan las molduras;/remátale un retrato antiguo haciendo/graciosos los encajes y esculturas (...)”. LOPE DE VEGA, ed. 1964: vv. 255-258.

<sup>52</sup> MULCAHY, 2013: 146.

con una decoración en volutas en su frontón triangular, sustentado sobre una inscripción que no se ha conservado, y con plintos y bolas en sus laterales.

La tercera capilla es la del Reloj (Fig.3), llamada así por el reloj de sol que la presidía, ya que actualmente éste no se ha conservado. La presencia de este tipo de relojes en los jardines de época moderna fue frecuente especialmente en los jardines del norte de Europa, y de manera más notoria a partir del siglo XVII<sup>53</sup>. No obstante, también encontramos ejemplos tanto en la península italiana, como el que poseyó el jardín de invierno de la Villa Farnese en Caprarola, sostenido por las figuras mitológicas de las Horas<sup>54</sup>, o el de la Villa Aldrovandini en Frascati<sup>55</sup>, como en España, concretamente en el jardín de Aranjuez y en el de El Pardo<sup>56</sup>.

Resulta llamativo que esta capilla recuerda, no a los modelos de otros arcos del tratado de Serlio, sino a los modelos que éste propuso en su obra para las chimeneas, tanto de sala como de cámara, que se recogen en su libro VII. La decoración, por tanto, de esta capilla no deja de ser cuanto menos novedosa.

Igualmente, llama la atención su iconografía. En su interior, de acuerdo a lo descrito por Lope de Vega en su poema, no hubo una decoración tomada de la mitología clásica, sino que albergaba las figuras de personajes de la mitología egipcia, un rasgo frecuente también en los jardines manieristas. Así pues, aparecían las estatuas de los dioses egipcios *Amón* y su esposa, *Mut*.

“Dos estatuas de Amón y su esposa  
están dentro del arco fabricas,  
y las armas y empresa victoriosa  
de mil niños encima acompañadas. (...)”<sup>57</sup>.

La presencia de estos dos dioses egipcios además de ser, como he mencionado, un reflejo evidente de la fuerte influencia manierista de estas capillas, se justifica por la relación de los dos personajes con el sol, y éste con el reloj que decoraba y remataba la capilla. Junto con esta decoración egiptizante en el interior del arco, la Capilla del Reloj también poseía elementos más vinculados con la decoración grecorromana, como por ejemplo los roleos que remataban los laterales de la misma, y que según

<sup>53</sup> COFFIN, 1991: 184.

<sup>54</sup> COFFIN, 1979: 301.

<sup>55</sup> COFFIN, 1991: 184.

<sup>56</sup> LUENGO, MIRALLES, 1998: 484.

<sup>57</sup> LOPE DE VEGA, ed. 1964: v. 271.

Alfonso Jiménez, los artistas “copiaron de dibujos de Ricciarelli”<sup>58</sup>. Además, en los laterales del frontón se sitúan dos monstruos cuya fealdad contrasta con la delicadeza de las figuras aladas que sustentan el tondo central del frontón. Desconocemos qué habría en este tondo, si bien una imagen o un texto, ya que no se ha conservado y las fuentes tampoco lo mencionan.

A la altura de la Capilla del Reloj, Lope de Vega<sup>59</sup>, al igual que había hecho Villalva<sup>60</sup>, sitúa una plaza en la cual se abrirían cuatro portales o capillas que aludirían a la música, y que probablemente decorasen un espacio dedicado a ella en el jardín, en esas reuniones lúdicas que, sin duda, tuvieron lugar en La Abadía, pues no olvidemos que como había recomendado Baltasar de Castiglione en *El Cortesano*, éste “(...) debe ser músico, cantar bien y entender del arte de la música. Porque la música es el mejor remedio y descanso de las fatigas del cuerpo y del alma”<sup>61</sup>.

Los órganos hidráulicos, así como los autómatas estuvieron en boga en época moderna, especialmente a partir de finales del Cinquecento<sup>62</sup>, aunque ya en época medieval encontramos algunos ejemplos de jardines con autómatas, como el parque de Hesdin de Roberto II de Arotis, datado en el año 1295<sup>63</sup>. Fueron numerosas las traducciones que se hicieron de tratados como el de Herón de Alejandría (*Pneumática*), y de otros escritos de la Escuela de Alejandría. Así pues, Giacomo Valla escribiría sus obras *Georgii Vallae Placentini viri clariss y De expetendis et figiendis rebus* (ambas publicadas en Venecia en 1501)<sup>64</sup>. La ciudad de Florencia fue, sin duda, la que más desarrolló la inclusión de estos elementos, especialmente en las residencias de recreo, pero pronto también esta práctica sería frecuente en jardines y residencias de otros lugares de la península italiana, como el jardín de Villa d’Este, y de otras zonas de Europa, como España, como sucedió con los que albergó La Abadía, o por ejemplo con el único que se conserva en la actualidad en toda España: el de los Reales Alcázares de Sevilla.

Lope de Vega describe más detenidamente los cuatro personajes relacionados directamente con el arte de la música (Pan, Apolo, Aristeo y Orfeo), que decoraban los órganos hidráulicos que se encontraban en las cuatro capillas de la plaza central, junto a la mencionada Capilla del Reloj:

<sup>58</sup> JIMÉNEZ MARTÍN, 1984: 66.

<sup>59</sup> LOPE DE VEGA, ed. 1964: vv. 275-294.

<sup>60</sup> VILLALBA ed. 1886: 266-267.

<sup>61</sup> CASTIGLIONE, ed. 1980: L. I, 68.

<sup>62</sup> SILVA, 1984: 367.

<sup>63</sup> LLORET, 2018: 181.

<sup>64</sup> *Ibid.*: 181.

“(...) Las cuatro esquinas desta cuadra hermosa  
están de cuatro dioses adornadas;  
tañen, y así se ven la mano y lira,  
que mueven a escuchar a quien los mira.  
Pan sus albugues, su vihuela Apolo,  
su zampona Aristeo y su arpa Orfeo,  
a quien escuchan (como un tiempo a él solo)  
el ciervo, el jabalí y el tigre feo;  
aquí pudiera bien juzgar Timolo  
y Midas con su rústico deseo;  
agua vierten los cuatro en copia tanta,  
que el son que hace es lo que allí se canta.  
Adornan estos arcos circunstantes  
dos medios unicornios, dos leones,  
dos águilas, dos medios elefantes,  
que dan a sus cornisas perfecciones;  
están cuatro retratos semejantes  
sobre cuatro tarjetas y festones  
en el remate destes arcos bellos,  
y su antiguo valor escrito en ellos”<sup>65</sup>.

Junto a las capillas de las Uvas, la Dórica y el Reloj, estaban también las denominadas Capilla de Cleopatra (Fig.4), la Capilla de la Guerra (Fig.5) y finalmente la Capilla de Plutón (Fig.6), de las cuales debido al estado en las que las encontró Ponz, el erudito decidió no “(...) hablar del ornato de otras puertas, y ventanas, que tienen vistas al río (...)”<sup>66</sup>, no así Lope de Vega quien nos cuenta que,

“(...) Luego una puerta rústica está abierta,  
con un retrato de Cleopatra encima,  
junto a la cual una romana puerta  
muestra una guerra que a la guerra anima;  
vese luego una calle, que cubierta  
del árbol verde de Castilla estima,  
fatigara el caballo de más brío,  
con una fuente y puerta sobre el río.  
Es el arco grotesco, y todo el techo  
sembrado de racimos, y a los lados

<sup>65</sup> LOPE DE VEGA, ed. 1964: vv. 275-294.

<sup>66</sup> PONZ, ed. 1778: 27.

tiene dos faunos de la frente al pecho  
 en dos festones huecos engastados;  
 hay dos estatuas en lo más estrecho,  
 un sátiro y Plutón y al lado echados  
 el cano trifauce y el dragón Lerneo,  
 y un retrato romano por trofeo (...)”<sup>67</sup>.

Sobre la Capilla de Cleopatra (Fig.4), cabría la posibilidad de que realmente ésta fuera la figura de Ariadna, como también sucedió en otros jardines de la época, pues recordemos que el tema o *topos* de Cleopatra fue muy frecuente en la decoración de jardines del siglo XVI en Roma, por influencia de la escultura del Belvedere del Vaticano<sup>68</sup>, como también se aprecia, entre otros, en el jardín de la Villa Médici.

Sin embargo, llama la atención que Alfonso Jiménez Martín nos cuenta que durante su visita al jardín pudieron aún contemplar, aunque en un estado muy deteriorado pues le faltaba cabeza, el busto de Cleopatra, “(...) recortándose en el tímpano curvado de su ventana, irónica composición rústica y marcial para una tan noble dama vencida, siempre victoriosa bajo sus vencedores (...)”<sup>69</sup>. Por tanto, no se trataría de una representación de la diosa recostada y dormida, sino que sería un busto insertado en una hornacina en la parte superior del arco, como también había ocurrido en el portal de la Capilla de las Uvas con el retrato que mencionaba Lope de Vega<sup>70</sup>. Asimismo, a partir de la descripción que hace el dramaturgo sobre esta capilla de Cleopatra se le puede atribuir un carácter rústico en su diseño, de clara influencia de nuevo del tratado de Serlio, y más concretamente del libro V (París, 1547): *Extra ordinem Liber: in quo é rustico opere*<sup>71</sup>.

Por lo que respecta a la Capilla de la Guerra (Fig.5), su iconografía según Alfonso Jiménez Martín, se basaba en el libro *Estraordinario*<sup>72</sup> de Serlio, publicado en Lyon en 1551<sup>73</sup>. En la visita en 1984 de este investigador, la capilla ya no conservaba el relieve romano superior que le dio el nombre, y actualmente su estado de conservación es sin duda, muy delicado.

<sup>67</sup> LOPE DE VEGA, ed. 1964: vv. 295-310.

<sup>68</sup> COFFIN, 1991: 36.

<sup>69</sup> JIMÉNEZ MARTÍN, 1984: 66.

<sup>70</sup> LOPE DE VEGA, ed. 1964: vv. 255-258.

<sup>71</sup> LOZANO BARTOLOZZI, 1984: 87.

<sup>72</sup> JIMÉNEZ MARTÍN, 1984: 66.

<sup>73</sup> FERNÁNDEZ GÓMEZ, 1989: 52.

El último portal es la Capilla de Plutón (Fig.6), que actualmente se halla también especialmente deteriorada. La iconografía de esta capilla según Alfonso Jiménez Martín, se basaría quizá más en la *Hypnerotomachia* o en la obra de Sagredo<sup>74</sup>.

En los laterales a modo de atlantes aún se pueden percibir, aunque con dificultad, los restos de dos figuras, una masculina y otra femenina, que guardan una relación directa con la portada del III libro de la obra de Serlio, en la que una serie de figuras antropomorfas formaban parte de la arquitectura. Este modelo serliano, se generalizaría en el manierismo, especialmente con los llamados *Términus* o Termes, rompiendo de esta manera los cinco órdenes clásicos. Cronológicamente, esta novedad difundida por medio del tratado, coincidió en España con la difusión de los monstruos en los jardines de finales del siglo XVI, expandidos también por medio de obras como los grabados de Vriedeman de Vries o los de Wendel Dietterlin<sup>75</sup>.

Asimismo, esta capilla cuenta aún con restos de pintura y estuco con motivos de *candelieri*. En su bóveda de medio cañón con casetones, se puede apreciar ligeramente cómo estuvo decorada con cerámica vidriada<sup>76</sup>. En las hornacinas del interior se dispusieron las estatuas de un sátiro y del dios Plutón (de quien recibe su nombre), acompañado del Cancervero y de la Hidra de Lerna.

### 3. CONCLUSIONES

---

A la luz de lo expuesto, se puede afirmar cómo no sólo la educación recibida en su infancia, sino también su trayectoria política al servicio de los monarcas Carlos V y Felipe II, así como sus contactos con otros destacados personajes del momento, eruditos y coleccionistas, influyeron notablemente en la recepción del mundo clásico en el III duque de Alba. De manera evidente, se puede afirmar cómo las entradas triunfales que habían recibido a los monarcas mencionados en distintas ocasiones y ceremonias, como las coronaciones o la celebración de victorias militares, impactaron en el imaginario del III duque de Alba, que supo servirse igualmente de estos modelos para la decoración de su jardín en su villa de recreo cacereña de La Abadía, evocando así la Antigüedad clásica al tiempo que proyectaba una imagen de poder y erudición en todos aquellos que visitaron este verdadero *locus amoenus*, o en palabras del gran Lope de Vega: de este Parnaso.

<sup>74</sup> Óp. cit. JIMÉNEZ MARTÍN: 66.

<sup>75</sup> Óp. cit. LOZANO BARTOLOZZI: 87.

<sup>76</sup> *Ibid.*: 87.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

---

Abreviaturas de Archivo:

-ADA: Archivo Ducal de Alba.

-ADMS: Archivo Ducal de Medina Sidonia.

Fuentes clásicas:

-CALVETE DE ESTRELLA, J.C. (ed. 2001), *El felicísimo viaje del muy alto y poderoso príncipe don Phelippe*, P. Cuenca, V. Álvarez, C. Schryver, S. Fernández Conti, J. Martínez Millán (eds.), Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid.

-CASTIGLIONE, Baltasar (ed. 1980, ed. original 1534), *El Cortesano*, Introducción y notas de Rogelio Reyes Cano, Espasa y Calpe, Madrid.

-LOPE DE VEGA, Félix (ed. 1964), “Poema Descripción de <<La Abadía>> del duque de Alba”, *Obras escogidas*, II, F.C. Sainz de Robles (ed.), Aguilar, Madrid.

-PLINIO, *Natural History*, Vol. X, n° XXXVI-XXXVII, Traducción de D.E. Eichholz, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1971.

-PONZ, Antonio (ed. fac.1784), *Viage de España, en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*, T. VII, Aguilar, Madrid.

-VILLALVA Y ESTAÑA, Bartholomé de (1577; ed. 1886): *El Pelegrino Curioso y Grandezas de España*, vol.1, Madrid.

Estudios:

-Autores citados a pie de página. La bibliografía respectiva no se incluye por límite de espacio.





Fig. 2. Reconstrucción en 3D e infografía de la Capilla Dórica realizada por la autora a partir de la sección de Alfonso Jiménez Martín (1984), de fotografías de la autora y de las descripciones de las principales fuentes textuales y descriptivas de La Abadía: B. de Villava, F. Lope de Vega y A. Ponz.



Fig. 3. Reconstrucción en 3D e infografía de la Capilla del Reloj realizada por la autora a partir de la sección de Alfonso Jiménez Martín (1984), de fotografías de la autora y de las descripciones de las principales fuentes textuales y descriptivas de La Abadía: B. de Villava, F. Lope de Vega y A. Ponz.



Fig. 4. Reconstrucción en 3D e infografía de la Capilla de Cleopatra realizada por la autora a partir de la sección de Alfonso Jiménez Martín (1984), de fotografías de la autora y de las descripciones de las principales fuentes textuales y descriptivas de La Abadía: B. de Villava, F. Lope de Vega y A. Ponz.

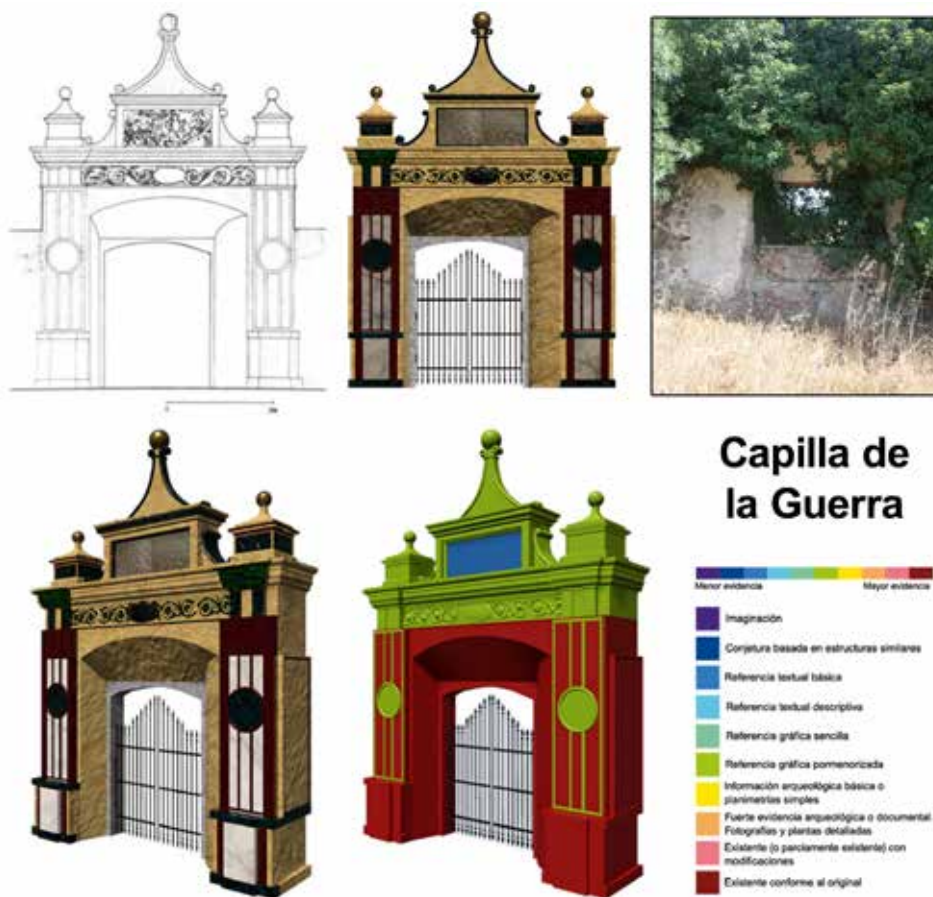


Fig. 5. Reconstrucción en 3D e infografía de la Capilla de la Guerra realizada por la autora a partir de la sección de Alfonso Jiménez Martín (1984), de fotografías de la autora y de las descripciones de las principales fuentes textuales y descriptivas de La Abadía: B. de Villava, F. Lope de Vega y A. Ponz.

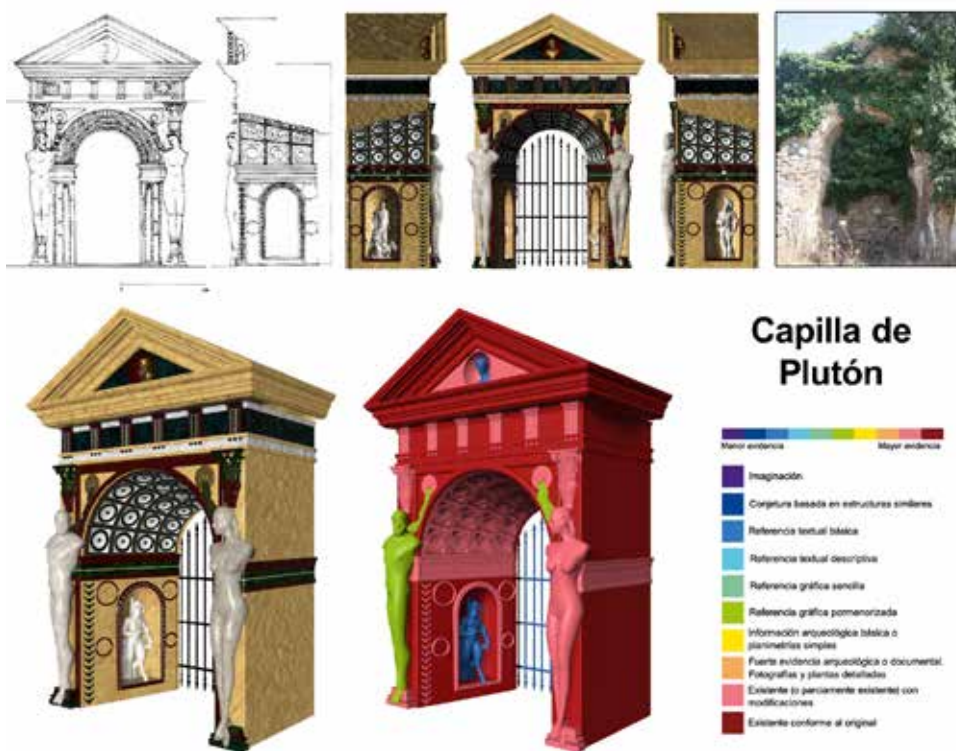


Fig. 6. Reconstrucción en 3D e infografía de la Capilla de Plutón realizada por la autora a partir de la sección de Alfonso Jiménez Martín (1984), de fotografías de la autora y de las descripciones de las principales fuentes textuales y descriptivas de La Abadía: B. de Villava, F. Lope de Vega y A. Ponz.

Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

# SABER MEDRAR EN LA CORTE DE LOS PAPAS. ADVERTENCIAS A LOS EMBAJADORES DE LOS AUSTRIAS ANTE LA SANTA SEDE

HOW TO THRIVE IN THE COURT OF THE POPES. ADVICES TO THE AMBASSADORS OF THE AUSTRIAS TO THE HOLY SEE

ÁLVARO BUENO BLANCO

*Universidad Carlos III de Madrid*

## RESUMEN

La embajada de la Monarquía Hispánica ante la Santa Sede no fue solo uno de los destinos más importantes, sino también de los más complejos, tanto por las características políticas de esa corte como por el complejo ceremonial existente. Dada la importancia de que los diplomáticos consiguieran cumplir con los cometidos encomendados por el monarca y las dificultades que eso entrañaba, se expidieron diversos memoriales con consejos y advertencias para saber medrar en la corte romana. Este trabajo analizará algunos de esos textos con el objetivo de presentar los principales modos de actuación de los embajadores a partir de estas fuentes y de su comparación con otras de diversa procedencia, en su afán por defender los intereses y velar por la preeminencia política de la Monarquía Hispánica.

**PALABRAS CLAVE:** embajadores, diplomacia, Roma, corte papal, ceremonial.

## ABSTRACT

The embassy of the Hispanic Monarchy to the Holy See was one of the most important destinations, but it also was extremely complex because of its political characteristics and the rigid ceremonial of that court. Knowing the relevance of diplomatics reaching the objectives committed by the king, several *memoriales* were issued in order to advice how to thrive in the papal court. The present study will examine some of those writings in order to explain the way those ambassadors proceeded. To achieve those objectives, we will analyse the aforementioned sources and we will compare them to others from different archives.

**KEYWORDS:** ambassadors, diplomacy, Rome, papal court, ceremonial.

La importancia que tuvo para la Monarquía Hispánica la embajada de Roma durante la Alta Edad Moderna es un aspecto bien conocido y estudiado en la historio-

grafía modernista. El peso político del papa, la presencia en esa corte de representantes de todos los estados católicos o la existencia de un riguroso y complejo ceremonial fueron algunos de los factores que hicieron del servicio diplomático en la Santa Sede uno de los más significativos y, a la vez, más complejos del panorama europeo<sup>1</sup>.

Precisamente por esas razones se puso especial empeño en aconsejar e instruir a los enviados a Roma, para que supieran cómo desenvolverse y medrar en esa corte, y así pudieran conseguir los objetivos que les habían sido encomendados. Sin embargo, ese tipo de documentos no ha sido apenas trabajado, quedando desplazados en la historiografía por la atención otorgada a las instrucciones políticas.

El objetivo de este trabajo será analizar esos memoriales con consejos y advertencias sobre el funcionamiento de la embajada ante la Santa Sede y presentar los principales modos de actuación de los diplomáticos en su afán por defender los intereses y velar por la preeminencia política de la Monarquía Hispánica. Para ello hemos tomado como base documental dos volúmenes, los cuales hemos complementado con documentación conservada en otras instituciones, que se conservan en la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de España con el nombre de *Instrucciones, ceremonial y advertencias dadas a los embajadores de España*; e *Instrucciones políticas y de protocolo para embajadores en la corte de Roma*<sup>2</sup>; dos compilaciones de escritos con todo tipo de avisos para el correcto desarrollo cotidiano de la embajada. Los textos son en su mayoría anónimos, aunque por su tipología, por su minucioso conocimiento de Roma y por referencias a sucesos que acontecieron en el pasado en la ciudad parece muy probable que se originaran en la secretaría de la embajada; y fechados en la primera mitad del siglo XVII.

## 1. LA CORTE DE ROMA

---

La embajada de Roma es la más dificultosa y trabajosa de todas las demás, y así pide aquel oficio mayores partes naturales y adquiridas de prudencia y destreza de ingenio que ninguna de las otras, porque no trata con un

<sup>1</sup> Dado que es un asunto ya muy trabajado no ahondaremos más en esa cuestión, no obstante, recomendamos la lectura del siguiente capítulo si el lector quiere profundizar más en la importancia de la corte romana: Mario ROSA: “The World’s Theatre: The Court of Rome and Politics in the First Half of the Seventeenth Century”, en Gianvittorio SIGNOROTTO; Maria Antonietta VISCEGLIA (eds): *Court and Politics in Papal Rome, (1492-1700)*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 78-98.

<sup>2</sup> “Instrucciones, ceremonial y advertencias dadas a los embajadores de España”. Biblioteca Nacional de España (BNE), *Manuscritos (Mss.)*, 2749; “Instrucciones políticas y de protocolo para embajadores en la Corte de Roma”, BNE, *Mss.* 1318.

príncipe solo, sino con cincuenta y más príncipes; y la ciencia que todos ellos profesan es razón de estado y preceptos políticos, y así para navegar en aquel mar es necesario trabajar en descubrir rocas y bajíos y tanta diversidad de vientos, porque el servicio de Su Majestad no pierda aquella reputación y respeto en que se ha mantenido hasta ahora; pues los negocios a su cargo son deslindar humores, inclinaciones y costumbres, la devoción, la satisfacción, los celos de los ánimos y voluntades y saber quién son los propicios, cuales los contrarios y los medios; industrias y trazas de reducir, corregir y enfrenar tanto género de vientos. Y de esta embajada depende la Quietud de Italia y el ser Su Majestad avisado de todos los intentos y máquinas de los potentados de ella, porque todo con industria y maña se sabe en aquella corte.

Y porque el príncipe con quien trata es el Pontífice romano, vicario de Dios en la tierra. El cual tiene autoridad suprema en todo el mundo en lo que toca a lo espiritual. Y como padre universal tiene cuidado de la exaltación y propagación de la fe católica, de la paz y unión de los príncipes cristianos y de la extirpación de los infieles y herejes. Por eso vienen a parar a sus manos, del Pontífice, todos los negocios más graves de todos los príncipes católicos, y no católicos, y como Su Majestad tiene tantos estados, y particularmente en Italia, que se gobiernan por sus ministros, éstos dan cuenta al embajador de Roma de todo cuanto se ofrece, y el embajador lo representa a Su Santidad de modo que los negocios que trata son infinitos y los mayores de todo el mundo<sup>3</sup>.

De esa manera se describe en uno de los memoriales la importancia y la complejidad del servicio diplomático ante la Santa Sede. El primer factor que contribuía a esa dificultad era la compleja disposición de aquella corte, donde se encontraban representados italianos, tanto romanos como de otras partes de la península, españoles, franceses, borgoñones y gente de otras procedencias<sup>4</sup>. La presencia de enviados de todos los estados católicos fue lo que convirtió a Roma en un “teatro de la política internacional”, una de las razones de su gran importancia. Cada una de esas naciones contaba con sus propias características, las cuales eran minuciosamente descritas a los embajadores, y, principalmente, con distintas actitudes hacia la Monarquía Hispánica y, por ende, su representante, quien debería saber cómo tratar con unos y otros y qué esperar de cada cual.

Según avanzó el siglo XVII y Francia conseguía una mayor pacificación interior del reino, incrementó su presencia y sus esfuerzos por aumentar su influencia en

<sup>3</sup> “Advertencias para la embajada de Roma”, BNE, Mss. 2749, fols. 16r-16v.

<sup>4</sup> “Apuntamientos para un embajador de España en Roma”, BNE, Mss. 2749, fol. 7r.

Roma, de forma que la Santa Sede acabó convirtiéndose en un escenario más de la pugna hispano-francesa. Así, la mayor parte de los grupos presentes en esa corte hubieron de dividirse entre pro-franceses y pro-españoles, siendo pocas las excepciones que se mantuvieron neutrales<sup>5</sup>.

De entre los distintos grupos contrarios a los intereses españoles se podría destacar a los naturales, los romanos, quienes “con la mala educación han perdido aquella antigüedad de virtud romano [...] odian a nuestra nación [...] habiéndose criado en oír cada día el Saco de Roma siempre conciben aquel mal odio, y así no hay que fiar de ellos ni creerlos por más aficionados que se finjan ni hacerles merced alguna porque son ingratos y falsos, es bien entretenerlos con apariencias y dejarlos estar”<sup>6</sup>; y a otras naciones como los venecianos o los florentinos, más inclinados a los intereses galos, además de los propios súbditos del Rey Cristianísimo.

Por su parte, el embajador español encontraría apoyos en los grupos más proclives a la Monarquía Hispánica, como los lombardos, los napolitanos o los genoveses; así como los españoles presentes en Roma. Mientras, a la gente del estado del Papa se les caracteriza, en uno de los memoriales, como “ingeniosos y de buen trato, siguen más sus intereses que los de España o Francia”<sup>7</sup>.

Si compleja era la composición de la corte de Roma, su gobierno no lo era menos. En primer lugar, por estar al frente “un príncipe mixto, porque siendo eclesiástico tiene de lo temporal, y con ocasión de lo uno se hace arbitrario en todo; así es necesario que como eclesiástico no se entrometa en lo seglar y viceversa. Aquí se ha de advertir mucho porque de esta mistura nacen infinitos inconvenientes”<sup>8</sup>. Pero, además, por la presencia de los cardenales, quienes, pese a haber perdido parte del protagonismo que tuvieron mediante la participación directa en el gobierno de la Santa Sede durante la centuria precedente, seguían manteniendo una posición preeminente. Solo por debajo del propio papa en la pirámide de poder e influencia, el apoyo de algunos de los purpurados se tornó en algo capital para el embajador y el buen desarrollo de su misión diplomática, como desarrollaremos más adelante.

---

<sup>5</sup> Maria Antonietta VISCEGLIA: “Factions in the Sacred College in the Sixteenth and Seventeenth Centuries”, en Gianvittorio SIGNOROTTO; Maria Antonietta VISCEGLIA (eds): *Court and Politics...*, o. c., p. 104.

<sup>6</sup> “Apuntamientos para un embajador...”, o. c., fols. 7r-9r.

<sup>7</sup> *Ibid.*, fols. 7r-7v.

<sup>8</sup> *Ibid.*, fol. 8r. Esa dualidad del Sumo Pontífice ha sido estudiada magistralmente por Prodi: Paolo PRODI: *El soberano pontífice: un cuerpo y dos almas. La monarquía papal en la en la primera Edad Moderna*, Madrid, Akal, 2011.

Queda patente, por lo tanto, la complejidad de la corte romana tanto a nivel político como a nivel social, por lo que era fundamental que los enviados a la Santa Sede supieran desenvolverse con maestría ante esas dificultades, más teniendo en cuenta la importancia de que tuvieran éxito en sus misiones.

## 2. EL OFICIO DE EMBAJADOR

---

Una vez informados de la composición de la Santa Sede, los embajadores recibieron numerosas instrucciones y consejos acerca de cómo desempeñar su cargo allí. En primer lugar, se establecieron tres puntos principales del oficio de embajador: alcanzar diversas gracias tocantes a la persona del rey, a los reinos o ciudades, a la religión, o a cualquier otra persona; ser un espía, tanto del papa como de todos los demás príncipes; y aumentar y conservar la facción española en Roma<sup>9</sup>.

En lo referente a la consecución de las gracias, se distinguía entre los negocios de estado y guerra, que se recomendaba los acometiera el diplomático en persona y el secretario de cifra; y las mercedes que solicitaba el monarca para su persona, reinos, ciudades o súbditos, es decir, obispados, encomiendas, pensiones, etc., que podían ser tratadas por el agente del rey, además del propio embajador. También se advierte, particularmente en relación con las peticiones de particulares, que el embajador y el agente debían decidir cuáles presentar de todas las que recibieran, descartando aquellas que no considerasen factibles, pues si pedían demasiadas “no saldrían muchos negocios y cansarían al papa”<sup>10</sup>.

Para presentar las peticiones ante el pontífice el embajador gozaba de audiencia ordinaria uno de cada dos sábados, bien a mediodía, bien por la mañana, según se le hubiera indicado al camarero o caballero del diplomático el viernes previo por la tarde. No obstante, si los negocios así lo requiriesen podría pedir audiencias extraordinarias cuando considerase oportuno. Para no olvidar ningún asunto de los que correspondía tratar, se recomendaba al enviado que hiciera un memorial con todos ellos, el cual, a su salida de la audiencia con el papa, lo debía presentar también al cardenal nepote<sup>11</sup>.

La manera de negociar en la Santa Sede era distinta a la de las demás embajadas, pues no se remitían los asuntos a los consejos, siendo el propio pontífice quien resolvía

---

<sup>9</sup> “Relación de la embajada de Roma y instrucción al embajador”, BNE, Mss. 1318, fols. 1r-18v.

<sup>10</sup> *Ibid.*, fols. 1v-3r.

<sup>11</sup> “Puntos de embajadores en Roma”, BNE, Mss. 1318, fols. 26r-27r.

muchos de ellos en la propia reunión. Por esa razón, era necesario que el embajador supiera cómo presentar la cuestión, pero también que tuviera argumentos a favor de su concesión para así poder responder a las réplicas del papa<sup>12</sup>.

Para ello, debía el embajador usar pocas palabras, pero graves, y tener presente que no convenía pedir las gracias con sumisión y muchos ruegos, sino presentarlas como justas y recíprocas; siempre simulando que eran prebendas no deseadas en exceso<sup>13</sup>. Igualmente, si el papa no estaba demasiado dispuesto en algún asunto, no debía el diplomático hacer demasiado esfuerzo en disuadirlo y, si tuviera que decir algo contrario a la opinión del pontífice, excusarse argumentando que no hacía sino cumplir órdenes de sus superiores<sup>14</sup>.

El segundo de los cometidos de los enviados a la corte de Roma era conocer las acciones e intenciones del sumo pontífice, pero también, aprovechando la confluencia de representantes de estados que tenía lugar en Roma y las noticias que circulaban por la ciudad, de los demás príncipes. Para ello se especificaban las personas de las que el embajador podía obtener una información más fiable, destacando de entre todas ellas el cardenal nepote. Era a este purpurado, miembro de su familia, a quien el papa consultaba los asuntos de más importancia y consideraba su confidente, y podría estar interesado en entablar buenas relaciones con el Rey Católico para granjearse su apoyo en una futura elección papal. También el secretario de príncipes del pontífice podía ser útil para este propósito.

Informadores de segunda clase eran los embajadores de otros estados, especialmente aquellos que tienen buena correspondencia con la Corona de España pues acostumbraban a avisar de aquello que sabían en perjuicio de ella, destacando, como no podía ser de otra manera, al representante del Imperio. Para eso era necesario que el diplomático español mantuviera buena amistad con estos enviados.

En un tercer nivel se encontraban los cardenales, conocedores de los asuntos más importantes pues solían ser consultados por monarcas y embajadores, pero generalmente estaban preocupados únicamente por su propia conveniencia. De cuarta y última clase, menos eficaz que las anteriores, estaban todas las demás personas con quien el diplomático podía entrar en contacto en Roma como criados, mercaderes, etc.<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> “Advertencias para la embajada...”, o. c., fols. 16v-17r.

<sup>13</sup> “Apuntamientos para un embajador...”, o. c., fols. 9r-10r.

<sup>14</sup> “Apuntamientos generales para los embaxadores que S. M. Catholica imbia a otros princepes”, BNE, Mss. 2749, fols. 1r-6v.

<sup>15</sup> “Relación de la embajada de Roma...”, o. c., fols. 3r-4v.

Pero no todas las informaciones procedían de Roma, se aconsejaba también a los embajadores que mantuvieran una intensa correspondencia con virreyes y otros enviados diplomáticos, tanto los que estuvieran sirviendo en Italia como fuera de ella, pues así podrían, y era necesario, conocer los detalles de la política europea. Dado que en la Santa Sede se dirimían muchos de los negocios del contexto internacional, el legado allí destinado recibía correos ordinarios de esos otros servidores del estado, a los cuales debía responder semanalmente. Por supuesto, también, era su obligación informar al rey de todo cuanto aconteciera o se negociara en la corte de los papas<sup>16</sup>.

El tercer punto que se destacaba del oficio de embajador era aumentar y conservar la facción española en Roma. Tanto en el seno del colegio cardenalicio como entre la sociedad laica, los monarcas españoles desarrollaron, desde el reinado de los Reyes Católicos, la presencia en Roma de una numerosa facción española. Formaban parte de este grupo no solo los españoles presentes en la ciudad, también muchos romanos e italianos, por lo que estaba compuesta por cardenales, sacerdotes, artistas, soldados, cortesanos, comerciantes, nobles, etc.<sup>17</sup>; todos ellos con la característica común de haber pasado a ser clientes del monarca español, y de velar por sus intereses, siempre de forma que redundaran en beneficio propio. La pertenencia a una determinada facción, en este caso la española, podía llegar a procurar cuantiosos beneficios y grandes oportunidades de ascenso social; un ejemplo de cómo medrar en Roma gracias a este sistema clientelar lo ofrece el interesante trabajo de Cabeza Rodríguez<sup>18</sup>.

Los embajadores, en tanto que representantes del rey, fueron el centro de la facción durante su estancia en Roma, llegando a convertirse en una de las personas más influyentes de una ciudad en la que lo que más importaba era la capacidad de conceder favores, y para ello los diplomáticos eran los más indicados.

Precisamente como representantes del monarca, los legados eran los encargados de velar por la facción, cuya conservación era muy importante, y la estrategia a seguir para lograrlo era la concesión de mercedes y favores. No obstante, en la medida de lo posible, se debía evitar gravar las arcas reales con gastos excesivos, por lo que se recomendaba que se intentara premiar a los miembros de la facción solicitantes de mercedes con sus propias haciendas u oficios, por ejemplo, ayudándolos si querían ser gobernadores de Roma u ocupar otros cargos. Igualmente, ya hemos mencionado

<sup>16</sup> “Puntos de embajadores...”, o. c., fols. 29v-30r.

<sup>17</sup> El desarrollo y la formación de la facción española en Roma está muy bien trabajado por Thomas DANDELET: *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, Crítica, 2002.

<sup>18</sup> Antonio CABEZA RODRÍGUEZ: “Facción y mecenazgo en la Roma de Felipe II: una red castellana en la corte pontificia”, en Alessandra ANSELMINI (ed.): *I rapporti tra Roma e Madrid nei secoli XVI e XVII: arte, diplomazia e politica*, Roma, Gangemi, 2015, pp. 1-24.

anteriormente que era potestad de los diplomáticos presentar al sumo pontífice peticiones de particulares e interceder por su concesión, lo cual se podía aprovechar para recomendar a miembros de la facción. Estas estrategias se siguieron en una gran parte de los casos, pero también se otorgaron títulos, pensiones, oficios o cargos militares con cargo a la hacienda real<sup>19</sup>.

Son numerosas las cartas que se conservan entre la documentación de la embajada en Roma que tratan sobre las peticiones de intercesión ante el papa por parte de súbditos españoles, por ejemplo, para el acceso a determinados puestos eclesiásticos o para la obtención de hábitos de órdenes militares<sup>20</sup>. Pero no todas esas intercesiones se hacían para contentar al rey, también los embajadores podían aprovechar su privilegiada posición de influencia en beneficio de sus propios intereses o los de su clientela; así, por ejemplo, la madre del duque de Pastrana escribió a su hijo, a la sazón embajador ante la Santa Sede, solicitándole que atendiera a la petición que le iba a hacer el doctor Gabino Díaz para la promoción de su hermano<sup>21</sup>.

Con todos aquellos que no pretendieran gracias era también importante mantener una buena relación, tratando de asegurar así que fueran proclives a los intereses de la Monarquía Hispánica. En sustitución de las mercedes, se debía tener con ellos buenos modos, mantener audiencias frecuentes y tener gestos de deferencia en cuestiones de cortesía (paseos, acompañamientos en carrozas, etc.)<sup>22</sup>.

Especial importancia tuvo la pertenencia de buena parte de los cardenales a la facción española, pues, como hemos mencionado previamente, eran el grupo de mayor influencia de la corte romana tan solo por detrás del propio papa y sus familiares. Igual que pasaba entre los laicos, los purpurados estaban perfectamente integrados en una u otra facción, y era por todos conocida su inclinación. Esto se demuestra, por ejemplo, cuando en el momento del nombramiento de un nuevo embajador para la corte papal se preparan las cartas de presentación del enviado y se distinguen las destinadas a “los cardenales confidentes” y a los “cardenales neutrales”, y por supuesto, omitiendo la correspondencia con los prelados contrarios a la Monarquía Hispánica<sup>23</sup>.

Además de instruir a los embajadores sobre esos objetivos que debían cumplir durante su estancia en Roma, se puso especial empeño en aconsejar a los legados

---

<sup>19</sup> “Relación de la embajada de Roma...”, o. c., fols. 4v-6r.

<sup>20</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), *Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede*, leg. 58, n.º 381-388.

<sup>21</sup> *Ibid.*, n.º 386.

<sup>22</sup> “Relación de la embajada de Roma...”, o. c., fol. 6r.

<sup>23</sup> Cartas a los cardenales confidentes y cartas a los cardenales neutrales, El Pardo, 24.I.1625. Archivo General de Simancas (AGS), *Estado (E)*, leg. 3138, s. n.

sobre la manera en que debían comportarse en la corte papal para lograr alcanzar sus metas. Son muchas las puntualizaciones que se hacían a este respecto, pero se podrían resumir las más repetidas en las distintas instrucciones en que el embajador debía mostrarse católico y devoto cristiano, amante de la justicia y del bien público; debía evitar por todos los medios que se sospechara de su buena voluntad, para lo que era crucial que no descubrieran que mentía; debía mostrarse afable, tener buenas palabras para todos y alabar a las personas con las que tratara, pero hacerlo con tal modestia que no pareciera adulador; también debía intentar hacer todo cuanto príncipes y ministros le pidiesen.

Por otro lado, debía guardarse de confiar en aquellos con quien tenía que negociar, pero tampoco podía desconfiar en exceso, y, en todo caso, se debía mostrar confianza; intentar no descubrir sus intenciones al tratar con otros y, si fuera posible, averiguar las suyas<sup>24</sup>.

Un conjunto de comportamientos muy vinculados con la moderación y el control de las pasiones, lo que remite a la idea usada tradicionalmente en los estudios sobre diplomacia de que el embajador era el máximo exponente del perfecto cortesano. Igualmente, están muy relacionados con los valores promulgados por el estoicismo, una corriente filosófica que tuvo gran aceptación entre la aristocracia de la época<sup>25</sup>.

### 3. CEREMONIAL EN ROMA

---

Además de unas determinadas pautas de comportamiento, el embajador debía conocer y ceñirse al riguroso ceremonial que marcaba la corte romana, el cual controlaba todos los aspectos de la vida pública desde el momento de la llegada del enviado a la ciudad con la ceremonia de entrada. Eran estas unas estrictas pautas que debían cumplir con rigurosidad los embajadores, tal y como le especificaba Felipe IV al duque del Infantado: “ni vos deveis innovar en las de tantas consecuencias

---

<sup>24</sup> “Apuntamientos generales para los embajadores...”, o. c., fols. 1r-6v; “Advertencias de un político para Roma”, BNE, Mss. 1318, fols. 52r-53v; “Apuntamientos para un embajador...”, o. c., fols. 8v.

<sup>25</sup> La recuperación del estoicismo y la difusión de esa corriente filosófica entre la nobleza desde finales del siglo XVI ha sido muy bien estudiada por Adolfo Carrasco: Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ: “El estoicismo en la cultura política europea, 1570-1650”, en Antonio CABEZA RODRÍGUEZ; Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ (coords.): *Saber y gobierno. Ideas y práctica del poder en la monarquía de España (siglo XVII)*, Madrid, Actas, 2013, pp. 19-63; ÍD: “El estoicismo, una ética para la aristocracia del Barroco”, en José ALCALÁ-ZAMORA; Ernest BELENGUER (coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, vol. I, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 305-330.

[las ceremonias] sin tener orden mia”<sup>26</sup>. Una de las razones de la importancia de este ceremonial, entre otras muchas, fue que se convirtió en una muestra de poder y de jerarquía, lo cual era fundamental en un lugar de competición por la preeminencia europea como era Roma<sup>27</sup>.

El diplomático acostumbraba a llegar a Italia por el puerto de Génova, enclave desde el que prevenía a su predecesor en la embajada romana de su pronta aparición en esa corte para que pudiera preparar todo lo necesario para su recibimiento. Desde la mencionada Génova viajaba el embajador hasta Roma, en ocasiones deteniéndose en Florencia, arribando al puerto de Civitavecchia o al de El Palo, desde donde volvía a avisar a su predecesor para que acudiera a su encuentro y le acompañara a la ciudad.

La entrada se solía realizar al mediodía o a primera hora de la tarde, para la cual el embajador saliente enviaba a recibir al entrante carrozas “de campaña” para asistirle, yendo él mismo en persona acompañado de los cardenales españoles a su encuentro. También los otros purpurados favorables a España, príncipes y otros embajadores acostumbraban a enviar otras carrozas con criados para acompañar al nuevo representante español, si bien en muchos casos iban ellos mismos en persona a la recepción. Si la llegada a Roma se producía demasiado tarde, ya por la noche, se realizaba la conocida como entrada secreta, es decir, el recién llegado entraba sin formalidades en la ciudad para, al día siguiente, salir de la ciudad y llevar a cabo la ceremonia previamente descrita.

El primer lugar al que se dirigía la comitiva era la casa del embajador saliente, donde los diplomáticos cambiaban la carroza de campo por una de rúa, de dos caballos, y se dirigían a la audiencia con el papa. Ese encuentro con el pontífice servía de despedida del embajador saliente y de presentación del entrante, quien le entregaría sus cartas credenciales<sup>28</sup>. Al terminar el encuentro con el sumo pontífice los legados visitaban al cardenal nepote, a los hermanos del papa, a los nepotes seculares y a las mujeres de la familia del pontífice, conocidas como mujeres de la sangre. Terminadas

---

<sup>26</sup> Carta del rey al duque del Infantado, 4 de octubre de 1651, AHN, *Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede*, leg. 91, s. n.

<sup>27</sup> Maria Antonietta VISCEGLIA: “Il cerimoniale come linguaggio politico. Su alcuni conflitti di precedenza alla corte di Roma tra cinquecento e seicento”, en Maria Antonietta VISCEGLIA; Catherine BRICE (eds.): *Cérémonial et rituel à Rome (XVIe-XIXe siècle)*, Roma, École Française de Rome, 1997, p. 117.

<sup>28</sup> Ejemplos de estos documentos se pueden encontrar en AGS, *E*, leg. 3140, donde se conservan las del marqués de Aytona, conde de Castro o duque de Albuquerque; o AGS, *E*, leg. 3138, en el que se pueden consultar las de los embajadores extraordinarios de la década de 1620, entre otras.

esas presentaciones, regresaban a casa del embajador, donde se hospedaría el recién llegado hasta encontrar un alojamiento propio<sup>29</sup>.

En los días sucesivos debía el nuevo diplomático ir a presentarse a los cardenales, comenzando por el Decano. Una vez hechas esas presentaciones, comenzaba a recibir visitas en su residencia, que deberían ser devueltas después, de embajadores de otros estados y de miembros de las principales familias romanas e italianas, así como las de los purpurados a los que había ido a ver previamente. Como hiciera con el pontífice, el Consejo de Estado dotaba al embajador de cartas de presentación para todos ellos informando de quién era el nuevo representante del rey. Previamente, también se escribía a su predecesor informando acerca del nombramiento y solicitando que le instruyera y le entregara la documentación relativa a la embajada<sup>30</sup>.

Si bien esas visitas eran actos de cortesía, no realizarlas se consideraba una falta grave de respeto y conllevaba un importante deterioro de las relaciones entre el Rey Católico y aquel que incumpliera el protocolo, como se puede apreciar consultando la correspondencia de los monarcas con sus embajadores en Roma<sup>31</sup>. El ceremonial de estas reuniones estaba rigurosamente marcado y revestía una gran importancia, por lo que el embajador saliente solía dejar al servicio de su sucesor algún criado que conociera bien esas ceremonias para que asistiera y aconsejara al recién llegado<sup>32</sup>.

Los aspectos marcados en los recibimientos eran la manera en que debía el legado referirse a sus visitantes, si saludaba con la mano derecha, el asiento que les cedía, y el lugar en el que esperaba para el recibimiento y hasta el que acompañaba. Así, por ejemplo, a los cardenales debía esperarlos al principio de la escalera; saludarlos dándoles la mano derecha y tratarlos de eminencia; dejarlos entrar primero; darles el mejor asiento; y, una vez terminada la visita, acompañarlos hasta la carroza. Al embajador

---

<sup>29</sup> Se debe recordar que en la primera mitad del siglo XVII aún no había una residencia fija para la embajada en Roma, ya que no fue hasta 1647 cuando el VIII conde de Oñate compró el Palacio Monaldeschi, sito en la actual *Piazza di Spagna*, para convertirlo en la residencia fija de la embajada de España. Sobre esta residencia recomiendo la consulta de la tesis de Alessandra ANSELMÍ: *El palacio de la embajada de España ante la Santa Sede (1622-1870)*, Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 1999.

<sup>30</sup> Por ejemplo: Carta al duque de Albuquerque informando del nombramiento del duque de Pastrana como embajador extraordinario en Roma, Madrid, 19.XII.1623. AHN, *Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede*, leg. 58, fol. 27.

<sup>31</sup> Carta del rey al cardenal Trivulzio sobre cómo actuar ante la falta de respeto del cardenal nepote, 18.V.1652. AHN, *Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede*, leg. 91, s. n.

<sup>32</sup> "Advertencias sobre la entrada del señor embajador de España y otras cosas tocantes a ceremonias y cortesías de que debe estar advertido cuando entre en Roma", BNE, *Mss.* 2749, fols. 22r-24v; "Instrucciones políticas y de protocolo...", o. c., fols. 1r-1v.

del Imperio se le debía recibir al principio de la escalera; darle la mano y tratarlo de excelencia; cederle el mejor asiento; y acompañarlos a la carroza. Menos deferencia se debía tener, por ejemplo, con los príncipes y duques de Roma, a quienes se les esperaba en el último tercio de la sala anterior a la de los palafreneros; se les trataba de ilustrísima y se les saludaba con la mano izquierda; se les sentaba en un asiento peor; y se les acompañaba hasta el último tercio de la sala de los palafreneros. Siguiendo esos ejemplos, se actuaba según un protocolo u otro en función de la personalidad que acudiera a la residencia<sup>33</sup>.

De la misma forma, se establecía el tratamiento que debía dar a cada persona, facilitándose al embajador listas con la manera de dirigirse a aquellos con quien iba a tratar, tanto en persona como por escrito<sup>34</sup>. Era este un aspecto al que se le confería una grandísima importancia, pues llevaba aparejado el reconocimiento de un mayor o menor grado de relevancia del personaje en cuestión. Prueba de la relevancia que se le otorgaba son las numerosas peticiones que miembros de la aristocracia romana presentaron a los diplomáticos para que las elevasen al monarca pidiendo que de entonces en adelante se les diera otro tratamiento<sup>35</sup>.

Como planteábamos previamente, los embajadores españoles estaban conminados a devolver las visitas que les habían hecho, pero era este un aspecto que también estaba regulado, al menos, en lo que se refería a la composición de la comitiva. De esa forma, se estipulaba que cuando iba a ver a cardenales y a los embajadores del emperador, del rey de Francia y de la República de Venecia fuera acompañado de un gran cortejo; si era a los familiares del papa o a los Grandes de España, si bien no debía llevar cortejo público, sí tenía que acudir acompañado; mientras que a todas las demás personalidades de la corte romana debía acudir a visitarlos solo. Para los cortejos tanto de visitas como de audiencias se invitaba a los cardenales españoles y de la facción, y a todos los embajadores, príncipes y nobles partidarios de España; todos ellos debían, si no acudir personalmente, al menos, enviar carrozas y criados.

Además de la mencionada función de exhibición de magnificencia que perseguía el ceremonial romano, estas ceremonias, en concreto la participación en los cortejos, también perseguían la creación y el fortalecimiento de vínculos sociales<sup>36</sup>, reforzando

<sup>33</sup> “Advertencias sobre la entrada...”, o. c., fols. 24v-29r; “Puntos de embajadores...”, o. c., fols. 27v-29r.

<sup>34</sup> “Títulos y ceremonias que los embajadores de España suelen usar con cardenales, príncipes y titulados y otras personas de la corte romana”, BNE, *Mss.* 1318, fols. 18v-21r.

<sup>35</sup> Un ejemplo sería: Carta del rey al duque del Infantado sobre la petición de cambio de tratamiento de don Próspero Colonna, 14.VII.1450. AHN, *Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede*, leg. 91, s. n.

<sup>36</sup> Martine BOITEUX: “Parcours rituels romains à l’époque moderne”, en Maria Antonietta VISCEGLIA; Catherine BRICE (eds.): *Cérémonial et rituel...*, o. c., pp. 56-57.

do así la facción española al incrementar el sentimiento de pertenencia a la misma formando parte de esas comitivas.

Pero no solo estaban reguladas las visitas y los recibimientos, también los encuentros que se producían en la calle. Si bien en estos casos el ceremonial controlaba menos aspectos, estaba establecido quién debía parar antes, iniciar la conversación y partir primero. Por ejemplo, en caso de encontrarse con cardenales o con el embajador imperial, el enviado español debía ser el primero en detenerse, esperar a que se iniciara la plática y partir el último<sup>37</sup>.

Además de esos encuentros, que se podían considerar como pertenecientes al ámbito privado, en Roma fueron muy importantes también las ceremonias públicas, tanto las específicas de los embajadores españoles como las comunes a toda la ciudad. En el primer grupo destacarían todas aquellas actividades relacionadas con la piedad española, es decir, con aquellos lugares de los que el Rey Católico era protector.

De especial relevancia fue la basílica de Santa María la Mayor, a la cual el monarca español dotaba de 40.000 ducados anuales, y a dónde debía ir el embajador, acompañado de cortejo y de los cardenales españoles y de la facción, el Día de la Natividad, el Día de los Difuntos y en San Ildefonso a oír Misa. También debía estar presente en las fiestas celebradas en las iglesias de Santiago de los Españoles, hospital de la Corona de Castilla, y de Nuestra Señora de Montserrat, de la Corona de Aragón. Especial relevancia tuvo la festividad de Santiago pues en ese acto se reunía gran parte de la facción española, con el embajador como maestro de ceremonias, y a los que declaraban en ese momento su lealtad al monarca; además de ser la ocasión que muchos aprovechaban para la solicitud de hábitos de órdenes militares<sup>38</sup>.

Pero la ceremonia, quizás, más importante fue la celebrada la víspera del día de San Pedro, cuando se presentaba al papa la *acanea* o *chinea*<sup>39</sup>. En esa ceremonia entregaba 7.000 ducados y un caballo blanco, enviados por el virrey de Nápoles como tributo por la investidura de ese reino. El evento comenzaba a prepararse con tres o cuatro días de antelación, cuando el embajador enviaba algún miembro del personal de la embajada a convocar a la facción española, cuyos miembros remitían criados y caballos para formar parte del cortejo.

<sup>37</sup> “Advertencias sobre la entrada...”, o. c., fols. 29r-32r.

<sup>38</sup> Thomas DANDELET: *La Roma española...*, o. c., pp. 162-164.

<sup>39</sup> Entre la documentación de la embajada de España en Roma conservada en las distintas instituciones españolas se conservan muchas descripciones completas de esta ceremonia. Por ejemplo, la de 1623 se puede consultar en AHN, *Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede*, leg. 92, fols. 293-300.

La comitiva se reunía en la residencia del embajador español, a donde acudía también el cardenal nepote acompañado de la guardia del papa para formar parte del séquito. Desde allí partía el cortejo hacia San Pedro, con el embajador montado en el caballo ocupando el último lugar junto a la bolsa o el arcón que contenía los 7.000 ducados; recorrían las principales calles de la ciudad y pasaban por el Castillo de Sant Angello, donde se disparaban salvas de artillería desde la fortaleza. El papa los recibía en el pórtico de la basílica, elevado en sus andas y acompañado de los cardenales, desde donde entraba en la basílica acompañado del diplomático. Una vez dentro de San Pedro, el embajador, arrodillado ante el sumo pontífice presentaba los ducados por el censo napolitano y la *acanea*. Tras la genuflexión, el embajador salía en su carroza acompañado de los cardenales españoles y de la facción a pasear por los alrededores del Vaticano hasta el final del día, cuando regresaban a la basílica.

Esa noche había luminarias en la ciudad y salvas y fuegos artificiales desde Sant Angello, artificios que embajador y cardenales contemplaban desde la residencia del español. Al día siguiente se repetía el paseo en carroza y los fuegos artificiales, añadiendo esa vez un último número ante el domicilio del diplomático. Todos esos festejos eran sufragados por el Reino de Nápoles, cuyo virrey enviaba, además de los 7.000 ducados entregados al pontífice, 1.000 más para costear las celebraciones<sup>40</sup>.

La importancia de esta ceremonia de la *acanea* iba más allá de la representación de la relación feudo-vasallática con el papa; era una ocasión perfecta, más que cualquier otra, para mostrar la grandeza del rey y cuán numerosa era la facción española ante la corte romana y todos los presentes en la ciudad.

#### 4. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EMBAJADA

---

Un último aspecto que aparecía reflejado en las advertencias dadas a los diplomáticos, si bien recibiendo menos atención que los descritos en páginas anteriores, era el funcionamiento interno de la embajada. Aunque no profundizaremos mucho en esta cuestión, pues excedería los límites de este trabajo, sí consideramos interesante aportar algunas ideas sobre su contenido.

En varios memoriales se incluyen algunos puntos con recomendaciones a los embajadores sobre las características que deben tener aquellas personas que sirvan en su embajada. Se aportaba información a los diplomáticos de las funciones que

---

<sup>40</sup> “Advertencias sobre la entrada...”, o. c., fols. 32r-36r.

entrañaban los principales cargos de la casa, a saber, maestros, ayudas y pajes de cámara; mayordomo; secretario; caballero; copero; maestre de sala; tesorero; capellán; o maestro de pajes. Además, se ofrecían recomendaciones del tipo de personas que debía buscar el legado para cada uno de los puestos, dadas las características tan específicas de cada uno de ellos<sup>41</sup>.

Como ejemplo y a modo de ilustración, se aconsejaba que el maestro de cámara fuera “confidente y plático, porque es el oficio de más asistencia y debe estar muy atento a advertir al señor las ceremonias referidas e introducir a los que le vienen a visitar [...] va de ordinario con el señor al estribo de la carroza, y cuando el embajador sale a negociar o a pasearse y quiere llevar en su carroza a algunos de los que vienen a cortejarle, toca al maestro de cámara decir los que han de entrar primero y tienen mejor lugar”<sup>42</sup>.

Pero especialmente destacable es que en uno de los dos volúmenes conservados en la Biblioteca Nacional se incluye un documento que parece estar destinado de forma directa, precisamente, a los maestros de ceremonias: *Práctica de las ceremonias que deben usar los embajadores en Roma*<sup>43</sup>. En él se pormenorizan los cometidos que reflejábamos en el párrafo anterior, pero también se aportan detalles sobre las ceremonias que tenían lugar en la embajada, tales como los preparativos de las visitas y de las audiencias, los de los recibimientos, el acondicionamiento de las carrozas, cómo celebrar misa en la residencia del embajador o los servicios en la mesa. En definitiva, se trata de una fuente que aporta muchísima información sobre el desarrollo cotidiano de la embajada romana; también muestra, una vez más, cómo todos los detalles del servicio diplomático ante la Santa Sede estaban minuciosamente pautados y controlados.

## 5. CONCLUSIONES

---

Los distintos memoriales que se entregaron a los embajadores que hemos presentado en este trabajo aportan una visión general del desarrollo de las misiones diplomáticas en Roma. Su principal interés radica en la gran cantidad de datos que aportan de aspectos, que trascienden lo incluido en las instrucciones políticas elaboradas por

---

<sup>41</sup> “Discurso de lo político y ceremonias de Roma”, BNE, *Mss.* 1318, fols. 45r-51v.

<sup>42</sup> “Advertencias sobre la entrada...”, o. c., fols. 24v-29r; “Puntos de embajadores...”, o. c., fols. 35v-36r.

<sup>43</sup> BNE, *Mss.* 2749, fols. 53r-63v.

el Consejo de Estado, poco estudiados hasta la fecha, pese a que son absolutamente fundamentales para la consecución de los objetivos encomendados por los monarcas.

El estudio de la documentación ofrece una imagen de la sede papal como una corte de una compleja composición tanto social como política, que se convirtió en escenario de constantes choques de intereses y de disputas, donde todos los aspectos estaban minuciosamente regulados. Además, ese fue uno de los escenarios principales de la política europea, siendo crucial para la Monarquía Hispánica el correcto desarrollo de sus legaciones diplomáticas.

A esas circunstancias tuvieron que enfrentarse los embajadores destinados a servir ante la Santa Sede, con el cometido de cumplir una serie de complejos objetivos, explicados previamente en este trabajo, sin apenas margen de error. Así las cosas, la romana fue una misión diplomática plagada de dificultades, por lo que tuvo que reportar grandes beneficios a la aristocracia que se hizo cargo de la embajada.

Además de las recompensas otorgadas de forma directa por parte de los monarcas, tradicionalmente se ha considerado la embajada romana como el paso previo al Virreinato de Nápoles, los enviados españoles en Roma ocuparon una posición privilegiada en esa corte que, sin duda, pudieron aprovechar en su beneficio. A lo largo del texto hemos mencionado cómo los diplomáticos se convirtieron en el centro de la red de intercambio de favores que era la facción española, haciendo alusión también a cómo emplearon esa situación en beneficio de sus propias redes clientelares. Pero no solo eso, el ser nombrado embajador ante la corte de los papas también permitió a la aristocracia entrar en contacto con otros embajadores, príncipes italianos, nobleza romana e italiana, artistas, etc., relaciones que pudieron aprovechar para el enriquecimiento de su linaje, por ejemplo, mediante el mecenazgo que desarrollaron buena parte de los diplomáticos enviados a servir ante la Santa Sede en la primera mitad del siglo XVII.

No obstante, este aspecto, el de los beneficios que reportó el servicio diplomático a la nobleza, ha sido escasamente tratado en la historiografía, por lo que sería interesante, en un futuro, abordar el estudio de estos embajadores desde un punto de vista social para llegar a conocer nuevas perspectivas del papel jugado por la aristocracia en esas misiones de representación.

Por último, es necesario destacar que en anteriores acercamientos al ceremonial de la embajada romana, se afirmaba que no fue hasta la embajada del duque de

Terranova, en la segunda mitad de la década de 1650, cuando se fijó<sup>44</sup>. Sin embargo, a partir del análisis de las fuentes que hemos trabajado, se demuestra que eso sucedió en un momento más temprano, estando ya establecido el ceremonial en las primeras décadas del siglo XVII, salvando las ligeras revisiones y modificaciones que se fueron haciendo con el paso de los años<sup>45</sup>. De hecho, a juzgar por las similitudes con documentos posteriores, cabe pensar que fueron las instrucciones dadas al conde de Castro en 1609 las que ofrecieron un patrón que se repetiría en posteriores directrices<sup>46</sup>.

Enviado: Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

---

<sup>44</sup> Maximiliano BARRIO GOZALO: “La embajada de España ante la corte de Roma en el siglo XVII. Ceremonial y práctica del buen gobierno”, *Studia Historica: Historia Moderna*, 31 (2009), p. 272.

<sup>45</sup> Por ejemplo, en la segunda mitad de la centuria cayó en desuso la entrada ceremonial de los nuevos embajadores, prefiriéndose una llegada con menos boato. *Ibid.*, p. 272.

<sup>46</sup> “Al ilustrísimo y excelentísimo señor conde de Castro, embajador en Roma”, BNE, *Mss.* 1318, fols. 37r-44v.



# MISCELÁNEA



# CONTEXTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ¿NUEVOS? DERECHOS DIGITALES, INCORPORADOS EN EL TÍTULO X DE LA LOPDGDD, DENTRO DEL PANORAMA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

CONTEXTUALIZATION AND DEVELOPMENT OF THE “NEW” DIGITAL RIGHTS INCORPORATED IN TITLE X OF THE LOPDGDD, WITHIN THE LANDSCAPE OF FUNDAMENTAL RIGHTS

**PAULA LÓPEZ ZAMORA**

*Universidad Complutense de Madrid*

## RESUMEN

La nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales ha venido a cumplir una doble misión. Por un lado, ajustar el contenido del RGPD –Reglamento General de Protección de Datos– a nuestras especificidades nacionales y, por otro, ha servido para elevar a rango de ley la protección de un elenco de derechos, muchos de ellos existentes previamente, pero con una nueva dimensión en la red. En este artículo vamos a tratar de contextualizarlos en el nuevo panorama de la protección de datos. Partiremos de una esencial, pero sorprendente simbiosis entre la filosofía del derecho y las nuevas tecnologías, y trataremos de colocar los derechos digitales dentro del panorama completo de los derechos humanos y todas sus generaciones. Tras un repaso de todos estos derechos, se concluirá que, aunque estamos en el camino adecuado para la incorporación y eficiencia de los derechos digitales, solo hemos dado el primer paso y tendremos que seguir trabajando en su defensa.

**PALABRAS CLAVES:** Derechos humanos, protección datos, neutralidad, libertad, derechos digitales.

## ABSTRACT

The new Organic Law on Data Protection and Guarantee of Digital Rights has performed a double mission. On the one hand, adjusting the content of the GDPR –General Data Protection Regulation– to our national specificities and, on the other hand, it has served to raise to the status of law the protection of a list of rights, many of them previously existing, but with a new dimension in the network. In this article we will try to contextualize them in the new landscape of data protection. We will start from an essential, but surprising symbiosis between the philosophy of law and new technologies and we will try to place digital rights within the complete landscape of human rights and all its generations. After a review of all these rights, it will be concluded that, although we are on the right path for the incorporation

and efficiency of digital rights, we have only taken the first step and we will need to continue working in their defense.

**KEYWORDS:** Human rights, data protection, neutrality, free access, digital rights.

## 1. INTRODUCCIÓN: LA CURIOSA CONFLUENCIA DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

---

Aunque sorprenda el siguiente planteamiento, hemos de partir de la idea de que los caminos, aparentemente paralelos e incommunicados, de la filosofía del derecho y de la evolución tecnológica, lenta, aunque incesantemente, van aproximándose entre sí hasta llegar a confluir en varios aspectos. La deriva que ha tomado nuestra sociedad hipertecnológica e hiperconectada, dominada por el constante acceso y dependencia de internet en cualquiera de sus modos de conectividad y consumo de contenidos, ha provocado paradójicamente la confluencia de esta realidad con la Filosofía del Derecho.

Variadas son las perspectivas de esta comunicación, pero dos son las que protagonizan casi todo el panorama actual. Por un lado, la mirada que el desarrollo de la Inteligencia Artificial ha vuelto hacia la filosofía del derecho con la esperanza de que, desde sus planteamientos, se pueda mantener el desarrollo de la misma dentro de los márgenes éticos ineludibles. Por otro, la necesidad de que los contornos de los derechos humanos reconocidos históricamente se adapten a la realidad de la red a fin de ser plenamente efectivos.

A día de hoy, la IA es un nuevo campo de aplicación de la filosofía, y en concreto, de la filosofía del derecho. La ética debe presidir necesariamente el proceso de desarrollo de los algoritmos de la Inteligencia artificial, aunque, como sostiene ADSUARA, *los algoritmos no son éticos, quién tiene que ser ético es la quien los construye*<sup>1</sup>. Asimismo, este especialista incide sobre otro aspecto esencial: en realidad es *un acierto utilizar el plural al hablar de los componentes éticos de la inteligencia artificial, porque no hay una sola Ética, hay muchas éticas. Y, sin embargo, cuando hablamos de “la Ética aplicada a la Inteligencia Artificial”, pareciera que nos referimos a una sola Ética, como si todos los países –y todas las personas– compartiéramos la misma*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> ADSUARA VARELA, B., Ética para robots, Accesible en: <https://www.publico.es/sociedad/tecnologia-etica-robots-deben-lealtad-algoritmos-rodean.html>

<sup>2</sup> ADSUARA VARELA, B., *Cuatro reflexiones sobre los componentes éticos en la inteligencia artificial*, Accesible en [https://retina.elpais.com/retina/2018/05/31/tendencias/1527796331\\_443100.html](https://retina.elpais.com/retina/2018/05/31/tendencias/1527796331_443100.html)

Este nuevo abanico de temas teóricos y prácticos será objeto de diferentes análisis futuros; no obstante, en este estudio nos centraremos en la segunda de las conexiones que presenta la filosofía del derecho e Internet, a saber, la novedosa contextualización de los derechos fundamentales conocidos– u originales– en la sociedad digital, los llamados derechos digitales.

## 2. UBICACIÓN DE LOS DERECHOS DIGITALES EN EL PANORAMA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

---

Derechos digitales, derechos de tercera generación<sup>3</sup>, derechos de cuarta generación<sup>4</sup>, 4ª ola de derechos humanos<sup>5</sup>, etc.. Las denominaciones y catalogaciones de los derechos que constituyen objeto de este estudio han sido, y siguen siendo, innumerables. En todo este debate, quizá, la pregunta inicial partiría de saber si estos derechos digitales son realmente nuevos o son viejos derechos con nuevos contornos, dado que, aparentemente, si carecen de la cualidad de “novedosos” no habría posibilidad de plantear la existencia de una nueva generación. Desde esta concepción, si conseguimos catalogarlos como originales, podríamos encuadrarlos bajo la denominación de cuarta generación. Eso sí, sabiendo que además *no basta tener una nueva lista de derechos a protegerse, por larga que sea, sino que es preciso que estén relacionados con lo nuclear del ser humano y entre todos ellos exista algo común que los muestre como un conjunto homogéneo*<sup>6</sup>.

El análisis de este nuevo panorama social y jurídico nos lleva a acercarnos, si bien sucintamente, a la evolución histórica de las sucesivas generaciones de derechos humanos. Mientras que la primera generación de derechos humanos consagró las libertades individuales y derechos civiles y políticos frente a la opresión del Estado

---

<sup>3</sup> SUÑÉ LLINÁS, E., “Declaración de derechos del ciberespacio”, en *Filosofía jurídica y política de la nueva Ilustración*, Porrúa, México, 2009, p. 344; PEREZ LUÑO, A.E., *La tercera generación de derechos humanos*, Aranzadi, Navarra, 2006.

<sup>4</sup> BUSTAMANTE DONAS, J., “Hacia la cuarta generación de derechos humanos”, *Revista Iberoamericana de ciencia, tecnología, sociedad e innovación*. 2001; PÉREZ LUÑO, A.E., *La tercera generación de derechos humanos*, Aranzadi, Navarra, 2006; VALLESPÍN PÉREZ, D., *El modelo constitucional de juicio justo en el ámbito del proceso civil*, Atelier, Barcelona, 2002, pp. 31-32. Estos dos últimos autores encajan los derechos de cuarta generación, básicamente, por exclusión del resto de generaciones.

<sup>5</sup> RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, J.C., “La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales”, en *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, volumen 25 (I), Costa Rica, 2014, pp. 15-45.

<sup>6</sup> Ibid. P. 17.

omnipotente; la segunda viene protagonizada por los derechos económicos, sociales, culturales. El individuo, *en los derechos de primera generación, aspiraba a unos niveles razonables de libertad y, por tanto, de seguridad personal, que podían convivir muy difícilmente con los gobiernos despóticos*<sup>7</sup>. En la segunda generación el individuo reclama altas dosis de seguridad económica, que, paradójicamente, requieren necesariamente la intervención del Estado para hacerlas efectivas, ya que se trata de derechos programáticos. Por su parte, los derechos de la tercera generación, conocidos como derechos de la solidaridad, son derechos acordes con la globalización, y se caracterizan por ser derechos colectivos o de la sociedad en su conjunto – paz, medio ambiente, no discriminación de minorías–.

Los derechos digitales, como posibles derechos de 4ª generación, se caracterizan por defender prácticamente los mismos intereses, libertades y fundamentos previamente protegidos en las tres generaciones analizadas; si bien el enemigo es distinto. La defensa se pone en marcha por los atropellos jurídicos propiciados, básicamente, en Internet, por las grandes empresas que gestionan todo el contenido que circula por las redes. *Ahora, se pretende que el Derecho vuelva a ser el límite a la explotación y al abuso, esta vez en la gestión de la tecnología que muchas plataformas están haciendo*<sup>8</sup>.

En este nuevo contexto, el enemigo ha cambiado, y es novedoso: grandes corporaciones y gigantes de internet que ostentan un control absoluto sobre nuestros datos y, por ende, sobre la casi totalidad de nuestra existencia. Puede sorprender cómo determinados autores vislumbraron a este enemigo hace bastante tiempo, así, ya en 1991, PÉREZ LUÑO afirmaba: *paradójicamente, los grandes beneficiarios de la anarquía de Internet no son los cibernautas particulares, sino las grandes multinacionales e, incluso, los aparatos de control social de los gobiernos. Los peligros de una utilización abusiva, incontrolada o criminal de ese espacio, plantean ahora, de forma apremiante, la necesidad de su ordenación jurídica*<sup>9</sup>. En la misma dirección el prof. SUÑÉ mostraba su reticencia hacia el modelo de gobierno de internet basado en la autorregulación, pues defendía la idea de que este tipo de modelo normativo *no es sino un cepo para incautos que da lugar a una sumisión total a la legislación y jurisdicción de la gran potencia norteamericana*<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> SUÑÉ LLINÁS, E., *Teoría estructuralista del derecho*, Facultad de Derecho, UCM, Madrid, 2006, p. 93.

<sup>8</sup> ORTEGA, I., y VELASCO, E. Derechos fundamentales en la era digital, Diario El País: [https://elpais.com/elpais/2018/03/19/opinion/1521474015\\_301808.html](https://elpais.com/elpais/2018/03/19/opinion/1521474015_301808.html)

<sup>9</sup> PÉREZ LUÑO, A. (1991). “La evolución del Estado social y la transformación de los derechos fundamentales”, en *Problemas de legitimación en el Estado Social*, Trotta, Madrid, 1991, p. 133.

<sup>10</sup> SUÑÉ LLINÁS, E., “La Constitución del Ciberespacio”, en *Filosofía jurídica y política de la nueva Ilustración*, Porrúa, México, 2009, p. 227.

El presente, no hace sino consolidar y ratificar estas desconfianzas iniciales, mostrando un panorama en el que grandes multinacionales –estadounidenses, mayoritariamente– gobiernan de facto el mundo entero, ajenos a cualquier exigencia de legitimidad<sup>11</sup> y, sobre todo, al margen del poder y autoridad de los Estados. Como afirma ADSUARA, los *Estados no pueden hacer dejación de sus funciones*<sup>12</sup>; no obstante, está ocurriendo desde hace años y las consecuencias pueden ser irreversibles.

Queda claro, pues, la existencia de novedosos y desconcertantes atentados sobre derechos y bienes jurídicos previamente protegidos, así como de nuevos aspectos y enemigos desconocidos hasta el momento. A pesar de ello, el debate acerca de si es el carácter “novedoso” es esencial para configurar una nueva generación de derechos queda solventado si atendemos a las palabras de PÉREZ LUÑO: *la concepción generacional de los derechos no implica una sustitución global y completa de viejos por nuevos derechos. En algunos casos, analiza la aparición de determinadas libertades que pretenden responder a los nuevos riesgos (...) Pero, en otras muchas ocasiones, la concepción generacional estudia la metamorfosis que afecta a derechos ya existentes motivada por las nuevas circunstancias que delimitan su ejercicio*<sup>13</sup>.

Desde esta perspectiva más flexible, los derechos digitales podrían constituir fácilmente una cuarta generación de derechos humanos compuesta por derechos con ambas peculiaridades: derechos surgidos *ex novo* ante realidades desconocidas hasta ahora y derechos que redefinen sus contornos para adaptarse a problemas preexistentes que han sufrido grandes convulsiones y cambios. A pesar de ello, el limitado y disperso reconocimiento de estos derechos en textos positivos implica la imposibilidad de hablar con propiedad de una cuarta generación de derechos humanos, si bien su paulatina incorporación jurídica por los Estados y organizaciones internacionales derivará, necesariamente, en un indudable reconocimiento de la misma.

Si bien es cierto que las legislaciones están registrando de manera más sistemática estos derechos en los últimos años; como bien explica SUÑÉ LLINÁS, fue a partir de 1998 cuando, debido al 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el tema de los derechos de internet o derechos del ciberespacio empezó a plantearse con fuerza. De entre ellas, la pionera y más conocida se debe a R. GELMAN *que plantea un borrador de propuesta, en la medida en que se abría*

---

<sup>11</sup> Un ejemplo claro lo encontramos en las nuevas “normas comunitarias” de Facebook, lo que, a juicio de la doctrina, viene a ser una especie de Código Penal que tipifica infracciones e impone sanciones; ADSUARA VARELA, B., *El código penal de Facebook*, en <https://www.lainformacion.com/opinion/borja-adsuara/el-codigo-penal-de-facebook/6512835/>.

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> PÉREZ LUÑO, A.E., *La tercera generación de derechos humanos*, op. Cit., p.17.

*un foro de discusión, para darle forma definitiva*<sup>14</sup>. Habría que esperar 10 años más para que el propio SUÑÉ LLINÁS elaborara su propia Declaración de Derechos del Ciberespacio<sup>15</sup>, donde sistematiza las cuestiones más estructurales de la ordenación de la libertad en el ciberespacio.

Brasil, en marzo de 2014, con su famosa y pionera norma jurídica *Marco civil da Internet*, trasladó al panorama positivo los derechos de los ciudadanos en internet. A esta norma le han seguido, ya en el ámbito europeo, el borrador italiano de la *Dichiarazione Dei Diritti in Internet* (2014); la *Ley por una República digital en Francia* (2016) y, la nacional Ley Orgánica de Protección de datos y Garantía de Derechos Digitales (2018), la norma más completa y sistemática hasta la fecha en lo referente a derechos digitales, que pasamos a analizar a continuación.

### 3. DERECHOS DIGITALES RECOGIDOS EN LA LOPDGDD: UN TOTUM REVOLUTUM

---

Tratar de sistematizar los derechos que afectan al individuo inmerso en la realidad digital no constituye una tarea fácil. Nos encontramos con derechos de muy diferente naturaleza, importancia, destinatarios, contexto o implicaciones para los poderes públicos del Estado. La LOPDGDD, en su Título X, ha catalogado un importante número de derechos digitales –17, para ser exactos– no obstante, su organización y estructura no siempre ha sido bien recibida por la doctrina.

Comienza el Título X reconociendo que *todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales son plenamente aplicables en Internet (art. 79 LOPDGDD)*. Además, para garantizar y facilitar esta aplicación en Internet, los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet contribuirán en la medida de sus poderes y responsabilidades. Aunque parece una afirmación obvia, no resulta innecesario recordar que las normas, los derechos y los poderes que protegen al ciudadano, lo hacen tanto en el entorno físico, como en Internet. Superada está en la actualidad la creencia inicial que consideraba Internet un espacio carente de normas, un lugar indefectiblemente libre por naturaleza. En la actualidad, somos conscientes de que las normas del mundo físico rigen también –con sus problemas de eficacia– en el mundo virtual. De ahí, que la enumeración de derechos digitales parta de la afirmación de que

---

<sup>14</sup> SUÑÉ LLINÁS, E., Declaración de derechos del ciberespacio, op. Cit, p. 346.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 350-360.

los derechos consagrados siguen vigentes en Internet. Y, precisamente, para superar el mencionado problema de la eficacia, se hace un llamamiento a los prestadores de servicios en Internet, en especial a los proveedores de acceso a Internet, cuya participación activa –dado el poder real que ostentan sobre la red y lo que circula por ella– se torna en indispensable para conseguir que todas los derechos enumerados y reconocidos sean algo más que una declaración de buenas intenciones vacías de contenido.

Dada la compleja sistematización del elenco de derechos que ofrece la LOPD-GDD, vamos a tratar de catalogarlos y unificarlos siguiendo otro criterio de estructura y clasificación. Para ello, vamos a diferenciar los derechos reconocidos de la siguiente manera:

- 1- Derechos básicos e instrumentales para el disfrute pleno de Internet: derecho de acceso universal, neutral y seguro a Internet y derecho a la educación digital (art. 80-83).
- 2- Menores seguros en la red: cómo la LOPD-GDD pretende conseguirlo (84 y 92).
- 3- Nuevos contornos de los derechos al honor, intimidad e imagen en la red: derechos de rectificación, actualización de la información y derecho al olvido en redes sociales y buscadores (art. 85, 86, 93 y 94).
- 4- Derechos REALMENTE novedosos: Derecho a la portabilidad en redes sociales y servicios similares. (art. 95) Derecho al testamento digital (96).
- 5- Derechos de los trabajadores y límites en los controles basados en las tecnologías de la información: necesidad de información, información y más información (arts. 87-91).

## **1. Derechos básicos e instrumentales para el disfrute pleno de internet**

---

Hace ya varios años que el debate acerca del acceso a Internet y su contextualización en el panorama de derechos fundamentales ha ocupado el interés de la doctrina. En concreto, desde que en 2011 el relator especial de la ONU para la libertad de expresión, Frank La Rue, estableciese la necesidad por parte de los Estados de impulsar y garantizar, en la medida de lo posible, el acceso universal y libre a Internet<sup>16</sup>; este

---

<sup>16</sup> Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, Consejo de Derechos Humanos, 17º período de sesiones, 16 de mayo de

aspecto ha encabezado las listas de demandas de los ciudadanos hacia los Estados. Más allá de la confusión generada por los medios de comunicación al afirmar que, mediante este informe, la ONU reconocía el acceso a internet como un derecho humano<sup>17</sup>; el informe cargaba sobre los Estados la obligación de hacer realidad el acceso universal y libre para sus ciudadanos. Exhortaba a los Estados a impulsar y tomar medidas para garantizar acceso material, mediante la construcción de las infraestructuras necesarias. Asimismo, el Estado debía de garantizar acceso libre a la totalidad de los contenidos de la red, evitando la censura. Esta vertiente prestacional por parte de los Estados sirve a RALLO de criterio de clasificación de los derechos digitales de la LOPDGDD<sup>18</sup> *dado que estos derechos, necesariamente imponen obligaciones a los poderes públicos.*

Obviamente, si queremos reconocer derechos ligados a Internet, es imprescindible garantizar el propio acceso a la red. Y no sólo el acceso a la red, el acceso a toda la red de manera absolutamente libre –neutralidad– y segura. Una vez garantizados estos aspectos, podremos empezar a hablar del resto de derechos. Poco sentido tendría hablar de derechos como testamento digital o derecho al olvido si previamente no garantizamos la posibilidad de acceso a la red neutral y segura por parte de todos; accesibilidad que, por otro lado, no implica gratuidad.

Nuestra LOPDGDD, entre los arts. 80 y 83, incorpora y reconoce estos derechos básicos que van a posibilitar un efectivo disfrute del resto del elenco. En concreto se protegen el propio acceso (81), la neutralidad (80), la seguridad en la navegación (82) y la educación digital indispensable para navegar (83).

Cronológicamente, el primero de los derechos implicados será el derecho de acceso universal a Internet (art. 81). Este artículo refuerza el acceso asequible, de calidad y no discriminatorio (superando la brecha de género, la brecha generacional y las diferencias sociales, económicas o geográficas) de toda la ciudadanía a la red. Como ya dijimos, no reconoce un acceso gratuito para todo el que quiera conectarse a la red –aunque habla de acceso asequible–, simplemente establece la necesidad de que el Estado garantice que quién quiera acceder a Internet, pueda hacerlo, velando por una necesaria conectividad en todo el país.

---

2011. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10048.pdf>

<sup>17</sup> Aspecto que nunca sucedió. No obstante, encontramos varios titulares como éstos: “Naciones unidas declara el acceso a Internet como un derecho humano” <https://computerhoy.com/noticias/internet/onu-declara-acceso-internet-como-derecho-humano-47674> <https://www.elmundo.es/elmundo/2011/06/09/navegante/1307619252.html>

<sup>18</sup> RALLO LOMBARTE, A., op. Cit., p. 29.

Una vez que tenemos acceso a la red, la libertad de información y expresión requiere que éste sea libre y completo, es decir, fija lo que se conoce como neutralidad de la red. La neutralidad de Internet implica que toda la circulación de la red ha de ser tratada de la misma manera, sin que los Estados ni los prestadores de servicios de internet puedan ralentizar, bloquear o acelerar contenidos. En este sentido, el art. 80 establece que los usuarios tienen derecho a la neutralidad, por lo que los proveedores de Internet proporcionarán una oferta transparente de servicios sin discriminación por motivos técnicos ni económicos. Como vemos, se limitan las prácticas comerciales que impliquen la ruptura de la neutralidad, en la línea de lo dispuesto previamente en el *Reglamento 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y el Reglamento 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión*.

Fijadas la conectividad y la neutralidad, aún se torna necesario para un pleno disfrute de Internet dos aspectos adicionales: por un lado, la seguridad en las redes y, por otro, la educación digital. Ambos aspectos son necesarios para no convertir la navegación en una peligrosa aventura en la que se puedan perder derechos esenciales como la intimidad o el honor, así como el propio patrimonio del cibernauta.

El derecho a la seguridad digital (art. 82) resulta indispensable para asentar el resto de derechos digitales. La red, con su apariencia de veracidad y seguridad, coloca a los usuarios en una posición de debilidad; de ahí que sea muy acertada la inclusión de este derecho para garantizar la seguridad de las comunicaciones que transmitan o reciban los usuarios a través de internet. Este derecho se traduce en una obligación tanto para los poderes públicos como para los prestadores de servicios, los cuales deberán hacer efectivo el mandato del presente artículo. Pensemos que, sin intimidad y seguridad en las comunicaciones, el cibernauta queda completamente expuesto a merced de compañías –y personas– sin escrúpulos.

Finalmente, el art. 83 recoge el derecho a la educación digital. Nadie puede obviar el hecho de que se ha convertido en una necesidad ineludible el educar correctamente a la sociedad en el uso de Internet. Son muchos los riesgos que entraña la navegación y manejo de redes sociales, y la mayoría de ellos se pueden sortear con un conocimiento profundo de cómo los datos y la información circulan por Internet. El usuario que desconoce el medio, tiende a confiar ciegamente, dada la apariencia de veracidad y seguridad que se logra en las webs y en Internet, en general. *El art. 83 no*

*se limita a un reconocimiento genérico y vago del derecho a la educación digital, si no que introduce previsiones específicas*<sup>19</sup> centradas en el sistema educativo, fijando obligaciones concretas para las Administraciones educativas que garantizarán el aprendizaje de Internet para un uso seguro y respetuoso con los derechos fundamentales. La educación digital se impartirá tanto a alumnos de colegios y universidades, como a los profesores que vayan a impartir educación digital. Ésta última aportación de la LOPDGG es sumamente interesante, pues el sistema educativo suele hacer recaer la formación de nuevas competencias y aptitudes en los propios docentes, lo que en la mayoría de las ocasiones produce un grave perjuicio a los alumnos. En este caso no es así y la educación digital plasmada en el art. 83 tiene un marcado carácter transversal, pues hablar de educación digital es hablar de competencia digital de los centros educativos, de competencia digital docente y de competencia digital de los alumnos<sup>20</sup>.

Al margen del derecho a la educación digital, centrado básicamente en el sistema educativo actual, la LOPDGDD establece (art. 97) que el Gobierno elaborará un Plan de Acceso a Internet que fomente medidas educativas que promuevan la formación en competencias digitales a personas y colectivos en riesgo de exclusión digital (la famosa brecha digital intergeneracional) y la capacidad de todas las personas para realizar un uso autónomo y responsable de Internet y de las tecnologías digitales. Es pues, un plan global de fomento de las competencias digitales el que establece de manera acertada la LOPDGDD, impulsando el respeto a los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

## **2. Menores seguros en la Red: cómo la LOPDGDD pretende conseguirlo**

Los peligros que pueden encontrarse los menores en la red son incontables y su potencial lesividad varía desde grados ínfimos a verdaderos ataques contra derechos tan esenciales como la intimidad o integridad sexual. Cada vez los menores se inician antes en el uso de las tecnologías, y muchos de ellos cuentan con un móvil totalmente operativo desde edades muy tempranas<sup>21</sup>. A pesar de las corrientes enfrentadas acerca del carácter nocivo o no del uso de móviles en menores, lo cierto es que cada vez que

<sup>19</sup> RALLO, op. Cit, p. 32.

<sup>20</sup> <https://cysae.com/educacion-digital-preparacion-para-el-futuro/>

<sup>21</sup> Según una reciente estadística del INE de 2018, el 69.8% de los menores entre 10 y 15 años tiene móvil. Resulta todavía más llamativo el porcentaje de niños de 10 años con móvil: 26%, es decir, uno de cada cuatro niños de 4º de primaria tiene móvil. [https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t25/p450/base\\_2011/a2018/l0/&file=01005.px](https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t25/p450/base_2011/a2018/l0/&file=01005.px)

éstos se conectan a la red se multiplican los problemas que pueden tener<sup>22</sup>. Si bien es cierto que la corriente general aboga por limitar el uso de móviles en menores, otros autores defienden la educación en el uso de los móviles a edades muy tempranas, antes que la prohibición. Si prohibimos los móviles<sup>23</sup>, éstos se convertirán en objeto codiciado por los menores, en cambio, si les enseñamos cómo usarlos y los peligros que existen en la red, lograremos una protección superior.

La LOPDGD muestra una especial sensibilidad hacia este trascendente problema y en su art. 84 establece el derecho que tienen los menores a ser protegidos; obligación que recae sobre los padres, madres, tutores, curadores o representantes legales. Éstos deben procurar que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información, a fin de preservar su dignidad y derechos fundamentales. Asimismo, el artículo hace frente a otra situación de vulnerabilidad de los menores producida por la exposición de éstos, por sus propios progenitores, en redes sociales o servicios equivalentes. A diario vemos fotos de bebés recién nacidos, primeros días de colegio o graduaciones infantiles que los orgullosos padres cuelgan en redes para compartirlo con su grupo de amistades. Más allá del incalculable peligro que tiene hacerlo en redes abiertas, incluso en redes privadas con amigos limitados, puede suponer un ataque a la intimidad de los menores. De ahí que la norma establezca que cualquier utilización o difusión que pueda considerarse una intromisión ilegítima en sus derechos, determinará la intervención del Ministerio Fiscal y activará las medidas de protección del menor previstas en la LO 1/96 de 15 de enero, *de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*.

Por su parte, el art. 92 aborda otro gran problema que ha generado muchas consultas a la Agencia Española de Protección de Datos, a saber, el uso de datos de menores por parte de los centros educativos o centros de actividades deportivas o extraescolares. De hecho, se ha activado por parte de la Agencia un canal específico de comunicación para centros, profesores y padres de alumnos, a fin de resolver las dudas que se vayan planteando<sup>24</sup>. Como la propia Agencia recuerda, *han transcurrido más de 10 años desde la primera de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la educación no universitaria, y el tratamiento de los datos de carácter personal en el sector*

---

<sup>22</sup> Periódicamente saltan a los medios noticias sobre operaciones policiales que destapan que gran contenido “online” de material sexual ha sido producido y subido por los propios menores para subirlo a sus redes sociales.

<sup>23</sup> En Francia ya se ha prohibido el uso de móviles en los colegios de estudiantes menores de 15 años (la llamada Ley “Detox”, junio 2018)

<sup>24</sup> Correo electrónico (canaljuven@agpd.es), teléfono de atención específica (901 233 144) y WhatsApp (616 172 204)

*educativo, aun cuando se ha ido impregnando de la cultura de protección de datos, merece, por varios motivos, que se le vuelva a prestar atención*<sup>25</sup>. Este artículo les recuerda la necesidad de velar por la protección del interés superior del menor, recordando, además, lo establecido en el artículo 7 en relación al necesario consentimiento del menor (mayor de 14 años) o representantes legales (menores de 14 años) a efectos de publicación o difusión de datos personales del menor a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes.

Hasta aquí, las medidas de protección de los menores en las que interviene gran parte del sistema educativo, así como padres o representantes. Adicionalmente, se cierra el círculo con la intervención del Gobierno, el cual, según el art. 97.2 tendrá que elaborar un Plan de Actuación dirigido a promover acciones de formación y concienciación necesarias para lograr que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales. La conjunción de estos artículos, junto con el derecho a la educación digital conforman un panorama global y transversal de protección que, de cumplirse adecuadamente, sentará las bases para un amparo eficaz de nuestros menores.

### **3. Nuevos contornos de los derechos al honor, intimidad e imagen en la red: derechos de rectificación, actualización de la información y derecho al olvido en redes sociales y buscadores (arts. 85, 86, 93 y 94)**

---

Se ha vuelto común escuchar la frase “lo que no está en internet no existe”. Y, aunque esta frase no admite mucha discusión, no es menos cierto lo contrario, justo lo que recurrentemente afirma Vivian Reding<sup>26</sup>: “Dios perdona y olvida, pero la web, nunca”. No somos conscientes de la inamovilidad de los datos e información que, en la mayoría de las ocasiones, compartimos voluntaria y alegremente en las redes. A esta perpetuidad de datos hay que sumar la agilidad con que la información se distribuye por la red junto a otra de las características de nacimiento de Internet, el anonimato. Perpetuidad, agilidad y anonimato forman una combinación peligrosa cuando tratamos de proteger derechos fundamentales en Internet tales como el honor, la imagen o la intimidad. Los mecanismos que protegen estos derechos de manera eficaz en el mundo físico, pierden su capacidad protectora cuando nos encontramos en el mundo virtual.

<sup>25</sup> <http://tudecideseninternet.es/aepd/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>

<sup>26</sup> Ex Comisaria Europea de Justicia, Derechos fundamentales y Ciudadanía (2010-2014), fue una de las máximas impulsoras del derecho al olvido.

Después de muchos años de exposición y vulneraciones, los legisladores han ido tomando nota de cómo podemos propiciar su protección de manera eficaz. Los derechos que vamos a estudiar en este apartado forman parte de la necesaria adaptación de los clásicos derechos al honor, imagen e intimidad a las connotaciones excepcionales que configuran Internet. El derecho de rectificación en Internet (85), el derecho a la actualización de información en medios de comunicación digital (86), y el derecho al olvido ante buscadores (93) y ante servicios de redes sociales (94); conforman un elenco de derechos novedosos por sus contornos, pero clásicos en su fondo y contenido.

Comienza el art. 85 reforzando el derecho a la libertad de expresión en la red, aunque paralelamente establece mecanismos que garanticen que esta libertad de expresión no sea absoluta de modo que se respeten otros intereses y derechos en juego. Para ello, se establece la obligación de los responsables de redes sociales y servicios equivalentes de establecer protocolos que garanticen el ejercicio del derecho de rectificación ante la existencia de datos inexactos o falsos, así como ante vulneraciones al derecho al honor y el derecho a la intimidad personal y familiar en internet. Los medios de comunicación digital que atiendan al derecho de rectificación de un afectado, deberán publicar un aviso de rectificación junto con la noticia original.

Asimismo, los medios de comunicación digital deberán incluir un aviso de actualización de datos junto a las noticias sobre los que informe, cuando así lo solicite el afectado, debido a un cambio en las circunstancias posteriores a la publicación de la noticia. Este derecho ampara específicamente los cambios producidos en las noticias por decisiones judiciales posteriores al momento en que ésta fue publicada.

En la misma línea, la LOPDGDD recoge el ya famoso derecho al olvido. Además, lo hace desde la configuración que del mismo hizo la famosa STJUE C-131/12 –Google vs Mario Costeja y AEPD– y no como una manifestación más del derecho de supresión. Este derecho al olvido se desarrolla en los arts. 93 y 94 LOPD, otorgando al afectado el derecho de solicitar la desindexación de los datos personales de los resultados que ofrecen los motores de búsquedas al realizar una búsqueda por el nombre de la persona física afectada (art. 93); así como la supresión de los datos facilitados a las redes sociales y servicios equivalentes bien por el propio afectado o bien por terceros (Art. 94).

La primera de las configuraciones de derecho al olvido, el que se ejercita ante buscadores, exige una aclaración previa. Por más que el nombre nos confunda, no el ejercicio de este derecho implica necesariamente “un olvido” ni, por tanto, la desaparición de la información de la web, sino la retirada de los enlaces de buscadores que permiten un acceso “fácil” a la información. En muchos casos la información

continua en la web de origen, siendo accesible utilizando otros criterios diferentes de búsqueda, acudiendo directamente a la web y obviando el buscador o, –a raíz de la novedosa STJUE de 24-09-2019 en el caso C507-17<sup>27</sup>– accediendo a la información desde otra de las versiones del motor de búsqueda.

Resulta llamativo como los dominios que tienen un mayor número de URL retiradas (o solicitadas) del buscador Google pertenecen a redes sociales, en concreto a Facebook<sup>28</sup>. La LOPDGDD recoge expresamente un derecho al olvido para ser ejercitado ante redes sociales o servicios equivalentes (art. 94). Diferencia el artículo tres supuestos, dependiendo si la información la ha facilitado el propio interesado, si la ha facilitado un tercero o si nos encontramos con datos facilitados en la minoría de edad. En caso de que la información la hubiera publicado directamente el titular de los datos, bastará la solicitud del mismo, para que la red social borre la publicación. Si, por el contrario, la información la ha facilitado un tercero, el titular deberá probar que los datos son inadecuados, pertinentes, inexactos, excesivos, desactualizados o le causan un perjuicio importante por su condición particular. Finalmente, continuando la línea de protección al menor en red, el art. 94 aborda uno de los problemas más comunes en la actualidad, datos que han sido subidos a la red durante la minoría de edad del titular bien por los propios menores por terceros. En estos casos, con la simple solicitud del afectado, los datos serán eliminados.

#### **4. Derechos REALMENTE novedosos: Derecho a la portabilidad en redes sociales y servicios similares (art. 95) y derecho al testamento digital (96)**

Comenzamos aclarando que, a pesar de los derechos de este apartado son derechos totalmente inconexos en cuanto al bien jurídico protegido, se catalogan juntos en este estudio dado que se trata de derechos cuyo contenido resulta totalmente novedoso. Realmente, responden a necesidades inexistentes antes de la masificación de la sociedad de la información.

El primero de los derechos, la portabilidad en redes sociales, adapta al ámbito de las redes sociales el derecho a la portabilidad de los datos incorporado por primera vez por el RGPD en su artículo 20. En él, se reconoce el derecho del titular de los datos personales a recibir los datos que haya facilitado a un responsable de tratamiento, en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, con el fin de poderlos ceder

<sup>27</sup> <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2019-09/cp190112es.pdf>

<sup>28</sup> <https://transparencyreport.google.com/eu-privacy/overview>

a otro responsable de tratamiento sin tener que someternos al engorroso trámite de rellenar millones de campos en el proceso. Aclara que, cuando sea técnicamente posible –no creo que, a día de hoy, existan muchos supuestos de imposibilidad técnica– el responsable inicial ha de transmitir al responsable final estos datos, sin que sea necesaria la intervención del titular. Reconozcamos que se trata de un derecho que mejora la calidad de la experiencia del usuario en red, donde los registros y altas se vuelven tediosos disuadiendo al afectado de realizar cambios o modificaciones en los servicios contratados previamente y con los que se encuentra vinculado.

Pues bien, el art. 95 de la LOPDGDD concreta este derecho para el panorama de las redes sociales y servicios equivalentes, otorgando a los usuarios el derecho a recibir y transmitir los contenidos facilitados a los prestadores de estos servicios para, así como a la transmisión directa entre los propios prestadores. La cantidad ingente de datos y contenido que vertemos voluntariamente en redes sociales puede, de esta manera, pasar de una red a otra, acción prácticamente imposible si hubiera que empezar de cero.

Otro de los derechos originales lo constituye el del testamento digital. Como es bien sabido, el derecho a la protección de datos solo ampara los datos de las personas físicas vivas, por lo que desde el momento del fallecimiento no existe cobertura para los datos que se mantienen en Internet. A partir de este momento surgían dudas e incertidumbres acerca de quién podía acceder a esos datos para borrarlos o darles el uso que considerasen conveniente. Por ello, es de reconocer el acierto de la inclusión de este derecho, el cual, en conjunción con el art. 3 de la LOPDGDD aclara y protege el panorama de los datos personales de personas fallecidas. El mencionado art. 3 establece, y el art. 96 reafirma, un marco regulador de los datos de las personas fallecidas, estableciendo que sus familiares y/o herederos podrán acceder a los datos para rectificarlos o cancelarlos, a menos que existiera una prohibición expresa o designación diferente para tal encargo. El albacea testamentario –digital– o persona o institución designada para ello, también podrá acceder a los datos para dar cumplimiento a las instrucciones recibidas. Estas prohibiciones o designaciones se harán mediante el denominado testamento digital, cuyos requisitos de validez y formalidad serán desarrollados por un futuro Real Decreto.

De este modo, aclara el artículo, *las personas legitimadas en el apartado anterior podrán decidir acerca del mantenimiento o eliminación de los perfiles personales de personas fallecidas en redes sociales o servicios equivalentes, a menos que el fallecido hubiera decidido acerca de esta circunstancia, en cuyo caso se estará a sus instrucciones. El responsable del servicio al que se le comunique, con arreglo al párrafo anterior, la*

*solicitud de eliminación del perfil, deberá proceder sin dilación a la misma.* El derecho al testamento digital consolida el poder de disposición de nuestros propios datos, según establece la famosa STC 292/2000, más allá de la muerte. Así, nuestros datos personales tendrán el destino y serán gestionados por quién libremente designemos.

## **5. Derechos de los trabajadores y límites en los controles basados en las tecnologías de la información: necesidad de información, información y más información (arts. 87-91)**

---

Se ha convertido en clásica la dicotomía existente entre el legítimo interés empresarial, que le impulsa a controlar a sus trabajadores a fin de incrementar o mantener la productividad, y el derecho a la intimidad de los trabajadores en su puesto de trabajo, que impone un límite al empresario en el empleo de esos mecanismos de control. Podemos centrar desde ya el tema dejando claro que el empresario no tendrá que pedir el consentimiento de los trabajadores para el establecimiento de esas medidas de control –el control basado en el consentimiento naturalmente revocable del controlado no tiene sentido– aunque siempre deberá informar de la existencia y finalidad de esos mecanismos de vigilancia.

A lo largo de los años, la normativa de protección de datos no había mostrado una sensibilidad especial acerca de la protección de datos de los trabajadores. Esta situación cambió ligeramente con el RGPD que, a pesar de que no incorpora unas medidas concretas de protección, sí fija en el art. 88 la necesidad de crearlas para proteger los derechos de los trabajadores en el seno de las relaciones laborales. En concreto, la normativa europea hace hincapié en el hecho de que la protección de datos y todos sus principios han de estar presentes en las relaciones laborales, de manera que quede garantizada la dignidad humana de los trabajadores. A pesar de ello, se trata de un artículo completamente genérico que remite a las legislaciones nacionales para regular el asunto de manera sustantiva. Esta remisión del RGPD es cumplida sobradamente por la LOPDGDD, la cual dedica 4 artículos completos a la protección de datos de los trabajadores y al amparo de sus derechos. En concreto, se regulan: El derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral (87), el derecho a la desconexión digital (art. 88 –norma puramente laboral, sin relación con la protección de datos, aunque sí con la intimidad–), el derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo (89) y el derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (90).

El Estatuto de los Trabajadores, en su art. 20.3 y 20.4 fija la potestad de control de empresario sobre sus trabajadores, lo que le atribuye facultades específicas que posibilitan el control de la prestación laboral. No obstante, el hecho de que se reconozca un poder de control del desarrollo de la prestación laboral al empresario, no implica que éste sea desmedido y no tenga unos límites y requisitos que cumplir; sobre todo porque su ejercicio suele afectar a derechos importantes de los trabajadores, como son la intimidad y la protección de datos. La LOPDGDD fija tres derechos que protegen la intimidad del trabajador y, por tanto, limitan y aclaran el panorama de los mecanismos de control establecidos por el empresario en el ámbito laboral, en concreto: dispositivos digitales, cámaras de videovigilancia y grabación de sonidos y, por último, sistemas de geolocalización.

Al margen de la licitud y del principio de calidad de los datos, la utilización de todos estos medios de control exige un requisito esencial: la información al trabajador. Comenzamos por el mecanismo de control más empleado en el contexto laboral: los sistemas de videovigilancia. El art. 89 fija la posibilidad de instalar y tratar los datos obtenidos mediante estos sistemas por parte de los empleadores para el ejercicio de las funciones de control, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Aclara a continuación que los empleadores habrán de informar con carácter previo, de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida. Asimismo, nunca se podrán colocar sistemas de videovigilancia en los lugares de descanso.

El propio artículo resuelve uno de los mayores problemas que ha existido en los últimos años relacionados con el uso como prueba de las imágenes obtenidas por estas cámaras. Aclara que en el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito, se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese, al menos, el dispositivo –cartel informador– establecido en el art. 22.4 LOPDGDD, en el que indique la existencia de tratamiento, los responsables de tratamiento y los derechos del afectado.

Para utilizar sistemas de grabación de audio, será necesario, además del art. 20.3 ET, riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro.

Otro de los sistemas de control laboral que mayor crecimiento está experimentando en la actualidad son los controles basados en la geolocalización, es decir, dispositivos de localización geográfica del trabajador durante su jornada laboral. Obviamente, el uso de estos dispositivos de control ha de justificarse por el tipo de

trabajo desarrollado por el empleado, no es lo mismo un trabajo de oficina que un trabajo de repartidor o comercial. Pues bien, el art. 90 de la LOPDGDD establece la posibilidad de implantar estas medidas de control siempre y *cuando con carácter previo se informe a los trabajadores de forma clara, expresa e inequívoca de las existencia y características del dispositivo, así como de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.*

Por último, la LOPDGDD regula, en el art. 87, uno de los mecanismos de control más intrusivos debido a la confianza en la intimidad que el trabajador tiene con carácter previo. Nos referimos al control sobre los dispositivos digitales puestos a disposición del trabajador por su empleador. Durante años, ante la ausencia de normas en lo referente al control y monitorización de los dispositivos digitales y su uso en el ámbito laboral, se fijó lo que se conoce como expectativa razonable de intimidad, la cual protege la intimidad del trabajador siempre y cuando el empleador no haya informado en sentido contrario, dado el hábito generalizado de tolerancia social al respecto. La LOPDGDD viene a reforzar el condicionante de información previa, a la par que limita las causas que justifiquen el acceso a estos dispositivos.

Así, estipula que el empleador *podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.* Adicionalmente, los empleadores deberán establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales, en los cuales participarán los representantes de los trabajadores. En todo caso, *el acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.* Finaliza el artículo fijando un límite infranqueable: *los trabajadores deberán ser informados de los criterios de utilización a los que se refiere este apartado.*

Aunque no de la manera más clara posible, lo cierto es que la LOPDGDD establece la posibilidad de acceder a estos dispositivos, aunque se permita el uso privativo, siempre que se cumpla con el principio de información detallado y que este acceso, obviamente, sea para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o de garantizar la integridad de los equipos. Es decir, es necesario tres requisitos: primero, que la titularidad de los medios corresponde a la empresa; segundo, que exista un supuesto de legitimación, que el empleado acceda para controlar el desarrollo de la

prestación y/o garantizar la integridad de los dispositivos; y tercero, será necesaria información previa y detallada del modo de ejercer este medio de control.

Nuevamente, la LOPDGDD ha recogido la dirección jurisprudencial más actual, fijada, en este caso, por la famosa Sentencia Barbulescu (STDH sección 4<sup>a</sup>-12/01/2016<sup>29</sup> y STDH gran sala de 05/09/2017<sup>30</sup>). A esta Sentencia debemos la incorporación de estándares de protección más elevados para los trabajadores que los que se venían estableciendo. En este supuesto, además de la información sobre el tipo de uso que se puede dar a los medios puestos a disposición por el empleador, se exige una información plena y detallada de los momentos, tipos y causas de acceso para el control.

#### 4. CONCLUSIONES: UN BUEN PRIMER PASO

---

Finalizado nuestro breve periplo a través de los derechos digitales incorporados en la LOPDGDD, podemos concluir que, si bien no hemos llegado al punto final, la protección que éstos otorgan al ciudadano ha conseguido paliar, en gran medida, la previa desactualización de los derechos clásicos con respecto al entorno digital. No podemos hablar todavía de un marco regulatorio completo, pero si, de soluciones puntuales y provisionales que pueden ir garantizando momentáneamente la seguridad en el ámbito digital.

Podríamos pensar que todas estas normas son una mera declaración de intenciones, sin establecer ningún compromiso fehaciente. No obstante, el artículo 97 impone al Gobierno la obligación de presentar un informe anual ante la comisión parlamentaria correspondiente en el Congreso de los Diputados acerca de la evolución de los derechos digitales presentes en la ley. Cierto es que no se trata de un control férreo y que los artículos que recogen los derechos digitales carecen de naturaleza de Ley Orgánica, pero, aun así, pone el foco de atención sobre el Gobierno para que no olvide el impulso y la adaptación de este nuevo elenco de derechos.

Conforme funciona la evolución del Derecho, el reconocimiento de estos nuevos derechos digitales servirá para concienciar a la sociedad de su necesaria existencia, lo cual revertirá en una exigencia cada vez mayor en su cumplimiento. Es cuestión de tiempo que nos encontremos con auténticos derechos fundamentales recogidos y protegidos a la par que sus “hermanos mayores” en el mundo físico.

---

<sup>29</sup> [https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:\[%22001-159906%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-159906%22]}).

<sup>30</sup> [https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:\[%22001-177082%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-177082%22]}).

## 5. BIBLIOGRAFÍA

---

- ADSUARA VARELA, B., Ética para robots: <https://www.publico.es/sociedad/tecnologia-etica-robots-deben-lealtad-algoritmos-rodean.html>
- ADSUARA VARELA, B., *Cuatro reflexiones sobre los componentes éticos en la inteligencia artificial*: [https://retina.elpais.com/retina/2018/05/31/tendencias/1527796331\\_443100.html](https://retina.elpais.com/retina/2018/05/31/tendencias/1527796331_443100.html)
- ADSUARA VARELA, B., *El código penal de Facebook*, en <https://www.lainformacion.com/opinion/borja-adsuara/el-codigo-penal-de-facebook/6512835/>
- BUSTAMANTE DONAS, J., “Hacia la cuarta generación de derechos humanos”, *Revista Iberoamericana de ciencia, tecnología, sociedad e innovación*. 2001.
- ORTEGA, I., y VELASCO, E. *Derechos fundamentales en la era digital*, Diario El País: [https://elpais.com/elpais/2018/03/19/opinion/1521474015\\_301808.html](https://elpais.com/elpais/2018/03/19/opinion/1521474015_301808.html)
- PÉREZ LUÑO, A. (1991). “La evolución del Estado social y la transformación de los derechos fundamentales”, en *Problemas de legitimación en el Estado Social*, Trotta, Madrid, 1991.
- PÉREZ LUÑO, A.E., *La tercera generación de derechos humanos*, Aranzadi, Navarra, 2006.
- RALLO LOMBARTE, A. “Del derecho a la protección de datos a la garantía de derechos digitales”, en *Tratado de protección de datos. Actualizado con la LO 3/2018*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019.
- RALLO LOMBARTE, A. (director), *Tratado de protección de datos. Actualizado con la LO 3/2018*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019.
- RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, J.C., “La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales”, en *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, volumen 25 (I), Costa Rica, 2014.
- SNOWDEN, E., *Vigilancia permanente*, Ed. Planeta, Madrid, 2019.
- SUÑÉ LLINÁS, E., “La Constitución del Ciberespacio”, en *Filosofía jurídica y política de la nueva Ilustración*, Porrúa, México, 2009.

- SUÑÉ LLINÁS, E., Declaración de derechos del ciberespacio, en *Filosofía jurídica y política de la nueva Ilustración*, Porrúa, México, 2009.
- SUÑÉ LLINÁS, E., *Teoría estructuralista del derecho*, Facultad de Derecho, UCM, Madrid, 2006.
- VALLESPÍN PÉREZ, D., *El modelo constitucional de juicio justo en el ámbito del proceso civil*, Atelier, Barcelona, 2002.

Enviado: Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019



# LOS ORIGENES DEL PREDOMINIO CULTURAL DE LA IZQUIERDA EN ESPAÑA

ORIGINS OF THE CULTURAL DOMAIN OF THE LEFT IN SPAIN

ANTONIO MARTÍN PUERTA

*Universidad San Pablo CEU*

## RESUMEN

La Iglesia española y el conservadurismo han presentado una seria tendencia declinante desde la caída del Antiguo Régimen. Los intentos de reversión han tenido en España efectos muy limitados. La Universidad española sigue directrices no conservadoras desde el último tercio del XIX. El período de no modificó de modo eficaz esta tendencia. La influencia de la izquierda ha aumentado notablemente durante los últimos años.

**PALABRAS CLAVE:** Siglos XIX y XX, Tendencia conservadora declinante, Intentos fracasados de reversión, Dominio cultural de la izquierda, Incremento reciente del fenómeno.

## SUMMARY

The Spanish Church and conservatism have had a remarkable declining trend since the fall of the Ancien Régime – Reversal attempts have had limited effects in Spain – The Spanish University has followed non-conservative guidelines since the last third of the 19<sup>th</sup> century – Francoist policies were short-lived in cultural and academic terms – The influence of the left has increased notably in recent years.

**KEYWORDS:** 19<sup>th</sup> and 20<sup>th</sup> centuries, Declining conservative trend, Failed modification attempts, Cultural dominance of the left, Recent increase in the phenomenon.

Cultural, académica y mediáticamente es España un país dominado por la izquierda. Hecho obvio acompañado de una casi completa irrelevancia de los sectores opuestos dentro de los espacios aludidos. No siendo una excepción en cuanto al dato en sí, lo es en cuanto al grado de intensidad. Lo que merece una reflexión ante un proceso que ya lleva en marcha dos siglos, pues, para ser precisos, se inicia justamente en 1820 a partir de las estructuras puestas en funcionamiento durante el Trienio Constitucional. Por supuesto el resultado no es reciente, pues tal proyecto ya era evidentemente dominante en la última mitad del siglo XIX, teniendo algunos de

sus antecedentes en los estertores del Antiguo Régimen. Este, en efecto, acumulaba el suficiente número de déficits como para dejar abierto un espacio que sería ocupado implacablemente. No sin resistencias en tiempos pasados –y hoy sin siquiera conatos de desafío–, pero ciertamente sin contrapesos sustanciales ni eficaces.

## 1. LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

---

Los finales del Antiguo Régimen vinieron a reflejar en España un notable conjunto de carencias desde el punto de vista cultural. Mientras otros países habían puesto en marcha proyectos educativos de calado, singularmente Prusia, nuestro país se caracterizaba por una notable cifra de analfabetismo, teniendo un nivel cultural general claramente inferior al de otros países. Ricardo de la Cierva señala que al pueblo español de la época le cuadran bien “los adjetivos de noble, pobre y desarticulado, adquiere, ante el criterio cultural más sencillo, una tristísima unanimidad descriptiva. El pueblo español del siglo XIX no era sólo absolutamente iletrado, sino, con menos eufemismo, abrumadoramente analfabeto. Según estimaciones de 1803 sólo seiscientos mil españoles de la metrópoli (es decir, entre el 5 y el 6 por ciento del total) sabían leer y escribir, con probable inclusión de los semianalfabetos en el porcentaje favorable. Según estimaciones de Artola, el noventa por ciento largo de analfabetos a principios de siglo se había reducido hacia 1860 sólo al ochenta por ciento; mucho más del doble de la cifra francesa en 1861: 32%. En 1860 sólo el 0,2 por mil de la población española (algo más de veinte mil personas) recibía enseñanza media, y sólo el 0,1 por mil (unas diez mil personas) cursaba en la enseñanza superior”<sup>1</sup>.

Si nos atenemos a la situación en la universidad, ha de entenderse que era una institución en situación de crisis general. Adam Smith señala en el capítulo I del Libro V de *La Riqueza de las Naciones*, publicado en 1776: “En la universidad de Oxford la mayor parte de los profesores oficiales ha renunciado desde hace años a aparentar que enseñan”. Mariano y José Luis Peset han comentado: “Lo cierto es que las universidades fueron seno de violentas luchas entre tomistas y antitomistas. Las órdenes religiosas se enfrentaron tenaces entre sí, apelando continuamente al poder real. Además, todas ellas quieren abandonar la universidad, en busca de sus conventos y colegios,

---

<sup>1</sup> DE LA CIERVA, Ricardo. *Historia básica de la España actual (1800-1975)*. Planeta. Barcelona. 1975, pp. 38-39. Ver igualmente MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel “Restauración y crisis de la Monarquía 1874-1931”. En ARTOLA, Miguel. *Historia de España*. Vol. VI, pp. 487-488. Las cifras de analfabetismo que ofrece son: en 1887, 61,5% en hombres y 81,2% en mujeres; en 1900, 55,8 % en hombres y 71,5% en mujeres.

mucho más tranquilos, donde podrían enseñar y extender sus doctrinas sin peligro. Luchas por dominar los claustros y abandono de una academia cada vez más violenta y arruinada; solamente esto conseguirá la política universitaria y religiosa de Carlos IV<sup>2</sup>. Los autores recogen también la drástica caída en el número de universitarios: comparado su número a mediados del XVI con los de finales del XVIII, la Universidad de Salamanca tenía la mitad de estudiantes y la de Alcalá menos de un quinto. Tratábase de una institución basada en estudios poco conexos con el mundo civil y necesitada de reforma. Que se haría precisamente desde los postulados de la izquierda.

Negativas repercusiones culturales tuvo la expulsión de los jesuitas en 1767, prolegómeno de otras dos expulsiones posteriores y de una futura situación de parcial reconocimiento de hecho, si bien no totalmente de derecho. Los espacios vacíos que quedaron no llegarían a llenarse nunca, dada además su influencia en universidades y colegios mayores, pero la Compañía era vista con hostilidad desde los sectores llamados ilustrados, cuestión esta que requiere una breve consideración previa. La realidad es que los supuestos equivalentes españoles a los ilustrados difícilmente pueden asimilarse a gentes como Condillac, Voltaire o Hume, pese a excesivos comentarios en tal sentido. Domínguez Ortiz en su *Carlos III y la España de la Restauración* sostiene que “los ministros que han pasado a la historia como volterianos y descreídos eran en el fondo tan creyentes como los demás”, señalando Artola en *Los afrancesados*: “No existe una Ilustración española porque no existe en España un cuerpo de filósofos y tratadistas políticos imbuidos en las nuevas ideas”. El hecho llegará pero, como veremos, casi un siglo más tarde, si bien con idénticos resultados. Por su parte Menéndez Pelayo elogia a los contradictores españoles de la Ilustración, señalando un serio déficit: “En el estilo no suelen pasar de medianos, y las formas, no rara vez, rayan en inamenas, amazotadas, escolásticas, duras y pedestres. Cuesta trabajo leerlos, harto más que leer a Condillac o a Voltaire”<sup>3</sup>. Es decir, basadas en un duro tono reactivo y académicamente bien poco brillante, característica largamente manifestada en grupos herederos. A todo ello se añadiría una nota que durante mucho tiempo, y hasta casi mediados del siglo XX crearía seria preocupación en Roma, constatada en reiterados informes de Nunciatura: el bajo nivel del clero, principalmente del secular.

Los fines del Antiguo Régimen ya pudieron constatar intromisiones en materia docente, como lo fue el plan del marqués de Caballero, ulterior afrancesado, obligatorio para todas las universidades – se suprimieron once de ellas– y basado en el plan de

---

<sup>2</sup> PESET, Mariano y José Luis. *La Universidad española. Siglos XVIII y XIX*. Taurus. Madrid. 1974, p. 322.

<sup>3</sup> MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1978. T. II, p. 580.

estudios de Salamanca. Primer intento, por tanto, de centralización y uniformización universitarias. El propio Godoy en sus *Memorias* afirma que en los seminarios había “una poca liturgia y una pobre teología escolástica”; mas gracias a sus medidas universitarias se introdujo el espíritu ilustrado en las cátedras “donde reinaba aún, con todo su cortejo y con todas sus armas, la edad media”<sup>4</sup>. Un hecho final sería determinante dentro del proceso ulterior: el secular régimen vigente conocido como “de unión del Trono y el Altar”, vería como en cuestión de pocos días se desplomaba una de las dos partes: el estado. Recreándose luego una organización estatal anémica, siempre deficitaria en términos económicos, sujeta a constantes movimientos pendulares, y en último término configurada en sus pautas esenciales desde las tendencias liberales radicales, generalmente triunfadoras.

## 2. SEXENIO RESTAURADOR, TRIENIO CONSTITUCIONAL Y DÉCADA NEOABSOLUTISTA

---

La restauración absolutista vino a quedar protagonizada por uno de los peores reyes de la toda la historia de España, Fernando VII, bajo la idea “no ha pasado nada y sigue todo igual”. Renunciar a reconocer la realidad y un inútil forzar para revertirla vino a consolidar la división en “dos Españas”, fraccionamiento no privativo de nuestro país, pero que aquí tendría dimensiones dramáticas. Porque uno de los hechos que no se deseó percibir fue que tanto en los espacios inspirados por la constitución de Cádiz como en la zona dominada por los franceses, la tendencia política presentaba notables convergencias, muestra de una común inspiración y de un extendido deseo de cambios.

En materia educativa el artículo 367 de la Constitución de Cádiz proseguía con el criterio uniformizador y centralizador de la época anterior, previéndose la inspección de la enseñanza. El artículo 370 atribuía a las Cortes “cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública”, de forma que el modelo docente ya estaba trazado antes del Trienio. Una de cuyas medidas fue volver a suprimir la presencia de los jesuitas a partir de lo previsto en el decreto de 6 de septiembre de 1820, que restauraba la situación creada por Carlos III en los términos finalmente expresados en la *Novísima Recopilación*. Por otro lado el *Reglamento General de Instrucción Pública*, decretado por las Cortes el 29 de junio de 1821, se concebía desde una perspectiva centralizadora y de uniformización. Elemento central para el futuro sería la reforma

---

<sup>4</sup> GODOY, Manuel. *Memorias críticas y apologéticas*. Imprenta de I. Sancha. Madrid. 1836. Vol. II, pp.172-173.

universitaria. El artículo 78 preveía la creación de una Universidad Central en la capital del Reino, que carecía de ella, mientras la de Alcalá ya no aparecía en la lista de las diez peninsulares mencionadas en el artículo 40. Por tanto las tendencias eran evidentes: centralización universitaria a partir de una entidad de nueva creación, además de control estatal sobre la enseñanza de la Teología, mientras la enseñanza privada era admitida para los grados inferiores<sup>5</sup>.

Finiquitado el Trienio, y dado que la cuestión de la educación adquiriría cada vez más relevancia, la Real Orden de 14 de octubre de 1824 desarrollaba el llamado Plan Calomarde. El artículo primero indicaba que la enseñanza sería uniforme para todas las universidades, aunque el artículo segundo dejaba de aludir a la antes prevista Universidad Central, citando ahora las de Alcalá y Cervera<sup>6</sup>. De nuevo el Título V regulaba detalladamente la enseñanza de la Teología, lo que implicaba un serio riesgo de intromisión: era el Estado el regulador de tal materia. La centralización se percibía además en lo prescrito en el artículo 230 para el nombramiento de rector, al señalar: “el rey elegirá los rectores de las Universidades, a consulta del Consejo Real, entre los tres sujetos propuestos por el claustro general”. Por tanto, centralización educativa –ahora en dependencia de Gracia y Justicia, como correspondía a una fase conservadora– y carácter homogeneizador eran dos elementos básicos. Una estructura, por tanto, que podía ser básicamente recogida y aprovechada con otro signo, tal como vino a suceder.

En cuanto a la cultura prevaleciente basta recordar quiénes dominan el escenario de la época del Romanticismo: personajes como Larra, Espronceda o Mesonero Romanos. En resumidas cuentas: gentes ajenas a la visión del mundo de la Restauración, mientras la Iglesia española entrará en duradera situación de desconcierto a partir del Trienio. Manuel Revuelta efectúa la siguiente síntesis: “Al final del reinado de Fernando VII, la Iglesia aparece anquilosada y envejecida. No ha logrado empalmar dinámicamente con la pujante tradición religiosa del pasado ni ha conseguido encontrar respuestas adecuadas a los retos y exigencias de los nuevos tiempos. Este arcaísmo es propio tanto de los liberales como de los absolutistas... Los absolutistas, por su parte, mostraban escasa actividad intelectual. ... Cuando se compara este panorama con el brillante renacimiento religioso de Europa en esta época, la sensación de decadencia se hace todavía más aguda”<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> *Reglamento General de Instrucción Pública*. Imprenta de Arza. Coruña. 1821, pp. 3, 8-10, 13 y 14.

<sup>6</sup> La preocupación por la ortodoxia religiosa era manifiesta, según señalaba el artículo 294, pues el rector “vigilará esmeradamente para que no se lean ni circulen entre los individuos de la Universidad libros prohibidos o de malas doctrinas y manifiestamente corruptores, aunque no conste la prohibición”.

<sup>7</sup> REVUELTA GONZÁLEZ SJ, Manuel. “La Iglesia española y el Antiguo Régimen”. En *Historia de la Iglesia en España*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 1978. Vol. V, pp.111 y 112.

### 3. LA CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN LIBERAL

---

Por mucho que se viviera en las prórrogas de la Europa de la Restauración, las instituciones tradicionales de España –Monarquía, Iglesia, Ejército, además de estamentos sociales o culturales vinculados– pasaron a vivir una época de desorientación. Por lo que se refiere a la Iglesia, el período vendría a iniciar un proceso de desmantelamiento del clero regular, obviamente el espacio más destacado en términos de santidad y de generación de cultura, mientras el clero secular, significativamente, vino a padecer bastantes menos restricciones.

El decreto de 25 de julio de 1835 suprimía, en virtud de lo prescrito en el artículo 1 “los monasterios y conventos de religiosos que no tengan 12 individuos profesos”. Se contemplaba la supresión de 900 casas de órdenes religiosas, previendo que sus bienes fueran útiles al Estado. Le seguiría un inquietante decreto de 11 de octubre de ese año, en cuya exposición de motivos ya se aludía al patrimonio de las órdenes religiosas, y que se iniciaba indicando que quedaban suprimidos “todos los monasterios de órdenes monacales”, señalándose algunas excepciones menores<sup>8</sup>. Lo que conducía finalmente a lo previsto en los célebres decretos de 19 de febrero de 1836 de Juan Álvarez Mendizábal, ordenando la venta de bienes de las órdenes suprimidas para amortizar deuda pública. Poco después el nuevo afectado sería el clero secular a partir de lo dispuesto en el decreto de 29 de julio de 1837, transformando en bienes nacionales todos los bienes del clero secular, ante las necesidades financieras generadas por la guerra carlista. Mientras desde el punto de vista de la educación vino a consolidarse la ya iniciada línea de centralismo y uniformidad. Incluso la enseñanza en seminarios quedó reglada por el decreto de 12 de octubre de 1835. Por su parte la Ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838 indicaba que el nombramiento de maestros no podría producirse sin la previa aprobación del Jefe Político.

La llamada década moderada vino de hecho a consolidar desde 1844 las medidas anteriormente aplicadas. El Plan Pidal de 17 de septiembre de 1845 reafirma la secularización, la centralización y homogeneización de la enseñanza durante la época moderada, principalmente en lo concerniente al nivel universitario. De hecho el artículo 140 aludía al nombramiento de rector, directamente designado por el rey, quedando excluidos los catedráticos en activo. Ello hacía de tal personalidad un agente directo del poder. El artículo 77 especificaba: “Sólo en la Universidad de Madrid se conferirá el grado de doctor y se harán los estudios necesarios para obtenerlo”, quedando por tanto constituida como universidad central. Es significativo lo expresado por uno

---

<sup>8</sup> *Gaceta* de 14 de octubre de 1835.

de los principales protagonistas de tal texto, Antonio Gil de Zárate, que explicaría abiertamente las motivaciones en su obra de 1855: “Porque digámoslo de una vez, la cuestión de enseñanza es cuestión de poder: el que enseña, domina; puesto que enseñar es formar hombres, y hombres amoldados a las miras del que los adoctrina. Entregar la enseñanza al clero, es querer que se formen hombres para el clero y no para el Estado; es trastornar los fines de la sociedad humana...”<sup>9</sup>.

Añade Gil de Zárate unas observaciones que resultan capitales para captar la situación universitaria del momento. Tras indicar que “exámenes y grados eran una mera formalidad”, añade: “El claustro era tan nulo para promover el bien como para impedir el mal; y si algo hacía era perpetuar los abusos y las rancias doctrinas... Los rectores habían dejado de ser personajes importantes y de gran prestigio, no ejerciendo influencia alguna en el claustro... Con intereses iguales a los del profesorado, se guardaban muy bien de cortar abusos de que también participaban... Todo era por tanto desorden, anarquía y abandono”<sup>10</sup>. Casi resulta peor la descripción de Menéndez Pelayo: “En estudiar nadie pensaba; las cátedras estaban desiertas; dos o tres universidades tenían rentas cuantiosas, pero los doctores de las restantes vegetaban en la miseria. El título de catedrático solía ser puramente honorífico y servir de título o mérito para más altos empleos de toga o de administración. Por amor a la ciencia, nadie se consideraba obligado a enseñar ni a aprender. La enseñanza era pura farsa, un convenio tácito entre maestros y discípulos, fundado en la mutua ignorancia, dejadez y abandono casi criminal... Si algo quedaba de lo antiguo, era la indisciplina, el desorden, los cohechos de las votaciones y de las oposiciones... En suma: nada de lo que quedaba en las universidades españolas el año 45 merecía vivir”. Pero el sistema centralizado le lleva a esta conclusión: “desde aquel día la Universidad, como persona moral, como centro de vida propia, dejó de existir en España”<sup>11</sup>. Por su parte Balmes sintetizaba así los efectos: “Las tendencias del nuevo plan son al monopolio de la enseñanza, al privilegio de Madrid y a considerar las universidades como oficinas y a los profesores como empleados”<sup>12</sup>.

Sin duda uno de los hitos en materia de educación sería la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano. Coherente con lo previsto en el Concordato de 1851 el artículo segundo expresaba que “la instrucción

---

<sup>9</sup> GIL DE ZÁRATE, Antonio. *De la Instrucción Pública en España*. Pentalfa. Oviedo. 1995, Vol. I. p. 117.

<sup>10</sup> GIL DE ZÁRATE, Antonio. *De la Instrucción Pública en España*. ..., Vol. II. p. 324.

<sup>11</sup> MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles ...* T. II, pp. 868, 869 y 870.

<sup>12</sup> BALMES, Jaime. *Obras Completas. Escritos políticos*. BAC. Madrid. 1950. Vol. VII, p. 412.

en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas o privadas de cualquiera clase será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica”, previendo que “no se pondrá impedimento alguno a los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las Escuelas públicas”. Así con todo venía a consolidar una muy duradera estructuración de jurisdicciones en materia de enseñanza: se reconocía la presencia de la Iglesia en los niveles inferiores, mientras se fijaba el criterio de monopolio estatal para el rango universitario.

Por lo que se refiere a la cultura católica, la época contó con varios referentes notables, como Juan Donoso Cortés y Jaime Balmes, crítico hacia el primero, anticipando la poco unitaria tendencia de los intelectuales católicos, ya notablemente enfrentados a fines de siglo. Por otro lado la encíclica *Quanta cura* de 8 de diciembre del año de 1864 indicaba sobre la síntesis anexa recogida en el *Syllabus*: “Así pues en virtud de nuestra autoridad Apostólica reprobamos, proscribimos y condenamos todas y cada una de las perversas opiniones y doctrinas singularmente mencionadas en estas Letras, y queremos y mandamos que por todos los hijos de la Iglesia católica sean absolutamente tenidas por reprobadas, proscritas y condenadas”. El *Syllabus* por su parte recogía como errores el panteísmo, el naturalismo, el racionalismo, el indiferentismo, la negación de derechos a la Iglesia. Texto perfectamente coherente con los principios de la Iglesia, pero expresado en lenguaje de confrontación y que conducía a una actitud puramente reactiva. Por ello observa Cuenca Toribio que “el agobiante cuadro axiológico definido por el *Syllabus* lindaba en lo imposible no ya la defensa sino la aproximación a una cultura –la moderna– cuyos fundamentos dinamitaba el famoso texto”<sup>13</sup>. Ciertamente a lo largo del XIX los espacios culturales y académicos se llenarán de kantismo, mecanicismo, positivismo, materialismo o utilitarismo, concluyendo ulteriormente con una asunción generalizada del evolucionismo, utilizado en parte como réplica a los mismos orígenes del mensaje moral cristiano. En resumidas cuentas: el modelo cultural cristiano vigente por siglos había sido reemplazado.

Ricardo de la Cierva ha sintetizado de este modo las cuestiones aludidas: “Durante las convulsiones isabelinas, la Iglesia española prosigue la marcha incierta y defensiva que le caracteriza a lo largo de todo el siglo XIX... El fracaso –nunca definitivo– de las ilusiones carlistas en la Iglesia produjo cierta renovación durante la segunda mitad del siglo, gracias a figuras aisladas de categoría indudable, como el presbítero catalán Jaime Balmes, y gracias también a que los intelectuales más presti-

<sup>13</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*. Universidad de Córdoba. Córdoba. 1990. Vol . IV, p. 85.

giosos de la etapa moderada, como Donoso Cortés, se confesaban ardientes católicos. Sin embargo, esta naciente intelectualidad católica, que bien pudo cambiar el signo de la historia eclesiástica de España, quedó agostada apenas nacer”. Lo que atribuye a sus actividades sociales y políticas o –nota importante a recordar de cara al imprevisto fenómeno cultural inmediato– “quizá porque la aparición de una nueva progenie de intelectuales específicos en la década siguiente hizo que los católicos se replegasen torpemente a la apologética y a la polémica con abandono del campo creador”. En lo que concierne a la enseñanza, señala el autor: “El clero regular, en cambio, inspirado por Roma, se dedicó intensamente a la recuperación religiosa de la sociedad liberal mediante la reconversión de la antigua vida conventual en un moderno sistema de enseñanza primaria y secundaria, que se circunscribía, sí, a las clases alta y media, con abandono, aunque no absoluto, de la promoción educativa popular”<sup>14</sup>.

Era la universidad, tal como unánimemente se ha reconocido, un espacio insatisfactorio, ineficiente desde la perspectiva científica y lleno de elementos ruinosos. Los intentos de articulación como consecuencia del desplome del sistema anterior se habían iniciado durante el Trienio Constitucional, lo que lógicamente había impreso el sesgo liberal correspondiente. En cualquier caso, como hemos visto, las iniciativas vendrían a mantener unos parámetros constantes: monopolio estatal, centralización y tendencia a la secularización. Con el aludido instrumento creado para tales fines: la nueva Universidad Central de Madrid. Dándose semejantes premisas, tal espacio sin llenar reunía todas las condiciones como para que algún proyecto coherente basado precisamente en el control de tal universidad central se impusiera cultural y académicamente. Proyecto que no sería otro que el del krausismo, vistas las debilidades del mundo católico para siquiera concebir una línea general de actuación. En lo que la nueva corriente logró un triunfo sin paliativos, aprovechando la tendencia cultural general del XIX, como igualmente la falta de cualquier opción alternativa en el caso de España, más allá de las refutaciones generadas desde el espacio católico.

Julián Sanz del Río (1814-1869) sería el creador del movimiento a partir de la traslación de las teorías de Krause (1781-1832), especialmente desde que se le concedió la cátedra de Ampliación de la Filosofía en enero de 1854. Su posición religiosa será la del panenteísmo, mezcla de panteísmo y de deísmo, seguida inicialmente por su escuela en forma de libérrima visión religiosa. Luis de Llera comenta al respecto: “En ningún modo pueden ser comparados con los católicos liberales belgas, franceses o italianos. No intentaron los krausistas –y esta es la diferencia más visible– reformar la Iglesia desde dentro sino que, por lo general, concentraron su actitud en una lucha

<sup>14</sup> DE LA CIERVA, Ricardo. *Historia básica de la España actual (1800-1975)*..., p. 69.

en todos los sectores de la vida y del saber: política, moral, filosofía, etc. No les faltó sentido reformista y, en muchos casos, honestidad e intenciones sinceras de moralizar la enseñanza y la vida pública, pero al final sus esfuerzos se concentraron, cuando no quedaron reducidos, a atacar a los católicos y, sobre todo, a la institución eclesiástica<sup>15</sup>. Sobre su determinante influencia comentaría Menéndez Pelayo: “¿Qué le queda que ver a quien ha visto al krausismo ser ciencia oficial en España?”<sup>16</sup>.

En cualquier caso pronto quedó demostrada la eficacia del nuevo grupo, manifestada en dos aspectos: la creación de una influyente escuela y la ocupación de los espacios académicos, ahora verdadera *terra nullius* que nunca volvería a ser recuperada por los sectores conservadores o católicos, salvado un breve plazo de contención a partir de 1940, paréntesis cuya duración no abarcaría sino unos veinte años. José Luis Abellán ha distinguido entre varias de sus generaciones iniciales, a partir de Sanz del Río y Fernando de Castro. Sin duda la segunda – Francisco Giner de los Ríos, Nicolás Salmerón, Laureano Figuerola, Segismundo Moret, etc... – tendría la mayor repercusión, por corresponderle la fundación de la Institución Libre de Enseñanza. Finalmente la tercera generación de discípulos corresponde a una corriente ya notablemente asentada en términos de influencia académica e institucional.

El gobierno conservador alertó acerca de la situación. La Real Orden de 27 de octubre de 1864 promovida por Alcalá Galiano señalaba la existencia de “numerosas quejas y reclamaciones”, relativas a “doctrinas perniciosas, que corren con valimiento entre la juventud”. Recordándose a continuación que la Constitución declaraba que “es la Religión católica, Apostólica, Romana, única y exclusiva en todo el territorio español”, habiendo que “tomar por base y regla el Concordato celebrado con la santa Sede”. Algo que entraba en directa relación con lo prescrito en el artículo 170 de la Ley Moyano acerca de doctrinas perniciosas, de modo que la advertencia era clara<sup>17</sup>. Fallecido Alcalá Galiano en Consejo de Ministros, sería reemplazado por Manuel de Orovio, autor de un famoso decreto de 22 de enero de 1867, que se iniciaba recordando: “Para ejercer el Profesorado en todas las enseñanzas se requiere por regla general: Ser español. Justificar buena conducta religiosa y moral”. El artículo 8 indicaba: “Los Profesores no podrán pertenecer a asociaciones de índole política”, previendo por

<sup>15</sup> LLERA, Luis de. (Coord.). Artículo “Modernidad y posmodernidad: de la especialización a la interdisciplinariedad”. *Religión y literatura en el Modernismo Español*. Actas. Madrid. 1994, pp. 96-97.

<sup>16</sup> MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles...* T. II, p. 870.

<sup>17</sup> El Artículo 170 indicaba “Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia Judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, o que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado”.

último el artículo 43 la expulsión de catedráticos que no se atuvieran a las normas señaladas<sup>18</sup>. El resultado final sería la separación de las cátedras de la Universidad Central de Julián Sanz del Río, Francisco Giner de los Ríos, Nicolás Salmerón, Fernando de Castro, Emilio Castelar, Manuel María del Valle y Antonio María García Blanco, dando lugar a lo que se llamaría “la primera cuestión universitaria”.

#### 4. EL PERÍODO REVOLUCIONARIO

---

Tal etapa adquiere singular importancia para la cuestión tratada, pues representa la consolidación definitiva del predominio de la izquierda en la universidad, dato que sólo ha tenido como excepción breves paréntesis. Por supuesto se inició rehabilitando normas contrarias a la Iglesia, como el decreto del ministerio de Gracia y Justicia de 12 de octubre de 1868, que volvía a disolver la Compañía de Jesús, seguido de otro del día 18 que dejaba en plenitud de efectos las medidas excludoras de 1837.

Pero, como se ha indicado, fue la educación un aspecto central, con la tendencia que podía esperarse de lo reflejado por Cacho Viu: “Los krausistas podían considerarse como el grupo ideológico triunfador, cuyos proyectos iban a influir en la estructura del país”<sup>19</sup>. Iniciada la revolución el 18 de septiembre, tan pronto como el día 30 un acuerdo de la Junta Revolucionaria restituía en las cátedras de la Universidad Central a los profesores separados<sup>20</sup>. Según nuevo acuerdo de la Junta de 3 de octubre se nombraba rector de la Universidad de Madrid a Julián Sanz del Río<sup>21</sup>. Su renuncia por razones de salud llevaría al rectorado a su amigo Fernando de Castro, recogiendo la *Gaceta* del día 27 los nombramientos de diversos rectores. Por otro lado una orden del Ministerio de Fomento de 23 de marzo de 1870 se iniciaba así: “Quedan separados de sus cargos, en cumplimiento de la ley de 18 de Diciembre último los Profesores de todos los grados de la enseñanza oficial que se hayan negado a prestar juramento

---

<sup>18</sup> *Gaceta* de 23 de enero de 1867. El texto indicaba: “Artículo 43. Cuando un Catedrático de Facultad, bien en explicaciones de cátedra, bien en libros, folletos u otras publicaciones, vierta doctrinas erróneas o perniciosas en el orden religioso, moral o político, el Rector, bajo su más estrecha responsabilidad, procederá a la formación de expediente. Comprobado el abuso del Catedrático en el ejercicio de su cargo, o reconocido y ratificado por el autor el escrito en que los errores se contengan, el rector elevará el expediente al Gobierno, quien oyendo al Real Consejo de Instrucción pública dictará la separación del Profesor y su baja definitiva en el escalafón de la clase”.

<sup>19</sup> CACHO VIU, Vicente. *La Institución Libre de Enseñanza*. Rialp. Madrid. 1962. Vol. I, p. 193.

<sup>20</sup> *Gaceta* de 1 de octubre de 1868.

<sup>21</sup> *Gaceta* de 4 de octubre de 1868.

a la Constitución”<sup>22</sup>. Dato conexo fue la supresión de las cátedras de Teología, algo no contrario al parecer de los obispos, dadas las continuas interferencias que se habían venido produciendo desde que viera la luz el Reglamento de Instrucción Pública de junio de 1821, redactado por tanto durante el Trienio Constitucional<sup>23</sup>.

Se ha indicado que la época supone la consagración del dominio institucional de la izquierda en el espacio universitario. Este adquirirá una predominante tonalidad basada en los principios de uniformización, centralización y laicización, utilizándose el valioso instrumento de la Universidad Central. La llamada “primera cuestión universitaria” –habría otras dos ulteriores– se había resuelto a gusto y satisfacción de la izquierda, como sucedería con las dos siguientes, prueba evidente de quiénes controlan la enseñanza superior desde 1868. El mundo conservador y católico, por su parte, demostrará muy escasa eficacia para revertir tal proceso, que a fines del XIX se encontraba plenamente consolidado. Una lúcida descripción vendría dada por el franciscano Oromí, que así expresa el núcleo de la cuestión: “Después que por tantos años la filosofía y la ciencia vivieron desterradas de España, cuando vuelven, y esto hasta cierto punto se debe a los krausistas, son recibidas con un entusiasmo de neófito y erigidas en divinidades en lugar de la religión decadente, virtualmente practicada por un pueblo que ignoraba el contenido de sus dogmas, y tristemente representada por un clero demasiado metido en política, sin vigor apostólico y con mucha ignorancia del credo que debía enseñar. En este momento aparece la verdadera *Aufklaerung* en España”<sup>24</sup>. Que vino a resultar un siglo más tardía, pero teniendo los mismos efectos a la postre.

Por supuesto hubo una amplia generación de pensadores católicos, como Marcelino Menéndez Pelayo (1856-1912), catedrático de Historia de la Literatura Española a los veintidós años y director de la Biblioteca Nacional. En el carlismo o el integristismo confluyeron o se generaron pensadores como Cándido Nocedal (1821-1885), Juan Manuel Ortí Lara (1826-1904), Antonio Aparisi y Guijarro (1815-1872), Juan Vázquez de Mella (1861-1928) y Enrique Gil y Robles (1849-1908), catedrático de Derecho Político en Salamanca. Se replicaba con una respuesta de catolicismo, antiliberalismo y regionalismo, como también de organicismo ante la descomposición social y política. Relevante personalidad procedente de la Orden de Predicadores sería el futuro car-

---

<sup>22</sup> *Gaceta* de 5 de abril de 1870.

<sup>23</sup> No obstante, el ministro de Fomento, Ruiz Zorrilla, a través del decreto de 21 de octubre de 1868 había autorizado la plena libertad de enseñanza, pues el artículo 5º indicaba: “La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase”.

<sup>24</sup> OROMÍ, Miguel. *El pensamiento filosófico de Miguel de Unamuno*. Espasa Calpe. Madrid. 1943, p. 48.

denal y primado de España Ceferino González Díaz Tuñón (1831-1894). No obstante puede decirse sobre el conjunto que, pese a no pocas creaciones destacadas, el mundo cultural no fue en ningún caso reorientado por sus contribuciones.

## 5. LA PLASMACIÓN DEL KRAUSISMO EN PROYECTO EDUCATIVO

El 29 de octubre de 1876 nació la Institución Libre de Enseñanza, resultado de las fricciones descritas, siendo su inspirador Francisco Giner de los Ríos. El institucionismo, de gran influencia en el mundo oficial educativo, dará lugar a la promoción de una larga serie de creaciones culturales ulteriores: en 1907 la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, presidida por Ramón y Cajal (1852-1934), con José Castillejo (1877-1945) como Secretario General; en 1910 el Centro de Estudios Históricos, dirigido por Ramón Menéndez Pidal (1869-1968) y el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales; en 1910 la Residencia de Estudiantes; en 1919 el Instituto-Escuela para enseñanza secundaria; en 1931 las Misiones Pedagógicas. Entre los hombres formados en el ámbito de la ILE encontramos a Julián Besteiro, Luis Jiménez de Asúa, Manuel Azaña, Salvador de Madariaga, los hermanos Machado, Azorín, José Castillejo, Álvaro de Albornoz, Luis de Zulueta, José Pijoan, Juan Ramón Jiménez, Ramón Pérez de Ayala, Gregorio Marañón, Eugenio D'Ors, Jiménez Fraud, Manuel García Morente o Julio Camba. Es decir, un proyecto educativo finalmente generador de numerosas instituciones y personalidades, que controlará de facto la universidad. Cabe preguntarse acerca del porqué. Refiere Gumersindo de Azcárate sobre el momento en que obtiene la cátedra en 1873: “Decíase entonces que todos los tribunales de oposiciones se formaban con krausistas. Pues bien, en la Facultad de Derecho éramos dos los krausistas, y en ese período yo fui juez una sola vez, y el otro, Giner de los Ríos, ninguna”<sup>25</sup>. No obstante la explicación acerca de su influencia la ofrece Luis de Zulueta en el artículo que escribe a la muerte de Giner: “Pero existen dos instituciones, aunque las dos no formen más que una. Hay la Institución, establecimiento de enseñanza y hay la Institución, comunidad espiritual... La segunda es una realidad social más amplia y más compleja... Esa es la Institución difusa, *Ecclesia dispersa*. Ningún estatuto la junta, ningún convenio la mantiene, ningún vínculo jurídico la liga”<sup>26</sup>. Ello añadido a una fuerte relación con la izquierda política, avalista siempre de sus actuaciones en la educación, aun cuando el artículo 15 de

<sup>25</sup> GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo. Azcárate. Juan Pueyo. Madrid. 1917, p. 54.

<sup>26</sup> ZULUETA, Luis. “Lo que nos deja”. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*. Febrero-Marzo. Nº 659-660. Madrid. 1915, pp. 53 y 54.

sus estatutos indicaba: “La Institución Libre de Enseñanza es completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político”. Tal fue efectivamente su construcción, dominadora sin paliativos de la enseñanza universitaria hasta la guerra civil, prevaleciendo como inamovible el criterio liberal: la defensa de una universidad única y exclusivamente pública. Su influencia volvería a ser patente durante la llamada “segunda cuestión universitaria”: decretada la suspensión de Giner, Salmerón y Azcárate por el gobierno conservador en los inicios de la Restauración –hecho seguido de renunciadas a cátedras por los krausistas–, la llegada de los liberales al poder con Sagasta el 8 de febrero de 1881 producirá la derogación de la aludida norma<sup>27</sup>.

Lo que se volvería a manifestar claramente a raíz de los sucesos provocados por la oposición universitaria al Decreto-Ley de 19 de mayo de 1928. Es obvio que la rebelión provocada fue una de las concausas de la caída de Primo de Rivera. El artículo 53 del texto indicaba: “Los alumnos que hubiesen realizado sus estudios asistiendo habitualmente, durante los años exigidos como mínimo de escolaridad, a Centros de Estudios superiores que por más de veinte años de existencia hayan acreditado notoriamente su capacidad científica y pedagógica, realizarán sus exámenes de fin de curso en idéntica forma que los que hubiesen seguido sus cursos normales en la Universidad, siendo examinados en ella por dos Profesores de aquellos, presididos por un Catedrático de la Facultad en que estuviesen matriculado”. Se preveía otorgar al centro jesuita de Deusto y al de los agustinos de El Escorial reconocimiento equiparable al de universidades públicas. La contestación y algaradas llevaron a sancionar a los estudiantes con la pérdida de matrícula con carácter general. Renunciaron además a la cátedra Ortega y Gasset, Jiménez de Asúa, Fernando de los Ríos, Wenceslao Roces, Sánchez Román y García Valdecasas, futuro fundador de Falange. El resultado final fue la derogación del artículo<sup>28</sup>, quedando de nuevo demostrada la eficaz presencia tanto de la *Ecclesia dispersa* como de los criterios liberales de centralismo y monopolio público universitario. De nuevo esta especie de “tercera cuestión universitaria” se saldaba del mismo modo que las dos precedentes, con la singularidad de que ahora tenía lugar durante un período de excepción donde el inspirador del régimen firmaba oficialmente como Dictador.

---

<sup>27</sup> *Gaceta* de 4 de marzo de 1881.

<sup>28</sup> *Gaceta* de 24 de septiembre de 1929.

## 6. LA REPÚBLICA, PARADIGMA DE LA IZQUIERDA

---

Tal alusión sería ya suficiente como para explicar las causas de su fracaso, al tratarse de un régimen creado desde la izquierda, donde los sectores conservadores carecieron de capacidad final para redirigirlo e incluso para ser considerados como parte de ella. Por supuesto principal preocupación de la izquierda desde los orígenes sería el control de la educación. De cara a la provisión de cátedras universitarias el reglamento de junio de 1931 establecía su composición en el artículo 4º, previendo que, de cinco miembros, tres serían designados por el Consejo de Instrucción Pública; otro se nombraba a propuesta de un conjunto de sociedades que se enumeraban, pero cuya opinión podía ser sustituida por la de otras que el Consejo estimara conveniente; y dos miembros podían no ser catedráticos<sup>29</sup>. Recordemos que el ministro de Instrucción Pública hasta diciembre de 1931, Marcelino Domingo, era maestro de escuela. La Institución Libre de Enseñanza tenía bazas a través de los puntos primero, cuarto y quinto; en este por medio, explícitamente, de la Junta para Ampliación de Estudios y de la F.U.E, citadas como organismos con capacidad para designar a uno de los miembros del tribunal.

Por supuesto la cuestión de la enseñanza en sus grados inferior e intermedio fue igualmente abordada con celeridad meteórica. El socialista Rodolfo Llopis sería el encargado de aplicar la reforma, ocupando el puesto de Director General de Primera Enseñanza hasta el 28 de abril de 1933. Las nuevas plazas de maestro se cubrirían, no por oposición, como era común hasta la fecha, sino por vía de cursillos. El decreto de 3 de julio de 1931<sup>30</sup> argumentaba así sobre la nueva fórmula: “El sistema seguido hasta ahora no puede satisfacer a los nuevos empeños educativos de la República. Hay que prescindir definitivamente del anticuado y molesto sistema de oposiciones, para adoptar normas más racionales en la selección del personal”. Es decir, se recurría a seleccionar directamente personal afecto. Por supuesto elemento central sería la laicidad de la enseñanza, lo que queda señalado en la circular de 12 de enero de 1932: “La escuela ha de ser laica... Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales”. Llopis estaba aplicando exactamente el mismo proceso de Ferdinand Buisson, el doctrinario de laicismo republicano francés, Director General de Primera Enseñanza entre 1879 y 1896, que escribe en su

---

<sup>29</sup> *Gaceta* de 26 de junio de 1931.

<sup>30</sup> *Gaceta* de 4 de julio de 1931.

Diccionario de Pedagogía y de Instrucción Primaria de 1887: “la enseñanza primaria es laica, en lo cual no se confunde con la enseñanza religiosa”.

## 7. EL INTENTO DE REVERSIÓN DEL RÉGIMEN DE 1939

Por supuesto la legislación educativa de la República sería rápidamente derogada, cobrando notable protagonismo los colegios de enseñanza media de órdenes religiosas. En cuanto al nivel universitario, una de las cuestiones más aludidas ha sido la referente a las depuraciones y separaciones. Acerca de las cifras definitivas de sanciones recaídas sobre los catedráticos de las distintas universidades resulta imprescindible el texto de Gregorio González Roldán, que tras realizar un exhaustivo análisis de la normativa vigente en ambos campos y de la aplicación de los procesos de depuración concluye con una detallada serie de datos que aquí se resumen<sup>31</sup>:

| ÁMBITO                           | NÚMERO DE CATEDRÁTICOS CONSIDERADO | CATEDRÁTICOS SEPARADOS DE LA DOCENCIA |
|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| REPUBLICANO                      | 559                                | 147                                   |
| NACIONAL<br>(guerra y posguerra) | 573                                | 134                                   |

Prueba irrefutable de un dato: la universidad de los inicios del franquismo era en sus tres cuartas partes la misma de la República<sup>32</sup>. Algo que se intentó modificar a través de nuevas promociones de catedráticos, pero evidentemente la pervivencia de la mayor parte de la estructura previa era un serio condicionante en términos de pretender modificar un substrato laboriosamente construido desde 1868. Durante algo más de una década la apariencia ofrecida por el llamado nacionalcatolicismo sería la de un régimen autoritario católico que controlaba todos los aspectos esenciales. Pero con toda razón señala Cuenca Toribio que incluso durante los años cuarenta “la planta liberal creció siempre con vigor, a despecho de proscripciones y recelos”, de

<sup>31</sup> BULLÓN DE MENDOZA, Alfonso y TOGORES, Luis. *La República y la Guerra civil setenta años después*. Comunicación de Gregorio González Roldán. Actas. Madrid. 2008, pp. 559-579.

<sup>32</sup> A lo que debe añadirse que aproximadamente un cuarto de los catedráticos fue repuesta en años posteriores, constando los datos en el BOE. Desglosado en mi texto *El franquismo y los intelectuales*. Encuentro. Madrid. 2013, pp. 97-98.

modo que la visión conservadora “se mostró impotente para monopolizar la creación en las letras y artes del país”. Añadiendo: “La ILE o los integrantes de la generación del 98 recibieron no pocas y, a las veces, acerbas críticas desde el establishment franquista... pero muchos de sus seguidores más o menos explícitos ocuparon lugares prominentes en las altas instancias dictatoriales, incluso en las atañentes a la docencia y al mundo artístico e intelectual”<sup>33</sup>.

Ya en los inicios de los años cincuenta las indagaciones efectuadas acerca del estado de opinión universitaria ofrecían datos poco coherentes con la visión oficial. El medio universitario hacía años que había empezado a manifestar un serio distanciamiento con respecto al ámbito institucional, sin que, hasta 1956, se materializara en rebeldía expresa. El estudio efectuado por José Luis Pinillos por encargo de Pedro Laín Entralgo, rector de la Universidad de Madrid, fechado en octubre de 1955, ofrecía los siguientes datos<sup>34</sup>: se acusaba a los políticos en un 74% de incompetencia y en un 85% de inmoralidad; a los mandos militares en un 90% de incompetencia y en un 48% de inmoralidad; a los catedráticos se les veía faltos de autenticidad o de dedicación. Un 54% acusaba a la jerarquía eclesiástica de ambición y ostentación; un 65% afirmaba que aquélla se despreocupaba de los obreros, y un 70% veía desacertada la política social de la Iglesia española. En torno a un 70% tenía una idea negativa de las estructuras socioeconómicas, un 80% entendía que pervivía el odio de clases, un 55% que ello era causa del sistema capitalista; además un 65% estimaba que España desembocaría en una salida de tipo socialista. Como síntesis, resultaba que la tendencia política era socializante en un 65% y culturalmente liberal en un 85%. Confrontados tales datos con los del año precedente, se estimaba que la universidad de 1955 se encontraba en un 55% en abierta disconformidad con la situación política, cultural y económica, frente a una discrepancia del 38% en 1954. Lo que vino a saltar con motivo de los incidentes universitarios en Madrid del 9 de febrero de 1956, que concluyeron con el cese de Joaquín Ruiz-Giménez como ministro de Educación Nacional y con una reorientación del régimen con la llegada al poder de los tecnócratas, aplicados a una obra de regeneración económica simultaneada con la desideologización política.

Mientras tanto vino a generarse una inesperada reacción izquierdista dentro del mundo cristiano. Los primeros síntomas habían tenido lugar dentro de las organizaciones obreras de Acción Católica, que de hecho tendían en bastantes casos a actuar como sindicatos alternativos. Como muestra cabe indicar que el *Boletín de la*

---

<sup>33</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de la derecha en España*. Almuzara. Córdoba. 2017, p. 133.

<sup>34</sup> Ver MESA, Roberto. *Jaraneros y alborotadores*. Editorial Universidad Complutense. Madrid. 1982, pp. 58-64.

HOAC 304 A correspondiente a la segunda decena de mayo de 1960 incluía el artículo “*La lucha de clases puede realizarse con fuerza y energía*”. Posicionamiento que llevó a la entidad a ser elemento preferido para la infiltración de grupos marxistas, y que concluyó en pocos años con la desaparición del grupo, dentro de una crisis general de la Acción Católica, que en los años setenta era ya un recuerdo. Promovida ahora por Joaquín Ruiz-Giménez en una nueva fase política, aparecía en octubre de 1963 la publicación *Cuadernos para el Diálogo*, que daría cauce al pensamiento de izquierda, tendente en esos años a cobrar un inevitable tono marxista. Cuestión ésta tratada por Cuenca Toribio en su vertiente universitaria en su obra *Marx en España*<sup>35</sup>, algo acompañado de una inundación de textos marxistas libremente publicados por no pocas editoriales, algunas de ellas de signo cristiano. Cuenca ha probado sobradamente, principalmente en su especialidad académica, la profunda falsificación metodológica de la historia en no pocas cátedras universitarias, transformadas ahora en puro instrumento político en detrimento de su carácter científico. Todo ello durante un régimen casi unánimemente calificado como de represor e intolerantemente autoritario, cuando no de fascista.

El régimen de 1939 supuso un cambio drástico de las miserables condiciones de vida en España y una renovación general, simultaneada en sus finales con un predominio generalizado de la izquierda en términos intelectuales y académicos. Las consecuencias políticas serían el inevitable resultado de tal dato. Cabría indagar acerca de las alternativas ofrecidas y de sus muy escasos triunfos en términos de reorientación del proceso. De nuevo el profesor Cuenca –singularmente en su obra *Iglesia y cultura en la España del siglo XX*– ha señalado los notables déficits del mundo católico, en coherencia con no pocos historiadores de igual signo. Algo que ya había adquirido rango público en 1936 cuando se constituyó la Pontificia Academia de las Ciencias con setenta académicos, ninguno de ellos español<sup>36</sup>. De nuevo la época de Franco supuso un intento de modificar la situación, generándose una notable producción hoy casi por completo olvidada. Ejemplos como el del Instituto de Estudios Políticos o de las publicaciones promovidas desde las principales instituciones y órdenes religiosas atestiguan un serio intento de modificar la situación precedente, si bien hacia los años sesenta era ya evidente la pérdida de empuje, como la desorientación del mundo

---

<sup>35</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Marx en España*. Almuzara. Córdoba. 2016.

<sup>36</sup> La carta del representante oficioso Magaz a Pizzardo de 2 de noviembre de 1936 señalaba: “Esta España que cuenta en su historia con tantos sabios esencialmente católicos no posee hoy ninguno capaz de representarla en la ilustre academia”. CÁRCEL ORTÍ, Vicente (Ed.) *La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano. Documentos del año 1935 y 1936*. BAC. Madrid. 2016. Vol. IV, p. 900.

católico. De esa forma, tal notable caudal pervive desde entonces en las estanterías como un tesoro en busca de exploradores<sup>37</sup>.

## 8. TRAS EL RÉGIMEN DE 1939

---

Supervivencias ulteriores –reducidos grupos intelectuales más o menos derivados del viejo y ya deshilachado integrismo o de las previas formas autoritarias– pervivieron a través de publicaciones de escasa tirada. Nunca faltas de nivel y aportando valiosas críticas, aunque casi siempre ausentes de carácter renovador, y habitualmente instaladas en posiciones reactivas y raramente propositivas. Mientras el cristianismo de izquierda, incapaz de resolver el desordenado cúmulo de contradicciones que le caracteriza, prosiguió su curso hacia la autodisolución, tras haber recogido frecuentes prófugos del mundo ultraconservador, haciendo buena la frase de Castelar: “En España el fanatismo está de tal suerte arraigado que cambia de creencias sin cambiar de naturaleza”<sup>38</sup>. Por otro lado la inserción de España en el mundo occidental vino a generar cierto tipo de imitaciones de formatos anglosajones, que de facto resultan de imposible traslación: ni la sociología, ni la mentalidad, ni la estructura universitaria permiten recreaciones que superen la dimensión de un grato cenáculo. Aunque probablemente en tales casos tampoco haya seria intención de ir mucho más allá, salvo en agrupaciones financiadas desde instancias políticas externas, generadoras de filiales caracterizadas por un muy discreto rango académico. Todo ello mientras la universidad pública es un espacio copado de facto por la izquierda, creadora de todo tipo de eficientes mecanismos para la validación y permanencia de sus componentes como igualmente para la segregación de sus objetores.

Lo que hemos recopilado ha sido el conjunto de movimientos pendulares que tienen lugar desde la caída del Antiguo Régimen, siempre concluyendo con el péndulo fijado en el punto irreversiblemente fijado por la izquierda. Se podrá aceptar o no la visión dialéctica de la historia, pero explica perfectamente tal mentalidad: jamás una reversión en la nueva síntesis histórica. En tal situación de dominio cultural y académico de la izquierda, no tiene nada de extraño que ante crisis sociales como las de

---

<sup>37</sup> Dos entidades religiosas generaron una notable obra cultural: por un lado la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, promotora de la Biblioteca de Autores Cristianos; el Opus Dei desde sus centros editoriales y universitarios ha realizado una notable contribución. Igualmente las principales órdenes religiosas promovieron notables colecciones de libros y revistas, lo que vino a consolidar una amplia base instrumental, hoy casi ignorada.

<sup>38</sup> CASTELAR, Emilio. *Recuerdos de Italia*. Sevilla. 2009, p. 437.

2008 y 2020 se regenere una potente estructura sustentadora de un proyecto marxista. Pura repetición de la situación de 1956, cuando emergió una generación política de izquierda destinada a ejercer duradera influencia a partir de una base perfectamente consolidada desde el último tercio del XIX. Desprovisto nuestro país de defensas intelectuales, con un cristianismo tendente a autojustificarse por su participación en obras asistenciales, sin pensamiento político atento o siquiera interesado por la gravedad de las cuestiones aludidas, España se encuentra perfectamente lista para cambios de gran calado, dirigida hacia una nueva síntesis pilotada por la izquierda. De nuevo, con carácter irreversible.

Enviado: Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019

# L'EREDITÀ DEL SESSANTOTTO E LE SUE INFLUENZE SUL DIRITTO

EL LEGADO DEL SESENTA Y OCHO Y SUS INFLUENCIAS EN LA LEY  
THE LEGACY OF THE SIXTYEIGHT AND ITS INFLUENCES ON THE RIGHT

**PAOLA B. HELZEL**

*Professore Associato di Filosofia del diritto – Università della Calabria*

## SOMMARIO

A distanza di oltre cinquant'anni è giusto interrogarsi su quell'anno-evento, su quel lungo periodo di lotte che è stato il Sessantotto e soprattutto su quali siano stati gli effetti prodotti nel tempo. È opportuno analizzare con serenità quanto ci fosse di realmente positivo in quel periodo di grande eccitazione generale e quanto, invece, fosse solo ambiguità e mera confusione. Ancora oggi l'evento-Sessantotto suscita sentimenti del tutto contrastanti per quel coacervo di situazioni profondamente diverse tra loro che si sono determinate. Ciò si deve al fatto che il Sessantotto ha dato vita a molteplici procedimenti demiurgici, presentandosi come un 'enigma' dai molti volti e dai molti aspetti, difficilmente rappresentabili in maniera unilaterale. Un evento che ha coinvolto tutto il mondo e contemporaneamente sono sorte nuove forme di lotta e ribellione che hanno visto come attori della scena politica una nuova generazione e un tipo di movimento radicalmente diverso dal passato. Le giovani generazioni del Sessantotto, infatti, hanno fatto implodere le profonde contraddizioni di un sistema sociale ritenuto asfissiante per l'uomo e per la sua libertà. Un fatto nuovo di portata storica, una svolta radicale senza precedenti nelle dimensioni, nelle caratteristiche e nei tempi. Prescindendo dalle molteplici contraddizioni, il Sessantotto rappresenta, comunque, una ideale cartina di tornasole, in quanto ha generato un processo storico-culturale che non può in alcun modo essere ignorato né tanto meno sottovalutato soprattutto alla luce degli eventi odierni.

**PAROLE CHIAVE:** evento, diritto, eredità.

## RESUMEN

Después de más de cincuenta años, es correcto preguntarse sobre esta efeméride, sobre ese largo período de luchas que fue el Sesenta y ocho y, sobre todo, sobre cuáles fueron los efectos producidos con el tiempo. Es apropiado analizar con serenidad que hubo realmente positivo en ese período de gran entusiasmo general y qué, en cambio, fue sólo ambigüedad y mera confusión. Incluso hoy, el Sesenta y ocho despierta sentimientos completamente contradictorios surgidos del conjunto de situaciones distintas que se dieron en él. que

han surgido. Esto se debe al hecho de que el Sesenta y ocho ha dado lugar a múltiples procedimientos demiúrgicos, presentándose como un “enigma” con muchas caras y muchos aspectos, difíciles de representar unilateralmente. Un acontecimiento que involucró a todo el mundo y del que a su vez han surgido nuevas formas de rebelión y de lucha, que vieron un tipo de movimiento radicalmente diferente y como actores de la escena política a una nueva generación. De hecho, las generaciones jóvenes del 68, De hecho, causaron la implosión de las profundas contradicciones de un sistema social considerado asfixiante para el hombre y su libertad.

**PALABRA CLAVE:** evento, ley, herencia.

## ABSTRACT

After more than fifty years, it is right to wonder about that year-event, about that long period of struggles that was the Sixty-eight and above all about what the effects produced over time were. It is appropriate to analyze with serenity how much there was really positive in that period of great general excitement and how much, instead, it was only ambiguity and mere confusion. Even today, the event-Sixty-eight arouses completely conflicting feelings for that bundle of profoundly different situations that have arisen. This is due to the fact that the Sixty-eight has given rise to multiple demiurgic procedures, presenting itself as an ‘enigma’ with many faces and many aspects, difficult to represent unilaterally. An event that involved the whole world and at the same time new forms of struggle and rebellion arose which saw as actors of the political scene a new generation and a type of movement radically different from the past. The young generations of the 1968, in fact, have imploded the profound contradictions of a social system deemed suffocating for man and for his freedom. A new fact of historical significance, a radical turning point unprecedented in size, characteristics and times. Regardless of the many contradictions, the 1968 represents, however, an ideal litmus test, as it has generated a historical-cultural process that cannot in any way be ignored nor much less underestimated especially in light of today’s events.

**KEYWORDS:** event, right, heredity.

## 1. L'EVENTO-ANNO DEL SESSANTOTTO

---

Il Sessantotto, scriveva Umberto Eco nel 1980, «è finito ed è giusto che lo si giudichi storicamente»<sup>1</sup>, motivo per cui ad oltre cinquant'anni di distanza – da quell'anno, quel movimento, quel lungo periodo di lotte – ci si interroghi su come collocare quell'anno-evento e su quali siano stati gli effetti prodotti nel tempo<sup>2</sup>. Bisogna, cioè «avere il coraggio e la serenità di vedere quanto, in un'epoca di generale eccitazione, ci fosse di nuovo, di positivo, di razionale; e quanto fosse ingenua metafora; e quanto fosse ambiguità e confusione»<sup>3</sup>. Un *annus mirabilis* oppure un *annus horribilis* – si domanda qualcuno – il cui giudizio, a distanza di mezzo secolo, risulta essere ancora problematico e controverso<sup>4</sup>. Un dato è certo, ovvero, «come l'evento-'68 divida e susciti sentimenti profondamente contrastanti e, a volte, vivamente, polemici»<sup>5</sup>. Un anno-evento – la cui cifra '1968' appare un coacervo di situazioni anche profondamente diverse tra loro – durante il quale la ragione, la passione e la fantasia hanno dato forma al concetto di utopia, quale strumento creativo atto a porre le basi per la liberazione dalle convenzioni e dall'oppressione dell'occidente capitalistico e per soffiare sul vento dell'autodeterminazione dell'uomo, dei popoli e della società. In questo senso, il Sessantotto «avendo dato vita a molteplici procedimenti demiurgici, si presenta come un 'enigma' dai molti volti e dai molti aspetti»<sup>6</sup>, che difficilmente si può limitare ad una sola rappresentazione unilaterale. Un evento di portata internazionale, in quanto in tutto il mondo, contemporaneamente, sono sorte forme di lotta e ribellione che hanno «fatto tremare governi in diversi continenti, che ha segnato l'apparire sulla scena politica di una nuova generazione, e forse di un tipo di movimento radicalmente nuovo»<sup>7</sup>. Le giovani generazioni del

---

<sup>1</sup> Umberto ECO: *Sette anni di desiderio*, Bologna, Bompiani, 2000, p.11.

<sup>2</sup> La riconsiderazione del sessantotto è avvenuta – commentano Marcello FLORES, Alberto DE BERNARDI: *Il Sessantotto*, Bologna, Il Mulino, 1998, p.VII – «sostanzialmente su due binari: da una parte l'analisi dei anni sessanta come termine conclusivo di una parabola di modernizzazione o fase iniziale di una più avanzata epoca di sviluppo; dall'altra il '68 come data-simbolo o come effettivo evento significativo per gli avvenimenti in esso contenuti».

<sup>3</sup> Umberto ECO: *Sette anni...*, p. 12.

<sup>4</sup> Cfr., Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto e sul suo significato*, in Alessandra CHIAPPANO – Fabio MINAZZI (a cura): *Anno Domini 1968: l'immaginazione che voleva il potere*, San Cesario di Lecce, Manni, 2004, p.7.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p.8.

<sup>7</sup> Peppino ORTOLEVA: *La sfinge '68*, in AA.VV. : *Cinque lezioni sul '68*, Torino, Dossier RS, 1987, p.40; ed anche coloro – commenta Marcello FLORES, *Un anno di confine*, in AA.VV., *Rivelazione e promesse del '68*, Cagliari, CUEC, 2002, p. 21 – «che non vedono positivamente il 1968 non possono

Sessantotto hanno avvertito – in maniera simultanea a livello mondiale – il bisogno di mettere in atto una contestazione globale tale da far implodere le profonde contraddizioni di un sistema sociale avvertito come sempre più asfissiante per l'uomo e per la sua libertà<sup>8</sup>. La sfinge-68, com'è stata definita, che ha mostrato ed ancora per lungo tempo continuerà a proporre più enigmi che risposte. E, probabilmente, proprio ciò costituisce la sua vera importanza e grandezza. Questo fa del Sessantotto un evento, letteralmente, senza precedenti nelle dimensioni, nelle caratteristiche e nei tempi. Un evento che, sin dal suo esordio, è stato oggetto di un'attenzione a tratti ossessiva dei *mass media* e che ancora a distanza di oltre cinquant'anni è vissuto da tutti «come un fatto nuovo di portata storica, come una svolta»<sup>9</sup>.

La storiografia in materia oscilla tra «il riconoscimento di una specificità del 1968» ed un suo «ridimensionamento, un sottrarre quest'anno alla categoria dell'evento, dotato di una identità e rilevanza inconfondibile»<sup>10</sup>. Il rischio a cui il Sessantotto è continuamente sottoposto consiste in quell'aurea di 'mito' che si è andato costruendo fin dall'inizio e che poi è accresciuto per le polemiche pubbliche che nel corso dei decenni si sono avute, determinandone, così, un'analisi poco oggettiva. Di fatto, qualcuno ne ha sottolineato la «misteriosità dell'evento, la sua irriducibilità a schemi e modelli tratti dal passato»<sup>11</sup>.

In realtà, se ne dovrebbero studiare in profondità alcuni processi quali ad esempio l'avvio di un fenomeno nuovo di partecipazione e cittadinanza in cui i giovani

---

misconoscere tuttavia che si tratta di uno degli anni cruciali di questo secolo, perché è un anno di confine, un anno-crinale, la fine di una fase storica e l'inizio di un'altra».

<sup>8</sup> Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p. 14.

<sup>9</sup> Peppino ORTOLEVA: *La sfinge '68...*, p. 37.

<sup>10</sup> Marcello FLORES, Alberto DE BERNARDI: *Il Sessantotto ...* p. X; la storiografia in merito al Sessantotto è piuttosto contraddittoria, tanto che un numero significativo di autori ha preferito studiarlo come un processo di lunga durata, da inserire all'interno di periodizzazioni più o meno ampie giustificate di volta in volta dalle diverse traiettorie di analisi. D'altronde, la breve durata dell'evento Sessantotto ha concentrato l'attenzione degli studiosi sull'autonomia interpretativa delle agitazioni universitarie di quell'anno, sviluppando spesso approcci comparativi e narrativi tutt'altro che inconsistenti, tra cui s.v. Marco REVELLI: *Movimenti sociali e spazio politico*, in *Storia dell'Italia Repubblicana*, vol. 2, *La trasformazione dell'Italia. Sviluppo e squilibri*, Torino, Einaudi, 1995, pp. 385-476; Eric J. HOBSBAWM: *Il secolo breve. 1914-1991: l'era dei grandi cataclismi*, (1994), trad. it., Milano, Rizzoli, 1995, p. 393; la storiografia italiana sul Sessantotto – commenta Marica TOLOMELLI: *Il Sessantotto. Una breve storia*, Roma, Carocci, 2008, p. 11 – «risulta scritta ancora prevalentemente dai testimoni o protagonisti di allora, i quali, pur se con ammirevoli sforzi di approccio scientifico, difficilmente riescono a porsi in maniera completamente esterna all'oggetto dei loro studi. Ma anche nei casi di distanza critica e rigore scientifico brillantemente riusciti, si ha l'impressione che esista anche un problema di crescente scarto culturale fra gli autori e la fascia più giovane dei lettori».

<sup>11</sup> Peppino ORTOLEVA: *La sfinge '68...*, p. 37.

e le donne, per la prima volta, divennero i protagonisti. Un fenomeno diffuso, molto più ampio rispetto alle riflessioni di un'élite di intellettuali, che teorizzarono la lotta armata. Una insurrezione che, sia pur con molteplici contraddizioni e tanti abbagli ideologici, ha tuttavia permesso a taluni di andare ben oltre l'apparenza scontata ed acritica del mondo, aiutando, altresì, altri ad aprire "nuovi occhi" nel momento in cui si accendevano nuovi sentimenti<sup>12</sup>.

Ad ogni conto, il Sessantotto rappresenta una ideale cartina di tornasole, poiché quanto è stato posto in essere ha rappresentato effettivamente una sommossa generale che ha generato un processo storico-culturale che non può in alcun modo essere ignorato né tanto meno sottovalutato<sup>13</sup>.

Su un dato gli studiosi sembrano concordare, ovvero, che fu una rivoluzione che investì l'ambito culturale, prima ancora di quello politico-istituzionale e che – pur se in forme e con risultati diversi – coinvolse la maggioranza della popolazione<sup>14</sup>. Ciò spiega il perché, il punto di partenza delle rivolte fu l'università, ambiente in cui il movimento giovanile nacque ed il primo obiettivo della sua contestazione. L'università, infatti, degli anni Sessanta era diventata di massa, per cui «da luogo di preparazione professionale per una ristretta élite di estrazione sociale ben determinata le università diventa[ro]no punto di incontro di masse giovanili di diversa origine sociale, in prevalenza borghese o piccolo-borghese ma anche di estrazione operaia e contadina»<sup>15</sup>. Le università vennero, così, occupate ed autogestite, con forme di didattica alternativa, strumenti, quest'ultimi, messi in atto dagli studenti per liquidare la vecchia istruzione e dare vita ad una università moderna, in cui si potesse affermare la propria indipendenza dalla cultura dominante, ritenuta asservita al potere<sup>16</sup>. Analogamente all'azione dentro le università, la mobilitazione del movimento studentesco iniziò a riversarsi nella società e nelle piazze, mettendo sotto accusa la società borghese dei consumi, nata dal boom economico. Iniziò, così, a farsi strada tra gli studenti, ma anche tra molti intellettuali di orientamento marxista, un rifiuto

---

<sup>12</sup> Cfr., Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p. 9.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> Cfr., Marcello FLORES, Alberto DE BERNARDI: *Il Sessantotto...* p. XIII; nella rivoluzione culturale, più che dare un nuovo slancio alle grandi trasformazioni politiche, si cerca di mettere in discussione ogni residuo di ordine, di logica e di autorità, sia negli individui che nelle famiglie e nell'ambito educativo dei giovani, sotto il pretesto di liberare le persone dalle "ultime oppressioni"; ed ancora Augusto DEL NOCE: *L'epoca della secolarizzazione*, Milano, Giuffrè, 1970, p. 13, commenta come il 1968 sia stato l'anno «più ricco di filiosofia implicita dal '45 a oggi».

<sup>15</sup> Giuseppe MAMMARELLA: *Storia d'Europa dal 1945 a oggi*, Roma-Bari, Laterza, 2006, p. 357.

<sup>16</sup> Cfr., Peppino ORTOLEVA: *I movimenti del '68 in Europa e in America*, Roma, Editori Riuniti, 1998, p. 117; ed ancora Rossana ROSSANDA: *L'anno degli studenti*, Bari, De Donato, 1968.

del consumismo, di un benessere che si riteneva illusorio e ottenuto a spese dei popoli poveri del Terzo mondo. Anche se il filo rosso che collega i diversi aspetti che hanno caratterizzato il Sessantotto può essere rintracciato nell'antiautoritarismo, nel rifiuto, cioè di un principio di autorità in quanto tale, che viene fortemente messo in discussione, producendo, così, una vivace rivolta dei giovani contro la scuola e l'università, contro la famiglia, contro l'educazione borghese con le sue regole ritenute perbeniste e ipocrite, contro la religione con i tabù del sesso e del peccato, contro la politica e i partiti tradizionali<sup>17</sup>. Iniziò, così, a manifestarsi una diffusa domanda di democrazia reale accompagnata da una «libertà effettiva di partecipazione, di coinvolgimento e di una maggiore uguaglianza sociale»<sup>18</sup>.

Libertà e voglia di lasciarsi alle spalle il vecchiume di una società che aveva conosciuto un notevole sviluppo delle condizioni materiali di vita, ma che, comunque, rimaneva ancora culturalmente arretrata, furono gli elementi comuni del “fenomeno Sessantotto”, pur se in ogni contesto nazionale le lotte studentesche conobbero forme e obiettivi diversi. La scintilla della rivolta scoppì i primi di maggio nella prestigiosa università della Sorbona, dando così inizio al maggio francese, “*le joli mai*”<sup>19</sup>. Ben presto in tutti gli stati europei vi furono agitazioni studentesche, anche se a differenza che in America il movimento studentesco fu più ideologizzato e politicizzato, in quanto i partiti della sinistra tradizionale avevano già da tempo assunto posizioni più moderate, e pertanto furono gli studenti a proporsi come la “nuova sinistra”<sup>20</sup>.

## 2. IL SESSANTOTTO IN ITALIA

---

Tentare di periodizzare il Sessantotto italiano postula, comprensibilmente, un'indagine preliminare sulle sue premesse che, a loro volta, non possono esulare del

<sup>17</sup> È anche vero – commentano Marcello FLORES – Alberto DE BERNARDI: *Il Sessantotto... p. XVII* – che «la cultura giovanile degli anni sessanta ha svelato e accelerato la crisi di autorità della società occidentale, ma certo non ne è stata la causa».

<sup>18</sup> Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p. 18.

<sup>19</sup> Cfr., Bruno BONGIOVANNI: *Attraverso le interpretazioni del maggio francese*, in Aldo AGOSTI, Luisa PASSERINI, Nicola TRANFAGLIA (a cura): *La cultura e i luoghi del '68*, Milano, FrancoAngeli, 1991, pp. 103 e ss. Ben presto la protesta si allargò alla società intera, colpita dalla violenza della polizia, coinvolgendo studenti medi, medici, architetti, attori, giornalisti, impiegati; ma fu soprattutto la protesta degli operai, che si mobilitarono con scioperi ed occupazione delle fabbriche, a far temere, per un momento, l'inizio di una vera rivoluzione. Il 24 maggio in Francia c'erano nove milioni di scioperanti: il paese era paralizzato, la protesta era ormai diretta contro lo stesso De Gaulle e stava diventando una vera crisi sociale.

<sup>20</sup> Cfr., Giuseppe MAMMARELLA: *Storia d'Europa...*, p. 359.

tutto dal contesto storico specifico in cui tali fermenti sono effettivamente emersi<sup>21</sup>. Avvenimenti che hanno segnato, per un verso la fine di quel lungo periodo del dopo guerra e l'inizio di una profonda trasformazione della società italiana<sup>22</sup> e per altro verso un periodo del tutto nuovo in cui si assistette alla crisi del sistema politico, con il fallimento del progetto del centro-sinistra, con l'affermarsi di governi deboli continuamente insidiati dalla crescente corruzione e dalle divisioni interne, sempre più lontani dalla società civile<sup>23</sup>. Non è un caso che si possa parlare di un 'lungo' Sessantotto italiano, che per certi aspetti si prolungherà fino agli anni Settanta<sup>24</sup>. Pertanto, per comprendere i motivi ideologici che hanno consentito l'esplosione del Sessantotto occorre tener conto, inevitabilmente, dell'atteggiamento di rifiuto di gran parte della gioventù verso la società del benessere, iniziato già verso la fine degli anni Cinquanta.

Era un sentire, piuttosto, diffuso tra molti giovani la non condivisione di quelli che erano i valori dominanti nell'Italia del "miracolo economico", vale a dire la corsa ai consumi, l'individualismo, l'esaltazione della famiglia, la ricerca del potere e del successo. La gioventù del Sessantotto aspirava a vestire in modo diverso, a portare i capelli lunghi come simbolo di ribellione alla famiglia e alla società, a viaggiare e tale atteggiamento di rifiuto trovò un fertile terreno di crescita «nelle minoranze che contestavano le due ortodossie dominanti in Italia, quella cattolica e quella comunista»<sup>25</sup>. I primi mesi del Sessantotto segnarono l'apogeo del movimento, con il dilagare della protesta nelle università di tutta Italia e anche nelle scuole superiori, a partire dalla mobilitazione dei licei Berchet e Parini di Milano. Una protesta che non restò confinata nelle grandi aree urbane, poiché dalla metropoli la contestazione dilagò rapidamente nella provincia contaminando, anche, realtà solitamente e tradizionalmente tranquille.

---

<sup>21</sup> L'immediata specificità del Sessantotto italiano – commentano Marcello FLORES, Alberto DE BERNARDI: *Il Sessantotto...* p.193 – «è innanzitutto la sua lunghezza. L'insieme dei frammenti locali di quell'evento mondiale si colloca infatti all'interno di un ciclo della mobilitazione studentesca assai più lungo. Esso attraversò tutto il 1967, raggiungendo un grado assai elevato di radicalità e di diffusione già dal novembre di quell'anno; proseguì per tutto il 1968, per esaurirsi nell'inverno».

<sup>22</sup> Cfr., Nicola TRANFAGLIA, *Prefazione*, in Giuseppe Carlo MARINO: *Biografia del Sessantotto*, Milano, Bompiani, 2004, p. VI.

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> Cfr., Marco BOATO: "Il segno di un fenomeno mondiale", in *Cultura&Società*, 24 febbraio (2018), p. 47.

<sup>25</sup> Paul GINSBORG: *Storia d'Italia dal dopoguerra a oggi. Società e politica 1943-1988*, Torino, Einaudi, 1989, p. 407.

Con l'autunno del Sessantotto, il movimento studentesco iniziò a mostrare i primi segni di crisi, tanto per la stanchezza e l'impossibilità di continuare le agitazioni con lo stesso impegno dei mesi precedenti, quanto per la divisione del movimento in vari gruppi, spesso rivali tra loro all'interno delle università. In questo contesto, il declino del movimento segnò l'inizio di una nuova e diversa stagione di lotte «a partire dalla metà del '68, quando gli studenti contestatori cominciarono ad essere sgomberati dalle università con crescente violenza, molti gravitarono verso la fabbrica [...]. Il movimento nelle fabbriche costituì la salvezza per il movimento universitario»<sup>26</sup>. Gli studenti più attivi e politicizzati portarono avanti la contestazione grazie alla 'alleanza' con la classe operaia, motivo per cui l'operaismo fu uno degli elementi caratteristici dei gruppi della "sinistra extraparlamentare", nuove formazioni politiche, formatesi per lo più tra l'autunno del Sessantotto e quello del Sessantanove, che si ponevano in antitesi ai partiti tradizionali<sup>27</sup>.

Le idee dei gruppi extraparlamentari, con la 'riscoperta' del ruolo fondamentale della classe operaia, contribuirono a risvegliare moltissimi operai, che tra il Sessantotto e il Sessantanove, in occasione di una serie di rinnovi contrattuali, diedero vita ad una stagione molto intensa di lotte, culminata in quello che è ricordato come "l'autunno caldo del 1969". Nella primavera del Sessantotto, infatti, di fronte alla diminuzione dei salari ed alla minaccia di licenziamenti, entrarono in sciopero gli operai dell'azienda tessile Marzotto di Valdagno e nello stesso periodo si mobilitarono anche gli operai del Petrolchimico di Porto Marghera, spesso affiancati dagli studenti nelle manifestazioni e negli scioperi. Contemporaneamente, anche alla Fiat iniziarono gli scioperi e le mobilitazioni degli operai, sostenuti e incoraggiati dagli studenti e dai gruppi extraparlamentari.

A Torino il 3 luglio, nel corso di una manifestazione organizzata da studenti e da operai di varie fabbriche torinesi, si verificarono gravi incidenti con la polizia, anche se il vero autunno caldo iniziò l'11 settembre del Sessantanove, con lo sciopero generale dei metalmeccanici<sup>28</sup>. Gli operai iniziarono a rifiutare la delega e a mettere in pratica forme di "democrazia diretta", tanto con le assemblee all'interno della fabbrica che con la creazione dei Comitati unitari di base.

---

<sup>26</sup> Sidney TARROW: *Democrazia e disordine. Movimenti di protesta e politica in Italia. 1965-1975*, (1989), trad. it., Roma-Bari, Laterza, 1990, p. 161.

<sup>27</sup> Diego GIACHETTI: *Oltre il Sessantotto. Prima dopo e durante il movimento*, Pisa, BFS, 1998, pp.71 e ss.

<sup>28</sup> Aurelio LEPRE: *Storia della prima Repubblica. L'Italia dal 1943 al 2003*, Bologna, Il Mulino, 2004, p. 234.

Le lotte proseguirono anche dopo i mesi cruciali dell'autunno caldo e si conclusero con un generale miglioramento delle condizioni di lavoro degli operai, con importanti aumenti salariali, con l'abolizione delle "gabbie salariali" e con l'approvazione, nel 1970, dal Parlamento dello "Statuto dei lavoratori", che stabiliva i diritti dei lavoratori all'interno delle fabbriche. Infine, vennero creati i "Consigli di fabbrica", nuove forme più dirette di rappresentanza operaia. Lo Statuto dei lavoratori rappresentò, per un verso il passo decisivo messo in atto dalla sinistra istituzionale nel tentativo di riconquistare la propria influenza sugli operai delle fabbriche del Nord, ma nello stesso tempo una svolta radicale nella difesa dei diritti degli operai in fabbrica. In questo senso, lo Statuto dei lavoratori fu uno dei principali terreni di intervento dei giuristi radicali, nonché un'occasione di duro confronto tra i giuristi che appartenevano ai diversi schieramenti politici<sup>29</sup>. L'idea di una carta che tutelasse i diritti dei lavoratori nelle grandi industrie prese corpo, sotto la pressione delle lotte operai, durante gli anni del Sessantotto e Settantanove ad opera dell'allora Partito Socialista. Con lo Statuto dei lavoratori si ebbe il pieno e solenne riconoscimento dei diritti della persona-lavoratore nelle fabbriche tra cui la libertà di opinione, la tutela della salute e dell'integrità fisica, il diritto di associazione e di attività sindacale, il divieto degli atti discriminatori e della condotta antisindacale posta in essere dai datori di lavoro sino alla reintegrazione nel posto di lavoro.

Nel titolo I della legge, infatti, vi è un trasferimento nel mondo della fabbrica e dei lavoratori dei principi che la Costituzione fa propri per tutti i cittadini. Diritti irrinunciabili da chiunque, che valgono in qualsiasi luogo e momento e in qualsiasi situazione e che la condizione di 'lavoratore', anche se si realizza all'interno di un ambito spaziale sul quale compete ad altri la proprietà dei mezzi e l'esercizio dei poteri gerarchici ed organizzativi, conferma e rafforza.

I giuristi si trovarono – loro malgrado – pienamente «coinvolti in questo processo di radicalizzazione e trasformazione sociale a molteplici livelli»<sup>30</sup> sicché tutta una serie di conflitti all'interno dell'ambito giuridico videro gli stessi giuristi divisi tra loro. Infatti, gli operatori del diritto, protagonisti della fase riformista ed in prima linea nei movimenti sociali, furono direttamente coinvolti in tutti quei momenti che caratterizzarono il lungo Sessantotto pagando per questo un prezzo di sangue che non ebbe eguali<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Cfr., Maria MALATESTA: *Il campo giuridico italiano e il lungo Sessantotto*, in Luca NOGLER – Luisa CORAZZA (a cura): *Risistemare il diritto del lavoro. Liber amicorum Marcello Pedrazzoli*, Milano, FrancoAngeli, 2013, p. 56.

<sup>30</sup> Maria MALATESTA: *Il campo giuridico...*, p. 55.

<sup>31</sup> Maria MALATESTA: *Il campo giuridico...*, p. 55.

Sempre in questo periodo in Italia si assiste alla nascita del femminismo, un percorso piuttosto articolato e complesso in cui le donne iniziano a prendere coscienza di se, del ruolo dell'identità femminile nella società ed in questo periodo si registrarono importanti novità in questo campo quali ad esempio l'approvazione, nonostante l'opposizione della Dc, della legge sul divorzio (898/70) e sull'interruzione volontaria della gravidanza (194/78).

Cambiamento, quest'ultimi, da non sottovalutare in quanto, per un verso portatori di elementi positivi quali la laicità, la tolleranza e nuovi stili di vita nella società italiana, ma per l'altro sintomo di rivolta contro un diritto costituito.

### 3. QUAL È L'EREDITÀ DEL SESSANTOTTO?

---

A distanza di cinquanta anni volendo tracciare un bilancio dell'eredità del Sessantotto, dobbiamo con coraggio e serenità – come ricordava Eco in precedenza – riconoscere ciò che di positivo e di negativo abbiamo ricevuto. Di fatto, non possiamo disconoscere che il mondo contemporaneo non sia figlio del Sessantotto, indipendentemente dalla sua controversa paternità. Infatti, la rivoluzione culturale e sociale nata nel Sessantotto a livello mondiale ha rappresentato un punto di non ritorno che si è manifestato in un nuovo *modus pensandi* nei confronti della vita quotidiana, dei costumi sessuali, delle relazioni interpersonali, intergenerazionali.

Ed è proprio muovendosi nello spazio globale come unico spazio praticabile, non riconoscendo confini, che il Sessantotto ha finito con il produrre l'amplificazione dell'idea di spazialità politica senza frontiere. Motivo per cui «*l'ubi consistam* del '68 è il pianeta, non sono i diversi paesi, non sono le diversità nazionali»<sup>32</sup>, da qui ne deriva il sostanziale ridimensionamento dello stato nazione. Il carattere transnazionale e postnazionale del movimento del Sessantotto ha percepito lo Stato come un nemico, una controparte. Si assiste, così, ad una vera e propria rottura con la dimensione nazionale e statale<sup>33</sup>. La stessa dimensione politica viene 'sdoganata' dallo Stato, liberata dall'involucro, dal vincolo dello Stato «per trasferirla nell'insieme delle relazioni della vita quotidiana»<sup>34</sup>.

Per cui il collante tra i giovani contestatori ed i militanti della nuova sinistra non sono, come un tempo, i vincoli della terra e della tradizione, bensì il mondo nella sua

---

<sup>32</sup> Marco REVELLI: *Il movimento globale e transnazionale...*, p. 35.

<sup>33</sup> Cfr., Marco REVELLI: *Il movimento globale e transnazionale...*, p.40.

<sup>34</sup> *Ibid.*

complessità e interezza. Un mondo globale inteso «come spazio omogeneo, all'interno del quale non è più possibile stabilire internità ed eternità»<sup>35</sup>.

In questo contesto, soggetto del Sessantotto non sono i popoli, bensì l'umanità intesa come identità unitaria.

È anche vero che sarebbe un errore pensare al Sessantotto come ad un movimento completamente 'snazionalizzato', in quanto fu percorso da dinamiche profondamente differenziate all'interno dei diversi paesi occidentali, nel senso che fu caratterizzato da forti peculiarità determinate dai singoli contesti nazionali<sup>36</sup>. Ciononostante, il filo rosso che ha accomunato il sentire dei diversi paesi è stato un diffuso senso di espressione ed affermazione dei "nuovi diritti", ovvero, il riconoscimento formale, attraverso procedure legislative parlamentari, di nuovi tipi di 'libertà' la cui natura ideologica, progressista e riformista in campo politico e permissivista in quello etico, ha mostrato come essi fossero ispirati ad un rinnovamento in tutti quei campi sociali e culturali ove il sentore popolare aveva avuto un cambiamento rispetto ai modelli del passato. Nella società sessantottina, infatti, «si produssero trasformazioni molecolari che incisero sul costume e modificarono i comportamenti e le idee persino degli anziani»<sup>37</sup>. Tutto ciò si tradusse in «un interesse di massa e una vocazione partecipativa per la politica e per le ideologie che la alimentavano»<sup>38</sup>. I giovani furono i veri protagonisti indiscussi, sì «da assicurare un immediato fondamento oggettivo alla loro intenzione di far nascere ... un autonomo soggetto politico capace di cambiare il mondo»<sup>39</sup>. Un tale coinvolgimento politico avrà le ricadute più rilevanti sui diritti di libertà. Basti pensare al movimento di liberazione delle donne con la lotta per una partecipazione egualitaria in un mondo costruito su valori maschili e la ricerca di un nuovo sistema di valori nell'area dei diritti e delle relazioni sessuali<sup>40</sup>. Ed, ancora, il difficile rapporto con le istituzioni sociali e i dibattiti in ambito legislativo per l'abolizione del reato di adulterio della moglie ed il divieto di propaganda anticoncezionale, sino ad arrivare alla legittimazione del divorzio, dell'aborto ed all'istituzione dei consultori. Il senso politico di tali atti va sia nella direzione di «eliminare le più gravi distorsioni dei periodi precedenti, sia all'apertura di "nuovi spazi di libertà"», muovendosi lungo tre linee, quali la riconsegna all'individuo dei poteri di decisione confiscati

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> Marica TOLOMELLI: *Movimenti collettivi nell'Europa di fine anni '60. Guida allo studio dei movimenti in Italia, Germania e Francia*, Bologna, Patron editore, 2002, pp. 23-24.

<sup>37</sup> Giuseppe Carlo MARINO: *Biografia...*, p.344.

<sup>38</sup> Giuseppe Carlo MARINO: *Biografia...*, p.345.

<sup>39</sup> Giuseppe Carlo MARINO: *Biografia...*, p.345.

<sup>40</sup> Cfr., Giovanni SULIS: *Introduzione*, in AA.VV., *Rivelazioni e promesse del '68*, Cagliari, CUEC, 2002, pp.103-104.

dall'organizzazione statale tale da ampliare l'area di azione della sua libertà; il riconoscimento di pari dignità e di sostanziale eguaglianza a gruppi sino ad allora oggetto di discriminazioni; l'allargamento dei diritti riconosciuti anche a chi si trova costretto nelle istituzioni 'totali'<sup>41</sup>. Ciò significa l'introduzione in un sistema, sino ad allora mosso da logiche verticali, dell'introduzione di un elemento di pluralismo orizzontale su iniziativa diretta degli interessati, spesso in sostituzione degli stessi partiti. Da qui, la produzione di una legislazione piuttosto ricca e variegata portatrice di profondi modelli innovatori ed iniziatrice di una nuova "grammatica dei diritti".

#### 4. IL 'ROVESCIO' DEL SESSANTOTTO

---

È anche vero, però, che a fronte di questo rinnovamento in alcuni ambiti il Sessantotto ha lasciato «una formidabile carica distruttiva, il pensiero negativo, il potere destituente»<sup>42</sup>. Un'affermazione di sé che è passata attraverso la negazione del contesto, del sistema, delle istituzioni, dell'autorità, «l'esplosione di una soggettività rivoluzionaria per mezzo della quale si affermarono, tuttavia, con forza le ragioni di un individualismo pressoché fagocitante»<sup>43</sup>. Una soggettività divenuta il *leitmotiv* della cultura e della società del Sessantotto, che a sua volta rinviava all'affermazione di alcuni diritti di scelta percepiti come irrinunciabili e fondamentali ed all'esigenza di dilatare, estendendoli, tali diritti degli individui a nuovi ambiti, a nuovi soggetti e nuove realtà. Una difesa di tali diritti è alla base della diffusa richiesta di democrazia e nello stesso tempo dell'esigenza di modificare in profondità il proprio rapporto con i poteri istituzionali.

Tale cambiamento costituisce una sorta di *condicio sine qua non* del vivere contemporaneo che in qualche modo è divenuto irreversibile. È anche vero, però, che questo «variegato movimento critico di contestazione dei tradizionali rapporti sociali, come anche la diffusa consapevolezza della necessità di reclamare un diverso modo di concepire la tutela dei propri diritti»<sup>44</sup> ha finito con il determinare una molteplicità di contraddizioni che si sono tradotte, in seguito, con la scissione del nesso tra diritti e doveri, tra desideri e sacrifici, tra libertà e limiti, tra meriti e risultati, tra responsabilità e potere. Una libertà, quindi, vissuta come liberazione, sprigionamento,

---

<sup>41</sup> Cfr., Stefano RODOTÀ: *Libertà e diritti in Italia*, Roma, Donzelli, 1997, p. 111; la definizione di istituzioni totali risale a Erving GOFFMAN: *Asylum*, (1961), trad. it., Torino, Einaudi, 1968.

<sup>42</sup> Cfr., M. VENEZIANI, *Rovesciare il '68*, Mondadori, Milano 2008.

<sup>43</sup> Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p.26.

<sup>44</sup> Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p. 28.

sconfinamento. Ed allora, libertà del soggetto dalla sessualità repressa, dei popoli, degli istinti e degli impulsi incatenati, dallo Stato e dalla norma, dalla famiglia e dai suoi obblighi e rituali, liberazione dai vincoli di ogni tipo, elogio dell'infedeltà e del camaleontismo come mutazione permanente. È la passione per la dismisura, la libertà come vietato vietare, desiderio permanente di creare e autocrearsi, senza limiti<sup>45</sup>.

Ma, dietro la promessa della liberazione da tutto, si celava il vero volto del Sessantotto, ovvero, un'arrogante intolleranza permissiva verso tutti coloro che non accettavano i "nuovi comandamenti della liberazione". Sarebbe errato connotare il sessantotto di estremismo, ma semmai rappresentò quella «spinta radicale alla liberazione di massa dei desideri e dei soggetti»<sup>46</sup>, il cui effetto collaterale, però, fu il narcisismo individualistico di massa. Tutto ciò ha prodotto le maggiori devastazioni nell'ambito del nucleo familiare in cui il «padre inteso come *auctoritas*, come *pater familias*, veniva simbolicamente soppresso. In questo senso, il Sessantotto – come ben ha sottolineato Veneziani – ha rappresentato il movimento del parricidio gioioso che portò a compimento la tendenza parricida insita nella modernità e più volte manifestatasi nel Novecento<sup>47</sup>. Ma, da una società senza padre com'è stata quella del Sessantotto, si è generata la società senza figli, la cui idea predominante è stata quella di un sessantottino eterno adolescente che non si proietta in nessun figlio perché lui è un eterno Peter Pan.

Probabilmente, il *vulnus* più grave inflitto dal Sessantotto fu nella mentalità degli italiani, nel senso che contribuì ad amplificare il carattere, già ben delineato degli italiani, frutto di quello strano intreccio tra anarchismo, egoismo particolaristico e ricerca di protezione dallo Stato.

Il Sessantotto chiude un ciclo di lotte per aprirne uno ancora più ampio e programmatico, quello in virtù del quale il bisogno diffuso di democrazia e di partecipazione è sempre più avvertito come mondiale e irrinunciabile. ... quello in virtù del quale gli uomini prendono sempre più consapevolezza critica di vivere e di abitare su un unico pianeta come la Terra, nella quale nessuno può ergersi a padrone esclusivo e tirannico delle risorse e dei beni naturali che appartengono a tutti i viventi... e non solo sul piano strettamente politico il Sessantotto fornisce, infine, un prezioso insegnamento strategico, in base al quale solo una progettualità forte, di alto profilo è in grado di trasformare il mondo modificando l'attuale "feroce

---

<sup>45</sup> Marcello VENEZIANI: "La rivoluzione finita nel rococò", in *Cultura&Società*, 24 febbraio (2018), p. 47.

<sup>46</sup> Marcello VENEZIANI: "La rivoluzione finita..." p. 47.

<sup>47</sup> Cfr. Marcello VENEZIANI: *Rovesciare il '68...*, cit.

aiuola” in un mondo sempre più libero, sempre più equo, sempre più solidale e sempre più giusto<sup>48</sup>.

Enviado: Junio 2019

Aceptado: Julio 2019

---

<sup>48</sup> Fabio MINAZZI: *Sul Sessantotto...*, p. 33.

# RECENSIONES



STORR, WILL. *THE SCIENCE OF STORYTELLING*, WILLIAM COLLINS, 2019

FERNANDO ARIZA

De un tiempo a esta parte, no más de cinco años diría yo, la palabra *storytelling* aparece de manera cada vez más recurrente en los más variados ámbitos académicos y profesionales. Se da la paradoja de que todo el mundo repite aquello de “está muy de moda” pero poca gente tiene una idea muy concreta de en qué consiste. Con *storytelling* o teoría del relato se habla de dos ámbitos muy diferentes pero relacionados y creo que de ahí viene la confusión. En primer lugar, se refiere a la tendencia narrativa del cerebro humano que se estudia por parte de la ciencia cognitiva; y en segundo lugar, la aplicación práctica de esa tendencia narrativa en ámbitos tan diversos como la política, la gestión empresarial, la publicidad o el derecho. Este libro, como bien explicita el título, está centrado en el primer aspecto.

Tal vez ser deba la moda actual a esa aplicación práctica del relato a la que me refiero, pues los aspectos más teóricos no son tan novedosos. Comenzaron a desarrollarse, junto con el resto de la teoría cognitiva, en los años 70. La ciencia cognitiva como categoría interdisciplinar que estudia el modo en el que el ser humano percibe la realidad, maneja información de campos tan diversos como la neurociencia, la psicología, la antropología, la filosofía y la lingüística. La gran novedad, asunto que este libro muestra claramente, está en la entrada de teóricos y creadores literarios en el equipo de investigación. Científicos cognitivos llevan décadas investigando la importancia de la persecución de objetivos, la curiosidad como móvil de acción, la voz interior como auto-explicación de las acciones o los mitos colectivos como herramienta de cohesión social. Lo que no habían alcanzado a ver es que todas esas deducciones, y muchas más, están relacionadas con el natural narrativo del ser humano. Desde entonces, otra disciplina se hace imprescindible en los estudios cognitivos: la teoría literaria y más en concreto la narratología. Este es el tema central del libro, la explicación de muchos aspectos cognitivos mediante la teoría del relato.

El análisis estructural de obras literarias es, asimismo, una ciencia antiquísima. Desde la poética de Aristóteles a las últimas teorías postmodernas pasando por las poéticas medievales y modernas, el ser humano ha estado teorizando sobre el hacer literario. Aunque ha habido interesantes intuiciones, muchas de ellas del propio Aristóteles, generalmente se ha considerado la narración como una creación artística independiente, con el entretenimiento y la creación de belleza mediante las palabras como únicos objetos de su ser. La creación literaria se consideraba un saber fruto del desarrollo cultural humano la cúspide de la sociedad desarrollada. Lo que ahora se plantea es el

orden inverso, el desarrollo cultural y social de la civilización está producido, en parte, por la capacidad narrativa del hombre.

El profesor y escritor Storr juega de forma magistral sobre esa doble vertiente, el relato como forma cognitiva del ser humano y la creación literaria como manifestación de esa naturaleza narrativa. La estructura de todas sus ideas viene a ser la misma: comienza con un descubrimiento cognitivo, lo explica desde el punto de vista de la narratividad, luego pone ejemplos de relatos más o menos conocidos para terminar, en un apéndice independiente, con el posible uso práctico que ese conocimiento puede tener.

Storr, además de teórico literario, es novelista. Me parece que gracias a eso ha sido capaz de sonsacar aspectos narrativos de las últimas teorías psicológicas. Por ejemplo, los experimentos de Michael Gazzaniga con pacientes con los hemisferios cerebrales divididos y la interpretación posterior sobre la presencia de un narrador (o un punto de vista subjetivo) en nuestra perspectiva. O la relación causal que forzamos habitualmente, aunque no sea real, para darle una lógica interna a nuestras acciones y su asimilación a las peripecias literarias. Además de lo dicho, la gran novedad de Storr frente a otros libros de temática similar está en un cambio en el eje sobre el cual se sustentaba todas las teorías del *storytelling* hasta ahora. Su modo de aproximación inicial provocó que la corriente crítica que mejor se ajustara a esas ideas fuera el formalismo ruso que pone el énfasis principal en el argumento. A Storr le parece demasiado rígido y plantea su libro con el personaje como elemento central: “I believe the focus on plot should be shifted onto character. It’s people, not events, that we’re naturally interested in. It’s the plight of specific, flawed and fascinating individuals that makes us cheer, weep and ram our heads into the sofa cushion”. Me parece una idea muy interesante a priori, y tiene mucha lógica, al tratar el *storytelling* del modo de ver la realidad del individuo.

Hay dos ideas que subyacen en gran parte del texto: el modelo neuronal que cada uno tiene y le hace percibir la realidad según unos patrones propios, como si tuviera una serie de cajones interpretativos y tuviera que encajar en ellos la realidad; y la teoría del control: para él, el ser humano tiene una necesidad imperiosa de controlar la realidad percibida y para ello la ficcionaliza mediante relaciones causales propia de las narraciones. Estoy solo en parte de acuerdo con esta segunda apreciación, en el sentido de proyección de categorías narrativas para dar sentido a nuestras acciones. Me parece que la creación de sentido es menos dramático que búsqueda de control. Tampoco me muestro del todo a favor del modo en que proyecta esa búsqueda de control en obras literarias. Para él, el principal móvil del protagonista de toda obra de ficción está en la recuperación del control perdido. Me parece que, como toda gran teoría que intenta categorizar de manera total, acaba flaqueando y siendo simplista. Tal vez sea el esfuerzo del darle la preponderancia a los personajes la que provoque esa sobre-interpretación del protagonista. En la misma medida, me parece empobrecedor la categorización de la psicología del personaje según clasificaciones psicológicas. La riqueza de los grandes protagonistas literarios queda muy limitada cuando se intenta someterlos a una estructura tan sencilla. Tal vez funcione en el campo de la psicología, pero me atrevería a decir que Don Quijote, Raskólnikov o Emma Bovary son seres con mucha

más densidad psicológica que muchos seres humanos de carne y hueso y tal vez por eso sus historias nos fascinan de esa manera.

Termina el libro con una idea que no he leído en otros libros similares. El autor juega con esa doble corriente de la teoría del relato para demostrar su utilidad. Por un lado, afirma que los modelos neuronales colectivos (los grandes mitos, las narraciones de origen), tienen una función cohesionadora de los colectivos que es útil, pero tiene el condicionante de que separa unos grupos de otros: una comunidad se construye frente al resto y crea para ello la figura del otro (muchas veces el enemigo, el antagonista en términos narrativos). Resulta paradójico que esa fuera unificadora hacia adentro y separadora hacia fuera contrasta con la capacidad para entender al contrario que es otro de los logros de la obra literaria. Al ver una historia desde una perspectiva ajena, su poder de identificación nos hace ponernos en un papel ajeno, y entender su cosmovisión. En sus propias palabras, “Story is both tribal propaganda and the cure for tribal propaganda”.

Con logros y alguna limitación, *The Science of Storytelling* hace un esfuerzo en poner orden en una ciencia que está ahora mismo en sus primeros niveles de crecimiento, la vincula de manera ejemplar con avances en otras ciencias cognitivas y añade, por tanto, información valiosa para seguir entendiendo al ser humano y la creación literaria.



## LA EUGENESIA AYER Y HOY. LA BIOPOLÍTICA EN LA HISTORIA, POR ANTONIO MARTÍN PUERTA

JAVIER PÉREZ CASTELLS

*Universidad San Pablo CEU*

En una reciente visita a las cuevas de Tito Bustillo, en Ribadesella, el guía explicaba que los últimos estudios demuestran que la inteligencia de los hombres que vivieron hace 20.000 años en la Tierra no era muy diferente de la nuestra. A pesar de los enormes avances en educación y del desarrollo exponencial de la cultura, la genética manda en esto y 20.000 años no es tiempo suficiente para producir cambios genéticos importantes en el ser humano. Pero siempre hemos tenido una obsesión por incrementar nuestra capacidad y, desde los grupos de poder, es continuo el deseo de modificar al ser humano para crear un grupo con capacidades superiores que pueda dominar al resto de las personas. Esta idea siempre ha incluido eliminar o al menos impedir que se reprodujeran los individuos supuestamente imperfectos.

En su libro “La eugenesia ayer y hoy” (editorial Dykinson), Antonio Martín Puerta, nos recuerda cómo ha ido evolucionando el intento de manipulación de la raza humana. Se trata de un libro extraordinariamente pertinente en este momento en el que se acaban de desarrollar nuevas herramientas de edición génica avanzadas y precisas, que podrían llegar a generar lo que se ha llamado el trans-humano.

Modificar seres humanos para crear grupos dominantes, a la vez que deshacerse de los individuos imperfectos y depravados, no es, en efecto, ni mucho menos nuevo. Sin embargo, cuando el libro narra el origen de la eugenesia el lector queda sorprendido. Especialmente debido a cómo se hizo una mala utilización de la ciencia para cobijar a la eugenesia como una consecuencia lógica de ella. Además, por el inmenso apoyo que recibió la eugenesia entre mandatarios de toda tendencia.

Tras un primer capítulo con breves referencias sobre hechos de la historia antigua relacionados con prácticas de tipo eugenésico, los dos siguientes analizan los orígenes de la eugenesia moderna. En el siglo XIX se creó un caldo de cultivo favorable. Se debió fundamentalmente a tres razones: la pérdida de influencia cultural del cristianismo, en especial en los países anglosajones y centroeuropeos; la extensión del racismo como consecuencia de los movimientos de población que hacían llegar a Europa gentes de diversas razas en un número muy superior al de antaño; y, finalmente la aparición del denominado darwinismo social. Este último surgió a cargo del primo de Charles Darwin, el reputado científico Francis Galton, que opinaba que la sociedad estaba en estado de degeneración y depravación racial. Ello debía corregirse mediante una selección dirigida por el estado, oponiéndose a la diseminación de poblaciones imperfectas y degeneradas. Galton culpaba del supuesto desastre al pensamiento religioso, la mezcla social y la protección del débil.

En contra de lo que muchos pensábamos antes de leer el libro de Martín Puerta, los movimientos eugenésicos no surgieron en los países germánicos. Tampoco en el sur de Europa, donde el cristianismo seguía fuerte. Fue en Gran Bretaña, en los países nórdicos y en Estados Unidos. Y es que muchos hemos sido víctimas de una falsa imagen sobre la eugenesia que se suponía creada, promovida, y llevada a la práctica por los nazis a lo largo de los años anteriores y durante la Segunda Guerra Mundial. Como nos muestra esta obra, mucho antes ya había legislación eugenésica en los países anglosajones y desde luego todo el desarrollo intelectual de la misma tuvo lugar, sobre todo, en Gran Bretaña. El libro recorre a través de sus capítulos centrales el desarrollo de la eugenesia en los principales países. El recorrido nos muestra cosas realmente llamativas. En primer lugar, la cantidad de personajes conocidos y de toda ideología que apoyaron las leyes, las sociedades eugenésicas y sus correspondientes publicaciones y trabajos. No solo los partidarios de regímenes autoritarios como los comunistas y los nazis recibieron con agrado las ideas eugenésicas, sino que también eminentes socialistas, socialdemócratas y conservadores muy conocidos, incluyendo destacadas feministas, procedentes de países democráticos. La lista es larga e incluye a Winston Churchill, Bernard Shaw, HG Wells, Chamberlain... Por otro lado, llama la atención lo mucho que han durado estas legislaciones en algunos países, con esterilizaciones a personas discapacitadas que se han prolongado hasta los años setenta del siglo XX. Las honrosas excepciones han estado en el sur de Europa. Los países donde el cristianismo seguía fuerte, como Italia y España, no desarrollaron prácticamente ninguna legislación en este sentido ni tuvieron sociedades eugenésicas potentes. Sin duda, el cristianismo hizo de dique de contención.

La tesis del autor es que lo que detuvo esta situación de aceptación generalizada de la eugenesia fue la aplicación entusiasta de las ideas eugenésicas por parte de los nazis. El nazismo no fue el que más desarrolló el pensamiento eugenésico, pero lo practicó como nadie. Fueron los mejores alumnos, los más convencidos discípulos. Tras la guerra, la aversión a todo lo que recordara al nazismo y sus atrocidades, hizo que la eugenesia cayera en un descrédito importante. Así pues, de forma paradójica, fue Hitler el mayor artífice de la detención en la diseminación de ideas tan lesivas para la dignidad del hombre.

El último capítulo del libro llama a la atención sobre la renovación de la eugenesia, que ha resurgido en los últimos años, como un grave peligro que acecha a la humanidad. Los logros alcanzados tras la segunda guerra mundial con la declaración de los derechos humanos se diluyen en un relativismo que pone en duda todo lo logrado bajo la sospecha de contener sesgos religiosos. El capítulo señala el uso del aborto eugenésico, considerado como tal, cuando se aluden a defectos en el embrión para abortar. Los abortos eugenésicos, que suelen tener una legislación específica con autorización para realizarlos en fases mucho más avanzadas del embarazo, van en aumento. Su aceptación supone una discriminación del discapacitado que va más allá del hecho en sí de la eliminación de la vida que supone el aborto en general. Además, en este final del libro se llama a la atención sobre las nuevas formas de modificación génica y sus posibles usos torticeros en el futuro.

En efecto, estamos en el inicio del desarrollo de tecnologías biotecnológicas, apoyadas por la bioinformática, que tienen un lado luminoso, con la posible capacidad curativa de enfermedades genéticas devastadoras, pero que pueden ser utilizadas bajo un paraguas aparentemente amable, para nuevas formas de eugenesia. Desde los años 70 se han venido haciendo modificaciones en los genes de los seres vivos, algunas con aplicaciones muy útiles. Sin embargo, el desarrollo de terapias génicas en humanos había seguido un camino lento por la falta de eficiencia y los numerosos errores que se cometían en el corte del ADN. La metodología era ineficiente al tener que diseñar una proteína para cada modificación. Sin embargo, el descubrimiento en el genoma de las bacterias de las llamadas secuencias CRISPR ha revolucionado el mundo de la edición del genoma.

Los complejos CRISPR-cas están formados por una secuencia de ARN que localiza el punto de corte del genoma y una proteína cas que se encarga de llevarlo a cabo. Se ha comprobado que estos complejos funcionan eficazmente en células eucariotas. Se consiguen cortes eficaces y precisos en el ADN y se han hecho modificaciones genómicas en células de numerosas especies vegetales y animales in vivo. En definitiva, podemos cortar el ADN donde queramos, deshabilitar genes e introducir en el corte un gen reparado o con funciones mejoradas. Se han creado plantas que toleran salinidad, o bien que son resistentes a infecciones por virus; se han modificado cerdos para que desarrollen mayor masa muscular; se han creado modelos de enfermedades humanas en animales y se ha conseguido eliminar de células infectadas, virus como el del sida, el papiloma, el herpes o la hepatitis B. El descubrimiento es enormemente prometedor en sus aspectos terapéuticos.

Sin embargo, en lo referente al uso de la tecnología CRISPR-cas en humanos, algunas aplicaciones plantean serios problemas éticos. No así las que se buscan la curación de enfermedades en células somáticas. Por ejemplo, se está empezando a utilizar para generar receptores quiméricos en linfocitos capaces de reconocer como patógenas, células de tumores hematológicos. Estas nuevas terapias antitumorales denominadas CAR-T logran que el sistema inmune del paciente acabe con el cáncer como si se tratara de una infección. También se intenta utilizar el proceso de edición para curar enfermedades genéticas que tienen su origen en la mutación de un solo gen (por ejemplo la de Huntington, la anemia falciforme o la fibrosis quística). Las primeras aplicaciones de la tecnología CRISPR en adultos podrían llegar a la clínica en menos de 10 años.

Los problemas surgen con la modificación de la línea germinal humana. Podría hacerse con la edición del genoma en gametos, o con la edición en embriones, de la que ya se han publicado algunos trabajos. Se trata de trabajar con embriones humanos creados para investigación cuya destrucción es obligada tras unas pocas divisiones celulares. Además de ahondar en la cultura del descarte y de ser inaceptable la destrucción de embriones, implicaría en definitiva implantar un embrión modificado con todas las incertidumbres que eso supone. Esto ya se ha hecho con el famoso caso de las gemelas chinas del investigador chino He Jiankui.

Nos asomamos pues, a la capacidad de cambiar la propia naturaleza de la especie humana, y a hacerlo mediante el sacrificio de numerosas vidas humanas incipientes. La discusión

acerca del valor de la vida humana, del modelo antropológico es imprescindible. No todo es admisible, aunque se persigan fines indudablemente beneficiosos. Científicos y no científicos deben involucrarse en la reflexión profunda de lo que queremos y no queremos hacer con la vida, sin dejar de pensar en las generaciones venideras. ¿Qué sucede si el uso de la edición de la línea germinal pasa de ser una herramienta terapéutica a una herramienta de mejora para diversas características humanas? ¿Cómo evitar el uso de la técnica para una eventual eugenesia?

Las nuevas formas de eugenesia en lugar de estar impulsadas por ideologías nacionalistas y supremacistas quizá lo estén por el puro negocio. La sociedad debe opinar, y la opinión y en su caso el voto, es responsable si está informado. Dicha formación puede alcanzarse este caso leyendo libros como el que nos ocupa. Como ciudadanos responsables, y en especial si nos dedicamos a la ciencia, es imprescindible tener posiciones fundadas en argumentos sólidos para no ser manipulados y poder influir en el control de lo que es inaceptable. No basta con conocer los últimos resultados de la ciencia, como si hubieran surgido casualmente como consecuencia del avance científico. Hay un trasfondo histórico detrás que necesitamos saber.

El libro de Antonio Martín Puerta no es, ni un pequeño relato pueril ni un extenso tratado. Es un texto escrito con un estilo ágil, entretenido y plagado de fina ironía, muy característica de este autor. Encuentra un delicado equilibrio en el nivel al que se explica el fenómeno. No es un texto abstruso lleno de citas, solo apto para especialistas, ni una obra superficial que tan solo nos deje un barniz pasajero. El autor ha encontrado una fórmula de dimensión acertada, ligera pero elocuente y que informa con suficiente profundidad, sin abrumar. Lectura muy recomendable para adquirir esa formación necesaria en un tema que dará mucho que hablar en el próximo futuro. Es obligado formarse, ser ciudadano hoy día es cada vez más exigente porque los desafíos de la humanidad son cada vez más complejos.

**MARÍA ELVIRA ROCA BAREA. FRACASOLOGÍA. ESPAÑA Y SUS ELITES: DE LOS AFRANCESADOS A NUESTROS DÍAS, MADRID, ESPASA, 2019, PÁGS. 526**

**EDUARDO GAGO FERNÁNDEZ-RUBALCABA**

Para estudiar o investigar un largo periodo de la historia de España es preciso tratar de dar con las ideas claves que expliquen los hechos y los acontecimientos. Un presupuesto que se debe recordar porque está muy extendido entre algunos historiadores, en realidad novelistas de la historia, centrarse en la tragedia, la miseria y la violencia como modo de vida habitual de la historia de los españoles, componiendo una nefasta historia colectiva transgeneracional.

El tiempo presente no conduce al optimismo, debido tanto a que la Nación está gobernada por unas oligarquías muy mediocres e interesadas en sí mismas, que parecen desear volver a enfrentar violentamente a los españoles, como por las tendencias centrífugas de los supremacistas que dominan algunos territorios periféricos de España. Dentro de los cuales las oligarquías locales separatistas, apoyadas por una parte de la masa social, quieren formar un acoplamiento aldeano y tribal.

Según sea el propósito del historiador, existen varias formas de hacer historia, entre los que se puede elegir: 1. Los que buscan exponer objetivamente la historia de un periodo, expresando fielmente lo que aconteció en el pasado. Actitud intelectual plausible, aunque se corre el riesgo de dejarse llevar por un frío racionalismo objetivista, salvo el que proceda de hacer la historia por la historia –historificar la realidad que fue–, lo cual no es precisamente un mal objetivo. 2. Otra forma de hacer ciencia histórica consiste en añadir al método científico un afecto y sentimiento a la Nación, con el objetivo de que resplandezca, si la hubiere, la historia común de las generaciones sucesivas, sin desfigurar u ocultar las actitudes y los acontecimientos, ni tampoco los dramas ni los efectos negativos surgidos por diversas causas, y que darán la posibilidad de conocer mejor el presente. 3. Hay otra clase de historiadores, ya sea por odio a su país, o por formar parte de un movimiento hispanófilo, que tiene el cometido de inventar la historia de la Nación española, enfatizando lo negativo y ocultando las grandezas, siguiendo el eslabón de una cadena ya antigua que condena lo español como un proceso que habrán de continuar otros historiadores en el futuro. El objetivo principal es utilizar el riquísimo pasado español para cercenar la conciencia histórica de la colectividad. Si consiguieran que la mayor parte de la sociedad despreciara a su Nación, habrían tenido el éxito esperado.

Si esta actitud, ideológica o no, continúa siendo importante, se debe a que, desde hace bastantes años, sea desde dentro o desde fuera del País se rechaza lo que representa la cultura española. La mayor animadversión hacia España aparecerá en los países que han participado en la confección de la leyenda negra –por cierto, muy bien analizada por María Elvira Roca en otro excelente estudio de gran éxito: *Imperiofobia y leyenda negra* (Madrid,

Siruela, 2016)–, cuya propaganda, tan negativa como falsa, ha sido aceptada por muchos españoles, carentes de conocimiento histórico.

A María Elvira Roca habría que encuadrarla en la segunda forma de historificar, con su punto de originalidad y destreza para manejar acertadamente los datos históricos. En el estudio sobre la fracasología se consigue hacer una historia acertada, objetiva, sin complejos, nada lacrimógena, desmantelando con conocimiento y notable inteligencia lo que denuncia, con un propósito que combina lo específicamente científico, con una valiente militancia por la verdad histórica. No se encontrará en el libro ni melancolía, ni autoflagelación, tampoco patriotismo, más bien orgullo por la riqueza en todas las áreas del pensar y actuar humanos que se muestran en buena parte de la historia española, confiando en el Pueblo y muy poco en sus clases dirigentes.

La Historiadora tiene el propósito de hacer llegar a los lectores el fondo explicativo principal, el movimiento ordenado-desordenado y circunstancial de la Nación española. Las ideas expuestas están avaladas con pruebas difícilmente refutables, que permitirá al español rechazar la falsa crítica y las mentiras procedentes de diversos lugares, en especial del protestantismo economicista, que emplea la labor propagandista como un arma intelectual dirigida a oscurecer u ocultar acontecimientos decisivos de la historia Universal y de España. Por ejemplo, apenas se habla de que, antes que en España, fueron expulsados los judíos en casi todos los países europeos. También se oculta la persecución a los católicos en Inglaterra –donde la tolerancia teorizada por J. Locke no llegaba a los católicos. A propósito, es llamativo la tolerancia, inusual en cualquier otra nación, con los afrancesados, “absueltos” por la sociedad y el Estado–, en la Alemania Protestante –en el capítulo 11, la profesora Roca Barea, critica duramente a Max Weber, por formar parte del supremacismo germánico, especialmente respecto al desenfoque de su interpretación sobre la educación: “es difícil de encontrar una declaración formal de prejuicios raciales y religiosos hecha con menos tapujos” (p. 377)– y en Holanda.

Es comprensible que se haya logrado que grandes acontecimientos universales, en los que España ha sido la principal protagonista, se minusvaloren o se difuminen a favor de otras naciones menos relevantes. Quizá haya que ver una expresión de odio y resentimiento de todo lo que representa España, y que goza de un predicamento inusual, hasta el punto de que al unirse a las ideologías, desde diversas instituciones, incluidas las del Estado, varios titulares de los ministerios del Gobierno y muchos ciudadanos dicen no sentirse españoles. Cualquier ciudadano español que acepte los contenidos de la leyenda negra, está rompiendo con su pasado, quedándose en una nebulosidad turbia a merced del situacionismo. Al ser la falsedad la base para expandir la leyenda, se ha acudido a la propaganda, manejada eficazmente desde el exterior y, lo que es peor, desde la propia Nación. Si el excelente libro de María Elvira Roca se centra en este aspecto se debe a que desde hace muchos años se dirige un enfrentamiento entre la propaganda y la verdad histórica con consecuencias nefastas para la sociedad. “La propaganda, escribe, es una forma de gestionar la mentira que el español nunca ha podido aprender” (p. 17). En el estudio queda bien explicado el motivo.

El lector reconocerá la valentía de los análisis de la historiadora Roca Barea, ajena al sentido autoinculpatorio de los españoles. El problema es que el español está desconectado de su historia porque la ignora, debido a que su estudio obligatorio en el sistema educativo no le ha servido para comprenderla. Quizá lo más desesperanzador es que la instrumentalización cultural y educativa está propiciando la desintegración de España, empezando porque “hace más de 25 años en España se educa de forma abierta en colegios e institutos a los niños y adolescentes para que no sean españoles” (p. 476). A ello se une que si en Europa domina el sentimiento de decadencia, en ningún otro país ha aparecido “la idea de que de dicha decadencia la culpa la tiene el propio país” (p. 335). Problema parecido al que tienen muchos ciudadanos americanos con su historia. Todos se avergüenzan de sus orígenes. Por ejemplo, “los mexicanos, como los españoles, hace más de dos siglos que viven de la opinión ajena...” (p. 459).

María Elvira Roca parte en su libro de una tesis muy acertada: el fracaso histórico de España en la Edad Moderna empieza con la llegada de los Borbones. El cambio dinástico fue decisivo para España, por su incapacidad de ejercer el poder y administrar el Imperio, aunque lógicamente no toda la responsabilidad hay que atribuirle a los Reyes.

Si la política borbónica perjudicó gravemente al Imperio, igual o peor lo fueron las fuerzas intelectuales. La historiadora malagueña describe su papel en el siglo XVIII, la falta de riqueza intelectual y un empeño en deformar la realidad, con más prejuicios que el hombre común, hasta llegar al “autodesprecio, perdiéndose ya el apego y el orgullo del propio” (p. 97). A este intelectualismo mediocre seguidor de Montesquieu, Voltaire, etc., no les importó que estos autores estuvieran haciendo una caricatura de todos los españoles.

Si el pensamiento fue más estéril o negativo para España, hay que mencionar el acontecimiento señalado por María Elvira Roca: la casi destrucción de la educación por la expulsión de los jesuitas. El resultado se manifestó en que si en “España había unas 50 universidades a mediados del siglo XVIII”, con la “política educativa de Carlos III, llegó al siglo XIX con sólo 10 Universidades” (p. 123). Sin olvidar una de las falacias más extendidas y aceptadas por los propios españoles: la de que los científicos y la ciencia fueron perseguidos en España. Por lo general, las elites y muchos intelectuales desde el último siglo de la edad moderna, han sido escasamente patriotas. Toda la subordinación voluntaria e interesada a otro país no se puede considerar patriotismo. Naturalmente que la generación del 98 sintió la tragedia de España, pero nuestra Autora, razonablemente, critica a sus componentes, ya que con su pesimismo no solo lastrarán a las sucesivas generaciones, sino que, además, sus ideas fueron muy imprecisas e inapropiadas al juzgar los males de España.

Uno de las peores prejuicios que han afligido a España apuntados por la profesora Roca Barea, proviene del corte histórico que se ha llevado a cabo con la época más importante de España. Al ocultar el pasado, se dejará a los españoles sin ese grandioso contenido histórico, como si hubieran procedido de una inexistencia histórica. En efecto, el asentamiento borbónico en España supuso pasar de ser una gran potencia, a acoplarse como una colonia de Francia: “Francia no solo no volvió a temer a España, sino que consiguió convertirla en una provincia acomplejada en el orbe de su influencia cultural durante siglos” (p. 59).

Al mismo tiempo se crea “un lobby nuevo que expulsa y sustituye al antiguo” (p. 53). Lo que demuestra el agotamiento de los dirigentes de la anterior dinastía o que la Casa de Borbón-Anjou vino con una fuerza y dinamismo superior, logrando imponerse en todos los ámbitos. ¡Qué diferencia entre el servilismo mostrado por la aristocracia ante la dinastía gala, con la fuerza que poseía la anterior aristocracia, los pecheros, la burguesía, etc. cuando Carlos I tomó posesión de los reinos españoles!

En el trabajo sobre la *fracasología* se expone como, desde el siglo XVIII, en las elites españolas escasea el mérito y sobra la servidumbre y la imitación. Cuando las elites se plegaron a las exigencias de países como Francia e Inglaterra, significaba que se rompió definitivamente con las anteriores elites de la época de los Habsburgo, puesto que hubiera sido imposible que estos admitieran las imposiciones foráneas. En lo sucesivo las elites iniciaron una actitud despreciativa hacia su Nación, que se extenderá por una parte de la población acrítica. Cabe recordar que en el siglo XX muchos españoles tenían como primera patria a la Unión Soviética. Actitud indigna, tanto más cuando en la Unión Soviética, el PCUS a medida que se afanzaba en el poder, se hacía más patriota.

Quizá no se podrá hablar de la traición de las elites. Pero lo cierto es que con el transcurrir de los años, mostrarán un complejo de inferioridad respecto a otros países, y una obediencia servil poco compatible con el honor y las exigencias de la pertenencia a una Nación dominante y segura de sí. En cambio, expresan a partir del afrancesamiento un “desprecio por la cultura popular española y por el vulgo ignorante” (p. 185).

A veces se escribe que España no creó ninguna corriente cultural en los siglos anteriores. Hay que distinguir entre sumarse a una corriente nacida en otro país, algo lógico en la dinámica interrelación cultural entre los territorios europeos, que subordinarse a una potencia europea, tratando de imitar con escasa creatividad a los pensadores de otros países, sobre todo a los franceses. Desgraciadamente los gobernantes casi nunca trataron de ejercer el poder como los grandes estadistas europeos. Los Reyes Católicos, Carlos I, Felipe II no necesitaron emular a los otros gobernantes. Todo lo contrario, fueron modelos para los demás reyes sobre cómo reinar y administrar sus enormes posesiones.

Ciertamente los pensadores o escritores españoles de los siglos XV, XVI y XVII, recogieron los caracteres de las corrientes y movimientos culturales europeos, pero una vez asimilados, surgió el genio individual, varios de ellos elevando sus creaciones hasta lo excepcional. Por ello, no solo estuvieron a la altura de los grandes creadores de las corrientes, sino que, en no pocas ocasiones, les superaron.

Otro aspecto a destacar son los efectos sobre Hispanoamérica: “a partir del siglo XVIII, la asimilación de las ideas racistas que lleva consigo la ilustración, las élites hispanas comienzan a avergonzarse de su sangre India” (p. 218). Esta es una de las causas de la desaparición del Imperio español, extraordinariamente bien unido y que los Borbones con una política centralista francesa no supieron mantener. Una separación que se realizó desastrosamente, tanto desde España como en América, perdiendo sus óptimas condiciones para entrar en la era contemporánea.

El estudio, muy bien escrito, galardonado con el Premio Espasa, no solo conseguirá que el lector adquiera un conocimiento de su Nación de más de dos siglos, sino que le ayudará a ponerse en camino para liberarse de los falsos prejuicios aparecidos en un pasado que otros presuntos historiadores han deformado gravemente. Salir a la luz de la verdad histórica es un comienzo estupendo para enfocar con garantías la realidad.

# **AFORISMOS**

*Periodicidad Semestral*

## **Suscripciones**

*Formato papel:*

2 Números: 50,00 €

Número suelto: 30,00 €

*On-line:*

2 Números: 40,00 €

Número suelto: 25,00 €

Artículo suelto: 6,00 €

## GRACIAS POR CONFIAR EN NUESTRAS PUBLICACIONES

Al comprar este libro le damos la posibilidad de consultar gratuitamente la versión ebook.

### Cómo acceder al ebook:

- ☞ **Entre en nuestra página web**, sección Acceso ebook  
([www.dykinson.com/acceso\\_ebook](http://www.dykinson.com/acceso_ebook))
- ☞ **Rellene el formulario** que encontrará insertando el código de acceso que le facilitamos a continuación así como los datos con los que quiere consultar el libro en el futuro (correo electrónico y contraseña de acceso).
- ☞ Si ya es **cliente registrado**, deberá introducir su **correo electrónico y contraseña habitual**.
- ☞ Una vez registrado, **acceda a la sección Mis e-books de su cuenta de cliente**, donde encontrará la versión electrónica de esta obra ya desbloqueada para su uso.
- ☞ Para consultar el libro en el futuro, ya sólo es necesario que se identifique en nuestra web con su correo electrónico y su contraseña, y que se dirija a la sección Mis ebooks de su cuenta de cliente.



### CÓDIGO DE ACCESO

Rasque para ver el código

Nota importante: Sólo está permitido el uso individual y privado de este código de acceso. Está prohibida la puesta a disposición de esta obra a una comunidad de usuarios.

**MANTÉNGASE INFORMADO  
DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES**

**Suscríbase gratis  
al boletín informativo  
[www.dykinson.com](http://www.dykinson.com)**

**Y benefíciense de nuestras ofertas semanales**